



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2021

VOL. LXIX **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 13 de septiembre de 2021** **Núm. 7**

A la una y veintiocho minutos de la tarde (1:28 p.m.) de este día, lunes, 13 de septiembre de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Rosamar Trujillo Plumey, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se reanudan los trabajos de la sesión hoy, lunes 13 de septiembre de 2021, siendo la una y veintiocho (1:28 p. m.).

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz,

SR. RUIZ NIEVES: Para comenzar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: La Invocación estará a cargo del señor Samuel Vélez.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Samuel Vélez Méndez, de la Iglesia de Dios Pentecostal M.I., en Arecibo Pueblo, procede con la Invocación.

SR. VÉLEZ MÉNDEZ: Dios les bendiga, buen día. Estamos aquí, vamos a empezar con una oración.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Estamos, Señor, aquí ante tu presencia, dándote gracias por tu amor y misericordia. Estamos aquí, Señor, llena este lugar de tu presencia, sanando, libertando, restaurando en el nombre de Jesús.

Hoy les voy a hablar sobre Génesis 41, sobre el Faraón y José.

El faraón tuvo unos sueños que no pudieron ser descubiertos por ninguna de las personas que estaban con él en el palacio, los magos, los sabios, los que leían los astros, pero había un hombre que Dios tenía presente que era José, un hombre que confiaba en Dios y para todo contaba con Dios y oraba. Y a través de esa bendición que fue José, al confiar en Dios, creer en Dios y contar con Dios pudo revelar esos sueños y pudo salvar a Egipto de una catástrofe, tanto en salud y alimentaria.

Gracias a Dios y gracias en creer en Él y confiar en Él y depender de Él, José pudo interpretar esos sueños donde el Faraón, que no le servía al Señor ni le oraba al Dios del cielo, lo colocó en una posición de gobernador de Egipto.

Así que podemos ver en esta reflexión, es bien importante contar con Dios para todo, orar y confiar en Él. Alinearse al pensamiento de Dios, es bien importante seguir los mandamientos y contar con Él para todo, para poder lograr un éxito.

Así que con ustedes también quiero dejar esta oración poderosa y con esto término.

Jehová te bendiga y te guarde, Jehová haga resplandecer su rostro sobre ti y tenga de ti misericordia; Jehová alce sobre ti su rostro y ponga en ti paz. Recuerda que Dios te ama, que le agrada derramar su Gracia y hacer resplandecer su rostro sobre ti.

Dios les continúe bendiciendo, sigan luchando, sigan trabajando por Puerto Rico, Dios bendiga a sus familias y a cada uno de ustedes y los llene de sabiduría y entendimiento y discernimiento, en el nombre de Jesús. Dios les bendiga mucho y muy buen día, saludos. Muchas gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias al señor Samuel Vélez por su reflexión.

Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para la aprobación del Acta del 26 de agosto del año 2021, de igual manera la del 2 de septiembre de 2021 y la del 7 de septiembre del 2021; y adicional a ella, la del miércoles, 8 de septiembre de 2021, la Sesión de Interpelación que compareció el señor Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl, Matías Rosario y Ruiz Nieves, solicitan Turnos Iniciales a la Presidenta Accidental).

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Vargas Vidot, ¿alguien más?, senador Bernabe, senador Gregorio Matías y señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para un turno inicial.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Bernabe.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Senador Gregorio Matías.

Señor Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Primer turno, senador Vargas Vidot, Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy hay dos asuntos que deben de ser tomados en consideración. La Junta de Supervisión Fiscal, que yo creo que hay que hacer un exorcismo cada vez que la mencionamos, para no dejar de sorprendernos anunció ir en contra de la Ley 142 de 2020, un proyecto de la delegación del Partido Nuevo Progresista que le hace justicia al paciente cuando teniendo un obstáculo de parte de los administradores de beneficios de farmacia, los llamados PBM, le faculta con una provisión temporera, Eso quiere decir que el paciente que llega por primera vez a pedir una receta y todavía hay algún burócrata escondido cobardemente en algún sitio para evitar que la persona tenga sus medicamentos, esta Ley permite ahora mismo que a la persona se le pueda proveer los medicamentos en forma provisional temporera sin que ese obstáculo medie, y además esta Ley 142 hace que la farmacia pueda proveerle el medicamento y pueda facturarle a esa entidad aseguradora y ella tiene que pagar. Pero además hace algo más importante, reconoce el peritaje del médico y no cuestiona ese diagnóstico, de tal manera que la persona pueda tener acceso directo.

Es una buena Ley, se aprobó, está ahí, y de momento viene este “mister algo” en representación de una directora de esa Junta que gana seiscientos y pico de mil dólares al año y que además gasta más de cuatrocientos (400) mil dólares en escolta y además le pagan hasta por respirar y deciden que para poder ajustar el fondo general hay que lograr que el pobre que depende del plan del Gobierno se sacrifique perdiendo la oportunidad de tener un medicamento que posiblemente le represente la vida. Son unos asesinos, estas personas no se conforman con herir la dignidad del pueblo y ahora quieren herir al paciente, sobre todo al pueblo que es pobre y que depende de ese plan.

Vamos a ver si los guapetones que hablan tanto de la Junta dicen algo sobre esto y vamos a ver si el Gobernador dice, esta boca es mía, porque desde que esto pasó el jueves yo no he escuchado a nadie defendiendo un proyecto de esta naturaleza.

Por último, señora Presidenta, hablando de asesinos, el otro hombre amparado por la cofradía del patriarcado machista, con ideas de titular sobre la vida de una mujer la asesina asumiéndose con poder y razón. Otro hombre que nunca aprendió el respeto por las mujeres. Esta otra mujer no murió por un acuerdo de drogas, no murió porque estaba entre gatilleros, no murió porque por una disputa por un punto de drogas, no fue asesinada por ser alguna cosa de esas, fue asesinada por ser mujer. Porque sin educación, como debe de ser, cientos y miles de hombres desde su niñez crecen y crecerán con la idea de tener permiso para golpear, torturar, abusar y matar mujeres, y todavía nos escondemos para declarar un estado de emergencia por violencia de género. Yo creo que es importante que este Senado saque ya del baúl de los recuerdos ese proyecto y podamos entonces contestar pertinentemente a lo que es un reclamo que se viste de sangre, que se pinta de sangre.

¿Cuántas muertes harán falta? ¿Hasta dónde debe de llegar la cantidad de mujeres muriendo en las manos de un cobarde? Yo no sé, pero eso debe de mover nuestra conciencia y debe movernos a hacer legislación rápido. Ya hay un proyecto, el Proyecto del Senado 185, y yo creo que de ahí en adelante no tenemos que reinventar la rueda, no es un proyecto mío es un proyecto de las mujeres, es un proyecto de los colectivos, de las asociaciones, de los grupos de mujeres que se sentaron a definir cómo se sentían seguras.

Yo creo que es importante que este Senado asuma la responsabilidad, no esperemos otra muerte más.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turno ahora al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta. Son muchos los temas que podríamos trabajar hoy, como el que acaba de señalar el senador Vargas Vidot, el tema de la violencia de género, pero lo vamos a tratar más adelante en la sesión de hoy y lo podemos tomar también el jueves.

Yo quiero referirme a lo que ocurrió aquí en este Hemiciclo el miércoles pasado, la interpelación al Secretario de Recursos Naturales, el señor Rafael Machargo.

Los que han defendido al Secretario han utilizado varios argumentos. Uno de ellos es de que los problemas que él enfrenta son problemas heredados. Esta es la excusa de siempre, la culpa no es mía la culpa de la administración o del Secretario anterior y hace tiempo que tenemos que rechazar esa excusa para la inacción.

También se ha planteado que una de las cosas terribles que están pasando, como la construcción en Rincón que todos conocemos, ya se habían hecho bajo administraciones populares, o en municipios populares, o lo habían hecho incluso funcionarios del Partido Popular, como si las barbaridades que se han hecho bajo las administraciones populares pudieran justificar las que se hacen bajo otras administraciones. Y también se ha dicho que nosotros criticamos por criticar, que lo que tenemos es una cacería de brujas. Nosotros hemos votado en este Hemiciclo a favor de la confirmación de una gran cantidad de secretarios de esta administración y secretarías, por ejemplo, la Secretaria de la Familia, el Secretario de Recreación y Deportes y otros más. Y no hemos interpelado a ninguna de estas figuras porque no entendemos que en este momento proceda ninguna interpelación y cuando uno interpela es porque tiene razones para interpelar y que en este caso han venido precisamente de las quejas de los grupos preocupados por el ambiente.

En esa interpelación que tuvimos recientemente se demostró, entre otras cosas, entre ello a preguntas que nosotros hicimos, que el Departamento de Recursos Naturales se supone que anualmente someta un informe, un informe que tenga cinco (5) aspectos, un informe que le explique a la Legislatura, al mismo Departamento y al Gobernador el estado de nuestros recursos naturales y las medidas que son necesarias para tomar, para protegerlos. Y ese informe no se somete desde el año 2017, no se sometió el año pasado, no se sometió este año, es decir es un Departamento que va a ciegas, es un Departamento que va haciendo cosas sin tener un plan y tener una imagen comprensiva de la situación de los recursos naturales en Puerto Rico.

Se demostró que el Cerro Planadas y Yeyesa, que es una reserva natural desde el 2007, no se ha cumplido con ninguna de las disposiciones de la ley que lo creó y no se ha hecho nada hasta este momento para cumplir con las disposiciones de la ley que lo creó. Él dijo que quería, estaba buscando reunirse con las comunidades afectadas. Miren, yo no estoy buscando reunirme con las comunidades afectadas, pero me reuní, porque vinieron donde mí, ellas están súper deseosas de reunirse con quien sea, así que si usted está buscando reunirse con ellos no entiendo por qué no ha logrado reunirse todavía porque si algo quieren es reunirse.

Se habló del caso de Organic Power en Vega Baja una empresa contra la cual se emitió una orden de cese y desista y está operando todavía y el Secretario se entera aquí porque se lo decimos y dice que va a mandar unos inspectores a averiguar qué es lo que le está pasando. Ese es el tipo de seguimiento que se le da a sus planteamientos.

Aquí el senador Henry Neumann planteó el problema de los ahogamientos. El 12 de junio estuvimos en una vista pública, el 12 de junio, para hablar con la emergencia que hay de ahogamiento en las playas de Isla Verde. Le planteamos la urgencia de conseguir salvavidas y nos informó aquí hoy

en septiembre que están empezando a ver cómo consiguen dos salvavidas para empezar a construir las torres. No sé cuanta gente más se va a ahogar hasta que tomen acción con respecto esta situación.

Con respeto a Sol y Playa, se vino aquí a atacar a los manifestantes, cuando la única razón, la única razón por la cual la Junta de Planificación hizo una auditoría por la cual se averiguó que esos permisos son ilegales es porque hubo manifestantes. Sin manifestantes ni Recursos Naturales, ni Junta de Planificación, ni nadie hace nada, se completa el proyecto ilegalmente y sigue ahí por treinta (30) años el proyecto ilegalmente y no ocurre nada, a menos que hubiese habido manifestantes.

Se ha dicho que en esta interpelación no se demostró ningún acto de corrupción. Aquí parece que los estándares han bajado tanto que después que un funcionario no se esté robando los chavos, pues entonces ya está funcionando adecuadamente. Ustedes pueden buscar [todos] todos nuestros planteamientos antes de esa interpelación, en ningún momento hablamos de corrupción, hablamos de inatención, hablamos de falta de acción, hablamos de falta de interés, hablamos de dejadez en la defensa del ambiente y eso quedó claramente demostrado como resultado de esa interpelación. Por lo tanto, el señalamiento de que el señor Rafael Machargo debe renunciar a su puesto, porque evidentemente no tiene la capacidad de defender nuestros recursos naturales, sigue siendo tan válida o más válida, debo decir, que antes de la interpelación.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias al senador Rafael Bernabe.

Ahora le corresponde el turno al senador Gregorio Matías, adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidente y así bendiga a cada uno de los hermanos senadores.

Estaba escuchando una información, estaba en un “mall” y unas personas que no están parece que alineados a nuestro ideal la Estadidad, comenzaron a citar para que yo los oyera lo del setenta por ciento (70%) ese en contra de Pedro Pierluisi, que hace la minoría, que se ponen a hacer unas ecuaciones para tratar de justificar sus acciones, matemática. Yo tenía un profesor de matemáticas que me decía: “Las matemáticas no mienten, pero los mentirosos utilizan la matemática para mentir”. Y como es así yo quiero traerle, como es que repiten tanto las cosas y la gente se las cree, les voy a traer los números reales, como ellos unen, porque saben que no pueden hacerlo individualmente.

En las pasadas elecciones en razón de la gobernación en contra de Pedro Pierluisi hubo un sesenta y seis por ciento (66%). Pero vamos a verlos todos. En contra del Partido Popular hubo un sesenta y nueve por ciento (69%) en contra del Partido Popular, en contra del Movimiento Victoria Ciudadana hubo un ochenta y siete en contra (87%), en contra del PIP un ochenta y siete por ciento (87%) en contra del PIP, los independientes un noventa y tres por ciento (93%) estuvo en contra. Así que mírenlo como los miren Pedro Pierluisi fue el de mayor aceptación. Pero lo que no tuvieron que hacer o tuvimos que hacer o yo tuve que hacer para tratar de demostrar que la Estadidad sí fue la mayor favorecida, es que cuando miramos sin unirnos a nadie, sin tener que buscar prestado, la Estadidad tiene un cincuenta y dos punto cincuenta y dos (52.52), la mayoría.

Por eso, aunque algunos dicen que la marcha de ayer había tan poquitas personas es por las condiciones, por el COVID, no, no, es que la mayoría del pueblo, un ochenta y seis por ciento (86%), le dijo que no al ideal de la Independencia. Es que la mayoría del pueblo dijo que no quería Independencia, pues es el reflejo, unas cuantas personas que vienen a las escalinatas, cogen un arma y le apuntan con una flor para arriba y la prensa los trata laxo, la gente lo ve normal. Si hubieran sido unos estadistas que levantaban pistolas de agua hoy estuvieran quemándonos, hoy estuvieran diciéndonos violentos, hoy estuvieran diciendo que nosotros no tenemos conciencia, que estamos agitando las masas para la violencia. Pero no, a los que cargan lo ven como algo, algo simbólico, ah, porque como tenía una pistola y le pusieron una rosa. Los concedores dicen que eso es vamos a usar

las armas hasta la muerte, pero no, porque no son estadistas, y repito nuevamente, si hubiese sido un grupo de estadistas allí en las escalinatas con unas pistolas de agua en colores que reflejaban algo de niñez nos dijeran violentos, nos dijeran abusadores, nos dijeran que nosotros agitamos las masas, porque esa es la línea de la minoría. Como son minoría y no nos pueden ganar con votos, nos ganan con injurias, con mentiras como cuando dicen que un setenta por ciento (70%) le votó en contra al Gobernador, pues a los partidos emergentes el voto en contra fue superior, porque el pueblo puertorriqueño quiere ser Estado, por eso los puede auspiciar. Aquí hubo media cantidad de artistas y músicos que dijeron que vinieran a la marcha, vacía, no tienen convocatoria, porque el pueblo puertorriqueño quiere ser Estado de la Nación Americana. Por eso sin tener que pedir prestado, sin tener que buscar en la esquina de aquel o el partido cualquiera solamente el Partido Nuevo Progresista representando la Estadidad sacamos el cincuenta y dos punto cincuenta y dos (52.52), los superamos en voto, los superamos cuando estamos peleando por un ideal, porque sí tenemos y con todo y que los mentirosos usan las matemáticas para mentir, el pueblo puertorriqueño quiere ser Estado de la gran Nación Americana.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, senador Gregorio Matías.

Adelante, senadora Elizabeth Rosa.

SRA. ROSA VÉLEZ: Buenas tardes, señora Presidenta, buenas tardes compañeros.

El 30 de septiembre se pierden trescientos diecinueve (319) millones en subsidios para rentas por inacción, falta de voluntad e insensibilidad. El pasado 27 de agosto del 2021 el honorable gobernador Pedro Pierluisi otorgó un veto expreso al Proyecto Sustitutivo de la Cámara 429 y al Proyecto de la Cámara 488, el cual creaba la Ley de Protección de la Vivienda durante emergencias. Dicha legislación tenía la intención de salvaguardar la seguridad, la salud y el bienestar de nuestros constituyentes al proveer protección a la vivienda de personas y familias durante una emergencia a consecuencia de un huracán, terremoto o pandemia. Ante este panorama el 1ro de septiembre del año corriente enviamos una carta al Departamento de la Vivienda solicitándole información actualizada del Programa de Asistencia para Renta administrado por dicha agencia para conocer de primera mano cuantas familias puertorriqueñas han pedido beneficiarse para el pago de la renta, ya sea por alquiler, hipoteca, así como el pago de agua o electricidad.

El 10 de septiembre de 2021 recibimos respuesta indicándonos que solo han recibido diecisiete mil novecientos veinticinco (17,925) solicitudes, de las cuales solo mil novecientos noventa y nueve (1,999) han sido aprobadas y setecientos treinta y cuatro (734) denegadas. Del mismo modo, hoy salió reseñado en *El Nuevo Día* que el Gobierno solo ha desembolsado cinco punto siete (5.7) millones de los trescientos veinticinco (325) millones de dólares asignados para el programa. Alarmante y lamentable, esto representa que solo se ha utilizado uno punto ocho por ciento (1.8%) de los fondos disponibles. Por tal razón, Puerto Rico está en riesgo de perder más del setenta y cinco por ciento (75%) del dinero el 30 de septiembre del año en curso.

Parece mentira, porque honestamente parece mentira, es inaceptable que se pierdan esos fondos por la inacción y mala administración del Departamento de la Vivienda. Existen miles de familias con necesidades, miles de familias con necesidades sin cubrir que pueden beneficiarse del programa, sin embargo, por falta de conocimiento o de no contar con acceso al Internet no han podido solicitar, el Gobierno no ha sido eficiente en llevar e informar a las comunidades y al pueblo de los servicios disponibles que tienen.

Es indispensable que el Gobierno Central tome las medidas necesarias, incluyendo el reclutar personal y hasta unir esfuerzos con los municipios que son los primeros respondedores realmente y son los que están ahí mano a mano con la gente para que estas ayudas se den, para que nuestra gente

reciba la ayuda. Es hora de que el Gobierno se ponga a trabajar y que ponga sus servicios que son indispensables al servicio de la gente. Hoy mismo muchísima gente no se han beneficiado, ¿por qué?, por la ineficiencia del Gobierno y con eso tenemos que terminar. Necesitamos que el Gobierno sea eficiente y que le sirva a la gente. Por eso nosotros estamos aquí cada uno de nosotros, necesitamos eficiencia y necesitamos demostrar que a la gente se le quiere, que no simplemente cuando vamos por ahí caminando el abrazo, te voy a ayudar, voy a trabajar por ti, voy a hacer todo esto, pero a la hora de la verdad cuando llegamos aquí no lo hacemos, es momento de que cada uno de nosotros se ponga a trabajar en beneficio de la gente.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, Elizabeth Rosa. Ahora continua el senador portavoz Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta, y mi turno va destinado a algo bien importante, dirigido a algo bien importante. Número uno, mencionaba el compañero Gregorio Matías que las matemáticas no mienten, mencionaba esas palabras las cuales yo cito y precisamente el resultado de eso, dos (2) referéndum que tuvieron en dos (2) cuatrienios el Partido Nuevo Progresista. El primero fue en el 2017, las matemáticas no mienten, el noventa y siete punto trece por ciento (97.13%) y después en el 2020 cincuenta y dos punto cincuenta y dos por ciento (52.52%), una merma de cuarenta y cuatro punto sesenta y un por ciento (44.61%) en el referéndum de la Estadidad. Como bien mencionaba él, las matemáticas no mienten.

Y señora Presidenta, el pasado miércoles 8 de septiembre de 2021 tuvimos aquí el honor de tener al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en una Vista de Interpelación y a mí me tocó la responsabilidad de ser el último turno de todos los legisladores presentes y se le hicieron unas preguntas sumamente importantes para el país al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico. Y de las mismas, señora Presidenta, una tenía que ver con el Plan de Manejo de Agua de Puerto Rico, la efectividad de cuán efectivos estamos a la fecha de hoy con el Plan de Manejo de Agua de Puerto Rico, el cual le toca administrar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

El otro iba dirigido a la Ley 171, de cuán efectivo es o no el proyecto que se estableció de reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el cual alberga allí debajo de esa sombrilla a la Junta de Calidad Ambiental, a la Administración de Desperdicios Sólidos y a la Compañía de Parques Nacionales ante el asunto que el propio Secretario expresara la necesidad de recursos humanos administrativos y el asunto del recurso económico para hacer valer lo que envuelve aquel plan de reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

De igual manera se le hizo una pregunta al Secretario, que dónde estábamos con los planes de los vertederos en Puerto Rico en cuanto a su operación y el manejo de los mismos, sobre todo la disposición de plásticos en los vertederos ante el asunto de que los comercios estatales, los comercios locales han expresado que no hay una política pública referente a la disposición de plásticos en nuestro país.

Otra de las preguntas que se le hizo era que dónde estábamos con los planes de manejo de la Reserva de los Recursos Naturales en nuestro país, las facilidades que administra el propio departamento y, de igual manera, otro punto bien significativo, que donde estaba su plan de acción ante el asunto de la política pública referente a nuestras costas de nuestro país, que no tenemos una ley de costas en Puerto Rico ante la erosión de las costas en Puerto Rico y sobre todo los endosos que da el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Y se le hicieron cinco (5) preguntas de las cuales el Secretario en el momento no contestó y se radican cinco (5) peticiones para que el Secretario pueda contestar las mismas en el derecho que nos

asiste como legislador y en la petición que tenemos de informarle al pueblo referente a dónde estamos con nuestras agencias y el servicio que se brinda a las mismas. Ante esa situación radicamos cinco (5) proyectos, cinco (5) peticiones de información al Departamento.

Y, señora Presidenta y compañeros, hoy es triste para nuestro país que hemos amanecido con tres mil (3,000) muertes referente al Covid en Puerto Rico, cinco (5) nuevas muertes en el día de hoy, doscientos veintitrés (223) nuevos contagios, trescientas cincuenta y cuatro (354) hospitalizaciones. Y la pregunta es qué acción estamos tomando como país, qué estamos haciendo nosotros como gobierno, dónde están las órdenes ejecutivas y administrativas. Que podamos crear esa conciencia profunda y seria de lo que envuelve la situación del Covid y todo lo que conlleva la misma, junto al Departamento de Salud y a las agencias pertinentes.

Tres mil (3,000) personas que perdieron la vida por el Covid, amigos, padres, abuelos, tíos, padrinos, hermanos, y hoy nos levantamos con esta realidad y cuál será la del día de mañana.

Así que a nombre del Senado de Puerto Rico, de todos los que estamos aquí, hoy con esta triste noticia de tres mil (3,000) personas que han fallecido por el Covid, a esos familiares que sobreviven, nuestro respeto, nuestras condolencias. Recordando que tenemos que crear una mejor conciencia y que si tenemos el recurso de la vacuna lo utilicemos, si tenemos el recurso de la mascarilla, el alcohol y el “hand sanitizer” procedamos a usarlo, vamos a conservar la prudencia y la responsabilidad como ciudadano para evitar que esto se siga propagando y que mañana hablemos de otras cifras que son las que nos preocupan a cada uno de nosotros porque de una forma u otra afectan a nuestros familiares y a nuestra población.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Gracias, señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 74, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 123, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 6, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión sobre Cumplimiento y Reestructuración, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 6.

De la Comisión sobre Cumplimiento y Reestructuración, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 225.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 375; y de las R. C. del S. 49; 69 y 125, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 134.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 151.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 166.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 372 y 540; y del P. de la C. 895, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 15, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 366; y de las R. C. del S. 79 y 127, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 427, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 103.

De la Comisión de Asuntos de las Mujeres, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 404, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 446, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 72, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, un cuarto informe parcial, al amparo de la R. del S. 42.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 581

Por el señor Villafañe Ramos (Por Petición):

“Para enmendar el acápite (2)(A) del inciso (a) de la Sección 1101.01 del Subcapítulo A Capítulo 10 Subtítulo A de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un

Nuevo Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevos incisos (ix) y (x) para incluir a las organizaciones dedicadas a la conservación de los recursos naturales y a las instituciones de rescate de vida silvestre y/o vida marina en las entidades sin fines de lucro exentas de tributación; para enmendar los incisos (a), (a)(2) y (b) de la Sección 3030.15 del Capítulo 3 Subtítulo C de la misma Ley a los fines de incluir en las instituciones benéficas sin fines de lucro a las organizaciones dedicadas a la conservación de los recursos naturales de Puerto Rico y a las instituciones de rescate de vida silvestre y/o vida marina; y eximir del pago de contribuciones a tenor con las disposiciones de este subtítulo a los medios de transporte terrestres, incluyendo camiones y remolques, que sean utilizados exclusivamente para la conservación de los recursos naturales o rescate de vida silvestre y/o marina.”
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. del S. 582

Por los señores Ruiz Nieves y Aponte Dalmau:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, para brindar mayor autonomía a la figura del Auditor Interno de las entidades excluidas de la jurisdicción de dicha ley.”
(GOBIERNO)

P. del S. 583

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para añadir un nuevo Artículo 101 a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito el que por acción u omisión se le cause la muerte a un neonato sobreviviente de un aborto, así como para tipificar como delito no llevar récords de los signos vitales y observaciones de las reacciones fisiológicas y/o biológicas de cualquier neonato sobreviviente de un aborto fallido y disponer de sus penas.”
(ASUNTOS DE LA VIDA Y FAMILIA)

P. del S. 584

Por la señora Hau:

“Para crear la “Ley para la Promoción de la Construcción Formal de Viviendas en Puerto Rico”, a los fines de establecer un Curso de Diseño Integrado en Ingeniería Civil, o Capstone, como parte de la oferta académica de la Universidad de Puerto Rico, que permita a los estudiantes de ingeniería, arquitectura o agrimensura diseñar planos de construcción para familias de escasos recursos económicos mientras son supervisados por ingenieros licenciados; disponer para que el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico establezca acuerdos de colaboración con organizaciones, entidades o empresas privadas; extender a los estudiantes y profesores participantes la protección de inmunidad reconocida en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado”; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 585

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar las Reglas 112, 145, 146 y 151 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; a los fines de reconocer como parte integral del derecho fundamental a juicio por jurado el hecho de que el veredicto rendido para encontrar culpable a una persona debe ser unánime; adoptar la jurisprudencia establecida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso *Ramos v. Louisiana*, 140 S. Ct 1390 (2020) en los juicios que se ventilen por jurado en Puerto Rico; disponer que un veredicto que encuentre a una persona no culpable podrá ser por mayoría de votos en el que debe de concurrir no menos de nueve (9); y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO)

P. del S. 586

Por el señor Villafañe Ramos:

“Para enmendar el inciso 2 del Artículo 9 de la Ley 430-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico” a los fines de enmendar las tarifas establecidas a pagar por los derechos anuales por embarcaciones, naves, vehículos de navegación y vehículos de campo traviesa; enmendar el Artículo 14 de la referida Ley a los fines de establecer el funcionamiento de un fondo especial exclusivo para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y disponer la forma y manera en que los dineros recaudados que ingresen a ese fondo serán utilizados; para insertar un nuevo Artículo 15 a los fines de disponer una cláusula de revisión automática de tarifas cada 5 años; reenumerar el antiguo Artículo 15; y corregir y reenumerar el otro Artículo 15 que dispone sobre vigencia de la ley.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 176

Por la señora Hau:

“Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y su reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha ley, al Municipio de Villalba, de los terrenos e instalaciones que albergan la Estación de Tránsito para Desperdicios Sólidos No Peligrosos ubicado en la Carretera PR-150, km. 2.5 en el Barrio Hato Puerco Abajo, con el propósito de realizar mejoras capitales con el fin de brindar servicios, y a su vez reducir el costo de disposición de Desperdicios Sólidos No Peligrosos, y ahorrar el espacio aéreo disponible en los Sistemas de Relleno Sanitario de la región; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 177

Por la señora Rosa Vélez:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda y al Departamento de Salud identificar los fondos y asignarle al Centro de Investigaciones, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes mejor conocido como el “Centro de Diabetes para Puerto Rico” creado mediante la Ley Núm. 166-2000, según enmendada, la cantidad de 1.7 millones de dólares para poder continuar operando y brindando servicios de alta calidad a los pacientes diabéticos en Puerto Rico.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 328

Por el señor Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 206, según aprobada el 7 de junio de 2021, que ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.”

R. del S. 329

Por la señora Rodríguez Veve:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Vida y Familia a llevar a cabo investigaciones continuas sobre temas y asuntos que incidan sobre el libro de familia del Código Civil de Puerto Rico, sobre la ejecución de las agencias públicas y entidades privadas cuyas funciones se relacionen con el ámbito de esta Comisión, así como los programas gubernamentales que atañen a la familia, los derechos parentales, y el desarrollo de quienes la componen en todas sus etapas de vida, incluyendo los adultos mayores y los menores en nuestra jurisdicción, el desarrollo del ser humano, su bienestar y vida.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 330

Por la señora Soto Tolentino:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez realizar una investigación sobre el cumplimiento de los establecimientos de cuidado de adultos mayores con lo dispuesto en la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad avanzada”, los reglamentos y manuales que a tenor con la misma se hayan elaborado, en lo concerniente a los planes de emergencias para afrontar cualquier tipo de emergencia potencial y desastre; así como el cumplimiento del Departamento de la Familia con su encomienda de asegurarse de que en los procesos de expedición y renovación de licencias a estos establecimientos, los mismos cumplan con la presentación de un Plan de Emergencia.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 368

Por los representantes Cruz Burgos y Rodríguez Aguiló:

“Para designar el desvío de Yabucoa que discurre por la carretera 9909 de la intersección 9910 hasta la intersección 182 con el nombre de “Desvío Luis A. Ferre Aguayo”, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones al País.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN ESTE)

P. de la C. 473

Por los representantes Cardona Quiles y Rodríguez Negrón:

“Para denominar el Pabellón de Esgrima que ubica en la Avenida Luis Muñoz Marín de la Ciudad de Mayagüez como el “Pabellón de Esgrima, Héctor Cardona González”; y eximir tal designación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas”.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN OESTE)

P. de la C. 959

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5 y el título, el primer párrafo y el inciso (s) del Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 205, eliminar los subincisos (xvi) y (xvii) y reenumerar los subincisos (xviii) al (xxiv) como (xvi) al (xxii) del párrafo (a) del Artículo 206 de la Ley 5-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 34 de 2014; y derogar la Ley Núm. 33 de 7 de diciembre de 1942, a los fines de fortalecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de aprobar el Presupuesto General e insertar a esta Rama en el proceso de aprobación del Plan Fiscal; disponer para el vencimiento de cualesquiera autorizaciones legislativas previas para la emisión de deuda y, a estos fines, delimitar el alcance de las Leyes 34-2014, 45-2013, 47-2013, 242-2011 y 74-2007; cumplir con los deberes legislativos de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de la ciudadanía puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 101

Por el representante Hernández Montañez:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico liberar las condiciones y restricciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley 107 de 3 de

julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el Número Veintiséis (26) en el Plano de Subdivisión de la Finca Santa Rosa localizada en el Barrio Bajuras de Vega Alta, Puerto Rico (inscrita al folio ciento setenta y uno (f171) del tomo ciento cincuenta y siete (t157) de Vega Alta, finca número ocho mil ciento cinco (#8,105) inscripción primera); compuesto de catorce punto seis mil novecientos diecinueve cuerdas (14.6919), equivalentes a cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro punto nueve mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (57,744.9795); ordenar a la Junta de Planificación, a proceder conforme a lo establecido en la Ley para permitir y autorizar la segregación de varios solares, de hasta ochocientos (800) metros cuadrados cada uno, del mencionado terreno, correspondiente a los descendientes de los titulares de dicha finca; y para otros fines pertinentes.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

R. C. de la C. 189

Por el representante Matos García:

“Para declarar el año 2022 como “Año de Roberto Clemente Walker”; establecer que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de sus entidades gubernamentales exhortarán a la ciudadanía en general a conmemorar el legado de nuestro astro boricua; y para otros fines relacionados.”

(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que el Senado, en su Sesión del martes, 7 de septiembre de 2021, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de septiembre de 2021 hasta el lunes, 13 de septiembre de 2021.

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando a la Cámara de Representantes que, en su Sesión del martes, 7 de septiembre de 2021, acordó conceder el consentimiento a dicho Cuerpo Legislativo para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 7 de septiembre de 2021, hasta el martes, 14 de septiembre de 2021.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado las R. C. del S. 40, 81, 106 y 116.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que la Cámara de Representantes ha aprobado los P. de la C. 368, 473 y 959; y las R. C. de la C. 101 y 189, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que en su sesión del martes, 7 de septiembre de 2021, la Cámara de Representantes acordó otorgar el consentimiento para la devolución al Senado del P. de la C. 423 (rec.).

Del Secretario del Senado, una comunicación notificando a la Cámara de Representantes la sustitución de los miembros del comité de conferencia nombrado para atender las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 48, designado a esos fines a la senadora Trujillo Plumey; al senador Aponte Dalmau; a la senadora González Huertas; a los senadores Dalmau Santiago, Ruiz Nieves, Zaragoza Gómez, Ríos Santiago; a las senadoras Rodríguez Veve, Santiago Negrón, Rivera Lassén; y al senador Vargas Vidot.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes determinó ampliar la representación de dicho Cuerpo Legislativo en el comité de conferencia nombrado para atender las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 48, designado a esos fines a los señores Hernández Montañez; Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Feliciano Sánchez; la señora Soto Arroyo; los señores Santa Rodríguez, Méndez Núñez; la señora Burgos Muñiz, el señor Márquez Lebrón y la señora Nogales Molinelli.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que la Cámara de Representantes ha desistido de su concurrencia en torno a las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 515 y solicita conferencia, designando a tales fines a los señores y señoras Ortiz Lugo, Díaz Collazo, Feliciano Sánchez, Hernández Montañez, Varela Fernández, Matos García, Rivera Ruiz de Porras, Méndez Núñez, Márquez Reyes, Burgos Muñiz y Márquez Lebrón.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, notificando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 92, debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, devolviendo el Sustitutivo del Senado al P. del S. 5; los P. del S. 26; 145 (Conferencia); 181; 202 y 246; y las R. C. del S. 22; 29 y 92, debidamente firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, remitiendo los P. de la C. 14 (conf.) y 338 (segunda conf.), debidamente firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, notificando que el Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 14 (conf.) y 338 (segunda conf.), y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones al Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones del Sustitutivo del Senado al P. del S. 5; los P. del S. 26; 145 (Conferencia); 181; 202 y 246; y las R. C. del S. 22; 29 y 92, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo por sí, y a nombre de la senadora Jiménez Santoni; el senador Matías Rosario y las senadoras Riquelme Cabrera y Soto Tolentino, en torno al P. del S. 363.

**La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado dos votos explicativos, en torno al P. del S. 305; y al P. de la C. 338.

La senadora Hau se ha unido como coautora del P. del S. 580, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

Las senadoras González Arroyo y Riquelme Cabrera se han unido como coautoras de la R. C. del S. 75, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de la medida.

La senadora Riquelme Cabrera se ha unido como coautora de la R. C. del S. 81, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

***Nota: El Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 363, sometido por el señor Thomas Rivera Schatz, por sí, y a nombre de la señora Marissa Jiménez Santoni, el señor Gregorio B. Matías Rosario, y las señoras Keren L. Riquelme Cabrera y Wanda M. Soto Tolentino, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****Los Votos Explicativos en torno al Proyecto del Senado 305 y al Proyecto de la Cámara 338, sometidos por la señora Ana I. Rivera y el senador Rafael Bernabe Riefkohl, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que ha desistido de concurrir con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 515 y solicita conferencia. Señora Presidenta, para que se nombre los senadores y senadoras que usted entienda que han de componer el Comité de Conferencia que atenderá las discrepancias surgidas en torno al Proyecto de la Cámara 515.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Por orden del Senado de Puerto Rico informo a la Cámara de Representantes que el Senado ha convenido en conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 515 y a tales fines ha designado en representación del Senado al señor senador Dalmau Santiago, senador Ruiz Nieves, senadora González Huertas, senador Aponte Dalmau, senadora Hau, senador Zaragoza Gómez, senador Matías Rosario, senadora Rivera Lassén, senadora Santiago Negrón, senadora Rodríguez Veve, senador Vargas Vidot.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Josean Rivera Laboy, Asesor de la Oficina del senador Albert Torres Berríos, una comunicación, solicitando se excuse al senador Torres Berríos de los trabajos de la Sesión Especial de Interpelación del 8 de septiembre de 2021, debido a compromisos personales.

La senadora Rodríguez Veve ha radicado la Petición de Información 2021-0102:

“La Orden Ejecutiva (OE Núm. 2021-013 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, declarando un estado de emergencia ante el aumento de casos de violencia contra la mujer en Puerto Rico, busca establecer, impulsar y ejecutar programas de protección, prevención y orientación para luchar en contra de la violencia contra la mujer y establecer programas de atención a las víctimas. Para dirigir estos esfuerzos el Ejecutivo creó, por medio de la citada Orden Ejecutiva, el Comité PARE, presidido por la Secretaria de la Familia, la Hon. Carmen Ana González Magaz.

Según la citada Orden, los servidores públicos son parte de la primera línea de defensa en contra de la violencia contra la mujer. En consecución con lo anterior, el Comité PARE ha coordinado una serie de adiestramientos para los servidores públicos. Estos adiestramientos consisten en al menos diez (10) módulos que comenzaron a otorgarse durante el mes de agosto de 2021. Entendemos que estos adiestramientos se han comenzado a dar en el Departamento de Educación y en el Departamento de Justicia de Puerto Rico.

Es por ello que solicito, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, que se le requiera al Departamento de Educación mediante de su Secretario Interino designado, el licenciado Eliezer Ramos Parés, al Departamento de Justicia, a través de su Secretario el licenciado Domingo Emanuelli Hernández y al Comité PARE a través de su Presidenta la Dra. Carmen Ana González Magaz, que sometan la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

*SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL COMITÉ PARE A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE,
DRA. CARMEN ANA GONZÁLEZ MAGAZ*

1. Todo documento relacionado al adiestramiento de servidores públicos sobre la violencia de género coordinado por el Comité PARE con las agencias del ejecutivo y/o municipios en Puerto Rico, incluyendo:
 - a. Nombre de todos los recursos que van a proveer o que están proveyendo dichos adiestramientos.
 - b. Proveer copia de cualquier contrato u acuerdo otorgado por el Comité PARE para el desarrollo y creación de estos adiestramientos.
 - c. Proveer copia de cualquier contrato u acuerdo otorgado por el Comité PARE para la otorgación de estos adiestramientos.
 - d. El listado de las agencias o municipios en los que ya se comenzaron a dar estos adiestramientos.
 - e. Copia de todo material didáctico utilizado para los adiestramientos.
 - f. Proveer copia de todo documento emitido por el Comité PARE a las agencias del ejecutivo para informar o gestionar la implementación de los adiestramientos.
 - g. Copia de todo material entregado a los participantes del adiestramiento.
 - h. Proveer, por agencia, el calendario (fecha, hora, lugar) de adiestramientos coordinados o proyectados.

*SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO ELIEZER RAMOS PARÉS Y AL SECRETARIO
DE JUSTICIA, LICENCIADO DOMINGO EMANUELLI HERNÁNDEZ*

- a. Proveer copia de cualquier contrato u acuerdo otorgado por su agencia para la implementación de los adiestramientos para los servidores públicos sobre la violencia de género coordinado por el Comité PARE.
- b. Número de participantes en dichos adiestramientos de su agencia, posición que ocupan en la agencia, fecha del adiestramiento y lugar en que se llevó a cabo el adiestramiento.
- c. Copia de todo material didáctico utilizado para los adiestramientos.
- d. Copia de todo material de los adiestramientos entregado a los participantes y a la agencia.

- e. Proveer el calendario de adiestramientos coordinados o proyectados (fecha, hora, lugar) a realizarse para los funcionarios de la agencia.”

La senadora Hau ha radicado la Petición de Información 2021-0103:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el licenciado Rafael Machargo Maldonado, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACION AL LCDO. RAFAEL MACHARGO MALDONADO,
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

El pasado 6 de mayo de 2021, se le solicitó al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, información sobre el plan de trabajo relacionado a los trabajos a realizarse para atender la problemática existente con el Acuífero del Sur. Dicha petición de información incluía fechas estimadas de los trabajos, diseños aprobados y los planes para llevar a cabo el proceso de subasta. De igual forma, solicitamos que se nos hiciera formar parte del Comité Multisectorial para atender el Acuífero del Sur.

Sin embargo, al día de hoy no hemos recibido la información solicitada por lo que recurrimos a este Alto Cuerpo para que a través del Secretario del Senado se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael Machargo Maldonado, la siguiente información:

- Plan de Trabajo para cubrir todas las fases requeridas sobre los trabajos a realizarse en el Acuífero del Sur;
- Fechas estimadas de cada una de las fases de construcción;
- Diseños aprobados y por aprobarse;
- Plan para llevar a cabo el proceso de subasta;
- Cualquier otro documento relacionado al proyecto relacionado al Acuífero del Sur;
- Información sobre la reactivación del Comité Multisectorial para atender el Acuífero del Sur.”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2021-0104:

“El pasado día 8 de septiembre de 2021, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Sesión Especial de Interpelación debidamente convocada y celebrada conforme a la Sección 21.5 del Reglamento del Senado vigente, nos constituimos en Comisión Total con el propósito de conocer sobre las acciones y decisiones que ha tomado el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, con relación a diversas controversias surgidas, requerir información relacionada con los deberes facultades, responsabilidades, funcionamiento y desempeño de dicho departamento; y cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado. Todo esto, a virtud de la Resolución del Senado 291, aprobada por este Cuerpo Legislativo, el pasado día 16 de agosto de 2021, a dichos fines.

Es preciso establecer que, en el último turno de nuestra Delegación, conforme a las Reglas dispuestas para los trabajos de dicha Comisión Total, asignado al Senador suscribiente, formulamos diversas preguntas e interrogantes sobre asuntos que no pudieron ser contestadas por el Secretario del

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, en particular sobre las reservas naturales que maneja la agencia.

La prensa del País destacó en las pasadas semanas las limitaciones del DRNA para proteger los parques, bosques, reservas naturales y cuerpos de aguas debido a la escasez de personal en el Cuerpo de Vigilantes, grupo de oficiales de manejo de reservas naturales y biólogos de la reserva que por ley, ayuda a prevenir la destrucción de los recursos naturales de la Isla y tiene injerencia sobre la vida silvestre, la navegación y la pesca. También garantizan a la ciudadanía el uso y disfrute de los recursos naturales y atiende las querellas por violaciones ambientales.

Es importante destacar que estas reservas naturales son de gran importancia para la ciudadanía y para el desarrollo del turismo y la recreación pasiva.

A tenor con lo expuesto, el Senador que aquí suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado; que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

**SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL A. MACHARGO
MALDONADO;**

- Personal asignado del Cuerpo de Vigilantes, grupo de oficiales de manejo de reservas naturales y biólogos por cada una de las reservas naturales de la Isla. Planes acción para cubrir las necesidades de personal para proteger las reservas naturales.
- Planes para el manejo de cada una de las reservas naturales de la agencia
- Informe detallado sobre la situación ambiental del Monte Papayo y la protección de la Bahía Bioluminiscente de Lajas.
- La excepciones, endosos y permisos otorgados en la Zona del Karso, que nutre el acuífero del norte de Puerto Rico.
- Informe sobre la situación del acuífero del Sur y el Lago Cerrillo de Ponce. Debe incluir el plan de manejo del embalse que se encuentra 56 pies bajo su nivel.
- Explicación sobre la cantidad de vehículos y maquinaria pesada abandonada en las instalaciones del DRNA en los lagos Cerrillo y Tibés de Ponce y otras instalaciones de la agencia en el Distrito de Ponce.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2021-0105:

“El pasado día 8 de septiembre de 2021, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Sesión Especial de Interpelación debidamente convocada y celebrada conforme a la Sección 21.5 del Reglamento del Senado vigente, nos constituimos en Comisión Total con el propósito de conocer sobre las acciones y decisiones que ha tomado el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, con relación a diversas controversias surgidas, requerir información relacionada con los deberes facultades, responsabilidades, funcionamiento y desempeño de dicho departamento; y cualquier otra información requerida por los integrantes del

Senado. Todo esto, a virtud de la Resolución del Senado 291, aprobada por este Cuerpo Legislativo, el pasado día 16 de agosto de 2021, a dichos fines.

Es preciso establecer, que en el último turno de nuestra Delegación, conforme a las Reglas dispuestas para los trabajos de dicha Comisión Total, asignado al Senador suscribiente, formulamos diversas preguntas e interrogantes sobre asuntos que no pudieron ser contestadas por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, en particular sobre la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”.

Específicamente, porque se estima que Puerto Rico recibe sobre tres mil novecientos sesenta mil millones de galones de agua de lluvia anualmente. Además, el país cuenta con treinta y seis (36) embalses y sistemas acuíferos. Con esos factores, la población debería contar con suficientes abastos para satisfacer las necesidades sociales, económicas y para suplir agua en tiempos de sequía, pero esa no es la realidad.

Actualmente, el pobre manejo de nuestros recursos naturales, financieros y técnicos, el continuo y permanente problema de pérdidas de millones (3,900,000) de agua en el sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la sedimentación de los embalses y la crisis climática, hacen que cada día este recurso sea más limitado en el país. Por tanto, existe una realidad que hace indispensable que se evalúen todas las estrategias que hemos implementado para proteger el recurso agua. Más aun dentro del contexto de la asignación de miles de millones de dólares aprobados por FEMA para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua, así como el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración a fin de restaurar su capacidad de almacenamiento de recursos de agua.

Precisamente, la Ley de Aguas de Puerto Rico, como se le conoce a la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, requiere al Estado Libre Asociado (ELA), a través del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a preparar, adoptar y mantener un “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico” en consulta con el Comité de Recursos de Agua. Este último es un grupo de asesoría integrado por representantes de la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico. El Secretario puede, cuando lo estime conveniente, ampliar el grupo mediante el nombramiento de representantes de otras agencias del Estado Libre Asociado, de agencias del Gobierno de los Estados Unidos y de personas particulares concernidas con los recursos de agua de Puerto Rico.

El Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico identifica los usos de los cuerpos de agua del país. En su preparación, el DRNA tendrá presente el ciclo hidrológico, así como las necesidades de los sistemas naturales, sociales y económicos que dependen del recurso para su subsistencia y desarrollo.

Para propósitos específicos del Plan, el DRNA planifica y reglamenta el uso y aprovechamiento, conservación y desarrollo de las aguas de Puerto Rico y será parte de la política pública y las normas para el manejo de las aguas en el país. Además, el Departamento ejerce un papel rector y de coordinador de los esfuerzos de la planificación y administración de los recursos de agua; establece la política pública y la reglamentación necesaria.

A tenor con lo expuesto, el Senador que aquí suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado; que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición según solicitado en la Sesión Especial de Interpelación, como hemos señalado.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL A. MACHARGO MALDONADO;

- Planes, propuestas, acciones, programas o proyectos, del señalado departamento para la implementación y la ejecución del “Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico”, dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Aguas de Puerto Rico”; así como para la protección del recurso de aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”;
- Las acciones, determinaciones, directrices, recomendaciones o decisiones adoptadas por el Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley, así como el cumplimiento de los Informes requeridos para remitirse tanto al Gobernador y a la Asamblea Legislativa;
- los planes, propuestas, programas o proyectos, para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua y al dragado de los embalses a los fines de ampliar su capacidad para su almacenamiento de recursos se agua.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2021-0106:

“El pasado día 8 de septiembre de 2021, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Sesión Especial de Interpelación debidamente convocada y celebrada conforme a la Sección 21.5 del Reglamento del Senado vigente, nos constituimos en Comisión Total con el propósito de conocer sobre las acciones y decisiones que ha tomado el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, con relación a diversas controversias surgidas, requerir información relacionada con los deberes facultades, responsabilidades, funcionamiento y desempeño de dicho departamento; y cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado. Todo esto, a virtud de la Resolución del Senado 291, aprobada por este Cuerpo Legislativo, el pasado día 16 de agosto de 2021, a dichos fines.

Es preciso establecer que, en el último turno de nuestra Delegación, conforme a las Reglas dispuestas para los trabajos de dicha Comisión Total, asignado al Senador suscribiente, formulamos diversas preguntas e interrogantes sobre asuntos que no pudieron ser contestadas por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, en particular sobre las licencias para la pesca comercial.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales está facultado por la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972 para otorgar licencias de pescador comercial a tiempo completo, pescador comercial a tiempo parcial, pescador comercial principiante y a recopilar y administrar las estadísticas al respecto. De igual manera la Ley de Pesquerías de 1998, le impone la responsabilidad al (DRNA) de promover el mejor uso, conservación y manejo de los recursos pesqueros en nuestra Isla.

Además, al amparo de la “Ley de Pescaderías de Puerto Rico” y el actual Reglamento de Pesca Núm. 7949, el DRNA administra múltiples programas y acuerdos colaborativos con agencias estatales, federales, universidades y organizaciones sin fines de lucro; con el fin de la conservación y progreso de la industria pesquera en Puerto Rico.

A tenor con lo expuesto, el Senador que aquí suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado; que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL A. MACHARGO MALDONADO:

- La cantidad de licencias de pescadores y marbetes otorgados por el DRNA para cada una de las categorías de pesca en Puerto Rico. Lista de pescadores comerciales en Puerto Rico
- El procedimiento utilizado por el DRNA para evitar que pescadores de pesca recreativa o familiar exploten el recurso en contra de los pescadores comerciales bonafides.
- Las estadísticas más recientes sobre la pesca en el País.
- Cantidad de personas identificadas y procesadas por solicitar o poseer licencias y marbetes de botes de pesca comercial sin ser pescadores bonafides.
- Cantidad de permisos especiales de pesca otorgados en los últimos cuatro (4) años, tipo de permisos, a quienes y por cuanto tiempo.
- Cantidad de licencias de pescadores comerciales o recreativos suspendidos o denegadas y las razones.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2021-0107:

“El pasado día 8 de septiembre de 2021, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Sesión Especial de Interpelación debidamente convocada y celebrada conforme a la Sección 21.5 del Reglamento del Senado vigente, nos constituimos en Comisión Total con el propósito de conocer

sobre las acciones y decisiones que ha tomado el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, con relación a diversas controversias surgidas, requerir información relacionada con los deberes facultades, responsabilidades, funcionamiento y desempeño de dicho departamento; y cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado. Todo esto, a virtud de la Resolución del Senado 291, aprobada por este Cuerpo Legislativo, el pasado día 16 de agosto de 2021, a dichos fines.

Es preciso establecer, que en el último turno de nuestra Delegación, conforme a las Reglas dispuestas para los trabajos de dicha Comisión Total, asignado al Senador suscribiente, formulamos diversas preguntas e interrogantes sobre asuntos que no pudieron ser contestadas por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, en particular sobre los planes y acciones del señalado departamento para el reciclaje y disposición de envases y productos de plástico, ante el cierre internacional de mercados que compraban el material para su reciclaje, lo que ha provocado que en Puerto Rico se estén depositando grandes cantidades de estos productos de plástico en nuestros vertederos acortando su vida útil.

Específicamente, porque a virtud de la Ley 171-2018, se implementó el “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”, el cual transfiere, agrupa y consolida en dicho departamento las facultades, funciones, servicios y estructuras de la Junta de Calidad Ambiental (en adelante “JCA”), la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante “ADS”) y el Programa de Parques Nacionales adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, (en adelante “Programa de Parques Nacionales”). A tenor con dicho Plan, la Ley 171-2018 enmienda varios artículos de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”; así como deroga la Ley 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos”.

Así, la Sección 2 de la Ley 171-2018, supra, reconoce que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales será responsable de implementar la política pública del Gobierno de Puerto Rico contenida en la sección 19 del Artículo VI de la Constitución. A esos efectos, pondrá en vigor programas para la utilización y conservación del ambiente y de los recursos naturales de Puerto Rico conforme a lo establecido en la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”.

Por tanto, el contexto actual en materia de disposición de desperdicios sólidos en el país, particularmente en cuanto a productos de plástico, exige tomar medidas concretas para mitigar los efectos del depósito de los mismos en nuestro ambiente. Esto, porque con limitadas excepciones, Puerto Rico exportaba a China más del 90 % de su material reciclado. Sin embargo, el país asiático estableció en 2018 nuevas restricciones de calidad y ahora rechazan productos que no sean 99.5 % puros. Esta situación, se agravó con la pandemia del COVID-19, ya que muchas plantas recicladoras cerraron o minimizaron su producción.

Además, el resultado es que ahora los programas de reciclaje municipales rechazan los plásticos porque no tienen forma de disponer de los mismos. Como consecuencia de esta acción, según se alega, se están depositando en los vertederos dichos productos, lo que puede seguir reduciendo la vida útil de los veintinueve (29) vertederos que quedan en la Isla, de los cuales sólo diez (10) cumplen con las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

De hecho, trece (13) vertederos tienen orden de cierre de la EPA, ya que el manejo de los escombros no ha sido el más adecuado, principalmente por el incumplimiento ambiental. Expertos en el tema del manejo de desperdicios sólidos, proyectan que entre el 2021 al 2022 habrá que cerrar el 67% de los vertederos alrededor de la Isla, siendo el más reciente el vertedero ubicado en el pueblo de

Moca por razón del pobre manejo del mismo y las violaciones a las leyes ambientales, federales y estatales.

A tenor con lo expuesto, el Senador que aquí suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado; que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL A. MACHARGO MALDONADO;

- Planes, propuestas, acciones, programas o proyectos, del señalado departamento para el reciclaje y disposición de envases y productos de plástico, así como las medidas para regular o prohibir el depósito de grandes cantidades de estos productos de plástico en nuestros vertederos que acortan su vida útil, ante el cierre internacional de mercados que compraban el material para su reciclaje.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147”

El senador Ruiz Nieves ha radicado la Petición de Información 2021-0108:

“El pasado día 8 de septiembre de 2021, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Sesión Especial de Interpelación debidamente convocada y celebrada conforme a la Sección 21.5 del Reglamento del Senado vigente, nos constituimos en Comisión Total con el propósito de conocer sobre las acciones y decisiones que ha tomado el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, con relación a diversas controversias surgidas, requerir información relacionada con los deberes facultades, responsabilidades, funcionamiento y desempeño de dicho departamento; y cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado. Todo esto, a virtud de la Resolución del Senado 291, aprobada por este Cuerpo Legislativo, el pasado día 16 de agosto de 2021, a dichos fines.

Es preciso establecer, que en el último turno de nuestra Delegación, conforme a las Reglas dispuestas para los trabajos de dicha Comisión Total, asignado al Senador suscribiente, formulamos diversas preguntas e interrogantes sobre asuntos que no pudieron ser contestadas por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, en particular sobre los cambios necesarios y ajustes al estatuto vigente que define la zona marítimo terrestres y otros aspectos relacionados a las costas de Puerto Rico aprobada en el 1880 y conocida como la “Ley de Puertos de España”, vigente desde el 1886.

Esto, a tenor de que la “Ley de Puerto de España”, citada no se ajusta a la realidad presente en las costas de Puerto Rico, particularmente al impacto del cambio climático en las mismas. En dicho, conforme a la Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia aprobada el 22 de mayo de 2019. Específicamente a los señalamientos del Comité de expertos y asesores de la señalada Ley.

Teniendo muy presente la importancia del deslinde de la zona marítimo terrestre que es esencial en los procesos para otorgar o no los correspondientes permisos para construcción o desarrollos en nuestras costas, lo cual ha producido constantes controversias en el país a falta de una política pública clara sobre los mismos.

A tenor con lo expuesto, el Senador que aquí suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado; que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL A. MACHARGO
MALDONADO:

- Planes, acciones o propuestas que este contemplando el Departamento para el ajuste a la “Ley de Puerto de España”, antes citada por razón de los efectos del cambio climático y atemperar la misma a la realidad de los desarrollos en las costas de Puerto Rico. Esto, incluirá proveer la información específica sobre cualquier anteproyecto o iniciativa dirigida a la adopción de una nueva Ley de Costas para el país.
- Información detallada sobre la política pública que ha establecido el departamento para determinar el deslinde de la zona marítimo terrestres, tomando en consideración los efectos del cambio climático y el estado actual de nuestras costas ante su erosión. Un elemento que es esencial en los procesos para otorgar o no los correspondientes permisos para construcción o desarrollos en nuestras costas.
- Números de endosos emitidos o en procesos, conforme al deslinde de la zona marítima, para proyectos sujetos a permisos de las entidades correspondientes.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, a la siguiente dirección: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, P.O. Box 366147, San Juan, Puerto Rico 00936-6147”

De la licenciada Maríamelia Sueiro Álvarez, Ayudante Especial de Asuntos Legislativos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 20 de septiembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0096, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del Coronel William E. O’Connor, *Staff Judge Advocate* de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, solicitando prórroga hasta el 23 de septiembre de 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0099, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del General Adjunto José J. Reyes, Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Luis D. García Fraga, Director Ejecutivo Interino de la Autoridad de Edificios Públicos, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la licenciada Nydia M. Cotto Vives, Presidenta del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la licenciada Alba I. Calderón Cestero, Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Carlos M. Yamín Rivera, Director Ejecutivo de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA), una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la señora Carmen M. Feliciano, Directora Ejecutiva de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del licenciado Fermín E. Fontanés Gómez, Director Ejecutivo de la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la señora Alejandra Ramos Carmenatty, Directora Ejecutiva de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del honorable Carlos R. Mellado López, Secretario del Departamento de Salud, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

De la señora Blanca P. Fernández González, Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0090, presentada por el senador Rivera Schatz y aprobada por el Senado el 23 de agosto de 2021.

Del coronel Antonio López Figueroa, Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico, una comunicación, contestando la Petición de Información 2021-0095, presentada por la senadora Trujillo Plumey y aprobada por el Senado el 2 de septiembre de 2021.

Del honorable Manuel Cidre Miranda, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, sometiendo los Informes de Situación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes) para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, en cumplimiento de la Ley 62-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Apoyo a la Microempresa, al Pequeño y al Mediano Comerciante”.

Del ingeniero Jaime Lafuente González, Presidente del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, una comunicación, sometiendo el Informe Anual de las inspecciones, multas e intervenciones realizadas por el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, correspondiente al Año Fiscal 2020-2021, en cumplimiento de la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el inciso b. contiene la Petición de Información 2021-0102, presentada por la senadora Rodríguez Veve, solicitando al Departamento de Educación, al Departamento de Justicia y al Comité PARE que entregue la información requerida en un término de cinco (5) días laborables; para que se apruebe la misma.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción.

Senadora...

SRA. RIVERA LASSÉN: No, no escuchamos si se aprobó la solicitud.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No, no se ha aprobado.

Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIVERA LASSÉN: Una vez se envíe la información solicitada que se nos haga llegar también a nuestra delegación.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Así se acuerda, así será.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el inciso c. contiene la Petición de Información 2021-0103, presentada por la senadora Hau, solicitando al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que entregue la información requerida en un término de cinco (5) días laborables; para que se apruebe esta Petición de Información concediendo al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales hasta el 20 de septiembre del 2021 para contestar la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, de igual manera los incisos d., e., f., g. y h. contienen las Peticiones de Información 2021-0104, 2021-105, 2021-106, 2021-107, 2021-108, presentadas por el senador Ruiz Nieves, solicitando al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que se entregue la información requerida en cada una de las peticiones en un término de cinco (5) días laborables; para que se aprueben estas peticiones.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, de igual manera el inciso i. contiene una solicitud de prórroga por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitando hasta el 30 de septiembre del 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0096, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre del 2021, para que se conceda dicha prórroga.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se concede la prórroga.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, el inciso j. contiene una solicitud de prórroga por parte de la Guardia Nacional de Puerto Rico solicitando hasta el 23 de septiembre del 2021 para contestar la Petición de Información 2021-0099, presentada por la senadora Santiago Negrón y aprobada por el Senado el 2 de septiembre del 2021; para que se conceda dicha prórroga.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se concede la misma.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, es que quiero hacer un planteamiento en relación.

Señora Presidenta, en la Sesión de Interpelación este servidor solicitó cinco (5) documentos e información al Secretario de Recursos Naturales y se le otorgó tres (3) días para entregarlos, en mi caso. Ese día, si lo calculamos como días laborables, se cumple hoy. Además de este servidor, otros compañeros senadores y senadoras realizaron peticiones similares y la Presidencia le señaló al Secretario aquellas peticiones que él no había contestado y que habían sido debidamente aprobadas por el Cuerpo. Y le pregunto a la Presidencia y al Secretario del Senado si se han recibido en la Secretaría los documentos y la información solicitada al Secretario de Recursos Naturales.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No, no se han recibido ninguno.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, me parece que este Cuerpo y Su Señoría han sido muy pacientes, muy deferentes, hasta muy deferentes con el señor Secretario, no obstante, este ha tenido una actitud, para mí, de dejadez y de obstrucción. Y por esta razón le solicito formalmente que si para hoy el Secretario no entrega la información, no se le entrega la información y documentos solicitados, le pido respetuosamente que usted acuda al tribunal y que le solicite una orden bajo apercibimiento de desacato para que entregue los documentos a tenor con el Artículo 34A del Código Político.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante, senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que el Secretario del Senado me informe si le dio una hora específica para entregar al Secretario de Recursos Naturales.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No se le dio hora específica, entiéndase que cumple a las once y cincuenta y nueve de la noche (11:59 p.m.).

SR. RIVERA SCHATZ: ¿Qué no se le dio?

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): No se le dio.

SR. RIVERA SCHATZ: Entonces, la solicitud del compañero tendríamos que aguardar a ese momento para poder entonces ir con un recurso al tribunal.

Además, señora Presidenta, escuché que en el turno de Peticiones se le hicieron varias peticiones adicionales que tengo la impresión que coinciden con algunas de las que se le hicieron en la interpelación y entonces eso podría generar algún tipo de confusión. Así que sugiero que se le comunique al Secretario lo que específicamente se le pidió en la interpelación, separado de lo que se añadió o pudiera coincidir con lo que pidió el compañero, me parece que fue el compañero Ramón Ruiz que pidió unas cosas que me parece que también se pidieron aquella noche. Para tener el récord claro si finalmente van a exigirle al tribunal.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Se le envió ya una carta al Secretario con las peticiones del día de la interpelación, tiene hasta hoy, hasta las once y cincuenta y nueve (11:59).

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, clarificado el asunto y aclarado, para el próximo asunto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0665

Por el senador Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Stephanie Del Valle Díaz por lograr traer la septuagésima competencia de Miss World a Puerto Rico.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 328

Por el senador Neumann Zayas:

“Para enmendar la Sección 3 de la [~~Resolución del Senado~~] **R. del S. 206**, según aprobada el 7 de junio de 2021, que ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 3 de la [~~Resolución del Senado~~] **R. del S. 206**, aprobada el 7 de junio de 2021, para que lea:

“Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir [~~informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones~~] **[dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.]** antes de concluir la Segunda Sesión Ordinaria **[un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.]**”

Artículo 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Resolución Conjunta de la Cámara 15, Resolución Conjunta de la Cámara 78, Resolución Conjunta del Senado 132, Resolución Conjunta del Senado 134, Resolución Conjunta del Senado 137 y Proyecto del Senado 471.”

La senadora González Arroyo ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“Yo, Migdalia I. González Arroyo, presidenta de la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado vigente, se conceda a nuestra Comisión, término adicional de 30 días a partir de la aprobación de su extensión para terminar el trámite legislativo necesario, y rendir un informe completo sobre el Proyectos del Senado 325, Proyecto del Senado 452 y Proyecto de la Cámara 827. Dichas medidas tenían programada Vista Pública para el 8 de septiembre de 2021 no obstante, procedimos a cancelar porque conflige con la convocatoria a Sesión en el día de mañana circulada en el día de hoy. En el ánimo de programar nueva fecha para la vista y poder completar efectivamente el trámite legislativo solicitamos dicha extensión para así presentar un informe con todos los hallazgos.”

El senador Soto Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 454, 466, 479 y P. de la C. 796, 302 y 625.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos del día.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, se solicita una prórroga hasta el 11 de noviembre para que la Comisión de la Juventud, Recreación y Deportes pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno al Proyecto de la Cámara 471 y de la Resolución Conjunta de la Cámara número 90; para que así se apruebe dicha prórroga.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, es hasta el 11 de noviembre.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la senadora García Montes ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura puedan terminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 15 y número 78, y a la Resolución Conjunta del Senado 132, 134 y 137, y de igual manera al Proyecto del Senado 471; para que se apruebe la prórroga hasta el 29 de octubre del 2021.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, hasta el 29 de octubre, aprobada.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante, senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Queremos... ¿Estamos en el turno de Peticiones todavía, señor Portavoz? ¿Turno de Peticiones ya, todavía?

SR. RUIZ NIEVES: Sí. Turno de Mociones.

SR. RIVERA SCHATZ: Es para que si el Secretario del Senado podría prepararnos una relación de todas las prórrogas para cumplir con lo que disponen las Resoluciones Conjuntas que han solicitado las distintas comisiones, para tener el dato de, hay una resolución que se aprueba, se da un término, y me parece que ha habido decenas y decenas de resoluciones que se piden que se extienda el término para poder cumplir, para tener el dato, debido a que como se exige el cumplimiento para algunas cosas, pues tener la misma vara para las del Senado, si se le exige en corto tiempo a gente

fuera del Senado que cumplan, pues entonces lo lógico y lo justo sería que los internos del Senado sean igual de diligentes -¿verdad?-, debería de ser así.

Así que solicitamos al Secretario. Gracias.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, se aprueba la misma.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la senadora González Arroyo ha presentado una moción solicitando una prórroga de treinta (30) días para que la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno al Proyecto del Senado 325, 452, y al Proyecto de la Cámara 827; para que se le apruebe la prórroga solicitada.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, y de igual manera, el senador Soto Rivera ha presentado una moción solicitando una prórroga de noventa (90) días para que la Comisión de Salud pueda terminar el trámite legislativo necesario y rendir un informe en torno al Proyecto del Senado 454, el Proyecto del Senado 466 y el Proyecto del Senado 479, y los Proyectos de la Cámara, el número 796, el 302 y el 625; para que se apruebe la prórroga solicitada hasta el 29 de octubre del 2021.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 426 con el propósito de ser reconsiderado.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Zaragoza.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para secundar la petición del Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que se incluya.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Y de igual manera, para que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 423 con el propósito de ser reconsiderado.

SR. ZARAGOZA GÓMEZ: Para secundar la petición del Portavoz.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, que se incluya.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, para que se conforme, referente a la Regla 32.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía pueda relevar de intervenir con el trámite legislativo en torno a la Resolución del Senado 154.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para solicitar que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 540 y que la medida sea devuelta a Comisión.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Receso.

RECESO

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para retirar las expresiones vertidas, la petición presentada referente al Proyecto.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se devuelva a comisión el Proyecto del Senado 540.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 540.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que las medidas que se refirieron a Asuntos Pendientes continúen en la misma.

PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Si no hay objeción, así se acuerda.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 312; P. del S. 313; P. de la C. 18; P. de la C. 459).

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el próximo asunto.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 6, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

“LEY

Para crear el Negociado de Mercados y Competencia, adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), con autonomía fiscal, programática y administrativa a los fines de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios; eliminar la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia de Puerto Rico; disponer para la transición hacia la integración de dicha Oficina al Negociado; establecer los poderes, y prerrogativas del mismo; enmendar los Artículos 3, 5, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El año pasado exhorté a la rededicación a nuestra política de crecimiento económico, dando la mayor prioridad posible a la inversión por encima del mero gasto, por útil o justificado que sea el gasto. De la expansión económica saldrán después las buenas cosas de las que austeramente nos privemos ahora, mientras que, de aflojar la austeridad en estas prioridades, jamás lograremos la debida expansión económica, y al no lograrla, caeremos en la forzosa y trágica austeridad de la miseria sin esperanza.”

Luis Muñoz Marín - 1952

En la economía de los mercados y el comercio, la existencia de una competencia efectiva debe ser principio básico para impulsar y promover la productividad en beneficio de los consumidores.

Esto, atado al eficiente funcionamiento de los mercados, es también fundamental en el diseño y definición de las políticas públicas regulatorias de las actividades económicas. La competencia se refiere a la existencia de un gran número de empresas o personas que realizan la oferta y venta de un producto en un mercado determinado, en el cual también existen consumidores los cuales, según sus preferencias y necesidades, compran los productos o servicios. Existen dos tipos de competencia, la perfecta y la imperfecta. La competencia perfecta es en la que no existen barreras a la entrada de nuevas empresas o personas para vender u ofrecer un servicio, por lo cual ninguno tiene control sobre el mercado o precio. Pero cuando los mercados se comportan con una competencia imperfecta o mercado no contestable, damos paso a la creación de monopolios, oligopolios o una desigualdad de condiciones que hacen un mercado injusto.

Para garantizar el correcto funcionamiento del mercado y una competencia perfecta, deben existir organismos superiores los cuales tengan la encomienda de velar el comportamiento de determinados sectores de la actividad económica, hacer propuestas sobre aspectos técnicos, así como resolver conflictos entre las empresas y el Gobierno. A fin de proteger al consumidor, es necesario contar con una autoridad de regulación y supervisión, ~~que~~ cuyos criterios de actuación se perciban por los operadores como eminentemente técnicos y ajenos a cualquier otro tipo de motivación, por lo cual deben ~~ser completamente independientes~~ contar con la debida autonomía fiscal, programática y administrativa del Gobierno, de partidos políticos e industrias privadas en cuanto a su ejecución, fiscalización y adjudicación de controversias. Modelos, que se han adoptado en otras jurisdicciones con marcado éxito.

En Puerto Rico, actualmente existe la Oficina de Asuntos Monopolísticos (*OAM*), ~~pero la misma está~~ adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico, por lo cual, es imperativo que nuestra jurisdicción cuente con un organismo ~~ajeno~~ con la debida autonomía e independencia de criterio, aunque adscrito al Gobierno, para atender todas las etapas de las controversias sobre asuntos monopolísticos. Particularmente, con una partida presupuestaria específica, ajeno a y las presiones político partidistas, para así poder garantizar una competencia perfecta para el buen funcionamiento de los mercados ~~con real independencia de criterio~~. Un imperativo, necesario si queremos garantizar la libre y justa competencia para beneficio de todos los sectores en nuestra economía de mercado.

La presente Ley da paso a la creación del Negociado de Mercados y Competencia, adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), cuyo ~~objeto~~ propósito principal es garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia perfecta en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios. El Negociado se configura como un organismo público, pero con ~~completa~~ la debida independencia autonomía operacional del Gobierno, la política partidista y los intereses privados. ~~El mismo tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, actuando con pleno sometimiento a la Ley, autonomía administrativa y plena independencia de toda entidad gubernamental y de cualquier interés empresarial y comercial.~~ Sin perjuicio de su ~~independencia~~ dicha autonomía operacional, el Negociado velará por la aplicación uniforme de las leyes, reglamentos y estatutos de competencia en Puerto Rico mediante la cooperación con la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa, la Rama Judicial, los Municipios y cualquier otra entidad que necesite su intervención.

Por esto, al constituir al Negociado, como un organismo adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), complementamos la función dual de la protección al consumidor y la promoción e intervención requerida para garantizar la libre competencia en Puerto Rico. Teniendo muy presente, las facultades que DACO ejerce a favor de nuestros consumidores, conforme a su Ley Orgánica, Ley Número 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada. Además, ya que actualmente,

por virtud de la Ley Número 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”, es a DACO a quien le corresponde la jurisdicción primaria exclusiva en toda causa de acción antimonopolística emprendida por la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM), adscrita al Departamento de Justicia. Es decir, el DACO ejerce sus funciones, sólo por referido de la OAM en estos vitales asuntos sobre alguna práctica o acto injusto o engañoso en los mercados, lo cual entendemos no es prudente, ni suficiente.”

Así, ~~El~~ el Negociado ejercerá funciones, con carácter general, en el conjunto de los mercados e industrias para la defensa y promoción de la competencia en los mismos. Estas funciones son tanto de supervisión como de investigación, arbitraje, adjudicación y consultivas. Por otro lado, el Negociado ejercerá funciones, en determinados sectores y mercados regulados, donde la aplicación de la normativa en defensa de la competencia resulta insuficiente para garantizar la existencia de una competencia efectiva. En particular, abarcará funciones de supervisión y control, así como funciones de resolución de conflictos, más amplias y flexibles que las de ~~mero~~ arbitraje. Con esta nueva entidad, se persigue ante todo la eficacia de la intervención pública para el funcionamiento correcto de los mercados y la libre competencia.

Adicional, Eel Negociado de Mercados y Competencia funcionará como un organismo de decisión y entre sus funciones se encuentran las de resolver y dictaminar los asuntos que el Negociado tiene atribuidos y ~~la de resolver~~ los procedimientos sancionadores. Contará con un Director Ejecutivo el cual designará a oficiales en salas, una dedicada a temas de competencia y otra a temas de supervisión regulatoria. El Director será nombrado por el Gobernador de Puerto Rico para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El mandato de este será de seis (6) años sin posibilidad de reelección.

Para garantizar la independencia de las decisiones del Negociado, se prevé que las resoluciones adoptadas en salas por los oficiales, pongan fin a la vía administrativa, siendo impugnables únicamente ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. La transparencia de la actuación del Negociado es un elemento que refuerza su legitimidad y contribuye a infundir la necesaria confianza de los ciudadanos en la institución. En este sentido, se requiere al Negociado que haga públicos todos aquellos informes que emita, la memoria anual de actividades y los planes anuales. El Negociado también deberá hacer públicos los acuerdos y resoluciones adoptados por los oficiales y la organización y funciones de cada oficina incluyendo una de control interno.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente implementar un nuevo modelo que regule los mercados y la competencia de todos los sectores comerciales en Puerto Rico, el cual opere completamente independiente de toda entidad gubernamental, en cuanto a su ejecución, fiscalización y adjudicación de controversias, así como y de cualquier interés empresarial y comercial, y esté dotado con la capacidad y los poderes necesarios para dar cumplimiento a esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1.- Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley del Negociado de Mercados y Competencia”.

Artículo 1.2.- Creación y Alcance.

Se crea el Negociado de Mercados y Competencia, como organismo público, adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), con autonomía fiscal, programática y administrativa. El Negociado tiene por objeto garantizar, preservar y promover el correcto

funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todas las industrias, comercios y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios, excepto a las entidades de empresas de servicio público, compañías de seguros y de otras empresas o entidades sujetas a reglamentación especial del Gobierno, según dispuesto en el Artículo 19 de la Ley Número 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”. No obstante, si tendrá jurisdicción en cuanto a aquellos actos o contratos que no estén sujetos a la reglamentación del organismo público que gobierna las actividades de la empresa, entidad o cooperativa, según dispuesto en dicho articulado, o cuando la reglamentación del organismo regulatorio sea menos restrictiva que la del Negociado. El Negociado ejercerá sus funciones en toda la jurisdicción de Puerto Rico y en relación con todos los comercios, mercados o sectores económicos en Puerto Rico.

Artículo 1.3.- Régimen Jurídico.

El Negociado está dotado de ~~personalidad jurídica propia~~ y plena capacidad para ejecutar sus funciones, tanto en la esfera pública y privada. Actuará, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con autonomía funcional, fiscal, programática y administrativa y plena independencia del Gobierno, de las demás entidades y organismos públicos y de los agentes del mercado.

Artículo 1.4.- Independencia funcional.

El Negociado actuará, en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines, con independencia de cualquier interés empresarial o comercial. En el desempeño de las funciones que le asigna la legislación, y sin perjuicio de la colaboración con otras instrumentalidades gubernamentales, ningún empleado de Negociado podrá solicitar o aceptar instrucciones de ninguna entidad pública o privada, excepto de su componente operacional adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

Artículo 1.5.- Cooperación institucional.

El Negociado velará por la aplicación uniforme de las leyes, reglamentos y estatutos de competencia mediante la coordinación con las instrumentalidades gubernamentales, municipios y la cooperación con el Gobierno estatal y federal.

Artículo 1.6.- Definiciones.

Para fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) ~~(a)~~ **“Administrador”- “Sub-director”**- Significa el ~~Administrador~~ funcionario que ~~podrá~~ nombrará el Director Ejecutivo, encargado de asistir a este en la administración del Negociado, y otros asuntos que le delegue.
- ~~(b)~~ **“Departamento”** – Significa el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).
- ~~(c)~~ **“Director”** – Significa el Director Ejecutivo del Negociado de Mercados y Competencia.
- ~~(d)~~ **“Negociado”** – Significa el Negociado de Mercados y Competencia, que se crea mediante esta Ley.
- ~~(e)~~ **“Secretario”** – Significa el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).
- ~~(f)~~ **“Oficiales”**- Significa los Oficiales Examinadores del Negociado de Mercados y Competencia.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 2.1.- Composición

El Negociado de Mercados y Competencia ejercerá sus funciones a través del Director [y], los Oficiales designados y demás personal necesario de conformidad con el ordenamiento laboral vigente, particularmente con sujeción a la Ley 8-2017, según enmendada, “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

Artículo 2.2.- Los Oficiales Examinadores.

Los Oficiales actuarán a nombre del Negociado en relación con las funciones resolutorias, consultivas, de promoción de la competencia y de arbitraje y de resolución de conflictos atribuidos. El Director nombrará a ~~cuatro~~ dos (2) Oficiales, quienes serán ciudadanos de los Estados Unidos de América y residentes de Puerto Rico, ~~y serán~~ mayores de edad, poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en los asuntos bajo la jurisdicción y competencia del Negociado. El nombramiento de los oficiales será ~~de confianza por un término de cuatro (4) años, sin derecho a renominación, y podrán ser removidos por justa causa, a los fines de salvaguardar su independencia de criterio.~~ A las reuniones o audiencias de los Oficiales podrán asistir, con voz, pero sin voto, el personal del Negociado y cualquier personal no directivo que determine el Director, de acuerdo con los criterios generales que a tal efecto acuerden. No podrán asistir a las reuniones de los Oficiales los miembros de cualquier rama del Gobierno.

Artículo 2.3.- Nombramiento y mandato del Director Ejecutivo.

El Gobernador nombrará al Director con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Este será ciudadano de los Estados Unidos de América y residente de Puerto Rico, ~~y serán~~ ~~mayores~~ mayor de edad, poseer reconocida capacidad profesional, probidad moral, conocimientos y experiencia en el campo de la administración pública y la gestión gubernamental, preparación académica y experiencia en los asuntos bajo la jurisdicción de y competencia del Negociado. El Gobernador ~~seleccionará el Director de una~~ solicitará y recibirá recomendaciones para confeccionar una lista de candidatos propuestos al cargo de Director por las siguientes organizaciones; entre otras, Asociación de Industriales de Puerto Rico, Cámara de Comercio y Mercadeo de Puerto Rico, Asociación de Mercadeo e Industria de Alimentos de Puerto Rico, Centro Unido de Detallistas, Empresarios por Puerto Rico y Asociación de Constructores de Puerto Rico. Cada organización recomendará a un candidato. El nombramiento del Director será por seis (6) años sin posibilidad de reelección, ~~y será reconsiderado a mitad de su término.~~

El Director se dedicará a tiempo completo a las funciones del Negociado por lo cual no podrá dedicarse o ejercer ninguna otra ocupación, profesión o empleo remunerado. De surgir la vacante, los Oficiales escogerán entre ellos a un director que actuará de manera interina, hasta que el Gobernador nombre al sustituto con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. El Director no podrá, una vez haya cesado en sus funciones, representar a persona o entidad alguna ante el Negociado, en relación con cualquier asunto, de conformidad con las disposiciones y restricciones impuestas en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

Artículo 2.4.- Funcionamiento del Negociado.

Los Oficiales actuarán en sala. La asistencia de estos a las audiencias es obligatoria. El Director tendrá la facultad de crear una División de Asesores Legales, que le corresponderá asesorar a los Oficiales en derecho e informar sobre la legalidad de los asuntos sometidos a su consideración. El servicio jurídico y legal del Negociado dependerá de los Asesores Legales. ~~De entender necesario, el~~

El Director tendrá la facultad de nombrar un Administrador *sub-director* a cargo de las funciones propias de administración y de las oficinas del Negociado, y *que en caso de vacante, ausencia o enfermedad del director que actuará de manera interina, hasta que el Gobernador nombre al sustituto con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.* El régimen de funcionamiento del Negociado en salas se desarrollará en el Reglamento de funcionamiento interno, que será aprobado por el Director y los Oficiales.

Artículo 2.5.- Las salas de los Oficiales.

El Negociado constará de dos salas, una dedicada a temas de competencia y otra a supervisión regulatoria. El Director determinará la asignación de los Oficiales a cada sala y, en los términos establecidos reglamentariamente, aprobará y publicará el régimen de rotación entre salas, incluyendo los criterios de selección y periodicidad de las rotaciones. Cuando concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen, podrá adoptar otras medidas dirigidas a garantizar el adecuado funcionamiento de las salas.

La convocatoria de los Oficiales a las salas corresponde al Director, *sujeto a la aprobación del Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).* Se entenderán válidamente constituidas con la asistencia del Director o persona designada en calidad de Presidente de las salas y, al menos, dos Oficiales.

Artículo 2.6.- Funciones del Director.

Corresponde al Director del Negociado de Mercados y Competencia:

- a) Ostentar la representación legal e institucional del Negociado;
- b) Velar por el adecuado desarrollo de las actuaciones del Negociado, de acuerdo con el ordenamiento jurídico;
- c) Mantener el buen orden y gobierno de la organización del Negociado;
- d) Impulsar la actuación del Negociado y el cumplimiento de las funciones que tenga encomendadas;
- e) Ejercer funciones sobre el personal del Negociado, de acuerdo con las competencias atribuidas por su legislación específica;
- f) Dirigir, coordinar, evaluar y supervisar el correcto funcionamiento de las distintas oficinas del Negociado.
- g) Aprobar los actos de ejecución del presupuesto del Negociado;
- h) Ejercer las competencias que le correspondan en la contratación del Negociado;
- i) Aquellas que sean necesarias para implementar esta Ley;
- j) Garantizará que los reglamentos que se aprueben, por virtud de esta Ley o cualquier otra ley que lo permita, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento interno y administrativo de la agencia, cumplan con los requisitos de la Ley 38-2017, *según enmendada,* conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico";
- k) Asesorará al Gobierno en cuanto a aquellos asuntos, regulaciones, procesos y acciones relacionadas al Negociado; y
- l) Ejercerá todo el poder que sea necesario y requerido para garantizar el buen funcionamiento del Negociado sobre los asuntos bajo su jurisdicción y que no estén en conflicto con esta Ley o las leyes aplicables.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ~~los Oficiales escogerán entre ellos a un director~~ *que el sub-director* actuará de manera interina, hasta que el Gobernador nombre al sustituto con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Artículo 2.7.- Causas de cese en el ejercicio del cargo.

El Director cesará en su cargo:

- a) Por renuncia aceptada por el Gobernador.
- b) Por expiración del término de su mandato.
- c) Por incompatibilidad en sus funciones.
- d) Por haber sido condenado por delito grave o menos grave que implique depravación moral.
- e) Por incapacidad permanente.

Si durante el período de duración del mandato correspondiente se produjera su cese *de manera permanente*, el sucesor será nombrado por el tiempo que restase al sustituido para la terminación de su mandato. Si el cese se hubiera producido una vez transcurridos cuatro (4) años desde el nombramiento, no resultará de aplicación el límite anterior, y el sucesor será nombrado por el periodo de seis (6) años previsto con carácter general.

Artículo 2.8.- Salas.

Las salas conocerán de los asuntos que no estén expresamente atribuidos al Director. Reglamentariamente se determinarán los supuestos en los que, correspondiendo el conocimiento de un asunto a una de las salas, deba informar la otra con carácter preceptivo. En todo caso, deberá emitirse informe en los siguientes asuntos:

- a) Por la Sala de Competencia, en los procedimientos que afecten al grado de apertura, la transparencia, el correcto funcionamiento y la existencia de una competencia efectiva en los mercados.
- b) Por la Sala de Supervisión regulatoria, en los procedimientos en materia de defensa de la competencia que estén relacionados con los sectores regulados.

Artículo 2.9.- Funciones de los Oficiales.

Los Oficiales ejercerán su función con dedicación exclusiva y tendrán la facultad y funciones de un Juez del Tribunal Superior de Puerto Rico, exclusivamente para los asuntos bajo la jurisdicción del Negociado. No podrán asumir individualmente funciones ejecutivas o de dirección de áreas concretas del Negociado que correspondan al personal directivo, y estarán sometidos al régimen establecido en la Ley 178-2001, según enmendada, la cual establece las normas de limitación para la participación de ciertos funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en actividades político partidistas.

Artículo 2.10.- Obligación de informar y garantías para la actuación imparcial.

Los Oficiales y empleados, o sus representantes, que hayan prestado servicios profesionales en entidades de un mercado o sector en el que el Negociado de Mercados y Competencia ejerce su supervisión, deberán notificar al Director cualquier derecho o facultad, cualquiera que sea su denominación, a reserva o recuperación de las relaciones profesionales, a indemnizaciones o a cualesquiera ventajas de contenido gubernamental. En el caso del Director dicha circunstancia deberá hacerse pública.

En aplicación de los principios de independencia y objetividad, el Negociado garantizará que sus empleados cuenten en sus actuaciones y en los procedimientos en que intervengan con reglas objetivas, predeterminadas y que delimiten adecuadamente las responsabilidades que les incumben.

Artículo 2.11.- Reglamento de funcionamiento interno.

El Director y los Oficiales, por mayoría de votos, aprobarán el Reglamento de funcionamiento interno del organismo, en el que se regulará, respetando lo dispuesto en esta Ley, la organización del personal, el régimen de transparencia y de reserva de la información y, en particular, el funcionamiento

de los Oficiales, incluyendo el régimen de convocatorias y sesiones de las salas y el procedimiento interno para la elevación de asuntos para su consideración y su adopción. Este reglamento determinará la distribución de asuntos en las salas, las funciones y la estructura interna.

Además de la facultad general de reglamentación que se le reconoce en el Artículo 2.03(1) de la Ley 122-2017, y cualquier otra ley vigente, el Director tendrá el deber de aprobar la reglamentación necesaria para la implementación y ejecución de la presente Ley. Los reglamentos deberán cumplir con hacer más efectiva y eficiente la gestión gubernamental y agilizar y simplificar los procesos internos del Negociado. De igual forma, el Director queda facultado a promulgar cualesquiera otros reglamentos para cumplir cabalmente con leyes aplicables.

Los reglamentos, salvo aquellos relacionados con el funcionamiento interno y administrativo del Negociado, serán aprobados de conformidad con los requisitos de la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

CAPÍTULO III ACTUACIÓN Y POTESTADES

Artículo 3.1.- Facultades de inspección.

El personal del Negociado, debidamente autorizado por el ~~director~~ Director correspondiente, tendrá la condición de agente de la autoridad y podrá realizar cuantas inspecciones sean necesarias en las empresas y asociaciones de empresas para la debida aplicación de esta Ley. El personal designado a tal fin tendrá las siguientes facultades de inspección, sujeto al cumplimiento de los aquí dispuesto:

- a) Acceder a cualquier local, instalación, terreno y medio de transporte de las empresas y asociaciones de empresas y al domicilio particular de los empresarios, administradores y otros miembros del personal de las empresas.
- b) Verificar los libros, registros y otros documentos relativos a la actividad de que se trate, cualquiera que sea su soporte material, incluidos los programas informáticos y los archivos electrónicos, ópticos o de cualquier otra clase.
- c) Hacer u obtener copias o extractos, en cualquier formato, de dichos libros o documentos.
- d) Retener por un plazo máximo de diez días los libros o documentos mencionados en ~~la~~ letra el subinciso (b) de este Artículo.
- e) Precintar todos los locales, libros o documentos y demás bienes de la empresa durante el tiempo y en la medida en que sea necesario para la inspección.
- f) Solicitar a cualquier representante o miembro del personal de la empresa o de la asociación de empresas explicaciones sobre hechos o documentos relacionados con el objeto y la finalidad de la inspección y guardar constancia de sus respuestas.

El ejercicio de las facultades descritas en ~~las letras~~ los subincisos (a), (b) y (e) de este Artículo, requerirá el previo consentimiento expreso del afectado o, en su defecto, la correspondiente autorización judicial. Las empresas y asociaciones de empresas están obligadas a someterse a las inspecciones que el Negociado haya autorizado. Si la empresa o asociación de empresas se opusieran a una inspección o existiese el riesgo de tal oposición, el Negociado deberá solicitar la correspondiente autorización judicial, cuando la misma implique restricción de derechos fundamentales, que resolverá en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Las autoridades públicas judiciales prestarán la protección y el auxilio necesario al personal del Negociado para el ejercicio de las funciones de inspección.

El personal encargado de la inspección levantará acta de sus actuaciones. Las actas extendidas tendrán naturaleza de documentos públicos y harán prueba, salvo que se acredite lo contrario, de los hechos que motiven su formalización. Los datos e ~~informaciones~~ *información* obtenidos ~~sólo~~ *solo* podrán ser utilizados por el Negociado para las finalidades previstas en esta Ley.

Artículo 3.2.- Requerimientos de información.

Toda persona natural o jurídica y cualquier instrumentalidad pública quedan sujetos al deber de colaboración con el Negociado en el ejercicio de la protección de la libre competencia, y están obligados a proporcionar, a requerimiento de ésta *esta* y en plazo, toda clase de datos e ~~informaciones~~ *información* de que dispongan y que puedan resultar necesarias para el desarrollo de las funciones. Los requerimientos de información habrán de estar motivados y ser proporcionados al fin perseguido. En los requerimientos que dicte al efecto, se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se ~~vaya a~~ *interesa* solicitar.

Los datos e ~~informaciones obtenidos~~ *información obtenida* por el Negociado en el desempeño de sus funciones, que tengan carácter confidencial por tratarse de materias protegidas por el secreto comercial, industrial o estadístico, ~~sólo~~ *solo* podrán ser cedidos a la instrumentalidad pública federal, estatal o municipal en el ámbito de sus competencias, así como a los tribunales en los procesos judiciales correspondientes. Quien tenga conocimiento de estos datos estará obligado a guardar silencio ~~o~~ *y* confidencialidad ~~respecto de los mismos~~. El Negociado tendrá acceso a los registros previstos en la legislación estatal reguladora de los sectores incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

A estos efectos, se realizarán los desarrollos informáticos oportunos con el fin de facilitar el acceso electrónico a que se refiere el párrafo anterior, de forma que se puedan realizar consultas sobre información contenidas en las bases de datos y registros en condiciones que mantengan la seguridad, confidencialidad e integridad de la información.

Artículo 3.3. Circulares y comunicaciones del Negociado.

El Negociado podrá dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de las leyes y órdenes que se aprueben en relación con los sectores sometidos a su supervisión cuando le habiliten expresamente para ello. Estas disposiciones adoptarán la forma de circulares del Negociado de Mercados y Competencia. Las circulares tendrán carácter vinculante para los sujetos afectados por su ámbito de aplicación, una vez publicadas como edictos.

En el procedimiento de elaboración de las circulares se dará audiencia a los titulares de derechos e intereses legítimos que resulten afectados por las mismas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupen o los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la circular, y se fomentará en general la participación de los ciudadanos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Negociado podrá efectuar requerimientos de información periódica y dirigida a la generalidad de los sujetos afectados. Estos requerimientos adoptarán la forma de circulares informativas. Las circulares informativas habrán de ser motivadas y proporcionadas al fin perseguido y respetarán la garantía de confidencialidad de la información aportada, de conformidad con lo establecido en esta Ley. En ellas se expondrá de forma detallada y concreta el contenido de la información que se vaya a solicitar, especificando de manera justificada la función para cuyo desarrollo es precisa tal información y el uso que se hará de la misma. El Negociado podrá dictar comunicaciones que aclaren los principios que guían su actuación.

Artículo 3.4.- Personal.

El personal que preste servicios en el Negociado será de conformidad a los términos establecidos reglamentariamente y según lo dispuesto en este Artículo. El personal se regirá por las normas reguladoras de la función pública aplicables al personal del Gobierno. La selección del personal se llevará a cabo, en ejecución de la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, con sujeción a los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de acceso al empleo público de las personas con discapacidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley, se determinarán en el Reglamento interno los puestos de trabajo que por su especial responsabilidad, competencia técnica o relevancia de sus tareas, tienen naturaleza directiva. Las disposiciones de este artículo estarán exentas de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

A partir de la aprobación de esta Ley se transfiere al Negociado el personal de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia.

Artículo 3.5.- Régimen económico.

El Negociado, según dispuesto, tendrá autonomía administrativa y fiscal para que pueda operar efectivamente, conforme al marco legal vigente y tendrá la obligación de determinar el uso y desembolso de los fondos destinados al mismo. Asimismo, preparará y aprobará un reglamento de compras y pagos de servicios, equipos y suministros para la agilización de servicios y de la contratación de los servicios profesionales y relacionados, que sean necesarios.

El Negociado contará, para el cumplimiento de sus fines, con los siguientes bienes y medios económicos:

- a) Las asignaciones que se establezcan anualmente con cargo al Presupuesto General del Gobierno.
- b) Los bienes y derechos que constituyan su patrimonio, así como los productos y rentas del mismo.
- c) Cualesquiera otros que legalmente puedan serle atribuidos.

Artículo 3.6.- Presupuesto.

El Director del Negociado solicitará, gestionará, recibirá y ejecutará el control del presupuesto de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia, así como habrá de determinar el uso y control de equipo, materiales y toda propiedad transferida.

Todos los fondos disponibles, de cualquier naturaleza, que provengan del presupuesto, poderes y/o de las funciones que realiza la Oficina de Asuntos Monopolísticos, y que se le transfieran al Negociado para su administración, se deberán utilizar para cubrir los gastos operacionales del Negociado en cumplimiento con los propósitos a los que fueron destinados, sujeto a los términos, restricciones, limitaciones y/o requerimientos que sobre ellos impongan las leyes estatales o federales aplicables.

A partir del año fiscal ~~2018-2019~~ 2022-2023 y años subsiguientes, el Director, en coordinación con el ~~Administrador~~ sub-director, preparará el presupuesto anual del Negociado, que el Secretario incluirá en la solicitud de presupuesto del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) como una partida específica para asegurar la operación del Negociado. El Director someterá el presupuesto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Asamblea Legislativa para la inclusión y aprobación de sus asignaciones presupuestarias. El (la) Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto será responsable de realizar las gestiones necesarias con las agencias concernidas del Gobierno y la Junta de Supervisión Fiscal, para solicitar un presupuesto transicional para el año fiscal 2021-2022.

Artículo 3.7. Recursos contra los actos, decisiones y resoluciones del Negociado.

Una parte adversamente afectada por una orden, resolución, decisión o determinación final del Negociado en virtud de esta Ley, podrá presentar una solicitud de revisión administrativa ante el Negociado, o podrá acudir directamente en revisión al Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. La presentación de la solicitud de revisión se hará de conformidad con la Ley 38-2017, *según enmendada*, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” y, en su caso, con la reglamentación del Tribunal de Apelaciones a esos fines. Las resoluciones o decisiones del Negociado serán consideradas determinaciones finales.

**CAPÍTULO IV
TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD****Artículo 4.1.- Publicidad de las actuaciones.**

El Negociado hará públicas todas las disposiciones, resoluciones, acuerdos e informes que se dicten en aplicación de las leyes que las regulan, una vez notificados a los interesados, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido. En particular, se difundirán:

- a) La organización y funciones del Negociado y de sus oficinas, incluyendo los resúmenes de los Oficiales y del personal directivo.
- b) La relación de los acuerdos adoptados en las reuniones.
- c) Los informes en que se basan las decisiones.
- d) La memoria anual de actividades que incluya las cuentas anuales, la situación organizativa y la información relativa al personal y las actividades realizadas por el Negociado, con los objetivos perseguidos y los resultados alcanzados, que se enviará a la Asamblea Legislativa.
- e) El plan de actuación del Negociado para el año siguiente, incluyendo las líneas básicas de su actuación en ese año, con los objetivos y prioridades correspondientes. Este plan de actuaciones se enviará a la Asamblea Legislativa.
- f) Los informes elaborados sobre proyectos normativos o actuaciones del sector público.
- g) Las reuniones de los miembros del Negociado con empresas del sector, siempre que su publicidad no afecte al cumplimiento de los fines que tiene encomendado el Negociado.
- h) Las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.
- i) Las resoluciones que acuerden la imposición de medidas cautelares.
- j) La iniciación de un expediente de control de concentraciones.
- k) La incoación de expedientes sancionadores.
- l) La realización de inspecciones.

Las disposiciones, resoluciones, acuerdos, informes y la memoria anual de actividades y el plan de actuación se harán públicos por medios electrónicos. Cada tres (3) años, el Negociado presentará una evaluación de sus planes de actuación y los resultados obtenidos para poder valorar su impacto en el sector y el grado de cumplimiento de las resoluciones dictadas. Estas evaluaciones se enviarán también a la Asamblea Legislativa.

Artículo 4.2.-Transferencia de Poderes.

Los poderes, deberes, facultades y servicios que eran ejercidos por la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia, *así como aquellos empleados que sean transferidos, conforme a la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”*, recaerán sobre el Negociado y el personal que se nombre para dirigirlos a partir de la aprobación de esta Ley.

CAPÍTULO V FUNCIONES

Artículo 36.- Funciones del Negociado de Mercados y Competencia.

Para garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Negociado realizará las siguientes funciones:

- a) ~~Supervisión y control de~~ Supervisar y controlar todos los mercados y sectores económicos.
- b) Realizar las funciones de arbitraje, tanto de derecho como de equidad, que le sean sometidas por los operadores económicos, así como aquellas que le encomienden las leyes, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los organismos gubernamentales en sus ámbitos respectivos.
- c) Aplicar lo dispuesto en las leyes en materia de conductas que supongan impedir, restringir y falsear la competencia, sin perjuicio de las competencias que correspondan a las agencias gubernamentales de defensa de la competencia en su ámbito respectivo y de las propias de la jurisdicción competente.
- d) Aplicar lo dispuesto en las leyes en materia de control de concentraciones económicas.
- e) Aplicar lo dispuesto en las leyes en materia de ayudas públicas.
- f) Adoptar medidas y decisiones para aplicar los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes sobre el control de las concentraciones entre empresas y sus normas de desarrollo.
- g) Promover y realizar estudios y trabajos de investigación en materia de competencia, así como informes generales sobre sectores económicos.
- h) Asesorar sobre toda fusión o adquisición de empresas existentes y en funcionamiento antes de ser aprobada por el organismo público estatal correspondiente, conforme al Artículo 19 de la Ley Número 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como "Ley Antimonopolística de Puerto Rico".
- ~~h-i)~~ Realizar cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.

El Negociado actuará como organismo consultivo sobre cuestiones relativas al mantenimiento de la competencia efectiva y buen funcionamiento de los mercados y sectores económicos. En particular, podrá ser consultada por la Asamblea Legislativa, el Gobierno, los departamentos, ~~municipios los Municipios, las Corporaciones corporaciones~~ locales, ~~colegios y asociaciones profesionales, organizaciones empresariales y de consumidores los Colegios Profesionales, las Cámaras de Comercio y las Organizaciones Empresariales y de Consumidores y Usuarios.~~ En el ejercicio de esta función, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Participar, mediante informe, en el proceso de elaboración de normas que afecten a su ámbito de competencias en los sectores sometidos a su supervisión, a la normativa de defensa de la competencia y a su régimen jurídico.
- b) Informar sobre los criterios para la cuantificación de las indemnizaciones que los autores de las conductas previstas en los estatutos y leyes aplicables que deban satisfacer a los denunciantes y a terceros que hubiesen resultado perjudicados como consecuencia de aquéllas, cuando le sea requerido por el tribunal competente.
- c) Cualesquiera otras cuestiones sobre las que deba informar.

En cumplimiento de sus funciones, el Negociado está legitimado para impugnar ante el tribunal los actos de las agencias, corporaciones o cualquier instrumentalidad pública sujetas al ~~Derecho~~

derecho administrativo y disposiciones generales de rango inferior a la ley de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.

Para el ejercicio de sus funciones, el Negociado dispondrá, de conformidad con lo establecido por esta Ley en materia presupuestaria, de recursos financieros y humanos adecuados, incluidos los necesarios para participar activamente en las actividades de los mercados regulados.

Artículo 5.2.- Resolución de conflictos.

El Negociado resolverá los conflictos que le sean planteados por los sectores económicos. Las reclamaciones deberán presentarse en el plazo de un (1) mes desde que se produzca el hecho o la decisión correspondiente. En la resolución de los conflictos, el Negociado resolverá acerca de cualquier denuncia y adoptará, a petición de cualquiera de las partes, una resolución para resolver el litigio lo antes posible y, en todo caso, en un plazo de tres (3) meses desde la recepción de toda la información. La resolución que dicte ~~El~~ *el* Negociado *será* vinculante para las partes sin perjuicio de los recursos que procedan para su revisión mediante esta Ley o u otras leyes aplicables.

**CAPÍTULO VI
ENMIENDAS**

Artículo 6.1- Se enmienda el Artículo 3 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3. — (Competencia justa)

(a)...

(b) — **[Sin menoscabo de la facultad de recurrir a los remedios autorizados por el Artículo 13 de esta ley, la Oficina de Asuntos Monopolísticos,] *El Negociado de Mercados y Competencia*, mediante reglas y reglamentos promulgados según se provee en el Artículo 16(a)(5), podrá proscribir actos o prácticas específicos, en forma general o en cualquier ramo especial de los negocios o el comercio, de conformidad con la norma establecida en el inciso (a) de este artículo.**

[Las reglas y reglamentos autorizados en este inciso deberán ser adoptados, antes de su promulgación, por una Junta Especial compuesta por el Secretario de Justicia, el Administrador de Fomento Económico, el Administrador de Fomento Comercial, como miembros ex officio, y dos ciudadanos designados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado. Presidirá dicha Junta el Secretario de Justicia, y la Oficina de Asuntos Monopolísticos le prestará servicios de secretariado.

Cada miembro ex officio podrá, con la aprobación de la Junta, designar un representante de su respectivo departamento para que le sustituya en dicha Junta, con todos los derechos y prerrogativas correspondientes, cuando no pueda comparecer personalmente a las reuniones, pero dichos representantes sustitutos no podrán asumir la presidencia de la Junta. El nombre del sustituto deberá someterse a la Junta por adelantado, para su aprobación. El sustituto podrá asistir a todas las reuniones de la Junta, pero sólo tendrá voz y voto en caso de ausencia del miembro ex officio a quien representa.]

(c) — **[Sin menoscabo de la facultad de recurrir a los remedios autorizados por el Artículo 13 de esta ley, la Oficina de Asuntos Monopolísticos] *El Negociado de Mercados y Competencia* podrá radicar y tramitar querellas administrativas **[en el Departamento de Asuntos del Consumidor]** para prevenir, evitar y detener las violaciones al inciso (a) de este artículo o los reglamentos aprobados de conformidad**

- al inciso (b) del mismo. Cuando la parte contra quien se establezca la querella haya sido debidamente notificada de la querella incoada en su contra, el **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* procederá, tan pronto sea posible, a celebrar la vista y resolver el caso otorgando el remedio más adecuado conforme a las particularidades de la querella.
- (d) — **[La Oficina de Asuntos Monopolísticos o la parte querellada cuando estén afectados por una decisión del Departamento de Asuntos del Consumidor tendrán derecho a la revisión judicial en el Tribunal de Primera Instancia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La solicitud de revisión deberá ser radicada ante el Tribunal de Primera Instancia dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación de la referida decisión.]** *Cuando la parte contra quien se establezca una querella esté afectada por una decisión del Negociado de Mercados y Competencia, tendrá derecho a la revisión judicial en el Tribunal de Apelaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La solicitud de revisión deberá ser radicada ante el Tribunal de Apelaciones dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación de la referida decisión.*
- (e) — El recurso de revisión se formalizará presentando una solicitud en la secretaría del tribunal en la cual se expondrán los fundamentos en que se apoya la solicitud de revisión. Radicado el recurso, el peticionario deberá notificar el mismo a la otra parte **[y al Departamento de Asuntos del Consumidor.] [Dicho Departamento]** *El Negociado de Mercados y Competencia* podrá solicitar intervención dentro de un término de quince (15) días a partir de su notificación.
- (f) — Establecido el recurso de revisión, será deber del **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* elevar al tribunal copia certificada de los documentos que obren en el expediente, dentro de un término de diez (10) días a contar de la fecha que fuere notificado de la radicación del recurso de revisión.
- (g) — El tribunal revisará la decisión del **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* en base al récord administrativo ~~sumetido~~ *presentado* y ~~sólo~~ *solo* en cuanto a las conclusiones de derecho; las determinaciones de hecho del **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* serán concluyentes para el tribunal si estuvieren sostenidas por evidencia sustancial.
- (h) — El incumplimiento de una decisión final y firme emitida por el **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* en el procedimiento aquí establecido conllevará, previa notificación y vista, la imposición de una sanción civil impuesta por el **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) Cada violación separada de tal decisión será considerada como un incumplimiento continuo de tal decisión, en cuyo caso cada día en que se incumpla con la decisión será considerada una violación separada.
- (i) — Cuando cualquier persona sea hallada incurso en una violación a los reglamentos aprobados según el inciso (b) de este artículo y aparezca que tal violación se incurrió con conocimiento, actual o real, de la prohibición, o con conocimiento razonablemente inferible a base de circunstancias objetivas, podrá el **[Departamento de Asuntos del Consumidor]** *Negociado de Mercados y Competencia* imponer, además de los

remedios más adecuados conforme a las particularidades de la querrela, según se dispone en el inciso (c) de este artículo, una sanción civil de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00) por cada violación.

- (j) — **[La Oficina de Asuntos Monopolísticos]** *El Negociado de Mercados y Competencia* podrá recurrir al Tribunal de ~~[Primera Instancia]~~ *Apelaciones Primera Instancia* de Puerto Rico en solicitud que se ponga en vigor cualquier decisión del ~~[Departamento de Asuntos del Consumidor]~~ *Negociado* emitida bajo los incisos (h) o (i) de este artículo.”

Artículo 6.2- Se enmienda el Artículo 5 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5. — (Fusiones y adquisiciones)

(a)

(b) ...

- (c) — Se faculta al **[Secretario de Justicia,]** *Director Ejecutivo del Negociado de Mercados y Competencia* **[y por delegación de éste al Secretario Auxiliar a cargo de asuntos monopolísticos]** para, a solicitud del adquirente, dar su opinión sobre la legalidad de cualquier adquisición de bienes o acciones de capital con anterioridad a la consumación de la misma. La solicitud de opinión deberá radicarse por escrito en **[la Oficina de Asuntos Monopolísticos]** *el Negociado de Mercados y Competencia* y la misma contendrá una exposición de todos los extremos materiales de la propuesta transacción. Podrá en cualquier momento requerirse del solicitante que supla información adicional y que ponga a disposición de dicha oficina la documentación relativa a su producción y ventas o cualquier otra documentación necesaria para determinar su potencialidad económica. Toda la información sometida para los propósitos de este inciso se mantendrá en estricta confidencialidad, excepto en tanto sea necesario usarla para fines de cualquier acción judicial por parte del estado en contra del solicitante. En ningún caso se dará una opinión sobre una adquisición que responda a un plan que ya haya sido puesto en operación o que sea inconsistente con cualquier otra disposición de esta ley. Al opinarse que es legal la propuesta adquisición, podrán señalarse como necesarias para que subsista la inmunidad a que se refiere el inciso siguiente, aquellas condiciones que razonablemente tiendan a asegurar la efectividad de esta ley y a prevenir el abuso de la inmunidad a concederse. **[Toda solicitud radicada de conformidad con este inciso y sobre la cual el Secretario de Justicia vaya a opinar, será referida al Administrador de Fomento Económico y al Administrador de Fomento Comercial, quienes asesorarán al respecto al Secretario de Justicia.]**

- (d) — La opinión favorable a una adquisición conlleva inmunidad contra cualquier acción de parte del estado por violación a este artículo. No obstante, el estado se reserva el derecho a entablar cualquier procedimiento criminal, civil o administrativo cuando se incurra en violación de las condiciones de la opinión, o cuando, luego de consumada la adquisición, la operación del plan de adquisición o las actividades que en efecto se desarrollen resulten inconsistentes con los hechos sometidos **[a la Oficina de Asuntos Monopolísticos]** *al Negociado de Mercados y Competencia* para obtener la opinión sobre la adquisición.

(e) ...”

Artículo 6.3- Se enmienda el Artículo 15 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 15. — (Facultades y deberes del **[Secretario de Justicia]** *Director Ejecutivo del Negociado de Mercados y Competencia*)

1. — **[Se autoriza al Secretario de Justicia designar como fiscales especiales al Secretario Auxiliar y a los abogados adscritos a la Oficina de Asuntos Monopolísticos que más adelante se crea. Cada uno de dichos funcionarios así designado tendrá todas las atribuciones y facultades de un fiscal, pudiendo actuar como tal ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia en cualquier caso criminal en que se impute la violación de cualesquiera de las disposiciones de esta ley.]** *Se autoriza al Director Ejecutivo a designar como jueces especiales a los Oficiales Examinadores, adscritos al Negociado de Mercados y Competencia. Cada uno de dichos funcionarios así designado tendrá todas las atribuciones y facultades de un juez del Tribunal de Primera Instancia para actuar en cualquier violación que se impute conforme a las disposiciones de esta Ley.*
2. — Toda persona citada como testigo **[por cualquiera de dichos abogados]** estará obligada a comparecer y a testificar, o a presentar libros, archivos, correspondencia documentos y todo otro tipo de evidencia que se le requiera en cualquier investigación, procedimiento o proceso criminal relacionado con esta ley. A cualquier persona podrá requerírsele, en adición a, o en sustitución de, su comparecencia personal, que ponga a disposición de los funcionarios del **[Departamento de Justicia,]** *Negociado de Mercados y Competencia* en el local en que dicha persona mantenga su negocio, para inspección, copia o reproducción, cualquier documentación u otra evidencia de la clase descrita. El material así obtenido por **[los abogados del Departamento de Justicia]** *el personal del Negociado de Mercados y Competencia* podrá utilizarse por dicho **[Departamento]** *Negociado* en cualquier procedimiento autorizado por esta ley. Para investigar cualquier violación a esta ley no castigada criminalmente, el **[Secretario de Justicia, o los funcionarios a que se refiere el apartado (1) de este artículo,]** *Director Ejecutivo o los Oficiales Examinadores del Negociado* podrán expedir una citación civil a cualquier persona para obtener, bajo condiciones justas y razonables, la prueba necesaria a tales fines, bien sea mediante la prestación de testimonio oral o la presentación de documentos u otra prueba bajo el control de la persona citada. Cuando una persona desatienda una citación civil así expedida podrá requerírsele el cumplimiento de la misma mediante el procedimiento prescrito en el Artículo 17 de esta ley. La información obtenida en el uso de las facultades otorgadas en este artículo se mantendrán en estricta confidencialidad, excepto en tanto sea necesario usarla para fines de cualquier acción judicial por parte del estado.
3. — Toda persona que, habiendo sido citada como testigo de conformidad con lo antes dispuesto, dispueste, dejare de comparecer o, habiendo comparecido, rehusare contestar una pregunta, sin excusa legal, será culpable de delito menos grave, y convicta que fuere, se castigará con una multa máxima de quinientos (500) dólares o cárcel por un término no mayor de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del tribunal. Toda persona que, en violación a lo dispuesto en el inciso (2) de este artículo, se negare a presentar o a permitir la inspección de libros, archivos, correspondencia, documentos u otra evidencia cuya presentación se le requiere, o que se le haya ordenado que permita inspeccionar; o que voluntariamente remueva de su sitio, esconda, destruya, mutile, altere o por cualquier medio falsifique cualquier documento cuya presentación o inspección se haya requerido de conformidad con lo dispuesto en

el inciso (2) de este artículo, incurrirá en delito menos grave, tendrá derecho a juicio por jurado y convicta que fuere, será castigada con multa no menor de cinco mil (5,000) dólares ni mayor de cincuenta mil (50,000) dólares o con reclusión en cárcel por un período no mayor de dos (2) años, o con ambas penas a discreción del tribunal.”

Artículo 6.4- Se enmienda el Artículo 16 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 16. — (Organización administrativa)

(a) **[Oficina de Asuntos Monopolísticos—organización y facultades. — Por la presente se crea la Oficina de Asuntos Monopolísticos, la cual estará adscrita al Departamento de Justicia. Dicha oficina funcionará bajo la supervisión general del Secretario de Justicia, pero su dirección inmediata estará a cargo de un Secretario Auxiliar de Justicia nombrado por el Secretario de Justicia.**

Bajo la dirección del Secretario Auxiliar, la Oficina de Asuntos Monopolísticos queda facultada para:] *Bajo la dirección del Director Ejecutivo, el Negociado de Mercados y Competencia queda facultado, sin que se entienda como una limitación bajo las otras disposiciones de esta Ley, para:*

1...

2...b

3. — Investigar **[y hacer recomendaciones al Secretario de Justicia en]** aquellos casos en que cualquier corporación esté incurriendo en abuso de sus poderes corporativos, de conformidad con lo prescrito en la Ley General de Corporaciones.

4...

5. — Promulgar **[, con la aprobación del Secretario de Justicia y de la Junta Especial creada bajo el inciso (b) del Artículo 3 en su caso,]** las reglas y reglamentos que sean necesarios y propios para la ejecución de esta ley y para el ejercicio de sus facultades o para el desempeño de sus deberes. Las reglas y reglamentos aprobados en virtud de esta disposición tendrán fuerza de ley una vez se cumpla con lo dispuesto en la Ley **[Núm. 112 de 30 de junio de 1957] 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.**

6. — **[A nombre del Secretario de Justicia, representar]** Representar al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en toda acción judicial, criminal o civil, en primera instancia o en apelación, y en aquellos procedimientos ante las autoridades federales, administrativos o judiciales, en que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico esté interesado y que se relacionen con el mantenimiento de la libre competencia.

[7. — Cumplir todas las demás encomiendas que para la ejecución de esta ley le haga el Secretario de Justicia y rendirle a dicho funcionario los informes que éste le requiera.

La enumeración de poderes que se hace en este artículo no implicará limitación de las facultades del Secretario Auxiliar o de la Oficina de Asuntos Monopolísticos de acuerdo con las otras disposiciones de esta ley.]”

Artículo 6.5- Se enmienda el Artículo 17 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 17. — (Requerimientos para cumplir con la ley)

A solicitud del [**Secretario de Justicia,**] *Director Ejecutivo del Negociado de Mercados y Competencia*, el Tribunal de Primera Instancia tendrá autoridad para ordenar a cualquier persona, siguiendo el procedimiento prescrito para la expedición de autos de mandamus, que cumpla con cualquier acto que le sea requerido por cualquier reglamento [**de la Oficina de Asuntos Monopolísticos**] *del Negociado* o cualquier orden expedida a tenor con las disposiciones de dichos reglamentos o las disposiciones de esta ley.”

Artículo 6.6- Se enmienda el Artículo 19 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 19. — (Salvedad)

El régimen legal de las empresas de servicio público, las compañías de seguros y de otras empresas o entidades sujetas a reglamentación especial por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o por el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo las cooperativas, no será afectado por la presente ley, excepto en cuanto a aquellos actos o contratos que no estén sujetos a la reglamentación del organismo público que gobierna las actividades de la empresa, entidad o cooperativa. No obstante, ninguna fusión a adquisición de empresas existentes y en funcionamiento será aprobada por el organismo público estatal correspondiente sin el previo asesoramiento del [**Secretario de Justicia**] *Negociado de Mercados y Competencia.*”

Artículo 6.7- Se enmienda el Artículo 23 la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 23. — (Fondos)

[En adición a la suma ya asignada al Departamento de Justicia en la Ley de Presupuesto General para el año 1963-64, se asigna la suma de veinte mil ochocientos dólares para la organización y funcionamiento de la Oficina de Asuntos Monopolísticos.] *El remanente de la suma ya asignada a la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia para el año fiscal 2017-18 2021-2022 al ~~memento~~ momento de esta transición, será transferido al Negociado de Mercados y Competencia.* En adelante los fondos necesarios para tal fin se incluirán en la Ley de Presupuesto General.”

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7.1.- Equivalencia de Conceptos.

Toda ley que se refiera a la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia o su Secretario Auxiliar, se entenderá que se refiere, respectivamente, al Negociado y su Director, en virtud de esta Ley.

Artículo 7.2.- Disposición sobre Leyes en conflicto.

En los casos en que las disposiciones de esta Ley estén en conflicto, o sean inconsistentes con las disposiciones de cualquier otra ley, prevalecerán las disposiciones de esta Ley.

Artículo 7.3.- Reglamentos adoptados bajo leyes previas.

Todos los reglamentos, órdenes, resoluciones, cartas circulares y demás documentos administrativos de las Oficina de Asuntos Monopolísticos que por esta Ley se convierte en el Negociado y que, siempre que sean cónsonos con esta Ley, se mantendrán vigentes hasta que éstos sean expresamente enmendados, suplementados, derogados o dejadas sin efecto por el Negociado.

Artículo 7.4.- Transferencias.

Se transfieren al Negociado todos los bienes muebles e inmuebles, documentos, expedientes, materiales, equipo y fondos previamente asignados a la Oficina de Asuntos Monopolísticos.

Todo bien mueble adquirido mediante fondos federales será utilizado únicamente para los fines contemplados en la ley o reglamentación federal en virtud de la cual se concedieron los mismos.

Se transfieren al Negociado todas las obligaciones, litigios, deudas y pasivos de dicha Oficina.

Artículo 7.5.-Transición.

El Director del Negociado queda autorizado para adoptar las medidas de transición que fueran necesarias a los fines de que se implanten las disposiciones de esta Ley sin que se interrumpan los servicios y demás procesos administrativos de la oficina consolidada.

Las acciones necesarias, apropiadas y convenientes para cumplir con los propósitos de este Ley, tales como, pero sin limitarse a la revisión de reglamentos, establecimiento de su estructura interna, programática y presupuestaria, así como la estructura de cuentas requerida para llevar a cabo la contabilidad de sus fondos, reubicación de oficinas, deberán iniciarse dentro de un periodo de tiempo que no excederá de treinta (30) días naturales después del nombramiento del Director.

Artículo 7.6.- Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, que, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 7.7.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente desde su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del **Proyecto del Senado 6**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida, según radicada, tiene como fin crear el Negociado de Mercados y Competencia, a los fines de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos

en beneficio de los consumidores y usuarios; eliminar la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia de Puerto Rico; disponer para la transición hacia la integración de dicha Oficina al Negociado; establecer los poderes, y prerrogativas; enmendar los Artículos 3, 5, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

En primera instancia, la medida ante nuestra consideración propone establecer un organismo con la independencia de criterio y acción necesaria para garantizar la competencia efectiva y promover la productividad en beneficio de los consumidores en la oferta de mercado en Puerto Rico. Esto, a través del Negociado de Mercados y Competencia.

En dicho sentido, la Exposición de Motivos del P. del S. 6, señala: *“Para garantizar el correcto funcionamiento del mercado y una competencia perfecta, deben existir organismos superiores los cuales tengan la encomienda de velar el comportamiento de determinados sectores de la actividad económica, hacer propuestas sobre aspectos técnicos, así como resolver conflictos entre las empresas y el Gobierno. A fin de proteger al consumidor, es necesario contar con una autoridad de regulación y supervisión, que cuyos criterios de actuación se perciban por los operadores como eminentemente técnicos y ajenos a cualquier otro tipo de motivación, por lo cual deben ser completamente independientes del Gobierno, partidos políticos e industrias privadas. Modelos, que se han adoptado en otras jurisdicciones con marcado éxito...”*

Asimismo, al abundar sobre los propósitos para implantar dicho Negociado de Mercados y Competencia, destaca que el mismo tendrá personalidad jurídica propia y la correspondiente autonomía administrativa. Además, de velar por la aplicación uniforme del marco legal sobre competencias en el país, y en colaboración con los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, así como los municipios.

Específicamente, se expresa en la Exposición de Motivos del Proyecto ante nos que: *“El Negociado ejercerá funciones, con carácter general, en el conjunto de los mercados e industrias para la defensa y promoción de la competencia en los mismos. Estas funciones son tanto de supervisión como de arbitraje y consultivas. Por otro lado, el Negociado ejercerá funciones, en determinados sectores y mercados regulados, donde la aplicación de la normativa en defensa de la competencia resulta insuficiente para garantizar la existencia de una competencia efectiva. En particular, abarcará funciones de supervisión y control, así como funciones de resolución de conflictos, más amplias y flexibles que las de mero arbitraje. Con esta nueva entidad, se persigue ante todo la eficacia de la intervención pública para el funcionamiento correcto de los mercados y la libre competencia...”*

En cuanto a la estructura y organización del Negociado propuesto, se expone que tendrá un Director Ejecutivo, nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por un término de seis (6) años, sin posibilidad de reelección. Además, el negociado contará con dos (2) salas especializadas, una en temas de competencia y otra, en temas de supervisión regulatoria para dirimir las diferentes controversias, y con oficiales designados por el director. Las resoluciones de estas salas, únicamente se podrán revisar ante el Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. El Negociado hará público sus informes, acuerdos y resoluciones, así como las funciones de cada oficina a su cargo.

Así, que el Proyecto ante nuestra consideración es uno abarcador mediante un modelo innovador para asegurar la competencia justa entre todos los sectores comerciales del país. De manera concreta, bajo la figura del Negociado con la necesaria independencia de criterio y acción para atender

las controversias que se presenten, y cuyo norte es procurar los mejores precios y servicios a la ciudadanía en una economía de mercado eficientemente regulada y justa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el debido descargo de la responsabilidad las comisiones informantes en cuanto a la consideración del Proyecto del Senado 6, se solicitaron memoriales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), a la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), al Departamento de Justicia (DJ) y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL). De estas entidades señaladas, la única que no sometió Memorial Explicativo sobre la medida fue la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR). Además, se celebró Vista Pública por la Comisión de Gobierno, el pasado día 24 de marzo de 2021.

En primer lugar, el memorial explicativo sobre el Proyecto ante nos de la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) hace referencia a las razones esbozadas en la Exposición de Motivos de la medida que justifican su aprobación. Asimismo, en su análisis destaca la facultad constitucional de la Asamblea Legislativa para crear mecanismos que definan las estructuras del gobierno. Así expresa: *“En la Sección 16 del Artículo III de nuestra Carta Magna se dispone que “la Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones”. De esta manera, tiene la potestad de definir estructuras de gobierno, consolidar o reorganizar agencias o departamentos, entre otras funciones, para así adelantar los derechos consagrados en nuestra Constitución en pro del bienestar de la ciudadanía. Ello, entre otras consideraciones, incluye velar por la libre competencia del mercado en Puerto Rico para nutrir nuestro sistema económico...”* (subrayado nuestro)

Además, OSL en su análisis al considerar y distinguir la Ley Núm. 77 de 25 de junio 1964, según enmendada, establece que la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) adscrita al Departamento de Justicia, tiene como fin prohibir las prácticas monopolísticas y proteger la justa y libre competencia en los negocios y el comercio, vis a vis con lo propuesto en la medida para crear el Negociado Mercados y Competencia. Resulta importante señalar, que la ponencia de OSL reconoce que a la OAM le corresponde fiscalizar las prácticas antimonopolísticas, llevar a cabo investigaciones de actos que pudiesen restringir la libre competencia en el mercado, y presentar querellas ante el DACO. Específicamente puntualiza: *“Así pues, es al DACO que le “corresponde la jurisdicción primaria exclusiva en toda causa de acción antimonopolística emprendida por la OAM, cuya causa de acción esté basada en alguna práctica o acto injusto o engañoso.””*

Adicional, la ponencia expresa que: *“Notamos que la diferencia principal entre la OAM y el Negociado propuesto es la ampliación de poderes. Ello, ya que la medida contempla la concesión de independencia administrativa y económica, además de la facultad de adjudicación sobre todo aquello relacionado con actos antimonopolísticos. Como ya adelantamos, la Asamblea Legislativa tiene la facultad constitucional de crear y reorganizar departamentos ejecutivos, por lo que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida.”* En consecuencia, detallan una serie de enmiendas específicas a varios Artículos de la medida que acogemos y se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña.

Por otro lado, el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) expresa mediante ponencia escrita que: *“Como Departamento, respaldamos cualquier medida que, como la presente, busque brindar mayor protección a los consumidores en Puerto Rico, y que se diseñe partiendo de tal propósito. En ese sentido, aplaudimos la intención legislativa que da base al P. del S. 6. Nos parece vital que, como sociedad, promulguemos esfuerzos en torno a la premisa de la que parte este*

Proyecto; esto es, implementar un modelo transparencia en el funcionamiento del comercio, el cual se traduzca en beneficios al consumidor.

Precisado lo anterior, respetuosamente sugerimos que se ausculte la posibilidad de delegar las facultades del Negociado al DACO, por las razones que presentamos a continuación...”

Entre las razones que expone DACO para que las funciones del Negociado que se crea le sean delegadas destaca que Puerto Rico se encuentra en un proceso de reestructuración de deuda, atendido por la Junta de Control Fiscal, que no propicia la creación de nuevas entidades. Además, por considerar que las funciones propuestas contienen un objetivo cónsono con su deber ministerial y dentro de las facultades ya delegadas a DACO.

Al abundar sobre este particular, expresa: *“Como agencia, el deber ministerial del DACO es “vindicar e implementar los derechos del consumidor, frenar las tendencias inflacionarias; así como el establecimiento y fiscalización de un control de precios sobre los artículos y servicios de uso y consumo”. Cónsono con dicho deber, la agencia ostenta amplias facultades, tanto en los ámbitos de regulación y fiscalización, como en el plano administrativo. **Entre esas facultades se encuentran las delegadas por la Ley Antimonopolística, la cual nos da el poder para atender y resolver toda querrela radicada por la OAM con el fin de “prevenir, evitar y detener” lo que pudieran constituir “métodos injustos de competencia, así como las prácticas o actos injustos o engañosos en los negocios o el comercio”. Es decir, que contamos ya con potestad sobre uno de los aspectos comprendidos en el P. del S. 6; esto es, lo relacionado a la adjudicación de posibles prácticas monopolísticas. Entendemos que el Proyecto ante consideración de esta Honorable Comisión, debería contemplar expandir tales funciones y dar paso a que el DACO pueda actuar como su homólogo federal, la Federal Trade Commission (FTC)...”*** (subrayado nuestro)

En cuanto a las funciones que realiza la FTC, la ponencia detalla la misión dual de dicha comisión a nivel federal, para la protección al consumidor y la promoción de la libre competencia como aspectos que se tratan como complementarios. Esto, para garantizar la apertura y libertad de los mercados, lo cual se traduce en precios más bajos, y una mejor calidad de productos y servicios al consumidor. Por tanto, reiteran que: *“...como parte del proceso de ponderación del P. del S. 6, se considere la figura del Negociado como una División u Organismo adscrito al Departamento al que se le ha delegado la protección de los derechos del consumidor en Puerto Rico. Como agencia, contamos ya con la infraestructura, el equipo técnico; y, sobre todo, la motivación para trabajar en torno a cualquier causa que fomente las economías a escala que, sin lugar a dudas, es hacia donde debemos apuntar como sociedad. Estamos listos y en la mejor disposición para asumir nuevas facultades que, en definitiva, nos permitan servir de manera más integral al consumidor.”*

Sobre esta sugerencia, la Comisión de Gobierno en la vista pública celebrada el pasado día 24 de marzo de 2021, pudo examinar el interés y compromiso del Lcdo. Edan Rivera Rodríguez, como Secretario designado del DACO, para que el Negociado de Mercados y Competencias propuesto por el Proyecto del Senado 6 funcione como una entidad adscrita a dicho departamento. Sin embargo, es medular establecer que el Negociado de Mercados y Competencia se instrumentará con la debida autonomía fiscal, programática y administrativa en el desempeño de las responsabilidades y prerrogativas delimitadas en esta Ley, como parte de los fundamentos que justifican su creación.

A tales fines, se incluyen las enmiendas correspondientes en el entirillado electrónico de la medida, teniendo presente que este proyecto propone eliminar la actual Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) adscrita al Departamento de Justicia de Puerto Rico. Para esto, se disponen los procesos para la transición de los poderes, recursos y personal de la OAM al Negociado, que se adscribiría al DACO.

Por otra parte, es menester referirnos al memorial que sometiera el Departamento de Justicia (DJ) sobre el Proyecto del Senado 6, suscrito por su Secretario Domingo Emanuelli Hernández. Asimismo, este departamento compareció a la vista pública celebrada el 24 de marzo de 2021 a ofrecer sus comentarios.

En síntesis, el DJ comienza su memorial identificando en forma general los fundamentos en la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 6. Específicamente, en cuanto a la existencia de una competencia efectiva como principio básico para impulsar y promover la productividad en beneficio de los consumidores, así como al diseño y definición de las políticas públicas reguladoras de las actividades económicas. Así, señala que la Exposición de Motivos expresa que el proyecto promueve la creación del Negociado de Mercados y Competencias con el propósito de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio y la transparencia en estas gestiones como organismo independiente y ajeno a cualquier tipo de influencia, para la aplicación uniforme de las leyes, reglamentos y estatutos de competencia en Puerto Rico. Aun, apuntan, cuando ya existe la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM), adscrita a dicho departamento.

En su análisis, plantea que la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, tradicionalmente conocida como *Ley Antimonopolística de Puerto Rico*, prohíbe las prácticas monopolísticas con el propósito de proteger la libre y justa competencia en los negocios y el comercio en Puerto Rico. Esto, como piedra angular de un mercado que obra para el beneficio del consumidor en una sociedad democrática. Particularmente, cita el Artículo 2 de la Ley 77, *supra*, que establece cuales son los actos para restringir el comercio, que los enumera como: todo contrato, combinación en forma de *trust* o en otra forma, o conspiración para restringir irrazonablemente los negocios o el comercio en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o en cualquier sector de éste. Además, expresa que el citado Artículo 2 proviene de la Sección 1 de la Ley Federal, “*Sherman Antitrust Act of 1980*”, cuyo propósito principal; precisamente, es proteger la libre competencia, así también apunta a los dictámenes del Tribunal Supremo Federal sobre los objetivos de esta legislación.

Adicional, expresan que dicha Ley 77, *supra*, creó la OAM con la facultad de proscribir actos de los negocios o comercios en cuanto a métodos injustos de competencia o prácticas injustas o engañosas. Explican, que desde su inicio la OAM se adscribió al Departamento de Justicia, bajo la supervisión del Secretario, por conducto de un Secretario Auxiliar nombrado para su dirección.

Abundan: “*La OAM además tiene entre sus funciones recopilar información sobre las practicas competitivas en el mercado de Puerto Rico con el propósito de determinar cuáles afectan el comercio libre, reglamentar estas prácticas mediante ordenes administrativas y reglamentos, mantener al público informado de sus actividades para hacer cumplir las disposiciones de la Ley, llevar a cabo investigaciones para asegurar el cumplimiento de sus órdenes y las de los tribunales de justicia, y representar al Estado en toda acción judicial o administrativa que esté relacionada con el mantenimiento de la libre competencia. De otro lado, el Artículo 15 de la Ley 77 autoriza al Secretario de Justicia a “a designar como fiscales especiales al Secretario Auxiliar y a los abogados adscritos a la Oficina de Asuntos Monopolísticos”. Consecuentemente, estos funcionarios así designados tendrán “todas las atribuciones y facultades de un fiscal, pudiendo actuar como tal ante cualquier Sala del Tribunal de Primera Instancia en cualquier caso criminal en que se impute la violación de cualesquiera de las disposiciones de esta ley.”*”

En dicho sentido, alegan que la OAM ha desempeñado cabalmente sus funciones de manera imparcial y sin sujeción a motivaciones políticas o de otro tipo. En consecuencia, detallan las investigaciones y procesos administrativos, así como judiciales en que ha participado o comparecido la OAM. De manera particular, en representación del Gobierno en varias demandas junto a otros estados de los Estados Unidos de América contra farmacéuticas manufactureras de medicamentos

genéricos, investigaciones en la industria de gasolina y gas licuado sobre discriminación en precios, fiscalizar la industria de la gasolina (conforme a la Ley 3 de 21 de marzo de 1978, según enmendada, y Ley 73 de 23 de junio de 1978, según enmendada) y otra por prácticas engañosas de una corporación que fabrica “airbags” para automóviles. Además, de fiscalizar el contrabando y la venta de mercancía ilegal o “pirateada”, entre otros asuntos.

Destacan, que la OAM, como asunto de alto interés público, maneja los referidos de la Oficina del Contralor de Puerto Rico que en su mayoría son por colusión y manipulación en los procesos de subastas u órdenes de compra. Asuntos, que trabajan en conjunto con la Oficina de Integridad pública del Departamento de Justicia. Asimismo, brindan su aprobación a la certificación del Programa de Cadenas voluntarias de Detallistas de Bienes y Servicios, que expide la Compañía de Comercio y Exportación. Informan, que a febrero de 2021 la OAM manejaba 339 casos divididos en 69 investigaciones, 12 querrelas, 6 consultas de ubicación de gasolineras, estudios de concentración de mercado y 222 evaluaciones de notificaciones de oferta de transacción de CAFA, sobre pleitos de clase a nivel federal.

Así también, expresan que de las investigaciones o demandas incoadas contra empresas que hacen negocios en Puerto Rico, nueve (9) son contra empresas foráneas por diferentes actuaciones que afectan a nuestros consumidores. Entienden, que la cuantía de las multas que se imponen por la ley 77, *supra*, deben aumentarse.

Adicional, expresan reservas a diversos artículos del P. del S. 6 en cuanto a la transferencia y delegación de poderes al Negociado. Específicamente, por las funciones de los fiscales en estos procesos, la debida continuidad en las investigaciones en proceso, posibles acciones que se permitirían contra el Estado por prácticas anticompetitivas que ahora se validan si se fundamenten en una política pública refrendada por Ley o por el Tribunal Supremo, cualificaciones del Director u oficiales a designarse en el Negociado. Así también, en cuanto a los procesos de nombramiento de los mismos porque se establece provendrían de un listado de candidatos propuestos por diversos sectores, que a su vez serían fiscalizados por el mismo Negociado, lo cual podría levantar cuestionamientos sobre la independencia de criterio a ejercer por éste. Asimismo, objeciones a los reducidos términos prescriptivos dispuestos para resolver las controversias, dada la complejidad de las mismas.

Sin embargo, es necesario señalar, que aun con las razones expuestas para evidenciar el trabajo realizado por la OAM, el Departamento de Justicia avala el que se elabore una nueva legislación o se actualice la actual Ley 77, *ante*. Más aún, informan: ***“A la luz del marco normativo antes expresado, sostenemos que Puerto Rico requiere una ley de monopolios y restricción al comercio moderna, atemperada a la realidad económica y a los cambios tecnológicos que han surgido en los últimos cincuenta (50) años. Desde esa perspectiva, estamos de acuerdo con la intención legislativa de actualizar las disposiciones relacionadas a este campo del derecho. A ese efecto, destacamos que la OAM se encuentra en proceso de completar un anteproyecto dirigido a introducir enmiendas sustanciales a la Ley 77... Por tanto, consideramos que el vehículo legislativo más conveniente es reforzar a la OAM mediante enmiendas a la Ley 77, toda vez que esta entidad posee el expertise en dicha materia”*** (subrayado nuestro)

Resulta necesario destacar, que el 23 de marzo de 2021, un día antes de la Vista Pública celebrada sobre este Proyecto por nuestra Comisión de Gobierno, se radicó el Proyecto del Senado 254, de Administración, que precisamente ***deroga la Ley 77, supra***, y que establece la ***Ley Especial de Asuntos de la Competencia y Prácticas Comerciales***. Medida, que crea la nueva Oficina de Asuntos de la Competencia y Prácticas Comerciales, también adscrita al Departamento de Justicia, con amplios poderes y deberes, lo cual evidencia de manera patente la necesidad de transformar estos procesos de atención a los asuntos monopolísticos en el país, en forma amplia para hacerlos más efectivos. Esto, a

pesar de que el memorial del Departamento de Justicia, como hemos señalado, alega se han cumplido cabalmente las funciones de investigación y fiscalización por la OAM para erradicar estas prácticas tan lesivas a una competencia de mercado justa, y con los mejores precios, aun cuando el Proyecto del Senado 254, de Administración, la elimina.

Por su parte, memorial de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) expone: *“De entrada, debemos indicar que la política pública impulsada por esta Administración esboza el compromiso de un nuevo gobierno con el fin de reformular el actual modelo burocrático y reducir el gasto en estructuras gubernamentales, eliminando la redundancia, facilitando la transferencia de empleados y fusionando algunas dependencias... En ese sentido, la intención legislativa de la medida, respecto a la creación de un Negociado, el cual tendría personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, iría en contravención con lo establecido en la política pública vigente...”*

Además, OGP argumenta que crear una entidad aparte tiene el potencial de fragmentar los recursos disponibles y como consecuencia reducir la efectividad y eficiencia en la utilización de los recursos existentes. Por lo expuesto, no endosan la medida, según propuesta.

Es importante destacar, que las comisiones informantes recomiendan, como hemos expuesto, que el Proyecto del Senado 6 se enmiende a los fines de acoger lo propuesta del DACO para que el Negociado sea adscrito al mismo, con las garantías de independencia operacional y fiscal que cumplan los propósitos descritos. Más aún, cuando DACO ha expresado que le corresponde la jurisdicción primaria exclusiva por ley en toda causa de acción antimonopolística emprendida por la OAM, con la facultad de adjudicar este tipo de controversias. Esto, para optimizar el uso de los recursos gubernamentales en este importante aspecto, como contempla la política pública esbozada.

Por último, el memorial del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), expone de manera general las funciones y responsabilidades del mismo, conforme al Plan de Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado. Entre éstas, la de implantar y supervisar la ejecución de la política pública sobre el desarrollo económico de Puerto Rico en los diversos sectores empresariales de la industria, el comercio, el turismo, el cine, los servicios, el cooperativismo y otros. Asimismo, el promover y facilitar el establecimiento de nuevas empresas, así como la implementación de nuevas iniciativas para el desarrollo económico en el país.

Aunque expresan que comparten y acogen los principios del Proyecto que estamos considerando, entienden como deber el consignar que el DDEC no interviene, regula o penaliza las prácticas del mercado. Así, otorgan la mayor deferencia a los comentarios del Departamento de Justicia y el DACO, entre otras instrumentalidades.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno; y la de Lo Jurídico del Senado de Puerto Rico no solicitaron comentarios a las organizaciones que agrupan a los municipios, ni al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) o a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el P. del S. 6 no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno y la de Lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, han revisado los objetivos de la propuesta legislativa y reiteran la importancia de crear mecanismos especializados como el Negociado de Mercados y Competencia que instrumenta el Proyecto del Senado 6, y que se propone como organismo adscrito al DACO. Así, se complementan y uniforman estos procesos

acordes a las facultades adjudicativas en DACO que al presente realiza de querellas o investigaciones sobre causas antimonopolísticas, referidas por la OAM. Esto, conforme a su función y responsabilidad de protección a los consumidores en Puerto Rico.

Por tanto, el Negociado de Mercados y Competencia, se crea a los fines de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios. Todo esto, con la necesaria independencia operacional para atender las controversias de manera integral, en una economía de mercado eficientemente regulada y justa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno y la de Lo Jurídico del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 6, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ramón Ruiz Nieves

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Gretchen Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 75, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”; derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley ~~Núm. 81 del 14 de marzo de~~ 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”; añadir un nuevo inciso ~~(e)~~ (h) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 41.050 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico, crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico; disponer las facultades y deberes de la Junta; destinar fondos para la operación del Sistema; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las lesiones por Trauma ~~esson~~ un problema mayor de salud pública a nivel mundial. Cada año, mueren en el mundo 5.8 millones de personas por trauma, y muchos más se incapacitan. La Organización Mundial de la Salud indica que las respuestas a este problema deben incluir la prevención y el mejoramiento en el cuidado de las víctimas de trauma. Muchos países de altos ingresos tienen tasas menores de mortalidad por trauma al mejorar la planificación y organización del cuidado de trauma a través de la implementación de sistemas de trauma. Estos sistemas abordan todos los

aspectos de cuidado de trauma desde el escenario pre-hospitalario, la resucitación inicial en el hospital hasta el cuidado definitivo a largo plazo.¹

La evaluación inicial de una persona que está críticamente lesionada por trauma es una tarea desafiante y cada minuto hace la diferencia entre la vida y la muerte. Las muertes prematuras por trauma pueden ocurrir desde minutos a horas luego del trauma. Estos pacientes frecuentemente llegan vivos al hospital y mueren usualmente por hemorragia y colapso cardiovascular. Mientras, la muerte tardía al trauma puede ocurrir desde días a semanas después del trauma principalmente por sepsis y fallo multiorgánico. Los sistemas organizados para el cuidado de pacientes de trauma están enfocados en salvar al paciente de mortalidad prematura, mientras que el cuidado crítico está diseñado para evitar la mortalidad tardía al trauma.² Las causas más comunes de muerte por trauma son: accidentes de tránsito (automóviles, motocicletas, bicicletas, peatones, *four tracks*), asaltos con armas de fuego o arma blanca, caídas desde gran altura, incendios y explosiones.

Para el ~~año~~ 2013 en Puerto Rico, las tasas ajustadas de las primeras doce causas de muerte, en general, disminuyeron. La única excepción fueron los accidentes, donde la tasa ajustada aumentó de 25.9 muertes por cada 100,000 habitantes en el ~~año~~ 2012 a 26.2 muertes por cada 100,000 habitantes en el ~~año~~ 2013. Los accidentes (lesiones no intencionales) y los homicidios fueron la sexta y séptima causas de muerte respectivamente para el 2013, ambas clasificadas como situaciones traumáticas. Del total de muertes por accidentes en el 2013, 73.49% fueron hombres y 15.12% del total de muertes tenían 85 años o más. Aunque las muertes por homicidio disminuyeron entre el 2012 al 2013, ~~han~~ ~~aumentando~~ *ha aumentado* un 12.7% desde el 2004. Del total de muertes por homicidios en el 2013, 93.67% fueron hombres y 25.66% del total de homicidios tenían entre 20 a 24 años de edad. La tasa ajustada por homicidios para el 2013 fue de 25.0 muertes por cada 100,000 habitantes.³

En el 2004, el artículo 12 de la Ley ~~Núm. 81-1912 del 14 de marzo de 1912~~, conocida como “Ley del Departamento de Salud” se emendó para añadir un nuevo inciso (3) a fin de facultar y ordenar al Secretario/a de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un Sistema Integrado de Manejo de Trauma y Emergencias Médicas en Puerto Rico.⁴ A los fines de cumplir con esta disposición, se aprobó el Reglamento del Sistema Integrado de Manejo de Trauma y Emergencias Médicas de Puerto Rico en el ~~año~~ 2011 (Reglamento 8131). Sin embargo, éste fue derogado en el 2013. Luego, en octubre 13 de 2016, se propuso otro Reglamento del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas en Puerto Rico, pero éste no fue adoptado por supuestos vicios de inconstitucionalidad.

Actualmente, en Puerto Rico no existe un sistema integrado de trauma. Los pacientes de trauma son llevados a la institución médica más cercana la cual posiblemente no tiene los recursos necesarios para manejar este tipo de paciente. Muchas veces los traslados de los pacientes se toman mucho tiempo disminuyendo las oportunidades de sobrevivir o aumentando la posibilidad de incapacidad. No existe coordinación efectiva ni programas de calidad de cuidado que involucren a todos los servicios pre-hospitalarios. Tampoco existe un programa de designación basado en recursos y compromiso para las facilidades médicas que manejen pacientes de trauma. En virtud de todo lo

¹ World Health Organization. (2009). *Guidelines for Trauma Quality Improvement Programmes*. Recuperado de http://www.who.int/violence_injury_prevention/publications/services/guidelines_traumacare/en/

² Evans, JA, van Wessel, KJ, McDougall, D, Lee, KA, Lyons, T, & Balogh, ZJ. (2010). Epidemiology of traumatic death comprehensive population-based assessment. *World Journal of Surgery*, 34(1), 158-163.

³ Sánchez-Hernández, E. M., Morales – González, J. J., Machín-Rivera, S., & Torres-Concepción, K. (2015). *Informe de la Salud en Puerto Rico, 2015*. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Departamento de Salud. Secretaría Auxiliar de Planificación y Desarrollo.

⁴ Ley para añadir inciso (3) al Art. 12 de Ley Núm. 81 de 1912, Ley Núm. 544 de 30 septiembre de 2004, 3 L.P.R.A. §178 (2017).

antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio crear en Puerto Rico un Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo Sección 1. Título

Esta Ley será conocida como “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”.

Artículo Sección 2. Declaración de Política Pública

Será política pública del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico ofrecer cuidado médico de forma rápida y de alta calidad a ~~las personas~~ *los pacientes* de trauma. El transporte inmediato y adecuado a las ~~facilidades~~ *instalaciones* con los recursos apropiados para manejar los pacientes de trauma será prioridad en esta política pública. Será un deber ineludible que el Sistema Integrado provea al paciente de trauma la atención médica necesaria disminuyendo las posibilidades de incapacidad o muerte.

Artículo Sección 3. Definiciones

Para los fines de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan:

- a) Certificación como Proveedor Especializado en Cuidado de Trauma – documento oficial emitido por el Departamento de Salud a favor de ~~una facilidad de salud para proveer un proveedor de servicios de salud~~ especializados en cuidado de trauma, de conformidad con los requisitos de esta Ley.
- b) Centro de Cuidado de Trauma (Trauma Center) – instalación de servicios de salud, debidamente certificada por el Departamento de Salud para proveer servicios especializados de cuidado en trauma, de conformidad con los requisitos de esta Ley. El Centro de Cuidado de Trauma también incluye a los administradores de la misma, independientemente sea ésta una entidad privada o pública.
- ~~b)c) Emergencia Médica Traumática – se refiere a toda condición médica resultante de un trauma. Se descarta de esta definición todo proceso que no esté vinculado a un paciente cuya condición clínica no sea resultado de un evento traumático.~~
- ~~e) —Facilidad de Cuidado de Trauma (Trauma Center) — facilidad debidamente certificada por el Departamento de Salud para proveer servicios especializados de cuidado en trauma, de conformidad con los requisitos de esta Ley. La Facilidad de Cuidado de Trauma también incluye a los administradores de la misma, independientemente sea ésta una entidad privada o pública.~~
- d) Hospital Líder – Hospital de Cuidado Agudo Especializado en Pacientes Politraumatizados (Hospital de Trauma) y componente de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico ubicado en el Centro Médico de Río Piedras.
- e) Hospital o ~~Facilidad~~ Centro Principal de Región – hospital o ~~facilidad~~ centro de servicios de salud que dirige y es el responsable del Plan Regional para el Manejo de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en el área geográfica o región en donde está ubicado.
- f) Lesión – el resultado de un acto que daña o lastima el cuerpo, con o sin intención, luego de exponerse a energía termal, mecánica, eléctrica, física o química.
- g) Médico Especialista en Medicina de Emergencia – facultativo especialmente capacitado y adiestrado para el manejo de las condiciones médicas de emergencia y

- encargado de priorizar, evaluar, estabilizar y decidir apropiadamente de los pacientes enfermos o con lesiones que llegan al hospital.
- h) Médico Especialista en Medicina de Emergencia Pediátrica – facultativo con certificación o elegible a certificación en medicina de emergencia pediátrica.
 - i) Paciente Pediátrico – persona de 0 – 21 años de edad.
 - j) Personal de Primera Respuesta – incluye los policías y bomberos del Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que lleguen a la escena donde ocurrió el trauma.
 - k) Personal Prehospitalario – personal del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico.
 - l) Plan Regional para el Manejo de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas – documento desarrollado por las Regiones de Cuidado de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas y aprobado por el Departamento de Salud y por la Junta, donde se describen las normas, procedimientos y protocolos para el manejo ~~manjeo~~ de pacientes de trauma.
 - m) Regiones de Cuidado de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas – áreas geográficas definidas por el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico que cumplen con los estándares para dar atención a los pacientes de trauma.
 - n) Registro Nacional de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas – programa de computadora usado para el rastreo y análisis de víctimas de traumas y/o emergencias traumáticas que son transportados dentro del Sistema de Trauma.
 - o) Sistema de Trauma – enfoque organizado para tratar pacientes con lesiones, que provee personal adiestrado 24 horas al día (7 días de la semana), así como ~~facilidades~~ instalaciones y equipo para un cuidado apropiado. El Sistema de Trauma incluye ~~facilidades~~ instalaciones debidamente designadas como de Cuidado de Trauma Nivel I, II, III y IV.
 - p) Tiempo de Respuesta – tiempo transcurrido entre el despacho de la unidad de emergencia y el arribo de ésta a la escena donde ocurrió el trauma.
 - q) Trauma – cualquier lesión en el cuerpo.
 - r) Trauma Mayor – subconjunto de lesiones que recibe el paciente que requiere un enfoque sistemático con el fin de salvar la vida y la integridad física.

~~Artículo~~ Sección 4. Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico.

Se crea la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas Traumáticas de Puerto Rico, en adelante la Junta. La Junta estará adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico y tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de esta Ley. La Junta estará constituida por los siguientes ~~siete (7) miembros~~ cinco (5) integrantes: Secretario/a de Salud de Puerto Rico o su representante; el Comisionado del Sistema de Emergencias 9-1-1 o su representante; el Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas o su representante; un Doctor en Medicina en Traumatología Adulta; nombrado por el Secretario/a de Salud; y un Doctor en Medicina en Emergencia Pediátrica; nombrado por el Secretario/a de Salud. ~~el/la Presidente/a de la Asociación de Hospitales de Puerto Rico, el/la Comisionado del Negociado de la Policía de Puerto Rico el Comisionado del Negociado de Bomberos de Puerto Rico y el Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencia de Puerto Rico.~~ Ningún miembro de la Junta recibirá honorarios por la ejecución de sus deberes y responsabilidades en la misma, con excepción de los doctores en medicina los cuales podrán cobrar una dieta a ser establecida por el Secretario/a de Salud. El Doctor en Medicina en Traumatología Adulta y el Doctor

en Medicina en Emergencia Pediátrica, no podrán delegar sus funciones, ocuparán sus cargos serán nombrados por el Secretario de Salud, por un término de cuatro (4) años y ocuparán su cargo hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión del cargo. Toda vacante en los cargos de los dos doctores en medicina se cubrirá por nombramiento del Secretario/a de Salud dentro de un período de treinta (30) días calendarios a partir de la fecha de ocurrir dicha vacante, por el término que falte para la expiración del nombramiento original. El Secretario/a de Salud, o el representante autorizado para actuar en su nombre, presidirá la Junta.

~~Artículo~~ Sección 5: Deberes y Facultades de la Junta

La Junta entrará en funciones inmediatamente después de la aprobación de esta Ley. La misma tendrá las siguientes facultades y deberes:

- a) Nombrar al Director/a Ejecutivo/a de la Junta quien dará apoyo directo en las facultades y deberes de la Junta especificados a continuación. El Director/a Ejecutivo será el Administrador del Hospital de Trauma de Puerto Rico. El Director Ejecutivo no recibirá honorarios por la ejecución de sus deberes y responsabilidades. a ser elegido por la Junta deberá contar con probada experiencia en el manejo de pacientes politraumatizados y su transporte. La Junta deberá fijar la remuneración del Director/a Ejecutivo/a.
- b) Desarrollar, implantar y fiscalizar el Reglamento del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico. Este Reglamento debe estar creado no más tarde de noventa (90) días calendarios luego de la aprobación de esta Ley y en conformidad con los requisitos de la misma.
- c) Desarrollar y establecer los documentos requeridos para designar una ~~facilidad~~ instalación como ~~Facilidad~~ Centro de Cuidado de Trauma.
- d) Evaluar la “Solicitud de Certificación” y los documentos requeridos de las ~~facilidades~~ instalaciones interesadas en certificarse como ~~Facilidad~~ Centro de Cuidado de Trauma.
- e) Desarrollar, implantar y fiscalizar las normas y procedimientos uniformes para el tratamiento de pacientes de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico. Estas normas y procedimientos deberán ser adoptados por todas las ~~facilidades~~ instalaciones de salud que participen del Sistema de Trauma, de modo que se garantice a los pacientes de trauma un tiempo de respuesta rápido, así como un tratamiento adecuado y uniforme en todo Puerto Rico. Para esto la Junta deberá mantener un registro central de trauma, establecerá protocolos de traslado de pacientes desde las instituciones que formen parte del sistema de trauma, establecerá protocolos de comunicación, designación de ambulancias, protocolos de intervención y transporte por parte de paramédicos, entre otros que la Junta establezca a los fines de dar cumplimiento con esta Ley.
- f) Administrar responsablemente cualquier fondo destinado, recibido o donado para la operación del Sistema de Trauma.
- g) Rendir un informe anual al Gobernador, a la Asamblea Legislativa, al Departamento de Salud y al Contralor sobre los resultados del Sistema de Trauma, el uso del Fondo Especial, la procedencia y uso de los Fondos Adicionales, las ~~facilidades~~ instalaciones certificadas, las ~~facilidades~~ instalaciones con certificaciones denegadas suspendidas o revocadas, así como cualquier otra información que le sea requerida.

~~El/a~~ Contralor/a del Gobierno de Puerto Rico y ~~el/a~~ Directora Ejecutiva Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico tendrán inherencia en todos los deberes y facultades de la Junta y el Director/a Ejecutivo/a.

~~Artículo~~ Sección 6. Operación del Sistema; Fondos

Se autoriza a la Junta y a su Director/a Ejecutivo/a a identificar los fondos necesarios para los fines de cumplir con los propósitos establecidos en esta Ley. Estos fondos podrán provenir, sin que se entienda como una limitación, de subvenciones federales, actividades sociales o donaciones e ~~ingresaran~~ ingresarán en la cuenta del Departamento de Salud existente en el Departamento de Hacienda.

Asimismo, se autoriza al Departamento de Salud a recibir un dólar (\$) del monto cobrado anualmente por concepto de “Derechos Anuales” en la expedición o renovación de cada uno de los permisos de vehículos de motor o arrastre, según definido por la Ley 22-2000, según enmendada, para cumplir con los propósitos de esta Ley.

La totalidad de los fondos descritos en ~~este Artículo~~ esta Sección deberán ser destinados a la cuenta del Departamento de Salud existente en el Departamento de Hacienda; y deberán ser utilizados única y exclusivamente para cumplir los propósitos de esta Ley.

~~Artículo~~ Sección 7. Personal de Apoyo

Se faculta a la Junta y a su Director/a Ejecutivo/a a tener personal de apoyo para el cumplimiento de sus deberes y facultades que será reclutado mediante la Ley 8 ~~del 4 de febrero de~~ 2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”.

~~Artículo~~ Sección 8. Designación ~~Facilidades~~Centros de Cuidado de Trauma

Toda ~~facilidad~~instalación de salud que desee ser designada como proveedor de servicio especializado a través del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas Traumáticas de Puerto Rico, deberá obtener una “Certificación como Proveedor de Servicio Especializado en Cuidado de Trauma” del Departamento de Salud. Durante el proceso de designación, renovación de designación e inspecciones a la ~~facilidad~~instalación no se otorgarán dispensas para ninguno de los requisitos para ser designada como ~~Facilidad~~Centro de Cuidado de Trauma.

~~Artículo~~ Sección 9. Procedimiento para Designación como ~~Facilidad~~Centro de Cuidado de Trauma

Toda ~~facilidad~~instalación que desee ser designada y certificada como proveedor de servicio especializado en cuidado de trauma, a través del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas Traumáticas de Puerto Rico deberá presentar una “Solicitud de Certificación” en la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) con no menos de noventa (90) días calendarios, previo a la fecha en que proyecta comenzar a proveer el servicio. Se establecerá un importe por concepto de “Solicitud de Certificación” no menor de veinticinco dólares (\$25.00). La “Solicitud de Certificación” deberá estar acompañada por todos los documentos requeridos por SARAFS y la Junta Reglamentadora. No se aceptarán solicitudes incompletas. La SARAFS programará una inspección a la ~~facilidad~~instalación que presente dicha certificación. Las inspecciones se realizarán por ~~inspectores~~personal debidamente autorizados por el/la Secretario/a de Salud, a través de SARAFS. Se podrán ordenar inspecciones en cualquier momento que se estime pertinente, sin mediar notificación, por parte del Secretario/a de Salud, Junta Reglamentadora o Asamblea Legislativa. Las inspecciones podrán ser iniciales, de seguimiento, o de investigación por una querrela o incidente relacionado a los servicios especializados que ofrece la facilidad concernida en conformidad con esta Ley y/o con el Reglamento. El importe por concepto de inspección no será menor de cincuenta dólares (\$50.00) por hora, por inspección, por inspector. La “Solicitud de Certificación” será evaluada por SARAFS y la Junta. Luego de evaluada la solicitud, concluido el proceso de inspección de la ~~facilidad~~instalación de salud y considerar el mejor interés

del paciente, SARAFS con el aval de la Junta Reglamentadora notificará la determinación en cuanto a la aprobación o denegación de la solicitud. De cumplir con los requisitos establecidos en su nivel de servicio, el Departamento de Salud expedirá una “Certificación como Proveedor de Servicio Especializado en Cuidado de Trauma”. La certificación se colocará en un lugar visible al público dentro del edificio de la ~~facilidad~~ instalación, siendo obligación del poseedor conservarla en buen estado. La certificación expedida bajo las disposiciones de esta Ley y del Reglamento tendrá vigencia de dos (2) años. En los casos de renovación de certificación, ésta se tramitará con no menos de sesenta (60) días calendarios previos a la fecha de expiración de la misma. Como parte del proceso de renovación de la certificación se realizará un proceso de inspección a la ~~facilidad~~ instalación.

~~Artículo~~ Sección 10. Denegación, Suspensión o Revocación de la Certificación

SARAFS con el aval de la Junta denegará, suspenderá o revocará la Certificación de una ~~Facilidad~~ Centro de Cuidado de Trauma cuando el dueño, oficial, empleado o director/a de la ~~facilidad~~ instalación:

- a) No cumple o se rehúsa a cumplir con lo establecido en esta Ley y/o el Reglamento o en las leyes aplicables.
- b) Hace declaraciones falsas sobre las condiciones y capacidades de la ~~facilidad~~ instalación o en cualquier expediente o materia de investigación.
- c) Interfiere indebidamente con las labores de investigación de la SARAFS o la Junta.
- d) Ofrece servicios que no son acorde con el nivel del trauma para el cual la ~~facilidad~~ instalación fue certificada.
- e) No cumple con las disposiciones de esta Ley y/o el Reglamento ni se adhiere al Plan de Mejoramiento.
- f) Se rehúsa a entregar información solicitada por la SARAFS o la Junta.
- g) No cumple con los términos del ~~Plan~~ Plan de Mejoramiento.

La Junta podrá recomendar a la SARAFS las inspecciones y/o evaluaciones correspondientes para denegar, suspender o revocar la Certificación de una ~~Facilidad~~ Centro de Cuidado de Trauma cuando el dueño, oficial, empleado o director/a de la ~~facilidad~~ instalación incumplan con los criterios establecidos en ~~este Artículo~~ esta Sección. La SARAFS deberá realizar las inspecciones y/o evaluaciones recomendadas por la Junta emitiendo un informe a ésta en un periodo no mayor a 5 días calendarios a la fecha en que fue recomendada la inspección y/o evaluación.

Todo procedimiento adjudicativo establecido en esta Ley y/o el Reglamento se ~~deberá llevarse~~ llevará a cabo de conformidad con la ~~Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Adjudicativos Uniforme”, y el Reglamento Núm. 85 de Procedimientos Adjudicativos del Departamento de Salud, Reglamento Núm. 5467 de 27 de agosto de 1996~~ Ley 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

~~Artículo~~ Sección 11. Regiones del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas Traumáticas

Como parte del Sistema de Trauma se ~~designarán~~ la Junta Reglamentadora designará mediante reglamento “Regiones de Cuidado de Trauma” ~~que serán equivalentes a las once regiones actuales o zonas operacionales del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico. En el reglamento se establecerá el número de regiones y la composición de cada una de estas.~~ Cada región tendrá un Hospital Principal de Región que será responsable de establecer y adoptar protocolos, evaluar el sistema adoptado, recopilar datos y presentar los informes requeridos por el Departamento de Salud y de la Junta Reglamentadora del Sistema de Trauma. Cada Región de Cuidado de Trauma deberá adoptar un Plan Regional para el Manejo de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas el cuál será

revisado y certificado anualmente por el Secretario/a de Salud y la Junta Reglamentadora del Sistema de Trauma. Las “Regiones de Cuidado de Trauma” serán las siguientes:

- a) ~~Zona 1~~ Zona 1 San Juan
- b) ~~Zona 2~~ Zona 2 Arecibo
- e) ~~Zona 3~~ Zona 3 Aguadilla
- d) ~~Zona 4~~ Zona 4 Mayagüez
- e) ~~Zona 5~~ Zona 5 Ponce
- f) ~~Zona 6~~ Zona 6 Montaña
- g) ~~Zona 7~~ Zona 7 Guayama
- h) ~~Zona 8~~ Zona 8 Humacao
- i) ~~Zona 9~~ Zona 9 Carolina
- j) ~~Zona 10~~ Zona 10 Caguas
- k) ~~Zona 11~~ Zona 11 Fajardo.

~~Artículo~~ Sección 12. Descripción de cada Nivel de Cuidado

- a) Nivel I:
 - 1) Nivel más alto de cuidado definitivo para pacientes con lesiones complejas.
 - 2) Cuenta con cirujanos que participan en la toma de decisiones terapéuticas mayores. El cirujano ~~debe estar~~ está presente en Sala de Emergencia o Unidad Estabilizadora para las resucitaciones y estabilizaciones. También, ~~debe estar~~ está en todas las intervenciones quirúrgicas y participa activamente en el cuidado crítico de los pacientes severamente lesionados.
 - 3) Cuenta con facultativos de trauma disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana. Puede tener residentes de cirugía de niveles 3, 4 y 5 o de medicina de emergencia niveles 2 y 3 como parte del equipo de trauma que podrían iniciar la resucitación -en lo que el facultativo de trauma llega.
 - 4) El facultativo de trauma ~~debe estar~~ está disponible en 15 minutos en Sala de Emergencia o Unidad Estabilizadora. Esto ~~debe cumplirse~~ se cumple en al menos ~~en~~ el 80% de los casos. Esto debe monitorearse por el Programa de Seguridad y Mejoramiento de Calidad.
 - 5) Posee programas de investigación y educación para profesionales de la salud y la comunidad, en aspectos de prevención y consultorías a los otros niveles.
 - 6) Sirve de hospital “líder” del Sistema de Trauma.
 - 7) ~~Debe tener~~ Tiene un Programa de Seguridad y Mejoramiento de Calidad.
 - 8) ~~Debe tener~~ Tiene un programa de cubierta asignada como de respaldo (*backup*).
- b) Nivel II:
 - 1) Nivel que ofrece cuidado completo para pacientes con lesiones complejas y severas.
 - 2) ~~Debe servir~~ Sirve de apoyo o asistencia a los niveles III y IV en la misma área geográfica de servicio.
 - 3) ~~Cuenta con emergenciólogos y enfermeras/os disponibles al momento de la llegada del paciente para iniciar la resucitación y estabilización.~~
 - 3) Cuenta con emergenciólogos y enfermeras/os disponibles al momento de la llegada del paciente para iniciar la resucitación y estabilización.
 - 4) ~~Cuenta con cirujanos cualificados con disponibilidad las 24 horas en la facilidad que participen en las decisiones mayores. El cirujano debe estar~~

~~presente en la resucitación y estabilización, sala de operaciones e involucrado activamente en el cuidado de pacientes severamente lesionados.~~

- 4) Cuenta con cirujanos cualificados con disponibilidad las 24 horas en la instalación, los cuales participan en las decisiones mayores. El cirujano está presente en la resucitación y estabilización, sala de operaciones y está involucrado activamente en el cuidado de pacientes severamente lesionados.
 - 5) Puede contar con residentes de cirugía de niveles 3, 4 o 5 o de medicina de emergencia niveles 2 y 3 como parte del equipo de trauma para iniciar la resucitación en lo que el facultativo de trauma llega.
 - 6) El facultativo de trauma ~~debe estar~~ está disponible en 15 minutos en Sala de Emergencia o Unidad Estabilizadora. Esto ~~debe cumplirse~~ se cumple en al menos ~~en~~ el 80% de los casos.
- c) Nivel III
- 1) Parte importante del Sistema de Trauma que posee la capacidad de iniciar el manejo de la gran mayoría de los pacientes poli-traumatizados y poseen acuerdos de traslados con los niveles I y II.
 - ~~2) Cuenta con emergenciólogos y enfermeras/os disponibles al momento de la llegada del paciente.~~
 - 2) Cuenta con emergenciólogos y enfermeras/os disponibles al momento de la llegada del paciente.
 - 3) Cuenta con cirujanos accesibles dentro de los (20) veinte minutos de arribo del paciente para ayudar con la resucitación y estabilización del paciente en caso de ser transferido a un nivel superior. El tiempo de llegada del cirujano debe cumplirse al menos el 80% de los casos.
- d) Nivel IV
- 1) Provee evaluación inicial y estabilización de pacientes lesionados y debe transferir a Centros de Trauma de mayor nivel.
 - 2) ~~Debe tener~~ Tiene un equipo de resucitación bien organizado.
 - 3) ~~Debe tener~~ Tiene acuerdos de traslado bien definidos.
 - 4) Cuenta con médicos disponibles las 24 horas del día.
 - ~~5) Cuenta con enfermeras/os con entrenamiento en manejo de pacientes de trauma disponibles en la Sala de Emergencia.~~
 - 5) Cuenta con enfermeras y enfermeros con entrenamiento en manejo de pacientes de trauma disponibles en la Sala de Emergencia.

~~Artículo~~ Sección 13. Registro Nacional de Trauma

Cada ~~Facilidad~~ Centro de Cuidado de Trauma designado~~a~~ deberá cumplir con los requerimientos de entrada de datos necesarios para el Registro Nacional de Trauma, en el Expediente Médico Electrónico (*Electronic Health/Medical Record (EHR/EMR)*). El *Regional Health Information Organization (RHIO)*, hará la solicitud de búsqueda, recibo de resultados de la búsqueda y compilación de los datos de una o más búsquedas en una sola respuesta (*Retrieval, Collection and Collation*), en el formato requerido por la aplicación del Registro Central del Centro Médico.

El RHIO pondrá el archivo con los datos ~~la data~~ ~~solicitada~~ os a la disposición del Centro de Registro de Trauma del Centro Médico. El Centro de Registro de Trauma del Centro Médico importará el producto del RHIO al Registro Central del Centro Médico. El Registro Central proveerá un resumen anual de los hallazgos al Colegio Americano de ~~Cirugía~~ Cirujanos y a cada ~~Facilidad~~ Centro de Cuidado de Trauma.

~~Artículo~~ Sección 14. Límites de Responsabilidad

Las ~~facilidades~~ instalaciones designadas como Centros de Trauma Nivel I, II, III o IV, estarán sujetas a los límites de responsabilidad establecidos en la Ley Núm. 104- del 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Reclamaciones y Demandas contra el Estado” independientemente si dicha ~~facilidad~~ instalación es administrada u operada por una entidad privada. Tales límites serán extensivos a todo empleado, profesional de la salud, titular y administrador de la ~~facilidad~~ instalación designada como Centro de Trauma dentro del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Traumas y Emergencias Médicas Traumáticas.

~~Artículo~~ Sección 15. Se añade un nuevo inciso (h) ~~(e)~~ al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 23.02. Derechos a pagar

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d)...

(e) ...

(f) ...

~~(e)~~ (h) *Se destinará a la cuenta del Departamento de Salud existente en el Departamento de Hacienda (\$1) por cada renovación de registro de automóviles de servicio privado y público para ser utilizados única y exclusivamente para la operación del Sistema de Trauma.”*

(h) *Se destinará a la cuenta del Departamento de Salud existente en el Departamento de Hacienda (\$1) por cada importe de “Derechos Anuales” en la renovación de registro de automóviles de servicio privado y público para ser utilizados única y exclusivamente para la operación del Sistema de Trauma.”*

~~Artículo~~ Sección 16. Se deroga el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Salud., para que lea como sigue:.

“Artículo 12. Reglamentos para prevenir enfermedades y proteger la salud pública

~~(1) ...~~

~~(2) ...~~

~~[(3) Para establecer un protocolo, sistema, o programa, entre otras medidas administrativas necesarias, para que se instituya un sistema de manejo uniforme y coordinado de manejo multisectorial de trauma y emergencias médicas en Puerto Rico.~~

~~El referido sistema perseguirá, sin que se entienda como limitación, los siguientes objetivos:~~

~~a) La Creación de un protocolo uniforme a través de la isla, para el manejo y traslado de pacientes de Trauma~~

~~b) La integración al Sistema de Trauma y Emergencias Médicas de todos los servicios de transporte de pacientes de Trauma~~

~~e) El establecimiento de un Proceso de Designación de Centros de Trauma y estabilización~~

~~d) La formación de un Registro Nacional de Trauma~~

- e) ~~La creación de un programa de garantía de calidad, que incluya todas las fases del cuidado de pacientes de trauma~~
- f) ~~Proveer asesoramiento y colaboración a la Asamblea Legislativa, en la confección o mejoramiento de legislación que extienda o fortalezca la cobertura de impericia médica para los participantes del Sistema de Trauma y Emergencias Médicas~~
- g) ~~Coordinar todos los esfuerzos y crear programas nuevos de prevención~~
- h) ~~La creación programa de subsidios e incentivos, para ayudar a instituciones sufragar gastos parciales por concepto del establecimiento del Sistema de Trauma y Emergencias Médicas para Puerto Rico~~
- i) ~~La adopción de cualesquiera otras iniciativas necesarias para el buen funcionamiento y efectividad del Sistema de Trauma y Emergencias Médicas aquí instituido.]~~

...

Sección 17. Se enmienda el Artículo 41.050 de la Ley 77-1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 41.050. — Responsabilidad financiera.

Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil (100,000) dólares por incidente o hasta un agregado de trescientos mil (300,000) dólares por año. El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares por incidente médico y un agregado de un millón (1,000,000) de dólares por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier otra persona interesada tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de estas. También están exentos de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados, funcionarios, agentes, consultores o contratistas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios, siempre que no ejerzan privadamente su profesión. Están exentas, además, las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

...

Ningún profesional de la salud (empleado, voluntario, profesional en formación, o contratista), podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional ("malpractice") causada en el desempeño de su profesión, mientras dicho profesional actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, como empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades, el Centro Compresivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y los municipios. Tampoco podrá ser incluido profesional de salud alguno, ya sea voluntario, profesional en formación, empleado o contratista, por el desempeño de su profesión en el cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, del Hospital San Antonio de Mayagüez, en el Centro

Médico de Mayagüez-Hospital Ramón Emeterio Betances, su Centro de Trauma y sus dependencias ni a los profesionales de la salud que prestan servicios a pacientes referidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, así como en aquellos Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, según lo dispuesto en el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada "Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico". Iguales límites aplicarán a los estudiantes y residentes que utilicen las salas quirúrgicas, de emergencias, de trauma y las instalaciones de los intensivos neonatales y pediátricos del Centro Médico de ~~Mayagüez-Hospital~~ Mayagüez-Hospital Ramón Emeterio Betances- como taller docente y de investigación universitaria. En estos casos se sujetará a los intensivistas y pediatras de los intensivos neonatales; y los gineco-obstetras y cirujanos del Centro Médico de Mayagüez-Hospital Ramón Emeterio Betances- y al Centro de Trauma correspondiente a los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, establece para el Estado en similares circunstancias.

Se aplicarán los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, según enmendada, impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en similares circunstancias, en los siguientes escenarios:

- (i) A la Universidad de Puerto Rico, Centro Cardiovascular de Puerto Rico y del Caribe, al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y al Hospital Industrial de Puerto Rico en toda acción civil en que se le reclamen daños y perjuicios;

...

- (xi) a los Centros de Trauma y Estabilización que así sean designados, conforme a lo dispuesto en el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada "Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico".

Artículo 17 Sección 18. Reglamentación

Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Salud, y cualquier otra agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear, enmendar o derogar cualquier reglamentación vigente para cumplir con el propósito establecido en esta Ley.

Artículo 18 Sección 19. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, frase, oración, sección, inciso o parte de esta Ley fuere por cualquier razón impugnada ante el tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal declaración de inconstitucionalidad o nulidad no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de esta Ley.

Artículo 19 Sección 20. Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 75, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la medida con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 75, busca crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”; derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”; añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico, crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico; disponer las facultades y deberes de la Junta; destinar fondos para la operación del Sistema; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 75, el Trauma es un problema mayor de salud pública a nivel mundial. Cada año, mueren en el mundo 5.8 millones de personas por trauma, y muchos más se incapacitan. Continúa la medida exponiendo que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que las respuestas a este problema deben incluir la prevención y el mejoramiento en el cuidado de las víctimas de trauma. Muchos países de altos ingresos tienen tasas menores de mortalidad por trauma al mejorar la planificación y organización del cuidado de trauma a través de la implementación de sistema de trauma. Estos sistemas abordan todos los aspectos de cuidado de trauma desde el escenario pre-hospitalario, la resucitación inicial en el hospital hasta el cuidado definitivo a largo plazo.

En la medida se expone que, para el 2013 en Puerto Rico, las tasas ajustadas de las primeras doce causas de muerte, en general, disminuyeron. La única excepción fueron los accidentes, donde la tasa ajustada aumentó de 25.9 muertes por cada 100,000 habitantes en el 2012 a 26.2 muertes por cada 100,000 habitantes en el 2013. Los accidentes (lesiones no intencionales) y los homicidios fueron la sexta y séptima causas de muerte respectivamente para el 2013, ambas clasificadas como situaciones traumáticas. Del total de muertes por accidentes en el 2013, 73.49% fueron hombres y 15.12% del total de muertes tenían 85 años o más. Las muertes por homicidio han aumentado un 12.7% desde el 2004, a pesar de que hubo una disminución del 2012 al 2013. Del total de muertes por homicidios en el 2013, 93.67% fueron hombres y 25.66% del total de homicidios tenían entre 20 a 24 años de edad. La tasa ajustada por homicidios para el 2013 fue de 25.0 muertes por cada 100,000 habitantes.

En la declaración de propósitos se establece que actualmente, en Puerto Rico no existe un sistema integrado de trauma. Se explica que los pacientes de trauma son llevados a la institución médica más cercana la cual posiblemente no tiene los recursos necesarios para manejar este tipo de paciente. Muchas veces los traslados de los pacientes se toman mucho tiempo, reduciendo así las oportunidades de sobrevivir o aumentando la posibilidad de incapacidad. Según se expone en la Exposición de Motivos no existe coordinación efectiva ni programas de calidad de cuidado que involucren a todos los servicios pre-hospitalarios, Además, se mencionó que no existe un programa de designación basado en recursos y compromiso para las instalaciones médicas que manejen pacientes de trauma. En virtud de todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa entiende meritorio crear en Puerto Rico un Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar,

informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado petitionó Memoriales Explicativos a las siguientes agencias, para la consideración y estudio del P. del S. 75, a saber; al Departamento de Salud; la Oficina del Procurador del Paciente; el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; el Negociado de Bomberos de Puerto Rico; el Negociado de la Policía de Puerto Rico; el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; la Asociación de Hospitales de Puerto Rico; el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Departamento de Hacienda; la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles y la Escuela de Medicina de Ponce. Al momento de redactar este informe, la Comisión aguarda por los comentarios de: la Oficina del Procurador del Paciente; el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico; la Asociación de Hospitales de Puerto Rico; la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Departamento de Hacienda; y la Escuela de Medicina de Ponce. Contando con varios de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto del Senado 75.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de Senado 75 propone crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”. De igual forma, derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley 81- 1912, *supra*. A su vez, añadir un nuevo inciso (e) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, *supra*, con el fin de establecer la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico. Además, crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico, a su vez, disponer las facultades y deberes de la Junta y destinar fondos para la operación del Sistema.

Según lo expresado por los grupos de interés consultados, presentamos un resumen de sus planteamientos y recomendaciones, de acuerdo con el Proyecto de Ley.

Departamento de Salud

El **Departamento de Salud**, a través de su Secretario, el Dr. Carlos Mellado, se expresó a favor de medida, siempre y cuando se acojan una serie de recomendaciones que realiza. Las expresiones realizadas en el escrito se presentan a partir de la discusión de la medida con el Dr. Pablo Rodríguez Ortiz, Director Médico del Centro de Trauma de la Administración de Servicio Médicos de Puerto Rico (ASEM) y la División Instituciones de Salud de la Secretaria Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS).

El Dr. Mellado en su memorial expone que en el 2004 a través de la Ley 544-2004, *supra*, se enmendó la Ley del Departamento de Salud para facultar y ordenar al Secretario de Salud a adoptar la reglamentación necesaria para instituir un Sistema Integrado de Manejo de Trauma y Emergencias Médicas en Puerto Rico. Explicó que, para cumplir con esta disposición, en el 2011, se aprobó el Reglamento Núm. 8131. En virtud de las disposiciones de dicho reglamento, el personal de la División de Instituciones de Salud, se realizaron inspecciones en veinte hospitales con el propósito de certificarlos como instalaciones de cuidado de trauma. En aquella ocasión, según expone el galeno, once facilidades fueron certificadas en nivel cuatro y nueve fueron certificadas en nivel nueve. No obstante, informó que ésta Ley fue derogada en 2013, por padecer de vicios de inconstitucionalidad; esto, a raíz del contenido del Artículo 12 sobre impericia médica, donde se facultaba al Secretario de Salud a extender los límites de responsabilidad civil.

Continúa su escrito mencionando que, en noviembre del año 2020, entró en vigor la Ley 149-2020, *supra*, para, entre otras cosas enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 81-1912, *supra*, y facultar a la Asamblea Legislativa, el poder aprobar mediante Resolución Concurrente por ambos Cuerpos Legislativos la extensión de los límites de responsabilidad del Estado a aquellos Centros de Trauma que contarán con una Certificación por parte del Departamento de Salud.

El galeno indicó que actualmente no existe un sistema integrado de trauma y que los pacientes de trauma son llevados a la institución médica más cercana. Es por esto por lo que, mencionó que resulta necesario establecer un Sistema de Trauma que mejore el manejo del paciente politraumatizado; que mejore también el sistema de ambulancia y su designación; que establezcan protocolos de manejo y de comunicación; que se fiscalice desde el Departamento de Salud; que se mejore la recolección de datos; y que se establezca una cubierta médico legal para las instituciones que formarían parte del Sistema de Trauma.

A su vez señaló que ya existe una ley que asigna dinero al Centro de Trauma por concepto de renovación de marbete. Las leyes que asignan fondos para el único Centro de Trauma de Puerto Rico y del Caribe, por concepto de renovación de marbete, de seguro compulsorio y asignación especial mediante resolución conjunta fueron creadas para atender unas necesidades de dicho hospital. El galeno expresó que no se debe disponer sobre donaciones específicas. Mencionó que cada donante debe poder escoger a qué institución aporta su dinero.

De igual forma, el Secretario recomienda enmendar la medida para que se asignen fondos suficientes y recurrentes, específicamente para la contratación de personal adicional que forme parte del equipo de inspectores de la División de Instituciones de Salud de la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), con el fin de cumplir con la implementación de la presente medida.

En conclusión, las recomendaciones realizadas por el Dr. Mellado fueron:

1. Evaluar los miembros que comprenderán la Junta Reglamentaria.
2. El Director Ejecutivo de la Junta debe ser escogido por los miembros de la Junta, no por el administrador del Hospital de Trauma.
3. Los Centros Certificados deberían limitarse a hospitales con un compromiso y reconocida capacidad para ser parte de este Sistema. Deben ser evaluados por el componente médico del Centro de Trauma, para establecer alianzas entre hospitales y el Centro de Trauma, de manera que se pueda asegurar que el cuidado va a seguir los protocolos establecidos.
4. Difiere por el momento del número de las regiones y centro considerados en el Proyecto de Ley, explica que esto encarecería los costos y derrotaría el propósito de establecer un sistema ágil.
5. Sugiere mejorar y considerar:
 - Un registro nacional de la casuística de Trauma.
 - Protocolos de traslado de paciente desde las instituciones que serían parte de este sistema de trauma.
 - Protocolos de comunicación.
 - Designación de ambulancias.
 - Ordenar reglamento de intervención de paramédicos.
 - Protocolos de transporte por los paramédicos como parte de este sistema.
 - Cubierta de negligencia para estas instituciones.

Departamento de Seguridad Pública

El **Departamento de Seguridad Pública**, por conducto de su Secretario, Sr. Alexis Torres, no presentó una postura categórica. Expone en su memorial explicativo que el Departamento de Seguridad Pública agrupa al Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas, el Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

El Secretario en su escrito expresó que entiende la necesidad de que los pacientes de trauma reciban atención médica expedita, con el fin de garantizarles tratamiento adecuado. Expone que según los datos que surgen del Asistente de Despacho Computarizado Sistema (CAD, por sus siglas en inglés), el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas en el 2019 atendió aproximadamente 10,289 pacientes; en el 2020 atendió 6,347 pacientes; y en lo que respecta al 2021, ha atendido 913 incidentes relacionados con accidentes de tránsito, asaltos con armas de fuego o arma blanca, caídas desde gran altura, incendios y explosiones.

Por otra parte, mencionó que el Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas (NCEM), confronta la falta de disponibilidad de centros hospitalarios con la capacidad de recibir y manejar a cabalidad pacientes con traumas en puntos de la isla distantes al Centro de Trauma ubicado en el Centro Médico de Río Piedras. Explicó que esto provoca la activación de una ambulancia aérea bajo los protocolos establecidos. En ocasiones, debido a que Puerto Rico es una isla tropical, el clima lluvioso limita por seguridad el servicio de la ambulancia aérea. Asimismo, el Sr. Torres, mencionó que el Gobierno de Puerto Rico solo cuenta con los servicios de una compañía de transporte aéreo médico bajo contrato. Explica que en ausencia de los servicios de ambulancia aérea el personal paramédico en consulta con el Médico Control transporta estos pacientes a las facilidades hospitalarias más cercanas y adecuadas, donde luego de ser estabilizado, es referido al Centro de Trauma y transportado por ambulancia terrestre. Según expresó esto provoca una dilación en la llegada de estos pacientes al Centro de Trauma.

El Secretario indicó que en el pasado ha colaborado con distintas iniciativas relacionada con el Sistema Integrado de Manejo Uniformes de Trauma y Emergencias Médicas, esta establecido por la Ley 544-2004, *supra* y el Reglamento (8131). Mencionó que la participación del NCEM desde el 2011 al 2013 comprendió en lo siguiente:

- Proveer comunicación vía radio frecuencia a las salas de emergencias que adoptaron el Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas
- Coordinar y activar los servicios de ambulancia aérea y terrestre a través del Despacho Central del NCEM.
- Establecer un protocolo de transporte especializados, donde se definía el mejor método de transporte al Centro de Trauma.

El señor Torres, luego de analizar el propósito de la medida realizó recomendaciones, dentro de estas;

1. En el Artículo 4 incluir como parte de los miembros de la Junta Reglamentadora al Secretario del Departamento de Seguridad Pública. Además, señaló que deberá sustituirse “Comisionado del Negociado de Sistemas de Emergencias Médicas de Puerto Rico” por “Comisionado del Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas”.
2. En el texto de la medida donde lee “Cuerpo de Emergencias Médicas” sustituir por “Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas”, conforme se establece en la Ley 20-2017, según enmendada.
3. Recomienda que el Administrador del Hospital de Trauma de Puerto Rico, sea un Cirujano especialista en trauma, aprobado por el *American College of*

- Surgery and Trauma* y que sea *Board Certified*, con diez (10) años o más de experiencia.
4. Sugiere que el manejo y traslado de pacientes de Trauma y la integración al Sistema de Trauma y Emergencias Médicas de todos los servicios de transporte de pacientes de Trauma, sea una responsabilidad fijada al Negociado del Cuerpo de Emergencias Médicas.
 5. Con el fin de proveer más información estadística, sugiere se enmiende el Artículo 13, para que se integre el Asistente de Despacho Computadorizado (CAD, por sus siglas en inglés).

En su escrito el Secretario expresó que el Departamento de Seguridad Pública y sus negociados reconocen la importancia de la medida de establecer la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Servicios de Emergencias Médicas Traumáticas de Puerto Rico. Finalmente, expresó que entienden meritorio que se pueda reevaluar el uso que tendrán los fondos que se generen con las diversas iniciativas de recaudo esbozados en la medida, de modo que también puedan ser utilizados para la compra de equipos, adiestramientos y asuntos académicos, facilidades y costos de transportación de pacientes entre otros, concernientes al manejo de trauma.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

La Secretaria del **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**, la Ingeniera Eileen M Vega, expresó que no tenían ninguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 75. Luego de realizar un análisis de la medida, realizó sus comentarios referentes al Departamento de Transportación y Obras Públicas; específicamente sobre el artículo 15, la cual busca enmendar el Artículo 23.02 de la Ley 22-2000. Explicó que existe un inciso (e) en el mencionado artículo, por lo que menciona, se debería enmendar para que se añada un nuevo inciso (h).

La Ing. Vega expresó que, de aprobarse la medida, realizarán los cambios en el sistema para destinar el dólar correspondiente a la cuenta del Departamento de Salud en el Departamento de Hacienda. Asimismo, mencionó que se realizarán las modificaciones necesarias en los formularios y manuales para atemperarlos con la realidad jurídica. Finalmente, sugieren obtener el insumo para con esta medida del Departamento de Salud.

Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles

La **Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA)**, por conducto de su director Ejecutivo el Sr. Noé Marcano Rivera, presentó su endoso al Proyecto del Senado 75, sin embargo, no avala la cláusula del dólar que se pretende añadir a los dos que ya se cobran. Expone en su memorial explicativo que la ACAA es una corporación pública que administra un seguro de salud y de compensación. El sistema de la ACAA, fue creado para beneficiar a las víctimas de accidentes de tránsito y a sus dependientes, como también a reducir los efectos sociales y económicos que tienen los accidentes de tránsito en la familia y en los demás dependientes de las víctimas. Entre los beneficios que la ACAA ofrece se encuentra el pago a los proveedores de los servicios médicos hospitalarios por accidentes de tránsito ocurridos en Puerto Rico.

El Director Ejecutivo informó que la ACAA genera sus propios ingresos para el pago de los servicios y beneficios a los asegurados, así como para cubrir sus gastos operacionales. Explicó que los fondos provienen principalmente de la prima de treinta y cinco dólares (\$35) anuales que pagan los ciudadanos al renovar la licencia de vehículos de motor. A esto añade que el pago de la prima antes mencionada no ha sufrido cambios en los últimos 52 años a pesar de los retos económicos que suponen estar a la vanguardia de los servicios médicos hospitalarios.

Continúa su escrito mencionado que cobrar un dólar (\$1.00) de la prima que obtiene la ACCA en la venta de marbetes no resulta la vía económica más prudente en beneficios de los lesionados. El Sr. Marcano expresó que es indispensable y esencial para la operación y solvencia de la ACAA asegurar el cobrar una prima adecuada que no ha sido aumentada desde el año 1968.

Finalmente, el Director Ejecutivo expresó que la ACAA no está de acuerdo que *“el dólar que se pretende añadir a los dos que ya se cobran provenga de la partida de treinta y cinco dólares (\$35) que le corresponde a la ACAA, esto afectaría y atentaría contra la salud económica de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, creando un desbalance económico y afectando la cubierta que ofrecemos”*.

Enmiendas Sugeridas

Los sectores consultados en su mayoría presentaron su endoso al Proyecto del Senado 75 con recomendaciones embozadas. Mientras, el Departamento de Seguridad Pública, no presentó una postura categórica, sin embargo, realizó recomendaciones. La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico toma en consideración las recomendaciones realizadas por los diversos sectores, con el propósito de realizar un análisis de forma responsable y que responda al beneficio de los constituyentes.

La Comisión realizó varias enmiendas al Proyecto del Senado 75, acogiendo y apoyando diversas recomendaciones realizadas. Entre las enmiendas más significativas, se encuentran las siguientes;

- Tomando en consideración que existe un inciso (e) en el Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, *supra*, se realiza enmienda en la Ley para que se añada un nuevo inciso (h).
- En la Sección 4 se incluye el Comisionado del Sistema de Emergencias 9-1-1 en la Junta Reglamentadora.
- Se enmienda inciso (a) de la Sección 5 para que el Director Ejecutivo sea elegido por la Junta. Además, se especifica las calificaciones del puesto y se eliminó el requisito de que el Director Ejecutivo sea el Director del hospital de trauma.
- Se elimina de la Sección 11 las *“Regiones de Cuidado de Trauma”* establecidas, con el fin de romper ataduras.
- Se añade un nuevo artículo para atemperarlo a la reciente Ley 149-2020, *supra*. En la ley lee como sigue; *“enmendar el Artículo 41.050 de la Ley 77 de 19 junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”*.

Respecto a lo planteado por Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles (ACAA), quienes exponen que se trastocará los treinta y cinco dólares (\$35), la Comisión no acoge su planteamiento, ya que entiende que en la Ley 22-2000, *supra*, no se hace referencia a esto. La Ley 111-2020, *supra*, la nueva Ley de ACCA dispone los siguiente:

- Artículo 15. — Financiamiento.
 - A. El costo de este seguro se distribuirá entre todos los dueños de vehículos de motor mediante una aportación anual que se pagará al momento de registrar el vehículo en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.
 - B. Todo vehículo de motor, al momento de registrarse en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, pagará la prima anual que fije la Administración. Dicha prima se renovará en la misma fecha que deba renovarse la licencia y tablilla del vehículo de motor o arrastre.

Los vehículos de arrastres de furgones dedicados a la transportación marítima para traer carga del exterior a Puerto Rico y que entran a Puerto Rico de forma

transitoria podrán optar por acogerse al pago de una prima especial, en vez de la prima anual anteriormente expresada, por su breve estadía en la isla, independientemente de que se registren o no, o de la forma de dicho registro. Esta prima especial la fijará la Junta, conforme lo dispuesto anteriormente y a base de aquellos criterios que estime adecuados y necesarios para cumplir los propósitos de esta Ley. El método de pago para estas primas especiales habrá de disponerse mediante un procedimiento que para tales fines establecerá la Administración. (...)

Lo antes expuestos según la Ley 111-2020, *supra*, son los dos cargos que se presentan en las renovaciones de licencia y que son separados de los derechos a pagar según la Ley 22-2000, *supra*.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apoya y acoge toda medida que promueve el mejoramiento en la calidad de servicios de salud. El manejo de trauma representa la diferencia entre la vida o muerte de una persona. Por ello, entendemos lo meritorio de la medida que nos ocupa. La medida responde a la necesidad de crear un sistema integrado de trauma y a su vez robustecer el sistema de salud en Puerto Rico.

Según se indica en la Exposición de Motivos, la literatura muestra que países que han mejorado la planificación y organización del cuidado de trauma a través de la implementación de sistemas de trauma, ha tenido como resultado menores tasas de mortalidad por trauma. La Comisión de Salud considera necesario emular de otros países estrategias que han dado resultados positivos en términos del cuidado de la Salud.

Es importante hacer paréntesis y mencionar que, por años, pacientes residentes fuera del área metropolitana han tenido que recibir servicios especializados específicamente en el Centro de Trauma ubicado en el Centro Médico de Río Piedras. En términos monetarios, la Comisión reconoce que esto se convierte en una gran desventaja para las familias que tienen que transportarse hasta la zona para brindarle cuidados al paciente y todos los demás gastos que implica para las personas que residen fuera del área metropolitana. Es por ello, que es aún más necesario fortalecer los protocolos de manejo y calidad de los servicios en el manejo de trauma, que su vez aporten a una recuperación más rápida.

Para esta Comisión es indispensable promover espacios de salud donde se ofrezcan tratamientos adecuados, accesibles y seguros. Es por esto por lo que, la Comisión converge con la medida que nos ocupa; es necesario crear un Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas, que, a su vez, potencie la calidad de los servicios que reciban los pacientes que presenten lesiones por trauma.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 75, considerando el propósito meritorio fomentado por esta Medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P del S. 75 con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 217, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Asuntos de las Mujeres, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículos 2, y para añadir los nuevos Artículos 15, 16 y 17; y renumerar el actual Artículo 15 por 18 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo” a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cubre; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querellas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos provistos por la Unidad Anti Discrimen (UAD) del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, el promedio de querellas anuales por hostigamiento sexual que estos han recibido en los últimos cinco (5) años fiscales ha sido sobre setenta (70). Debemos aclarar que la UAD solo tiene jurisdicción en aquellos casos donde se alegue hostigamiento sexual contra patronos privados y corporaciones públicas que operan como negocios privados, por lo que, si tomamos en cuenta este dato, además de que no todas las víctimas llegan a presentar querellas, el número debe sobrepasar por mucho los cien (100) casos anuales. A pesar de que el Estado ha adoptado medidas como la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, la realidad es que el hostigamiento sexual está aún lejos de haber sido erradicado. No solo en Puerto Rico, sino a nivel mundial hemos visto en los últimos años cómo la concienciación sobre el mismo ha aumentado y más víctimas se están atreviendo a denunciarlo.

Los internados son a menudo un requisito previo para conseguir un trabajo en el mercado actual. Quienes están bajo este tipo de arreglo cuando son víctimas de hostigamiento sexual en el lugar en que llevan a cabo su práctica en la actualidad no tienen muchas opciones disponibles para responsabilizar al patrono. Para los estudiantes, que están buscando oportunidades en forma de internados o pasantías para ampliar su ámbito de experiencias, el hostigamiento o acoso sexual puede convertirse en un elemento de disuasión. Esto también significa que pueden terminar renunciando a oportunidades que podrían haber facilitado su inserción posterior en el mundo profesional. Las víctimas en este caso eligen a menudo callar pensando que esto estará pasando solo por un corto período. Esto de alguna manera normaliza el concepto de cómo estos internos e internas podrían ser objeto fácil de hostigamientos u acoso por parte de sus empleadores. En la actualidad bajo un internado no hay mucha seguridad cuando se trata de protección contra el acoso sexual, y la mayoría tienen miedo a denunciarlo por temor a arruinar una futura carrera.

En cuanto a los protocolos para manejar los casos de hostigamiento sexual en el lugar de empleo, hay que reconocer la necesidad de promover la política pública del Gobierno de Puerto Rico de cero tolerancias de esta práctica. Actualmente, ya existen algunas jurisdicciones estatales como Massachusetts, Nueva York, Rhode Island y Vermont que requieren estatutariamente que los patronos tengan un protocolo para el manejo de casos de hostigamiento sexual en el empleo. Algunos de estos establecen por ley el contenido que debe tener todo protocolo o política en contra del hostigamiento sexual mientras que otros ofrecen modelos y guías que un patrono pueda preparar su protocolo. Es necesario que, además de establecer por ley el deber de los patronos de contar con un Protocolo para Manejar Situaciones de Hostigamiento Sexual en lugares de trabajo o empleo, haya unas guías que

fomenten uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando una empleada o empleado es víctima de hostigamiento sexual.

Por último, con esta medida creamos un portal cibernético dedicado exclusivamente a atender este mal social donde, no solo pueda la población encontrar información que los empodere, sino que agilice y facilite el procedimiento para radicar querellas a las víctimas de toda la Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:

“Artículo 2. –Definiciones.

Para fines de esta ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(1) Empleado – Toda persona que trabaja para un patrono y que reciba compensación por ello o todo aspirante a empleo. Para efectos de la protección que se confiere mediante esta ley, el término empleado se interpretará en la forma más amplia posible. *Además, también incluye a aquella persona que realiza un internado llevando a cabo trabajo con propósitos educativos o de entrenamiento, independientemente de que reciba compensación.*

(2) ...”

Sección 2.- Se añade un nuevo Artículo 15 a la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:

“Artículo 15 – *Protocolos en el lugar de empleo*

Se requiere la promulgación e implantación de un Protocolo para Manejar Situaciones de Hostigamiento Sexual en Lugares de Trabajo o Empleo. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos brindarán el asesoramiento técnico necesario para la elaboración e implantación de estos Protocolos y velarán por el fiel cumplimiento de los mismos.

Los patronos podrán (1) adoptar el protocolo modelo de prevención y manejo de casos de hostigamiento sexual y el formulario de quejas diseñado por el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos estatal, o (2) implementar su propio protocolo y formulario de quejas que sea igual o superior a los estándares mínimos provistos bajo la guía emitida por el Estado. Estos protocolos, como mínimo, deben incluir:

- a) *Una declaración de que el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo es ilegal;*
- b) *Base Legal;*
- c) *Declaración De Propósito (prevenir, desalentar, evitar y no tolerancia a conductas de hostigamiento sexual en el empleo);*
- d) *Definiciones;*
- e) *Designación del personal a cargo de asuntos de hostigamiento sexual y las responsabilidades del mismo; si el patrono tiene más de cinco empleados, una descripción del proceso para presentar quejas internas sobre hostigamiento sexual y los nombres e información de contacto de la persona o personas a quienes se deben presentar las quejas;*

- f) *Quién puede radicar una querrela y el procedimiento, el cual deberá incluir la opción de presentar queja o querrela verbal, escrita o anónima, además de la capacidad de investigar rumores basadas en “sospecha real”;*
- g) *Medidas para mantener la confidencialidad;*
- h) *Disposición sobre represalias, incluyendo una declaración expresa sobre la ilegalidad de las represalias contra personas que se quejen de hostigamiento sexual o que testifiquen o asistan en cualquier investigación o procedimiento relacionado a un caso de hostigamiento sexual;*
- i) *Proporcionar ejemplos de conducta prohibida que constituirían hostigamiento sexual;*
- j) *Proceso para la designación de ente investigador que adjudicará la querrela;*
- k) *Medidas provisionales de protección de querellantes o víctimas;*
- l) *Otros remedios legales y foros para víctimas, tanto judiciales como administrativos (ej: Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, “Equal Employment Opportunity Commission”), y las instrucciones sobre cómo contactar dichas agencias;*
- m) *Información sobre las disposiciones legales federales y estatales relativas al hostigamiento sexual, los recursos disponibles para las víctimas y una declaración expresa de que puede haber otras leyes locales aplicables;*
- n) *Incluir un formulario de quejas para que los empleados denuncien incidentes de hostigamiento sexual, el cual deberá proveer, entre otras cosas, un espacio para que indique si ha habido quejas previas sobre hostigamiento sexual.”*

Sección 3.- Se añade un nuevo Artículo 16 a la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:

“Artículo 16 - Creación del Portal -

Se ordena la creación del Portal “hostigamientosexual.pr.gov”, adscrito a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en el cual las personas podrán encontrar información sobre las leyes y recursos relacionados al hostigamiento sexual, así como radicar en línea querellas sobre hostigamiento sexual. En caso de querellas de terceros, las mismas deberán ser basadas en “sospecha real” so pena de perjurio.

Las querellas que se radiquen a través de dicho Portal serán manejadas, investigadas y adjudicadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y/o el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.”

Sección 4.- Se añade un nuevo Artículo 17 a la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:

“Artículo 17 - Ente Investigador y Adjudicación de Querrela.

Cuando una querrela sea presentada por parte de un(a) empleado(a) en una agencia, entidad, corporación pública o instrumentalidad gubernamental en particular, la investigación será llevada a cabo por otra agencia, entidad, corporación pública o instrumentalidad gubernamental. El personal que tenga a cargo atender asuntos de hostigamiento sexual en la agencia donde ocurrieron los alegados hechos constitutivos de hostigamiento sexual, estarán obligados a referir dicha información a la agencia asignada por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH) para llevar a cabo la investigación de los mencionados hechos. A estos efectos, la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en

el Gobierno de Puerto Rico (OATRH) promulgará un reglamento en un período de treinta (30) días a partir de la aprobación de esta Ley para determinar dicho proceso.”

Sección 5.- Se renumera el actual Artículo 15 de la Ley 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, como Artículo 18.

Sección 6.- Clausula de separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o parte de la misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Sección 7.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del P. del S. 217, con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 217, según presentado, tiene como propósito enmendar el Artículos 2, y para añadir los nuevos Artículos 15, 16 y 17; y renumerar el actual Artículo 15 por 18 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo” a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cubre; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querrelas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende de su Exposición de Motivos, a pesar de que el Estado ha adoptado medidas como la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, la realidad es que el hostigamiento sexual está aún lejos de haber sido erradicado. Según las estadísticas se estima que hay aproximadamente 100 querrelas anuales, sin contar, los casos que no se denuncian. El P. del S. 217 pretende reconocer y proteger a las personas que participan de un internado, así como obligar a los patronos a crear un protocolo y tener un portal para unificar las gestiones de este problema.

Los internados son a menudo un requisito previo para conseguir un trabajo en el mercado actual. Quienes están bajo este tipo de arreglo cuando son víctimas de hostigamiento sexual en el lugar en que llevan a cabo su práctica en la actualidad no tienen muchas opciones disponibles para responsabilizar al patrono. Para los estudiantes, que están buscando oportunidades en forma de internados o pasantías para ampliar su ámbito de experiencias, el hostigamiento o acoso sexual puede convertirse en un elemento de disuasión. Esto también significa que pueden terminar renunciando a oportunidades que podrían haber facilitado su inserción posterior en el mundo profesional. Las víctimas en este caso eligen a menudo callar pensando que esto estará pasando solo por un corto período. Esto de alguna manera normaliza el concepto de cómo estos internos e internas podrían ser objeto fácil de hostigamientos u acoso por parte de sus empleadores. En la actualidad bajo un internado

no hay mucha seguridad cuando se trata de protección contra el acoso sexual, y la mayoría tienen miedo a denunciarlo por temor a arruinar una futura carrera.

En cuanto a los protocolos para manejar los casos de hostigamiento sexual en el lugar de empleo, hay que reconocer la necesidad de promover la política pública del Gobierno de Puerto Rico de cero tolerancias de esta práctica. Actualmente, ya existen algunas jurisdicciones estatales como Massachusetts, Nueva York, Rhode Island y Vermont que requieren estatutariamente que los patronos tengan un protocolo para el manejo de casos de hostigamiento sexual en el empleo. Algunos de estos establecen por ley el contenido que debe tener todo protocolo o política en contra del hostigamiento sexual mientras que otros ofrecen modelos y guías para que un patrono pueda preparar su protocolo. Es necesario que, además de establecer por ley el deber de los patronos de contar con un Protocolo para Manejar Situaciones de Hostigamiento Sexual en lugares de trabajo o empleo, haya unas guías que fomenten uniformidad a las medidas y al procedimiento a seguir cuando una empleada o empleado es víctima de hostigamiento sexual.

Por último, esta medida crea un portal cibernético dedicado exclusivamente a atender este mal social donde, no solo pueda la población encontrar información que los empodere, sino que agilice y facilite el procedimiento para radicar querrelas a las víctimas de toda la Isla.

La Comisión de Asuntos de las Mujeres solicitó ponencias al Departamento del Trabajo (lo cual no fue recibida) y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Procuradora de las Mujeres, Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, mostró su apoyo a la medida por ser una que busca visibilizar la violencia de género, proteger contra la violencia, encausar a los responsables de delito y promover reflexiones dirigidas a la edificación de relaciones equitativas, en donde ser mujer no conlleve un riesgo para su vida.

El hostigamiento sexual es cualquier tipo de acercamiento o presión de naturaleza sexual, tanto física como verbal, no deseada. Esta debe surgir de la relación de empleo y reproducir un ambiente de trabajo hostil u ofensivo, un cambio en las condiciones de trabajo o afectar las oportunidades de empleo de la persona perjudicada. El hostigamiento sexual se puede expresar de diversas formas.

Sus manifestaciones más simples incluyen lo siguiente:

Piropos

Insinuaciones Sexuales

Miradas insistentes a distintas partes del cuerpo

Narración de chistes ofensivos de carácter sexual

En su forma más cruda se manifiesta de la siguiente manera:

Pellizcos

Roces corporales

Besos

Apretones

Agresión Sexual

Aunque el hostigamiento sexual se puede dar en personas del mismo sexo o de mujeres a hombres, la mayor parte de los incidentes de hostigamiento sexual provienen de hombres a mujeres. La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OMP) avala las enmiendas propuestas en el P. del S. 217 entendiéndolo que hay que encontrar un cauce legal para las víctimas de hostigamiento sexual. La OPM explica que en conversaciones con la Cámara de Representantes han propuesto una nueva ley de hostigamiento sexual, pero que entendiéndolo la diferencia en los cuerpos legislativos y los debidos procesos para convertirlos en ley, avala la enmienda propuesta. Dicho esto, hace una exhortación al

autor de la medida y a los miembros de la Comisión de la Mujer a estar a favor de la erradicación del hostigamiento sexual y la propuesta que han presentado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico certifica que el Proyecto del Senado 217 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado, reconoce la necesidad de protección a las personas que hacen internados en lugares de trabajo y que éstos/as merecen una experiencia libre de hostigamiento sexual. Reconocemos, finalmente, la importancia de que se centralicen los recursos de ayuda a las víctimas de hostigamiento y que se hagan públicos y sean difundidos, los protocolos en contra del hostigamiento en lugares de empleo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Asuntos de las Mujeres del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 217, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Migdalia I. González Arroyo

Presidenta

Comisión de Asuntos de las Mujeres”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 244, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el enterrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un ~~nuevo~~ Artículo 9.11 a la Ley 85-2018, según enmendada, denominada conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de establecer en las escuelas públicas intermedias y superiores un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ~~Carta~~ carta constitutiva de la Organización de Naciones Unidas (ONU) afirma en su Artículo 1 que ~~ese organismo internacional se creó con los sus~~ objetivos ~~de se centran en~~ mantener la paz y la seguridad ~~internacionales~~ internacional, prevenir y eliminar amenazas, ~~a la paz, suprimir~~ actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, lograr por medios pacíficos ~~–y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional– el ajuste o~~ arreglo de controversias ~~e situaciones~~ internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, ~~fomentar~~ De igual manera, fomenta entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o

humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos. Ello, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

~~Como consecuencia de la promulgación de estos valores universales, desde temprano en su historia la Organización de Naciones Unidas~~ Desde sus inicios, la ONU inspiró el desarrollo de ejercicios académicos y clubes modelados según sus instituciones. ~~De manera que por~~ Por más de 70 años, escuelas establecidas a través del globo han organizado asambleas estudiantiles bajo el esquema de “Modelo de Naciones Unidas” (~~o MUN—~~Model United Nations MUN, por sus siglas en inglés). Hoy día se estima que a nivel mundial, en el planeta, sobre 400,000 estudiantes al año participan en actividades de MUN en todos los niveles educativos, desde la escuela primaria hasta la universidad. Consecuentemente, muchos líderes reconocidos a nivel internacional tuvieron su primera exposición a los valores e instituciones de la ONU en estos entornos. ~~Lamentablemente, durante décadas, muchos de los modelos establecidos a nivel escolar no siguieron las reglas y prácticas establecidas en la ONU, ni contaron con la guianza o colaboración directa del referido organismo internacional. Por esta razón~~ En aras de establecer un formato uniforme, el Departamento de Información Pública de la ONU ~~decidió iniciar~~ inició el programa UN4MUN (La ONU por los Modelos de Naciones Unidas, en español), ~~una iniciativa para~~ con el fin de orientar a los organizadores de MUNs sobre cómo ajustar sus simulaciones a los parámetros operacionales de la ONU.

La primera ~~vez que una~~ conferencia de MUN fue copatrocinada por la ONU fue en agosto de 2000, en la sede de la ONU en Nueva York. Casi una década después, el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas organizó tres conferencias Globales de Modelos de Naciones Unidas (GMUN) en Ginebra, Kuala Lumpur e Incheon, de 2009 a 2011, respectivamente. Fue en el contexto de estas tres conferencias que se introdujeron nuevas reglas de procedimiento y un nuevo enfoque para realizar las simulaciones de MUN de la Asamblea General. ~~Hoy, la ONU ha desarrollado pautas para~~ conducir simulaciones de MUN. La Organización ONU no lleva a cabo sus propias simulaciones, ~~pero~~ sino que proporciona consejos sobre cómo los estudiantes pueden ~~organizarlos~~ organizarlas siguiendo los procedimientos y procesos adecuados. La Guía de las Naciones Unidas para MUN fue escrita principalmente para líderes estudiantiles, asesores de MUN y cualquier otra persona que ~~organice~~ prepare simulaciones de MUN. El propósito final es que los líderes de MUN logren organizar simulaciones que representen con precisión cómo funciona realmente la ONU. La guía producida para simular la Asamblea General de la ONU (Guía MUN GA) en entornos académicos se encuentra disponible en el sitio web de la ONU.

Esta guía resulta particularmente importante por tres consideraciones: En primer lugar, introduce una estructura de liderazgo y responsabilidades que reflejan de manera más precisa la relación entre la Asamblea General y la Secretaría de la ONU. Como resultado, los líderes estudiantiles desempeñan un papel más protagónico en las simulaciones de MUN de lo que típicamente han permitido otros modelos. En segundo término, expone las Reglas de Procedimiento ~~que están mucho más cerca de~~ las cuales se asemejan a las utilizadas en la ONU, por lo que prepara al estudiantado en la negociación, redacción y análisis de resoluciones. Por último, la Guía parte de la premisa de que la mayoría de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se toman por ~~consenso~~ acuerdo. Por lo tanto, promueve estructuras y ambientes de trabajo que animan a los niños-delegados a construir consensos. Como resultado de lo anterior, los estudiantes desarrollan destrezas vinculadas al arte de la diplomacia y el papel crítico que ésta juega en las relaciones internacionales contemporáneas.

Mediante esta Ley, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico adopta como política pública que, a modo de curso, se establezcan programas de MUN en las escuelas intermedias y superiores. De esa

forma nuestras escuelas proveerán a los estudiantes un primer contacto con los procesos decisionales inherentes a la ONU y otros asuntos de índole internacional que afectan su vida diaria, como los derechos humanos, los conceptos de soberanía y autodeterminación y la preservación de la paz y seguridad internacionales. Estas simulaciones generarán, además de las destrezas ya mencionadas, la oportunidad de que los niños y niñas en Puerto Rico desarrollen conciencia sobre las aportaciones y necesidades de otros Estados, así como habilidades investigativas, redaccionales, parlamentarias y de oratoria. Esas destrezas no sólo fortalecerán su aprovechamiento y desempeño académico, sino que les ofrecerán métodos alternos de resolución de conflictos que podrán aplicar a su contexto escolar – como lo son las situaciones de racismo, xenofobia y acoso escolar o “bullying”– o a amenazas a la paz surgidas en su entorno comunitario. Este acercamiento cuyo eje es la diplomacia, representa una opción que educa para la paz, el diálogo y el logro de soluciones de consenso, a diferencia de otros programas de estructura cuasi-militar cuyos modelos endosan resoluciones bélicas de manera implícita.

A parte de los beneficios académicos y sociales que representa, el programa educativo instituido mediante este estatuto tiene la ventaja de que su implantación no requerirá una erogación adicional de fondos públicos ni la contratación de nuevo personal docente. Las guías curriculares, modelos y materiales necesarios para su ejecución se encuentran disponibles de manera gratuita a través del portal cibernético de la Organización de Naciones Unidas, en particular su página titulada “Model United Nations”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Enmienda

Se ~~enmienda~~ añade un Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, según enmendada, conocida como denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, para ~~añadir un nuevo Artículo 9.11~~ que lea como sigue:

“Artículo 9.11 – Curso de formación cívica, política y parlamentaria, enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas en las escuelas intermedias y superiores basado en el Modelo de la Organización de las Naciones Unidas.

Las escuelas públicas intermedias y superiores ofrecerán un curso de formación cívica, política y parlamentaria, basado en el Modelo de la Organización de las Naciones Unidas (MUN, por sus siglas en inglés), enfocado en derechos humanos y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas, con un énfasis ~~marcado~~ en la identificación y erradicación del racismo y la xenofobia. Este curso se denominará “Modelo de Naciones Unidas” o “~~Model U.N.~~ MUN”. El curso se organizará como una simulación de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas. ~~A esos fines tomará como fundamento~~ basado en la “Guía para Modelos de la Organización de Naciones Unidas” (MUN Guide GA). De igual manera, podrá incorporar otros materiales didácticos derivados del currículo de Estudios Sociales e Historia.

Las simulaciones de la Asamblea General de la ONU celebradas en el curso constituido al amparo de esta Ley deberán prestar atención ~~específica~~ a las cinco (5) consideraciones ~~esenciales~~ derivadas de la Guía para Modelos de la Organización de Naciones Unidas (MUN Guide GA):

- (1) Introducir una estructura de liderazgo y responsabilidades que refleje, de manera precisa, la organización de la Asamblea General y la Secretaría de la ONU; y su relación entre ~~estos organismos sí, de forma que las~~ con el fin de que los líderes estudiantiles ~~desempeñan asemejen~~ asuman un papel protagónico en las simulaciones de MUN.

- (2) Utilizar ~~Reglas de Procedimiento cercanas~~ reglas de procedimientos similares a las esgrimidas en la ONU que preparen al estudiantado en la negociación, redacción y análisis de resoluciones.
- (3) Promover estructuras y ambientes de trabajo que animen a ~~las niñas/jóvenes-delegadas~~ los estudiantes-delegados a construir consensos, y presumir la deseabilidad de que la mayoría de las decisiones adoptadas por la Asamblea simulada se tomen de esa forma, para que ~~las estudiantes~~ así desarrollen destrezas vinculadas al arte de la diplomacia y el papel crítico que ésta juega en las relaciones internacionales e ~~intracomunitarias~~ intracomunitarias contemporáneas.
- (4) Poner énfasis especial en el desarrollo de destrezas de redacción, investigativas, ~~redaccionales~~, parlamentarias y de oratoria.
- (5) Presentar y enmarcar los temas a dirimirse dentro del ámbito de los ~~Derechos~~ derechos humanos reconocidos por la Organización de Naciones Unidas, la erradicación del racismo y la xenofobia, y la colaboración internacional para la protección del ambiente.

El Departamento de Educación auscultará la necesidad de registrar las asambleas estudiantiles de MUN, organizadas como parte del curso creado por esta Ley, para su participación en actividades relacionadas de índole regional o internacional.

Sección 2. – Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ~~ejecutabilidad~~ ejecución y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico** previo estudio y consideración del **Proyecto del Senado 244**, recomiendan su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe Positivo Conjunto.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 244 propone añadir un nuevo Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” con el fin de establecer en las escuelas públicas intermedias y superiores un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida esta expresa que la carta constitutiva de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) establece que sus objetivos principales giran en torno a mantener la paz, fomentar lazos de armonía entre las naciones basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y a la libre determinación de los pueblos, fomentar “la cooperación internacional en la solución de los problemas mundiales de carácter económico, social,

cultural y humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.”⁵

De igual manera, desde sus inicios, la ONU difundió el desarrollo de ejercicios académicos y de clubes promulgando la creación de asambleas estudiantiles bajo el esquema del “Modelo de Naciones Unidas” o MUN, por sus siglas en inglés. En aras de establecer un formato uniforme, el Departamento de Información Pública de la ONU estableció el programa UN4MUN, iniciativa dirigida a orientar a los organizadores de MUN sobre como ajustar las simulaciones a los parámetros de la ONU. La medida entiende que dicha guía es esencial por tres (3) razones: (1) introduce estructuras de liderazgo y de responsabilidad que reflejan de manera precisa la relación entre la Asamblea General y la Secretaría de la ONU; (2) expone las reglas de procedimiento similares a las utilizadas en la ONU, por lo que prepara al estudiantado en la negociación, redacción y análisis de resoluciones; y (3) la guía parte de la premisa de que la mayoría de las decisiones adoptadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se toman por consenso.⁶

Así pues, la medida entiende pertinente que se establezca un curso de MUN en las escuelas intermedias y superiores de la isla, bajo un curso en el cual los estudiantes participen de los procesos decisionales inherentes de la ONU y otros asuntos de índole internacional. La medida pretende dotar a los y las niños y niñas y jóvenes de Puerto Rico de conciencia sobre las aportaciones y necesidades de otros Estados, así como de habilidades investigativas, de redacción y de oratoria.⁷

Por último, la medida destaca que la implementación del programa objeto de la medida no requiere una erogación adicional de fondos públicos ya que las guías, modelos y material necesario para la ejecución se encuentra disponible de manera gratuita a través del portal cibernético de la ONU; “Model United Nations.”

ALCANCE DEL INFORME

Para la consideración y evaluación de esta medida, el Informe contiene los comentarios vertidos en los memoriales explicativos del Departamento de Educación, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y de la Oficina de Servicios Legislativos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos* de la ONU, iniciado en el 2005, en su tercera etapa, publicada en el 2017, define la educación en derechos humanos como “el conjunto de actividades de educación, formación y difusión de información orientadas a crear una cultura universal de derechos humanos”.⁸ Los objetivos de la educación en derechos humanos van dirigidos a “fomentar el entendimiento de que cada persona comparte la responsabilidad de lograr que los derechos humanos sean una realidad en cada comunidad y en la sociedad en su conjunto”⁹ y debe también “fomentar los valores fundamentales de los derechos humanos, como el respeto, la igualdad y la justicia, y afirmar la interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos.”¹⁰ Estos objetivos contribuirían a la “prevención a largo plazo de los abusos de los derechos humanos y

⁵ Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 244, pág. 1.

⁶ *Id.*, pág. 2.

⁷ *Id.*

⁸ *Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos: Tercera etapa, Plan de acción*, Oficina del Alto Comisionado, (New York y Ginebra, 2017), pág. 2. (Disponible en: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf).

⁹ *Id.*, pág. 17.

¹⁰ *Id.*, pág. 2.

los conflictos violentos, a la promoción de la igualdad y el desarrollo sostenible y al aumento de la participación de las personas en los procesos de adopción de decisiones dentro de los sistemas democráticos.”¹¹

Conforme al Manual sobre la Metodología de Formación en Derechos Humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[l]a formación en derechos humanos es una expresión que se utiliza a menudo para definir una amplia gama de actividades destinadas a promover y proteger los derechos humanos.”¹² La estructura de esta metodología está basada en la planificación rigurosa previo al ejercicio de ejecución. Es decir, el sistema de enseñanza tiene que estar estructurado tomando en cuenta las particularidades de la audiencia que ha de recibir el curso. Lo anterior es de suma importancia pues este método de enseñanza no tendría resultados con meramente depositar el conocimiento de las normas de derechos humanos, sino que requiere también desarrollar un ejercicio de aplicación en la práctica. Lo anterior debe incluir transformar cualquier percepción negativa que tengan los y las participantes para que logren asumir su responsabilidad y adopten en sus prácticas cotidianas actitudes que protejan los derechos humanos.¹³

En el aspecto práctico, el Manual reseña la importancia de tener en cuenta cómo transmitir a los y las participantes —que para fines de esta medida se trata de estudiantes de nivel intermedio y superior— qué ganan con aprender y comprender los derechos humanos en su vida cotidiana. Para esto es indispensable considerar el estudio de casos o plantear situaciones particulares para que estos y estas puedan desarrollar su análisis y conclusiones, de manera que resulte en mayor beneficio aplicar lo aprendido que recibir la información y almacenarla sin mayores prácticas en su futuro.

El Manual establece que el ciclo de capacitación está dividido en cuatro etapas, a saber: etapa de planificación, etapa de diseño, etapa de ejecución y etapa de seguimiento.¹⁴

¹¹ *Id.*, pág. 17.

¹² *De la Planificación al Impacto: Manual sobre la Metodología de Formación en Derechos Humanos*, Serie de Capacitación Profesional N° 6/Rev. 1, (New York y Ginebra, 2020), pág. 7. (Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/training6sp.pdf>).

¹³ *Id.*, pág. 8.

¹⁴ *Id.*, pág. 12.

Diagrama 1 – El modelo de ciclo de capacitación

La importancia de que esta metodología sirva de modelo para la creación del curso objeto de esta medida legislativa es que, precisamente, el Manual ya cuenta con el andamiaje completo para su implementación, desarrollo y evaluación posterior o de seguimiento, tomando como base que:

La evaluación en el contexto de la formación en materia de derechos humanos puede entenderse como una actividad sistemática con el fin de:

- Reunir información sobre el impacto de la capacitación, es decir, la medida en que los cambios conducen a un mayor respeto de los derechos humanos, ya sea a nivel de los [y las] participantes individuales, su organización/colectivo y la comunidad/sociedad en general, y que esto pueda vincularse con la instancia de capacitación.
- Sustentar la toma de decisiones sobre cómo mejorar la eficacia de las actividades de formación en materia de derechos humanos.¹⁵

Es decir, no se trata de inventar la rueda en cuanto a la medición de resultados, sino que el modelo permitiría medir la eficacia del curso en los y las estudiantes. De igual forma, serviría para desarrollar otras investigaciones con el objetivo de replicar la metodología en otras materias de carácter práctico.

En cuanto a otro de los enfoques que tiene el P. del S. 244, sobre la erradicación del racismo, estas Comisiones toman conocimiento de los Memoriales Explicativos sometidos para el P. del S. 403. Al momento de la redacción del presente informe, el P. del S. 403 ha sido aprobado en ambos cuerpos legislativos y se encuentra en el trámite de envío al Gobernador para su firma. Dicha medida propone “designar el día 21 de marzo de cada año como el *Día Nacional para la Erradicación del Racismo*, como parte de los esfuerzos para eliminar cualquier manifestación de discriminación racial y/o étnico de

¹⁵ *Id.*, pág. 14.

nuestra sociedad; y para que se designe la semana durante el mes de marzo en la que se conmemore el Día de la Abolición de la Esclavitud como la Semana para la Erradicación del Racismo.”¹⁶ Por entender que ambas medidas se relacionan estrechamente en su propósito y objetivos, se incorpora parte del análisis del P. del S. 403.

En lo pertinente, del memorial preparado por la Dra. Mayra Santos Febres se destaca que, en el 2015 la ONU declaró mediante Resolución, la Proclamación del Decenio Internacional de los y las Afrodescendientes¹⁷, que establece:

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a [cabo] a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas[.]¹⁸

Según explicó la Dra. Santos Febres, el decenio que se extiende hasta el 2024, “se centra en la protección de los derechos de las personas de ascendencia africana, reconociendo sus aportaciones y la preservación de su rico patrimonio cultural.”¹⁹ Además, destacó que dentro de los esfuerzos internacionales, “la Universidad de Puerto Rico ha estado muy activa, celebrando actividades que apoyen y ponen en práctica las disposiciones de la ONU.”²⁰ A través de la Universidad de Puerto Rico, también se han realizado acciones concretas en conjunto con el Departamento de Educación de Puerto Rico, entre las que se destacan:

1. Participación de docentes y estudiantes en el Congreso de Afrodescendencia (2018);
2. Talleres de desarrollo profesional sobre temas de Negritud y Afrodescendencia (desde el 2018 hasta el presente);
3. Adquisición de libros: Negro y negra (Congreso de la Afrodescendencia), Enciclopedia de la música de William Cepeda, Capá Prieto de la Dra. Ivonne Dennis, Guía Arrancando Mitos de Raíz de la Dra. Mariluz Franco & Dra Isar Goudreau, Historias de mujeres negras puertorriqueñas por Dra. Rosario Méndez Paneda, La mujer negra en la literatura puertorriqueña por la Dra. Marie Ramos, Afrolírico Michael Cruz, entre otros;
4. Adquisición de libros para el curso electivo de Estudios Sociales nivel superior: Huellas del hombre y la mujer negra en la sociedad puertorriqueña;
5. El Programa de Inglés y el Programa de Bibliotecas también han incorporado temática afrodescendiente en sus compras de libros;
6. Talleres de racismo y xenofobia para Trabajadores Sociales;
7. Celebración de la Academia de la Afrodescendencia para 350 maestros del DEPR por medio de la UPR Río Piedras;
8. Cápsulas educativas en WIPR: "África vive en mí" dirigidas a estudiantes de escuela primaria y secundaria, realizadas por maestros y maestras del DEPR;

¹⁶ Proyecto del Senado 403 de 10 de mayo de 2021, 1ra. Sesión Ordinaria, 19na Asamblea Legislativa, pág. 1.

¹⁷ Memorial Explicativo de la Dra. Mayra Santos Febres al P. del S. 403 de 10 de mayo de 2021, 1ra. Sesión Ordinaria, 19na Asamblea Legislativa.

¹⁸ Resolución 68/237 de la Asamblea General, *Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes* A/68/L.34 (23 de diciembre de 2013). (Disponible en: <https://undocs.org/es/A/RES/68/237>).

¹⁹ *Id.*, Memorial Explicativo de la Dra. Mayra Santos Febres al P. del S. 403, pág. 1.

²⁰ *Id.*, pág. 2.

9. Se realizó El Ciclo de conferencias: perspectivas y prioridades de la mujer negra en la sociedad puertorriqueña, con la participación de 250 maestros y maestras;
10. Se instauró la Medalla al servicio comunitario estudiantil Dra. Antonia Pantojas;
11. Se presentó un plan de trabajo para el año escolar 2021-2022 con el propósito de elaborar la Guía para incorporar un currículo antirracista en el DEPR. Como parte de este plan, se realizará desarrollo profesional a las 858 escuelas del sistema y se adquirirán libros y materiales para reforzar los temas de Afrodescendencia y negritud en el currículo;
12. La Fiesta de la Puertorriqueñidad 2021-2022 se la dedicará al Legado de la familia Cepeda.²¹

Por otra parte, para comentar sobre el referido P. del S. 403 al que hemos hecho referencia, también compareció Gloriann Sacha Antonetty Lebrón, fundadora y editora de la Revista Étnica. Antonetty expuso que en el 2020 publicó “un informe sobre el estado de situación de las personas negras con un enfoque en género y otras interseccionalidades.”²² Dicho informe contó con la epidemióloga Idania Rodríguez Ayuso y destacó los siguientes datos:

En la Encuesta sobre la Comunidad de Puerto Rico de la Oficina del Censo de los Estados Unidos, para el 2018, el 17% de la población (544,587 personas) en Puerto Rico se identificó como negra (raza única o en combinación con otra); y entre las mujeres, solo el 12% (201,678) se identificó como tal. La mediana de edad de las mujeres negras es 45.2 años.

Según datos de esta encuesta en el archipiélago hay 85,348 personas inmigrantes; de estos, 42,728 no tienen ciudadanía americana y en este grupo el 57% son mujeres. El Censo de 2010 reportó que lxs dominicanxs representan la población más numerosa de extranjeros[(as)] en la Isla con un total de 68,036.²³

Además de estos datos, dicha encuesta reveló en cuanto a condiciones y características de la población negra en Puerto Rico que: el 46.5% de las mujeres negras en Puerto Rico viven bajo el nivel de pobreza federal; el 44.8% de los hogares recibieron ayudas de cupones de alimentos o el programa SNAP; entre todas las familias que viven bajo el nivel de pobreza, el grupo de mujeres negras representa el 49.8%; el 44.7% de la población negra vive bajo el nivel de pobreza federal; el 33.7% de la población negra vive en hogares alquilados; y, el 48.2% de los abuelos y las abuelas dicen que son responsables de los nietos y nietas que viven con ellos o ellas.²⁴

Antonetty también trajo a la atención en su memorial el discrimen que enfrentan diariamente las personas negras en escuelas y lugares de empleo por la reglamentación errónea en cuanto a los requerimientos de apariencia y peinados. Señala que “el acceso a oportunidades de trabajo y educación digna son un derecho que nos corresponde. Así como el sentido de pertenencia y orgullo por nuestra identidad.”²⁵ Las actuaciones de patronos e instituciones educativas que promueven ese tipo de políticas discriminatorias “perpetúan el racismo y laceran la dignidad, autoestima y la identidad de las

²¹ *Id.*, págs. 2-3.

²² Memorial Explicativo de Gloriann Sacha Antonetty Lebrón, al P. del S. 403 de 10 de mayo de 2021, 1ra. Sesión Ordinaria, 19na Asamblea Legislativa, pág. 1.

²³ *Id.*, págs. 1-2.

²⁴ *Id.*, pág. 2.

²⁵ *Id.*, pág. 4.

personas negras”.²⁶ Por esto la necesidad de impulsar medidas legislativas como el P. del S. 244 a nivel educativo, de manera que sea parte esencial de la formación de las próximas generaciones una visión distinta enfocada en los derechos humanos y la no discriminación.

MEMORIALES EXPLICATIVOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) es la agencia responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. En su memorial explicativo destacan que el sistema de educación pública aspira a una educación de excelencia que propicie el pleno desarrollo de la personalidad y capacidades intelectuales del estudiante, así como el fortalecimiento de los derechos y las libertades que tiene cada uno, como ser humano. El DEPR indica que a través de la Subsecretaría para Asuntos Académicos y Programáticos han implementado un currículo que responda a las necesidades del estudiante; a través del programa de Estudios Sociales se introducen temas transversales como: Educación Cívica y Ética, Educación para la Paz, Educación Ambiental, Tecnología y Educación, y Educación para el Trabajo y el Empresarismo. De igual forma destacan que el programa de Estudios Sociales cuenta con organizaciones estudiantiles oficiales que utilizan el modelo de las Naciones Unidas, “Programa de Embajadores Juveniles y Club de las Naciones Unidas (ONU)”. Las dos (2) vertientes del programa son: (a) “Programa de Embajadores Juveniles”, el cual persigue la creación de una cultura de liderazgo que promueva el emprendimiento y la educación en la diversidad cultural y en la política de la identidad, para aceptar respetuosamente diversos puntos de vista y fomentar la búsqueda de la paz permanente; (b) “Modelo de las Naciones Unidas y Clubes Naciones Unidas”, el cual tiene como objetivo desarrollar el concepto de embajadores juveniles mediante el programa educativo de las Naciones Unidas y los clubes de las Naciones Unidas en las escuelas públicas de Puerto Rico. A pesar de contar con iniciativas cónsonas con la intención legislativa del P. del S. 244, el DEPR está receptivo a la aprobación de esta medida.

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) reconoce el mérito de la medida y está de acuerdo con el fin que persigue. Exponen que la inclusión de el curso en cuestión expondría a los estudiantes a nuevos y distintos modelos de organización y procesos para la resolución de conflictos internacionales. Entienden que los temas puntuales del curso pueden servir de punto de partida para el enriquecimiento académico de los estudiantes del sistema público de enseñanza. El DDEC está de acuerdo con el propósito de la medida y le conceden la deferencia al Departamento de Educación en cuanto a la viabilidad de incluir la oferta académica propuesta.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL) concluye que no existe impedimento legal para la aprobación de la medida en cuestión. Entre sus comentarios destacan que con el objetivo de hacer cumplir los propósitos de nuestra Constitución y la Ley Núm. 85. el Secretario de Educación tiene, entre sus deberes y responsabilidades, la obligación de desarrollar un “programa sobre los derechos humanos, civiles y constitucionales”²⁷. De igual forma, enfatizan que dicha ley promueve que el

²⁶ *Id.*

²⁷ Inciso (36) del Art. 2.04 de la Ley Núm. 85 – 2018.

Consejo de Estudiantes establezca clubes como el de las Naciones Unidas en las escuelas públicas de Puerto Rico²⁸. La OSL favorece la aprobación de la medida en cuestión.

CONCLUSIÓN

El contexto que da origen al establecimiento y desarrollo de los derechos humanos “es producto de los principales acontecimientos mundiales y de la lucha en pro de la dignidad, la libertad y la igualdad en todo el mundo. Sin embargo, los derechos humanos no se reconocieron oficial y universalmente hasta que se establecieron las Naciones Unidas”²⁹, particularmente con la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. Sin embargo, a 73 años de la aprobación de la Declaración, no hemos sido capaces de erradicar el discrimen en sus manifestaciones de racismo y xenofobia. Lo anterior resulta inaceptable. Es momento de impulsar la implementación de medidas como el P. del S. 244 en aras de promover un currículo en formación cívica enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia, y los valores promulgados por la ONU en nuestras escuelas a nivel intermedio y superior.

Estas honorables Comisiones, luego de ejercer su deber investigativo y evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconocen que dicho proyecto persigue un fin loable. La medida provee a los y las estudiantes conocimientos sobre temas y asuntos que pueden aplicar a su vida diaria, y que eventualmente podrán ser herramientas para su desarrollo personal y profesional.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura y la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico**, tienen el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto del Senado 244**, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este Informe Positivo Conjunto.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión de Educación,

Turismo y Cultura

(Fdo.)

Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos

Humanos y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 326, y se da cuenta del Informe de la Comisión lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir el Artículo ~~135(a)~~ 135A, en a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluir agravantes, penas; y para otros fines relacionados.

²⁸ Inciso (f) del Art. 6.07 de la Ley Núm. 85 – 2018.

²⁹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *ABC: La Enseñanza de los Derechos Humanos: Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias*, Capítulo Primero: Principios Básicos de la Enseñanza de los Derechos Humanos, (Suiza, 2004), pág. 3. (Disponible en: https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/10_2011/1729.pdf).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acoso callejero es una forma de violencia normalizada socialmente que afecta, en su inmensa mayoría, la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres en todas sus diversidades. Es un tipo de violencia que restringe el derecho al espacio público, o cuasi público, limitando sus movimientos. El acoso callejero es un tipo de violencia de género, que se da de forma unidireccional, proviniendo regularmente de un desconocido, que abarca desde los piropos no deseados o los silbidos, hasta la persecución. A menudo es considerado inofensivo y se tolera socialmente, sin embargo, es una de las formas de violencia que más comúnmente sufren las menores y jóvenes, provocando en ellas incomodidad, miedo, indignación e inseguridad.

El acoso callejero incluye, pero sin limitarse a, comentarios sexuales, fotografías y grabaciones (incluyendo la práctica del ‘upskirting’ que implica tomar fotos en público, por debajo de la falda, sobre todo en el transporte público) hechas sin consentimiento, contacto físico indebido, persecución o arrinconamiento, masturbación en público, exhibicionismo o gestos obscenos.

El acoso sexual callejero no es inofensivo, es violencia contra las personas y sus cuerpos, por lo tanto, es una conducta machista, cotidiana y reprochable que no podemos seguir justificando, naturalizando ni minimizando. Este tipo de violencia crea sensación de inseguridad y provoca la modificación de costumbres, como dejar de transitar por ciertas calles, en horarios determinados, para evitar repetir la experiencia. El grupo de mayor vulnerabilidad son las mujeres.

El llamado piropo es una de las vertientes de acoso callejero, y es responsabilidad del gobierno elaborar leyes que permitan crear conciencia sobre esta conducta violenta, a la vez que busque erradicarla. El acoso callejero es cotidiano, sistemático y está tan naturalizado que no se ve como un problema, pero en realidad opera una lógica de poder que hace que el espacio público sea mucho más masculinizado. Las mujeres se sienten observadas, acosadas y hostigadas. En los casos más extremos, son asaltadas, violadas y asesinadas. Las mujeres enfrentan el espacio público de forma desigual, y por miedo, toman decisiones desde qué ropa usar, hasta a qué hora salir, y qué ruta usar. Este proyecto busca crear una legislación que limite y provoque inhibición de conductas impropias hacia las mujeres, que vulneren su integridad, poniendo en riesgo la libertad de transitar de forma segura y digna.

Esta propuesta legislativa busca prevenir que el acoso se siga reproduciendo y brindar atención a aquellas personas que sean víctimas en espacios públicos, cuasi-públicos, espacios de transportación público, entre otros. De igual forma, busca promover el mejoramiento de los espacios urbanos, creando lugares más seguros para todas.

En el Mundo, 189 Estados han firmado la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; sin embargo, 177 no tiene una legislación contra el acoso callejero. Entre los países que sí los tienen, Perú fue pionero en América Latina con una ley estatal que obliga a las ciudades a desarrollar ordenanzas para prevenirlo, tienen una legislación que tipifica el delito de acoso callejero y crearon el Observatorio del Plan Nacional contra la Violencia de las Mujeres. Entre los países que cuentan con legislación, estructuras y/u Observatorios de la Mujer contra el acoso callejero, o alguna de sus manifestaciones se encuentran Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Colombia, Brasil, Uruguay, Nicaragua, México, Costa Rica, Ecuador, Reino Unido, Holanda, Bélgica, Francia, Portugal, Nueva Zelanda y Estados Unidos, entre otros.

Varios países latinoamericanos han creado Observatorios Contra el Acoso Callejero para recopilar datos y poder ejecutar políticas públicas desde consideraciones científicas, que se ajusten a las necesidades de la población. En países como Perú y Bélgica, se ha logrado una disminución de hasta el 50% de este tipo de agresiones.

La ciudad de Quito, Ecuador, es un ejemplo de compromiso gubernamental con la integridad y seguridad de las mujeres, contando con una ordenanza municipal contra el acoso sexual callejero, se rediseñaron las paradas de transporte para que sean más seguras y se crearon cabinas de atención a víctimas de violencia en las estaciones de transportación pública; incluso se lanzó una aplicación digital para realizar denuncias ('Bájale al Acoso' recibe reportes de violencia que son atendidos por un equipo de profesionales en áreas jurídica, psicológica, de seguridad y de trabajo social) y se han realizado diversas campañas de comunicación y sensibilización en escuelas.

Sin embargo, y contrario a la mayoría de las jurisdicciones antes mencionadas en las que se consideran penas de reclusión que van desde días hasta años según la gravedad del acoso, esta medida no pretende establecer un enfoque carcelario para atender este tipo de violencia, por el contrario, entendemos que la manera adecuada para reducir y erradicar el acoso callejero es a través de campañas o cursos de sensibilización, mayor vigilancia, y protocolos para realizar denuncias y/o atender quejas relacionadas a este tipo de agresión, trabajo comunitario y/o multas. El delito de acoso callejero debe ser abordado desde una perspectiva preventiva, y educativa, y rehabilitadora, sensibilizando a la sociedad para que haya un cambio de pensamiento y comportamiento.

Las expresiones de acoso callejero son de tal magnitud que atentan contra el bienestar de las personas, víctimas de este tipo de violencia. De manera que, erradicar ~~estas~~ estas expresiones es comprometerse con el derecho a un tránsito seguro y libre de prácticas que atenten contra el propio bienestar de las personas. Esta ley, que tipifica el acoso sexual callejero como delito menos grave, se remite a proteger la integridad de las personas en los espacios públicos o cuasi públicos.

Entendemos que, en ciertos casos, la conducta de acoso callejero tiene una connotación de agravante, cuando la agresión se realiza a una menor de edad, persona con diversidad funcional, persona en estado de gestación y/o acompañada por menores de edad, persona lactante y contra una persona de 60 años o más.

Con el Estado de Emergencia decretado, se establece como política pública prioritaria del Gobierno de Puerto Rico, la erradicación de la violencia de género, que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo. Vinculado al Estado de Emergencia, este proyecto no se puede dar en el vacío, sino que debe formar parte de una campaña de concientización sobre el acoso callejero como una manifestación de la violencia de género. Incluir la perspectiva de género en nuestras consideraciones de política pública, parece ser el mecanismo que dé coherencia al propósito de erradicación de la violencia de género en el país.

En virtud de lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera meritorio añadir el Artículo 135(a), en la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluyendo agravantes y penas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade el Artículo ~~135(a)~~ 135A a la Ley 146-2012, según enmendada, 246—2012 ~~mejor~~ conocida como el "Código Penal de Puerto Rico" ~~de 2012~~, para que lea como sigue:

"Artículo 135A-- Acoso Callejero

- (a) Toda persona que incurra en actos o gestos obscenos verbalizados, de impropiedades o piropos de naturaleza sexual a una tercera persona, en espacios públicos o cuasi públicos, y que mediante este comportamiento provoque una situación que resultase intimidatoria, degradante, hostil o humillante para la víctima, será sancionada con la obligación de asistir a ocho (8) horas a un Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero y multa de cincuenta (50) dólares, o en la alternativa, ocho (8) horas de labor

comunitaria que sustituya la multa. Las horas de labor comunitaria se llevarán a cabo en una organización, recomendada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, excluyendo de la lista a organizaciones o programas que trabajen, colaboren o atiendan sobrevivientes de violencia de género.

- (b) Toda persona que realice grabaciones o fotografías, sin consentimiento, de los glúteos o genitales, vestido o al descubierto, de cualquier persona sin importar su género, por medio del uso de equipo electrónico o digital de video, sin justificación legal o sin propósito legítimo alguno, con o sin audio, en lugares públicos o cuasi públicos, o en cualquier otro lugar donde se reconozca una expectativa razonable de intimidad, será sancionada con la obligación de asistir a doce (12) horas a un Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero y multa de ciento cincuenta (150) dólares, o en la alternativa, doce (12) horas de labor comunitaria que sustituya la multa. Las horas de labor comunitaria se llevarán a cabo en una organización, recomendada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, excluyendo de la lista a organizaciones o programas que trabajen, colaboren o atiendan sobrevivientes de violencia de género.

Se considerará circunstancias agravantes a las penas cuando se cometa los actos antes descritos, en los incisos (a) y (b) de este artículo, contra cualquier menor de edad, contra una persona con diversidad funcional, contra una persona durante el acto de lactancia a un infante, ante la madre, padre o persona que cuida y esté cuando la persona agraviada esté en compañía de una persona menor de edad, o si se comete contra una persona mayor de sesenta (60) años edad. Por estas circunstancias agravantes se sancionará con la obligación de asistir a dieciséis (16) horas a un Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero y multa por la cantidad de trecientos cincuenta (350) dólares, o en la alternativa, dieciséis (16) horas de labor comunitaria que sustituya la multa. Las horas de labor comunitaria se llevarán a cabo en una organización, recomendada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, excluyendo de la lista a organizaciones o programas que trabajen, colaboren o atiendan sobrevivientes de violencia de género.

Sección 2.- Talleres de Sensibilización contra el Acoso Callejero y uso de recaudo de las multas.

Como parte de las penas establecidas se incluirá un Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero. El taller será diseñado por la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres. Los Talleres de Sensibilización serán impartidos por profesionales con peritaje en el tema de violencia de género, en colaboración y acuerdo con organizaciones o programas que trabajen, colaboren o atiendan sobrevivientes de violencia de género. Las multas recaudadas como parte de la pena se destinarán al fondo operacional designado a la Oficina de la Procuraduría de las Mujeres.

Sección 3.- Cláusula de Separabilidad.

~~Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.~~

Sección 4~~3~~.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 326, con enmiendas, según incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 326 tiene como propósito añadir el Artículo 135(a), en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluir agravantes y penas.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 326 expone que “el acoso callejero es una forma de violencia normalizada socialmente que afecta, en su inmensa mayoría, la libertad de las niñas, adolescentes y mujeres en todas sus diversidades. Es un tipo de violencia que restringe el derecho al espacio público, o cuasi público, limitando sus movimientos. El acoso callejero es un tipo de violencia de género, que se da de forma unidireccional, proviniendo regularmente de un desconocido, que abarca desde los piropos no deseados o los silbidos, hasta la persecución.

A menudo es considerado inofensivo y se tolera socialmente, sin embargo, es una de las formas de violencia que más comúnmente sufren las menores y jóvenes, provocando en ellas incomodidad, miedo, indignación e inseguridad”.³⁰

El acoso sexual callejero no es inofensivo, es violencia contra las personas y sus cuerpos, por lo tanto, es una conducta machista, cotidiana y reprochable que no podemos seguir justificando, naturalizando ni minimizando. Este tipo de violencia crea sensación de inseguridad y provoca la modificación de costumbres, como dejar de transitar por ciertas calles, en horarios determinados, para evitar repetir la experiencia. El grupo de mayor vulnerabilidad son las mujeres.

Las expresiones de acoso callejero son de tal magnitud que atentan contra el bienestar de las personas, víctimas de este tipo de violencia. De manera que, erradicar éstas expresiones es comprometerse con el derecho a un tránsito seguro y libre de prácticas que atenten contra el propio bienestar de las personas.

Varios países latinoamericanos han creado Observatorios Contra el Acoso Callejero para recopilar datos y poder ejecutar políticas públicas desde consideraciones científicas, que se ajusten a las necesidades de la población.

Entre los países que cuentan con legislación, estructuras y/u Observatorios de la Mujer contra el acoso callejero, o alguna de sus manifestaciones se encuentran Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Colombia, Brasil, Uruguay, Nicaragua, México, Costa Rica, Ecuador, Reino Unido, Holanda, Bélgica, Francia, Portugal, Nueva Zelanda y Estados Unidos, entre otros.

Con el Estado de Emergencia decretado, se establece como política pública prioritaria del Gobierno de Puerto Rico, la erradicación de la violencia de género, que constituye una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo. Esta propuesta legislativa busca prevenir que el acoso se siga reproduciendo y brindar atención a aquellas personas que sean víctimas en espacios públicos, cuasi- públicos, espacios de transportación público, entre otros. De igual forma, busca promover el mejoramiento de los espacios urbanos, creando lugares más seguros para todas.

³⁰ P. del S. 326 de 22 de abril de 2021, 1ra Ses. Ord., 19na Asam.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (“OPM”); Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico; Taller Salud; Proyecto Matria, Inc.; Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico; Comité Amplio para la Búsqueda de la Equidad (“CABE”); Coalición 8Marzo; Colectiva Feminista en Construcción; Colectivo Interreligioso de Mujeres de Puerto Rico; Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico; Con(sentimiento); InterMujeres; Observatorio de Equidad de Género; Coordinadora Paz para las Mujeres; Seguimiento de Casos; y Siempre Vivas.

ANÁLISIS

El Proyecto del Senado 326 añade el Artículo 135(a) a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para que toda persona que incurra en actos o gestos obscenos verbalizados, de improperios o piropos de naturaleza sexual a una tercera persona, en espacios públicos o cuasi públicos, y que mediante este comportamiento provoque una situación que resultase intimidatoria, degradante, hostil o humillante para la víctima, sea sancionada con la obligación de asistir a ocho (8) horas de Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero, y multa de cincuenta (50) dólares, o en la alternativa, ocho (8) horas de labor comunitaria que sustituya la multa por el Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero.

La medida también propone que toda persona que realice grabaciones o fotografías, sin consentimiento, de los glúteos o genitales, vestido o al descubierto, de cualquier persona sin importar su género, por medio del uso de equipo electrónico o digital de video, sin justificación legal o sin propósito legítimo alguno, con o sin audio, en lugares públicos o cuasi públicos, o en cualquier otro lugar donde se reconozca una expectativa razonable de intimidad, será sancionada con la obligación de asistir a doce (12) horas de Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero y multa de ciento cincuenta (150) dólares, o en la alternativa, doce (12) horas labor comunitaria que sustituya la multa.

El P. del S. 326, incluye como circunstancias agravantes las siguientes: cuando se cometa los actos antes descritos, contra cualquier menor de edad, persona con diversidad funcional, una persona durante el acto de lactancia, persona que esté en compañía de una persona menor de edad, o si se comete contra una persona mayor de sesenta (60) años edad. Por estas circunstancias agravantes se sancionará con la obligación de asistir a dieciséis (16) horas de Taller de Sensibilización contra el Acoso Callejero y multa por la cantidad de trecientos cincuenta (350) dólares, o en la alternativa, dieciséis (16) horas de labor comunitaria que sustituya la multa.

Contrario a la mayoría de las jurisdicciones que han legislado en contra del acoso callejero, y en las que se consideran penas de reclusión que van desde días hasta años según la gravedad del acoso, el P. del S. 326 no pretende establecer un enfoque carcelario para atender este tipo de violencia, por el contrario, entendemos que la manera adecuada para reducir y erradicar el acoso callejero es a través de campañas o cursos de sensibilización, mayor vigilancia, y protocolos para realizar denuncias y/o atender quejas relacionadas a este tipo de agresión, trabajo comunitario y/o multas.

El Proyecto del Senado 326 es, por tanto, una medida que atiende un problema social de violencia producida por el hostigamiento y el acoso callejero, desde una perspectiva de la rehabilitación y educación, que a su vez promueve la construcción de calles y espacios seguros para todas las personas, en el ejercicio del disfrute de su libertad.

“Las mujeres tienen derecho a caminar en libertad y sin miedo. La ciudad también es de las mujeres. Pero mientras avanzamos hacia el cambio cultural, hasta conseguir que la sociedad desnaturalice el acoso sexual callejero, el Estado debe asegurar el acceso de las mujeres a la justicia.” (*Patricia Mora Castellanos, Ministra*

de la Condición de la Mujer y presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres de Costa Rica)

RESUMEN DE MEMORIALES

Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), por conducto de la Procuradora, la Lcda. Lersy G. Boria Vizcarrondo, compareció ante esta Comisión para exponer su respaldo contundente al Proyecto del Senado 326. La OPM aseguró que la presente medida además de estar dirigida a alcanzar la igualdad de género, y proveer espacios públicos y cuasi-públicos seguros para las mujeres, va alineado a los esfuerzos que están realizando a favor de la erradicación de la violencia de género.

La OPM, reconociendo lo dicho por la organización sin fines de lucro *Stop Street Harrasment*, hizo hincapié en lo terrible que son las prácticas que componen el acoso callejero, el hecho de que son sufridas de manera sistemática y los efectos traumáticos que tienen en las víctimas.³¹ Indica también que la ONU Mujeres ha establecido que el acoso sexual es un problema cotidiano que sufren todas las mujeres alrededor del mundo.

Según un reciente informe publicado por ONU Mujeres, esta realidad: (i) reduce la libertad de circulación de las mujeres y niñas, (u) limita su capacidad de participar en la educación, el trabajo y la vida pública; y, (iii) dificulta su acceso a servicios esenciales y el disfrute de actividades culturales y recreativas, afectando negativamente a su salud y su bienestar.³²

Conforme a lo anterior, la OPM destacó que el acoso que enfrentan las mujeres en los espacios públicos las posiciona en desventaja y desigualdad en comparación con los hombres, quienes andan libremente sin verse forzados a tomar determinadas precauciones por su seguridad, su integridad física y su dignidad. “Es hora ya de que el espacio público no sea un espacio intimidante, inseguro y desigual para nuestras mujeres.”³³

Es por lo antes expuesto que la OPM considera apropiado y necesario aprobar esta medida como un paso importante para visibilizar y erradicar el problema, y la protección de la dignidad y la libertad de las mujeres. “El acoso de mujeres perpetrado por hombres y motivado por el género es un delito y como tal debe ser tipificado en nuestro Código Penal.”³⁴

Respaldó también la OPM el que la medida, más allá de ser punitiva, vaya dirigida a educar y sensibilizar a la persona que cometa el delito de acoso callejero, pues coincide en que la educación es la clave para combatir el problema. La OPM finalizó asegurando estar dispuesta a cumplir con los talleres de sensibilización que le delega el proyecto y recomendó que estos esfuerzos, además de ir dirigidos a la persona incurso en el delito, se amplíen a la ciudadanía en general, a las víctimas y a los funcionarios públicos encargados de ejecutar la ley.

Movimiento Amplio de Mujeres

El Movimiento Amplio de Mujeres (MAMPR) compareció ante esta Comisión mediante memorial explicativo, por conducto de su portavoz, Verónica Rivera Torres, para expresar su posición sobre el Proyecto del Senado 326. El MAMPR manifestó que “tuvo la oportunidad de estudiar este

³¹ Oficina de la Procuradora de las Mujeres, Memorial sobre el Proyecto del Senado 326, P. del S. 326 de 22 de abril de 2021, Comisión de lo Jurídico, Senado de PR, 1ra. Ses. Od. 19na Asam., 2 de junio de 2021, pág. 3.

³² *Id.* Pág. 4.

³³ *Id.* Pág. 4.

³⁴ *Id.* Pág. 4.

proyecto y coincide con el análisis realizado por una de sus organizaciones integrantes, Taller Salud³⁵. Le parece importante el señalamiento de que en Puerto Rico no hay una recopilación de datos de acoso callejero, lo que hace difícil la formulación e implementación de medidas para su erradicación. Es por esa falta de mecanismos legales para atender los casos de acoso callejero que la MAMPR favorece la aprobación de esta pieza legislativa sujeto a la acogida de las enmiendas presentadas por Taller Salud.

Taller Salud

Para expresarse acerca del Proyecto del Senado 326 compareció ante esta Comisión la organización sin fines de lucro Taller Salud, la cual desde su fundación en 1979 se ha dedicado a “mejorar el acceso de las mujeres a la salud, reducir la violencia en entornos comunitarios, y fomentar el desarrollo económico a través de la educación y el activismo”.³⁶ Taller Salud explica que la violencia sexual es una de las manifestaciones de violencia de género, lo que a su vez se da a través de acoso callejero, las insinuaciones sexuales no deseadas, el acoso o abuso sexual, la violación, el abuso de estado de inconsciencia por drogas o alcohol, el empleo de autoridad o poder, la pornovenganza, entre otras conductas.³⁷ Citando además al *Center for Disease Control* (“CDC”, por sus siglas en inglés), enfatizó que 1 de cada 3 mujeres sufren de una agresión sexual a lo largo de su vida, y solo el 16% de las mujeres lo reporta.³⁸

En lo que concierne al presente proyecto, Taller Salud se refiere al acoso callejero como “la violencia sexual cotidiana que se da en los espacios públicos, y puede incluir palabras, sonidos, roces o contacto corporal de índole sexual que afectan particularmente a las mujeres y cuerpos feminizados. Esta práctica nociva se caracteriza por no ser bienvenido; ni buscado por la persona afectada. Tiene un efecto directo en la seguridad y bienestar de las mujeres en muchas partes del mundo, incluyendo Puerto Rico.”³⁹ Precisamente haciendo referencia a Puerto Rico, puntualizó que uno de los mayores problemas que enfrentamos para la erradicación de este tipo de violencia es la falta de recopilación de datos y la ausencia de legislación sobre el tema.

Por otra parte, uno de los puntos discutidos por Taller Salud en su memorial es el aspecto racial inmerso en el acoso callejero. Comentan que desde uno de sus programas, *Afrocaribeñas*, han podido precisar que la hipersexualización y los estereotipos sobre la sexualidad de las mujeres negras es uno de los rasgos más sobresalientes en la manifestación del acoso callejero.⁴⁰

Taller Salud reconoce que el Estado tiene la responsabilidad de garantizarle a todas las personas sus derechos y procurar la erradicación de todo tipo de violencia, en este caso, el acoso callejero. Esto es posible, según expone, mediante un enfoque preventivo que incluya: la recolección y publicación de datos, la visibilidad del problema, la atención de factores físico-espaciales como lo es la falta de iluminación en espacios públicos, la promoción de un lenguaje inclusivo y la educación con perspectiva de género.⁴¹ Además, conscientes de que las sanciones penales por lo general afectan a poblaciones marginadas, favorece este tipo de mecanismos para atender el problema que representa el acoso callejero. Es por ello que favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 326.

³⁵ Movimiento Amplio de Mujeres de Puerto Rico, Memorial sobre el Proyecto del Senado 326, P. del S. 326 de 22 de abril de 2021, Comisión de lo Jurídico, Senado de PR, 1ra. Ses. Od. 19na Asam., 28 de mayo de 2021, pág. 1

³⁶ Taller Salud, Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 326, P. del S. 326 de 22 de abril de 2021, Comisión de lo Jurídico, Senado de PR, 1ra. Ses. Od. 19na Asam., 21 de mayo de 2021, pág. 1

³⁷ *Id.* Pág. 3.

³⁸ *Id.* Pág. 4.

³⁹ *Id.* Pág. 5.

⁴⁰ *Id.* Pág. 6.

⁴¹ *Id.* Pág. 7.

Por último, Taller Salud propone las siguientes enmiendas: (1) que se disponga expresamente que el acoso callejero será tipificado como delito menos grave, (2) aclarar el texto respecto a la intención preventiva y rehabilitadora del proyecto y establecer las horas para cumplir con el servicio comunitario en las distintas modalidades del delito, e (3) incorporar como agravante el que el delito se cometa contra una persona con diversidad funcional.⁴²

Proyecto Matria, Inc.

Por conducto de su directora ejecutiva, la Lcda. Amárilis Pagán Jiménez, se presentó ante esta Comisión el Proyecto Matria mediante memorial explicativo. Esta es una organización sin fines de lucro que, desde su fundación en el 2004, se ha dedicado a visibilizar y atender la necesidad de vivienda transitoria y desarrollo económico para mujeres sobrevivientes de violencia de género. Es, además, una de las cinco organizaciones nombradas al comité PARE, creado por la Orden Ejecutiva que decretó un Estado de Emergencia por Violencia de Género.

En lo que respecta al Proyecto del Senado 326, la organización expone que el informe de ONU Mujeres en 2017, *Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros: Informe de resultados globales*, atiende de forma puntual el tema de acoso callejero.⁴³ Del informe, Proyecto Matria resalta que la gran mayoría de niñas y mujeres haya experimentado alguna vez alguna de las manifestaciones de abuso, que este tipo de violencia ha sido naturalizado, que afecta significativamente muchas áreas de la vida de quienes lo sufren y que cuando se está en un lugar pobre, la probabilidad de violencia es aún mayor. Proyecto Matria reconoce que, aunque ha habido en Puerto Rico un rechazo a la violencia de género, el acoso callejero continúa pasando desapercibido.

Por eso, apostando a la creación de *Ciudades Seguras*⁴⁴, Proyecto Matria avala la presente medida y sugiere algunas enmiendas al texto. Estas son: que se incluyan en el Art.135(b) las intersecciones con crímenes cibernéticos y sus penalidades como parte de las conductas constituyentes de acoso callejero, y que se aclare el texto del agravante de cuando el delito sea cometido “ante la madre, padre o persona que cuide y esté en compañía de una persona menor de edad” para que no genere confusión.⁴⁵ Por último, recomienda abordar el tema de *Ciudades Seguras* en este o un proyecto futuro.

Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico

Para expresarse sobre el Proyecto del Senado 326 compareció ante esta Comisión la Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico (“La Red de Albergues”), por conducto de su Presidenta, Vilmarie Rivera Sierra. La Red de Albergues es una organización sin fines de lucro fundada en 2011 que agrupa 8 albergues especializados alrededor de Puerto Rico para la atención de víctimas de violencia doméstica y sus hijos.

La Red de Albergues, suscribiéndose al memorial presentado por Taller Salud, avala el proyecto y añade las siguientes observaciones en aras de fortalecerlo⁴⁶, a saber:

⁴² *Id.* Pág. 8.

⁴³ Proyecto Matria, Memorial sobre el Proyecto del Senado 326, P. del S. 326 de 22 de abril de 2021, Comisión de lo Jurídico, Senado de PR, Ira. Ses. Od. 19na Asam., 7 de junio de 2021, pág. 2.

⁴⁴ *Id.* Pág. 3.

⁴⁵ *Id.* Pág. 5.

⁴⁶ Red de Albergues de Violencia Doméstica de Puerto Rico, Memorial Explicativo sobre el Proyecto del Senado 326, P. del S. 326 de 22 de abril de 2021, Comisión de lo Jurídico, Senado de PR, Ira. Ses. Od. 19na Asam., 10 de junio de 2021, págs. 1-3.

- (1) establecer mecanismos para atender de forma educativa una situación de acoso callejero entre menores de edad o en escenarios escolares,
- (2) establecer las responsabilidades con las que deberá cumplir la Policía de Puerto Rico para atender los casos con la sensibilidad que requieren, sin revictimizar a la persona sobreviviente y orientándola sobre las organizaciones disponibles para brindarle ayuda,
- (3) establecer claramente que será la OPM la agencia encargada de desarrollar el protocolo de manejo para estos casos,
- (4) que los dineros recaudados por las multas generadas por la comisión del delito vayan a un fondo operacional que creará la OPM para que esta eventualmente se distribuya a organizaciones dedicadas a brindar servicios a sobrevivientes de violencia de género,
- (5) establecer una definición uniforme para “acoso callejero”,
- (6) encomendar a la OPM el desarrollo de las campañas educativas y de prevención, y establecer que los talleres de sensibilización que también deberá desarrollar serán impartidos por profesionales con peritaje en el tema, y
- (7) disponer expresamente que el trabajo comunitario como pena a quien cometa el delito no podrá realizarse en organizaciones o programas destinados a atender sobrevivientes de violencia de género.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto del Senado 326 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 326, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. Gretchen M. Hau

Presidenta

Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un ~~nuevo~~ segundo párrafo al Artículo 2.12(c) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer mediante ley, ~~un incentivo~~ unos incentivos para los maestros del ~~sistema público de enseñanza~~ Sistema de Educación Pública de Puerto Rico que se trasladen a residir de forma temporera o que ~~viaje~~ viajen diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los maestros son el factor más importante en el desempeño académico de nuestros estudiantes. Para alcanzar el nivel de excelencia en la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, los maestros son la clave. Sin embargo, nuestros maestros continúan siendo uno de los grupos profesionales peor compensados. Muchos de nuestros maestros dependen de un segundo empleo para cubrir los gastos del mes de sus familias; con demasiada frecuencia, ellos y el personal escolar, tienen que asumir responsabilidades adicionales que van mucho más allá del salón de clases. Es conocido que nuestros educadores incluso utilizan sus propios recursos para adquirir materiales escolares, visitan los hogares de los niños que no tienen ~~internet~~ *Internet* para asegurarse que reciban los materiales y dan apoyo a los padres y estudiantes en los tiempos de crisis. En fin, el esfuerzo invertido en la educación no es compensado de forma razonable, lo que tiende a desalentar al maestro y convierte su profesión en una carrera muy sacrificada.

Los maestros del ~~sistema público de enseñanza~~ *Sistema de Educación Pública de Puerto Rico*, hacen un esfuerzo todos los días para idear nuevas formas de llegar a sus estudiantes e impartirles la enseñanza que amerita a nuestros alumnos. Son estos profesionales, los artífices y campeones de la transformación de los seres humanos desde tempranas etapas en su vida al impartirle la educación desde ~~pre-escolar~~ *preescolar* hasta el duodécimo grado. Son los maestros los forjadores del talento de nuestro país; los estudiantes son su legado; ~~todos~~, *Todos* los días trabajan para identificar opciones que aseguren que el estudiante permanezca en el ~~sistema~~ *Sistema* hasta concluir sus estudios y que alcancen un nivel de aprovechamiento necesario para ser ~~exitoso y productivo~~ *exitosos y productivos*. Los maestros enseñarán a nuestros niños y jóvenes a opinar, a debatir y a participar de manera informada y respetuosa. Los guiarán en su proceso de descubrir y desarrollar sus talentos y sus intereses, respetando su individualidad.

Si queremos una educación de primera para nuestros niños y jóvenes, necesitamos maestros de primera. Para que todos nuestros maestros tengan la misma oportunidad de alcanzar los más altos estándares como educadores, es imperativo ofrecerles condiciones de trabajo dignas, justas y modernas. Son nuestros maestros los que formarán a los hombres y mujeres del mañana, les inculcarán el aprecio por la cultura, las artes, por los deportes, por la historia y en fin, por el conocimiento. Nos ayudarán a construir una sociedad en la que los niños y las niñas se visualicen a sí mismos igualmente valiosos y capaces; una sociedad en la que prevalezca el respeto hacia las diferencias por raza, etnia, orientación sexual, discapacidad o género.

Para hacer posible una transformación en el ~~sistema educativo~~ *Sistema de Educación Pública de Puerto Rico*, tenemos que comenzar por proveer las herramientas económicas necesarias a nuestros maestros ~~y a nuestros niños~~. Esa transformación comienza por una buena retribución y beneficios a quienes hacen un esfuerzo adicional para brindar educación en las Islas ~~Municipio~~ *Municipios* de Vieques y Culebra.

Hay que destacar que las condiciones educativas en las ~~islas municipios~~ *Islas Municipios* son particulares y especiales. ~~Empezando~~, *empezando* por la traspotación, ya que no ~~cuena~~ *cuentan* con carreteras que los ~~conecte~~ *conecten* a cualquier punto en la ~~isla grande~~ *Isla Grande*. Su vía de comunicación es el mar, que en ocasiones se comporta hostil, y un sistema de traspotación ~~marítimo~~ *marítima* que se caracteriza por la inconsistencia en el servicio, lo que hace indispensable que los educadores que trabajen en estos pueblos cuenten con los recursos económicos necesarios para costear los pasajes aéreos, que ~~en ocasiones son~~ *constituyen, algunas veces*, la única opción para salir y entrar a las Islas.

Otro elemento importante son las comunicaciones digitales. La pandemia provocada por el COVID-19 demostró la importancia de ~~contar en~~ que cada hogar ~~con~~ tenga un punto de conexión a la Internet, que permita el intercambio de información adecuada, tanto para bajar como subir datos al ciberespacio. En ocasiones es necesario contar con dos alternativas para conectividad, para garantizar una comunicación continua. Un servicio de calidad que se ajuste a las necesidades de los educadores es costoso y hay que contar con los recursos económicos para ~~costearlo~~ sufragarlo.

Mediante este ~~proyecto de ley~~ Proyecto de Ley, se le ~~brinda~~ dedica atención prioritaria a los profesionales del magisterio que viajan o se hospedan en nuestras Islas ~~Municipio~~ Municipios para brindar el pan de la enseñanza.

A mediados del año 2019, el Departamento de Educación comenzó a ofrecer ~~incentivos~~ incentivos académicos para maestros activos o retirados que desearan impartir clases en las ~~islas~~ Islas Municipios de Vieques y Culebra, ante la necesidad apremiante que existía para iniciar el año escolar de ese entonces. Estos beneficios ~~tuvieron que comenzar a ofrecerse~~ se ofrecieron porque, a pesar de las convocatorias realizadas, no se había logrado contratar a los maestros en esas áreas de difícil reclutamiento. El Departamento de Educación comenzó a otorgarles un diferencial de setecientos dólares (\$700.00) ~~dólares~~ mensuales para que alquilaran una vivienda; o un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) mensuales sobre el salario básico, a aquellos que preferían viajar.

A través de esta legislación, se quiere dejar establecido en la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, el incentivo para estos maestros que hacen diversos cambios en su estilo de vida para trasladarse temporariamente o viajar a diario a las Islas ~~Municipio~~ Municipios. Con esas acciones, demuestran su compromiso con la educación de Puerto Rico y con el futuro, que son nuestros niños, niñas y jóvenes del ~~sistema público~~ Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. Asimismo, al principio de cada año escolar, se ofrecerá a estos maestros en particular, un bono de cien dólares (\$100.00) para la compra de equipo de comunicación que permita el acceso a la Internet al salón de clases.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ~~enmienda el~~ añade un segundo párrafo al Artículo 2.12(c) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los ~~finés de añadir un segundo párrafo que leerá~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 2.12(c). – Incentivos para la Retención de Maestros de Difícil Reclutamiento.

...

El Secretario concederá un diferencial de sueldo de hasta setecientos dólares (\$700.00) ~~dólares~~ mensuales a todo maestro o maestra del ~~sistema~~ Sistema que se traslade a residir de forma temporera en las Islas Municipios de Vieques y Culebra para brindar enseñanza como parte de las funciones de su puesto. Por su parte, otorgará un incentivo de trescientos dólares (\$300.00) mensuales ~~dólares~~ a todo maestro o maestra que viaje diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra. A principio de cada año escolar, se le ofrecerá a estos maestros en particular, un bono de cien (\$100.00) para la compra de equipo de comunicación que permita el acceso a la Internet al salón de ~~etase~~ clases”.

Sección 2.- Supremacía

Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado** la aprobación del **P. del S. 375**, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 375 propone añadir un nuevo párrafo al Artículo 2.12(c) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer mediante ley, un incentivo para los maestros del sistema público de enseñanza que se trasladen a residir de forma temporera o que viaje diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos los maestros del sistema público de enseñanza son el factor más importante en el desempeño académico de los estudiantes, sin embargo, continúan siendo un grupo de los profesionales peor compensados. Debido a que el esfuerzo invertido en la educación no es compensado de manera razonable, esa situación propende a desalentar a los maestros, al igual que convertir su profesión en una carrera muy sacrificada. Se menciona que muchos de nuestros maestros dependen de un segundo empleo para cubrir los gastos mensuales de sus familias y que con frecuencia ellos y el personal escolar, tienen que asumir responsabilidades económicas adicionales que van mucho más allá del salón de clases. La medida enfatiza que lo anterior es muy lamentable ya que son estos profesionales, los artífices y campeones de la transformación de los seres humanos desde tempranas etapas en su vida al impartirle la educación desde preescolar hasta el duodécimo grado.

La parte expositiva establece a su vez que, si queremos una educación de primera para nuestros niños y jóvenes, necesitamos maestros de primera. Para que todos nuestros maestros tengan la misma oportunidad de alcanzar los más altos estándares como educadores, es imperativo ofrecerles condiciones de trabajo dignas, justas y modernas, pues son estos los que formarán a los hombres y mujeres del mañana, les inculcarán el aprecio por la cultura, las artes, por los deportes, por la historia y, en fin, por el conocimiento. De igual forma, la medida enfatiza que para hacer posible una transformación en el sistema educativo, hay que comenzar por proveer las herramientas económicas necesarias a nuestros maestros y a nuestros niños.

Una transformación justa comienza por una buena retribución y beneficios a quienes hacen un esfuerzo adicional para brindar educación en las Islas Municipio de Vieques y Culebra. A esos fines hay que suministrar las herramientas económicas necesarias a los maestros, comenzando por una buena retribución y beneficios a quienes realizan un esfuerzo adicional para impartir el pan de la enseñanza en las mencionadas Islas Municipio. Pues es con esas acciones que demuestran su compromiso con la educación de Puerto Rico y con el futuro, que son nuestros niños, niñas y jóvenes del sistema público de enseñanza. A mediados del 2019, el Departamento de Educación comenzó a ofrecer incentivos académicos para maestros activos o retirados que desearan impartir clases en las islas municipio de Vieques y Culebra ante la necesidad apremiante que existía para iniciar el año escolar de ese entonces. Los mismos tuvieron que comenzar a ofrecerse porque a pesar de las convocatorias realizadas, no se había logrado contratar a los maestros en esas áreas de difícil reclutamiento. El Departamento comenzó a otorgarles un diferencial de setecientos (\$700.00) dólares

para que alquilaran una vivienda o un incentivo de trescientos (\$300.00) sobre el salario básico, a aquellos que preferían viajar.

La finalidad del proyecto es otorgarle atención prioritaria a los profesionales del magistrado que viajan o se hospedan en las Islas Municipio de Vieques y Culebra para impartir la enseñanza. Por último, a través de la presente medida legislativa se quiere dejar establecido en la Ley 85-2018, según enmendada, y conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico” el incentivo para estos maestros que hacen diversos cambios en su estilo de vida para trasladarse temporariamente o viajar a diario a las Islas Municipio.

ALCANCE DEL INFORME

Para la consideración y evaluación de esta medida, la Comisión solicitó Memoriales Explicativos a las siguientes agencias y/u organizaciones: Departamento de Educación, Federación de Maestros, Asociación de Maestros, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y Oficina de Servicios Legislativos. Sin embargo, el Informe contiene los comentarios vertidos en los memoriales explicativos del Departamento de Educación, la Federación de Maestros, la Asociación de Maestros y la Oficina de Servicios Legislativos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA COMENTARIOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, en adelante Departamento, menciona que hace varios años, a través de fondos discrecionales del secretario, ha estado asignando fondos para el pago de incentivos en el reclutamiento de maestros en las islas municipio de Vieques y Culebra, con el fin de subvencionar el costo por alquiler de una propiedad temporera por razón de \$700 mensuales y por viajar, diariamente, a un costo de \$300 mensuales. El Departamento reconoce que el costo de vida en las islas municipio es alto y la transportación hace limitado que de otros pueblos puedan ir a impartir clases. A su vez, aclara que la otorgación del subsidio fue suministrada por el Departamento de Hacienda y AAFAF, por lo que el Departamento no cuenta con la información relacionada con el manejo de reclamaciones por la otorgación de certificados. Por tal razón entienden necesario adoptar medidas como la presente para fomentar y atraer recursos, y para retener a aquellos maestros que ya se encuentren prestando sus servicios en los referidos pueblos.

Por lo antes expuesto el Departamento de Educación endosa la aprobación de la medida.

Federación de Maestros

La Federación de Maestros enfatiza la importancia de brindarle un sueldo digno a los maestros y maestras que imparten la educación en las Islas Municipio de Vieques y Culebra, por tal razón coincide con lo que plantea la presente medida y favorece la aprobación del proyecto.

Asociación de Maestros

La Asociación de Maestros de Puerto Rico avala la aprobación del P. de S. 375. Entienden que esta medida le hará justicia a los maestros que se esfuerzan para dar el pan de la enseñanza en las escuelas de las Islas Municipio. Mencionan que el proyecto supone una medida de justicia social y económica para el magisterio que tiene que modificar su cotidianidad y sacrificar su ya sacrificada vida familiar, para ofrecer la enseñanza en sectores y comunidades distante, y en caso de nuestras Islas Municipio que cuentan con un lamentable y atropellado sistema de transporte público que afecta

grandemente la movilidad. Enfatizan el interés que presenta para la Asociación que se dé el trato merecido al magistrado y mencionan que han sostenido reuniones con el gobernador Pedro R. Pierluisi solicitándole que se cumpla con el pago del incentivo que se les había prometido a los maestros para el semestre de 2020.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos, en adelante OSL, expone y aclara varios aspectos importantes de la medida. Exponen que en virtud del Artículo 2.12(c) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, el Secretario de Educación tiene la obligación de establecer, mediante reglamentación al efecto, un sistema de incentivos para la retención, en el salón de clases, de los maestros mejor clasificados y de mayor rendimiento en las áreas de difícil reclutamiento. La disposición esboza que los incentivos a otorgarse por dicho concepto comprenden las bonificaciones y otras distinciones que resalten la valía del maestro. Señalan también las disposiciones vertidas en Artículo II del Capítulo V del Reglamento Núm. 9180 conocido como “Reglamento de Personal del Departamento de Educación de Puerto Rico” la cual hace referencia a la compensación especial y adicional al sueldo que se podrá conceder cuando existan las condiciones extraordinarias que así lo justifique.⁴⁷ El concepto de “condiciones extraordinarias” se refiere a una “situación de trabajo temporera que requiere un mayor esfuerzo o riesgo para el empleado, mientras lleva a cabo las funciones de su puesto.”⁴⁸ De acuerdo con lo anterior, las Islas Municipio Vieques y Culebra son áreas de difícil reclutamiento que conlleva “circunstancias extraordinarias” para los maestros del Sistema Público de enseñanza.

La Oficina de Servicios Legislativos entiende que el proyecto que tenemos ante nos busca eliminar la discreción para conferir un diferencial de sueldo a dichos maestros, de manera que se les conceda automáticamente mediante el Artículo 2.12(c) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada. Por lo antes mencionado, la OSL expresa que no haya impedimento legal para la aprobación del P. del S. 375.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF)

Luego de varios esfuerzos para recibir los comentarios de la OGP y AAFAF, a la fecha de la redacción del informe esta Comisión no ha recibido comunicación alguna, ni los comentarios solicitados sobre esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el P. del S. 375 no impone obligaciones económicas a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o

⁴⁷ [c]ompensación especial y adicional, separada del sueldo base, que se podrá conceder **cuando existan condiciones extraordinarias no permanentes** o cuando un empleado se desempeñe interinamente en las funciones propias de un puesto con funciones de nivel superior, siempre que la situación fiscal lo permita. Ningún diferencial concedido podrá ser considerado como parte del salario base regular del empleado para fines del cómputo para la liquidación de licencias, ni para el cómputo de la pensión de retiro. (Énfasis suplido por OSL.)

⁴⁸ Reglamento Núm. 9180 del 16 de agosto de 2020 “Reglamento de Personal del Departamento de Educación de Puerto Rico”, Capítulo V, Artículo II (A).

comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

Esta honorable Comisión, luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, reconoce que dicho proyecto persigue un fin loable.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 375** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada Garcia Montes

Presidenta

Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 69, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación cancelar la administración de las pruebas estandarizadas META-PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa) mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia ha impuesto condiciones atípicas, extremadamente difíciles, para el aprendizaje. Como se ha documentado extensamente, durante los primeros meses tras la cancelación de las clases presenciales, muchos estudiantes carecían de los aparatos electrónicos y la conexión a internet indispensables para participar en la educación a distancia. Los rezagos acumulados no fueron atendidos institucionalmente por el Departamento de Educación.

En el caso de los estudiantes del Programa de Educación Especial, como se reseñó en el Primer Informe de la Resolución del Senado 42, la pandemia resultó además en la pérdida de servicios relacionados: “La provisión de terapias al estudiantado registrado en el programa cesó a partir del cierre general decretado en marzo de 2020 y solo una fracción de las más de 355,000 sesiones mensuales requeridas por 67,138 estudiantes se han reiniciado. Esto constituye un incumplimiento con la Sentencia por Estipulación del Pleito de Clase”, apunta el Informe. Para algunas comunidades escolares, la alteración de las condiciones de aprendizaje impuestas por la pandemia, se añaden a la interrupción del calendario escolar provocadas por los huracanes Irma y María en el año 2017, y en el caso de las escuelas del sur, a los destrozos de los terremotos de enero de 2019. Estas situaciones excepcionales, que por su singularidad alcanzan la atención pública, también se suman a deficiencias sistemáticas ya longevas, como la falta de maestras (incluyendo maestras de materias medidas por las pruebas estandarizadas) y de otros recursos.

Resulta, entonces, en una amarga ironía que las mismas condiciones que el Departamento de Educación juzga como suficientes para excusarle de rendir cuentas sobre su cumplimiento con la provisión de servicios a niñas con diversidad funcional, no sean, según ellos, de bastante impacto como para suspender la medición del desempeño académico de esa población que sufrió la carencia de servicios.

Esta información surge de una Vista Pública celebrada el 7 de abril de 2021 por la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, en la que se consideraron los temas de Registro, Referido a Evaluaciones Iniciales y Determinación de Elegibilidad de estudiantes registradas o elegibles al Programa de Educación Especial del DE, según contemplados en las Estipulaciones 24–26; 27–28; y 29, 31 y 32 del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Núm. K PE 80-1738, respectivamente. Según detallado en el Informe de Cumplimiento presentado por la Monitora del caso referido, Dra. Pilar Beléndez Soltero, en una escala del cero (0) al cuatro (4), el nivel global de cumplimiento adjudicado al DE en el año escolar 2019-2020 fue de 2.31, la calificación más baja desde el año 2012-2013. Esto significa que, en el último año bajo evaluación, el desempeño del DE estuvo por debajo del nivel de cumplimiento requerido por el Tribunal, y requiere una intervención notable o significativa para cumplir con la Sentencia por Estipulación.

En el curso de la Vista, a preguntas de la *Comisión*, la Representación Legal de la Clase Demandante en el pleito de Educación Especial expuso que la agencia levantó un reclamo al Tribunal, a los fines de que se le eximiera de ser calificada en su cumplimiento con la Sentencia durante los años escolares 2019–2020 y 2020–2021 a causa de los sismos y la emergencia sanitaria. El DE aludió a que las circunstancias especiales que confronta el país justifican dejar en suspenso la evaluación de su desempeño. No obstante lo anterior, al presente, la administración del DE planifica imponer sus pruebas estandarizadas –tanto al estudiantado de la corriente regular como a las niñas y niños con necesidades especiales– en el contexto clínico más delicado de la pandemia del COVID–19. Las pruebas META-PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa), siempre contraindicadas en su aplicación al estudiantado de Educación Especial, impactarán a más de mil (1,000) estudiantes con diversidad funcional.

Proteger la salud de la población escolar ante el cuadro clínico generado por la propagación del COVID–19 en el Archipiélago continúa representando un interés apremiante. Al día de hoy, las autoridades en Puerto Rico sólo han logrado inmunizar alrededor del 16% de la población, mientras se reportan cerca de mil infecciones diarias (lo que supone un aumento estadístico de 186% en las últimas dos semanas). La situación es tan delicada que, a partir del 12 de abril de 2021 (aproximadamente un mes después de que se autorizara la reapertura), el Gobierno ordenó el cierre de todas las escuelas públicas y privadas que habían reanudado operaciones en Puerto Rico debido a al repunte en los casos del Coronavirus. Expertas en salud, representantes del magisterio y otros integrantes de las comunidades escolares elogiaron el anuncio debido a su preocupación por el aumento de las infecciones.

No es razonable ni deseable exponer innecesariamente la salud de nuestras comunidades escolares, por eso la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha determinado ordenarle al DE que, mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID–19, cancele la administración de las pruebas estandarizadas META-PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa).

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena al Departamento de Educación cancelar la administración de las pruebas estandarizadas META-PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa), una vez aprobada las dispensa del Departamento de Educación Federal, mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID–19).

Sección 2.- Cláusula de separabilidad

Si alguna de las disposiciones de esta Resolución Conjunta o su aplicación fuere declarada inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de dictamen adverso.

Sección 3.– Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Educación Turismo y Cultura, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 69** con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 69** tiene como propósito ordenar al Departamento de Educación cancelar la administración de las pruebas estandarizadas META - PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa) mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID–19); y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 69 fue radicada el 29 de abril de 2021 y referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura el 29 de abril de 2021. En el interés de promover la discusión de esta legislación, se petitionó un memorial explicativo al Departamento de Educación el 3 de mayo de 2021; donde dicha agencia presentó el mismo el 1 de junio de 2021. De igual forma, esta Comisión tuvo a bien evaluar la sección 1111 (b) del Título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1995, según enmendada, y el Título I del Código de Regulaciones Federales 34, Sub-parte (a) *Improving Basic Programs Operated by Local Educational Agencies*, §200.2, inciso (b), que establece las responsabilidades de los estados para las evaluaciones.

INTRODUCCIÓN

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la pandemia ha impuesto condiciones atípicas, extremadamente difíciles, para el aprendizaje de los estudiantes que reciben educación en Puerto Rico. Lo anterior, según la autora de la medida, ha sido documentado extensamente; expresando que, durante los primeros meses tras la cancelación de las clases presenciales, muchos estudiantes carecían de los aparatos electrónicos y la conexión a internet indispensables para participar en la educación a distancia.

Por otra parte, la exposición de motivos de la pieza legislativa expresa que la administración del Departamento de Educación de Puerto Rico se encuentra en el proceso de planificación y administración de las pruebas estandarizadas M E TA - PR (Medición y Evaluación para la

Transformación Educativa) tanto al estudiantado de la corriente regular como a las niñas y niños con necesidades especiales.

De igual forma, expresan de manera acertada que, proteger la salud de la población escolar ante el cuadro clínico generado por la propagación del COVID-19 en el Archipiélago continúa representando un interés apremiante. En conformidad con lo antes esbozado, indican que la situación de la pandemia es tan delicada que, a partir del 12 de abril de 2021 (aproximadamente un mes después de que se autorizara la reapertura de las escuelas), el Gobierno ordenó el cierre de todas las escuelas públicas y privadas que habían reanudado operaciones en Puerto Rico debido a al repunte en los casos del Coronavirus. Añadiendo que, expertos en salud, representantes del magisterio y otros integrantes de las comunidades escolares elogiaron el anuncio debido a su preocupación por el aumento de las infecciones.

Así las cosas, entienden que no es razonable, ni deseable exponer innecesariamente la salud de nuestras comunidades escolares, por ello exhortan a esta Honorable Asamblea Legislativa de Puerto Rico a ordenarle al Departamento de Educación de Puerto Rico que, mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, cancele la administración de las pruebas estandarizadas M ET A - P R (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa).

COMENTARIOS RECIBIDOS

Departamento de Educación

El Departamento de Educación, en adelante el Departamento, nos expresó que la Unidad de Estándares y *Assesment* del Departamento, evalúa el aprovechamiento académico del estudiantado por medio de pruebas estandarizadas que sirven como instrumento de medición. Nos indican, que dichas pruebas permiten identificar los niveles de proficiencia de los alumnos; ofrecen dirección al proceso de enseñanza y aprendizaje; y contribuyen con la toma de decisiones sobre la capacitación y el desarrollo profesional de los docentes. De igual forma, mencionan que, estas pruebas ofrecen la oportunidad para evaluar la integración de proyectos e innovaciones en la sala de clases que fomenten el mejoramiento académico; buscan implementar decisiones pedagógicas efectivas y pertinentes; y reconocer el logro de cada estudiante.

En conformidad con lo antes mencionado, expresan que las pruebas estandarizadas miden el desempeño de los alumnos en diversas materias y grados. No obstante, para los estudiantes identificados con impedimentos cognoscitivos y significativos que no pueden ser evaluados con las pruebas de medición regular, aún con la provisión de acomodados, el Departamento asegura proveerles la alternativa de una evaluación alterna para atender sus necesidades y lograr su participación.

De igual manera, el Departamento informó que, a través de la evaluación de las pruebas estandarizadas META-PR y META-PR Alterna, se logra medir el aprovechamiento de cada estudiante a base del currículo y las actividades de aprendizaje que se desarrollan en el salón de clases. Estos señalan que ambas pruebas están alineadas con los Estándares de Contenido y Expectativas de grado del 2014, los cuales fueron aprobados por el Departamento y validados por la Universidad de Puerto Rico y por otras instituciones de educación superior del país.

Así las cosas, expresan que la administración de las pruebas META-PR y META-PR Alterna son un requisito de ley federal según establecido en la sección 1111 (b) del Título I de la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1995, según enmendada; en donde se requiere la implantación de un sistema estatal de estándares, evaluación y responsabilidad.

Por otra parte, esbozan que, las regulaciones establecidas en el Título I del Código de Regulaciones Federales 34, Sub-parte (a) *Improving Basic Programs Operated by Local Educational*

Agencias, §200.2, inciso (b), requieren que el sistema de evaluación de un estado sea diseñado para ser válido y accesible para el uso de todos los estudiantes, incluyendo los estudiantes con diversidad funcional y los estudiantes de inglés. Para cumplir con lo antes mencionado, el Departamento nos menciona que esta agencia es la responsable de diseñar un sistema de evaluación que permita evaluar a todos los estudiantes de los grados evaluados sobre una base de estándares de contenido y rendimiento del nivel de grado.

Ante el panorama presentado en la medida, entiéndase las dificultades de falta de planta física y falta de acceso de internet, el Departamento solicitó una dispensa en cuanto a la administración de las antes mencionadas pruebas estandarizadas al Departamento de Educación Federal, y se encuentran en espera de su respuesta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Resolución Conjunta del Senado 69, no impone obligaciones económicas a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales, por lo cual no se requiere solicitar memoriales o comentarios de las organizaciones que agrupan a los municipios, ni a las entidades gubernamentales relacionadas con los municipios.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos concernientes a la presente medida, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico reconocen la loable intención y necesidad de ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico a cancelar la administración de las pruebas estandarizadas M E TA - PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa) mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), siempre y cuando el Departamento de Educación Federal apruebe la solicitud de dispensa de la administración de pruebas estandarizadas del Departamento de Educación de Puerto Rico. Esta Comisión entiende que la falta de planta física para recibir a los estudiantes, la carencia de acceso a internet en diferentes comunidades de Puerto Rico y las dificultades administrativas de estas pruebas, ante este nuevo panorama de la pandemia creada por el COVID – 19, hace más real la necesidad de cancelar la administración de las pruebas estandarizadas antes mencionadas. Sin embargo, no podemos pasar por desapercibido que dichas pruebas son un requerimiento legal y reglamentario federal, es por ello que reiteramos que es de suma importancia que se apruebe la dispensa solicitada por el Departamento de Educación de Puerto Rico para que las pruebas META sean canceladas mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Educación Turismo y Cultura**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 69** con las recomendaciones esbozadas en el presente informe y las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
Ada Garcia Montes
Presidenta
Comisión de Educación, Turismo y Cultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 134, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 134, sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Para un breve receso.
PRES. ACC. (SRA. TRUJILLO PLUMEY): Recesso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos regresar al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, solicitamos dejar sin efecto las dos Mociones aprobadas referente al Proyecto del Senado 540.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual forma, señora Presidenta, solicitamos devolver a comisión el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 154.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que entonces se nos aclare cuál es el estatus del Proyecto del Senado 540. Hubo dos mociones que se acaban de dejar sin efecto, devolverla a comisión y posteriormente el retiro de todo trámite, se han dejado sin efecto, ¿cuál es el estado del Proyecto?

SRA. VICEPRESIDENTA: Se encuentra en Reglas y Calendario con un informe positivo.

SR. RIVERA SCHATZ: Muy bien. Muchísimas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para dejar sin efecto la Moción presentada inicialmente referente a la Resolución del Senado 154.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que comencemos con la discusión de las medidas referente al Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 6, titulado:

“Para crear el Negociado de Mercados y Competencia, adscrito al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), con autonomía fiscal, programática y administrativa a los fines de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento del comercio, así como la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios; eliminar la Oficina de Asuntos Monopolísticos (OAM) del Departamento de Justicia de Puerto Rico; disponer para la transición hacia la integración de dicha Oficina al Negociado; establecer los poderes, y prerrogativas del mismo; enmendar los Artículos 3, 5, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, según enmendada, conocida como “Ley Antimonopolística de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos que el Proyecto del Senado número 6 se deje en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 75, titulado:

“Para crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”; derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 ~~del 14 de marzo de 1912~~, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”; añadir un nuevo inciso (e) (h) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 41.050 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico, crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico; disponer las

facultades y deberes de la Junta; destinar fondos para la operación del Sistema; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señora Presidenta, tiene enmiendas en Sala, para que se le dé lectura a las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 2, línea 4,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 1, línea 7,

Página 3, párrafo 1, línea 10,

Página 3, párrafo 2, línea 2,

Página 3, párrafo 2, línea 7,

después de “año” eliminar “,”

eliminar “pre-hospitalario” y sustituir por “prehospitalario”

después de “cardiovascular” eliminar “. Mientras” y sustituir por “, mientras”

después de “trauma” insertar “,”

después de “Ley” eliminar “81-1912” y sustituir por “Núm. 81 del 14 de marzo de 1912”

después de “Salud” insertar “,”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

eliminar “éste” y sustituir por “este”

después de “cercana” insertar “,”

eliminar “pre-hospitalarios” y sustituir por “prehospitalarios”

En el Decrétase:

Página 5, línea 3,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 19,

Página 8, línea 6,

Página 8, línea 7,

Página 8, línea 11,

Página 9, línea 3,

Página 9, línea 19,

Página 10, línea 4,

Página 11, línea 21,

Página 12, línea 10,

Página 12, línea 22,

Página 13, línea 8,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

eliminar “Rio” y sustituir por “Río”

eliminar “intensión” y sustituir por “intención”

después de “Pediátrica” eliminar “,”

eliminar “,”

eliminar “calendarios” y sustituir por “calendario”

eliminar “calendarios” y sustituir por “calendario”

después de “establezca” insertar “,”

después de “denegadas” insertar “,”

eliminar “calendarios” y sustituir por “calendario”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”

después de “Ley” eliminar “y/o” y sustituir por “o”

Página 13, línea 19,	después de “inspecciones” eliminar “y/o” y sustituir por “y las”
Página 14, línea 1,	eliminar “y/o” y sustituir por “y las”
Página 14, línea 2,	eliminar “calendarios” y sustituir por “calendario”
Página 14, línea 3,	eliminar “y/o” y sustituir por “o la”
Página 14, línea 4,	eliminar “y/o” y sustituir por “o la”
Página 14, línea 22,	después de “Traumáticas” insertar “,”
Página 16, línea 2,	eliminar “3, 4 y 5” y sustituir por “III, IV y V”
Página 16, línea 3,	eliminar “2 y 3” y sustituir por “II y III”
Página 17, línea 9,	eliminar “3, 4, o 5” y sustituir por “III, IV o V”
Página 17, línea 10,	eliminar “2 y 3” y sustituir por “II y III”
Página 19, línea 8,	después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “Núm. 104 de 29 de junio de”
Página 19, línea 10,	después de “” insertar “,”
Página 20, línea 3,	insertar “(g) ...”
Página 20, línea 11,	después de “Ley” eliminar todo su contenido y sustituir por “Núm. 81 de 14 de marzo de”
Página 22, línea 5,	después de “Ley” eliminar “77-1957” y sustituir por “Núm. 77 de 19 de junio de 1957”
Página 24, línea 1,	después de “en” insertar “la”
Página 24, línea 8,	eliminar “gineco obstetras” y sustituir por “ginecobstetras”
Página 24, línea 21,	después de “en” insertar “la”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado número...

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, yo quisiera unas palabras de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot, adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señora Presidenta.

Esto es una medida que venimos trabajando durante mucho, mucho tiempo, podríamos decir años. Esta es una medida que no obedece a ningún capricho de nadie, sino a la realidad de que en Puerto Rico no se atiende el trauma, en dondequiera que ocurra, de una forma estandarizada, uniforme y esto provoca innecesariamente discapacidades, muertes y una serie de consecuencias que pudieran prevenirse si en Puerto Rico tuviéramos un plan para el manejo uniforme de trauma.

Esto es bien importante y prácticamente todos los países han logrado que sus sistemas de salud en el área de las emergencias tengan una respuesta uniformada desde la primera persona que toca a un paciente o una paciente en el momento del trauma que sea, sobre todo aquellos que se dan en carreteras y en áreas comunes públicas, hasta que es manejado por el personal paramédico, los técnicos y las

técnicas de emergencia, y llegado hasta el hospital entonces también haya un tipo de uniformidad que asegure que todo el mundo está trabajando en la misma armonía, con el mismo objetivo.

Yo he dicho que en Puerto Rico ocurren miles de accidentes o incidentes traumáticos anualmente. Cuando ocurre un trauma en Puerto Rico hay varios factores que determinan la vida y la muerte de una persona. El tiempo de respuesta es uno, el cual es altísimo en comparación a otras jurisdicciones, y por eso la necesidad de continuar robusteciendo el sistema 9-1-1. Pero el otro factor importante es la tenencia o la ausencia de un sistema uniforme de manejo de trauma. Actualmente los primeros respondedores y las ambulancias te llevan al hospital más cercano del accidente, ese es el “standard” hoy en día, y eso es un error, ¿por qué? Porque no necesariamente ese hospital tiene los profesionales, las instalaciones y el equipo para tratar trauma, o ese trauma en específico no se puede tratar en ese lugar. De hecho, yo pienso que este Senado en algún momento debe de investigar cómo está conformado el equipo de respuesta en muchísimas de las emergencias que tienen grandes anuncios, sobre todo hospitales privados, y dentro de la emergencia no tienen el personal adecuado para responder a lo que prometen en su promoción publicitaria.

En otras palabras, la tenencia o la ausencia de un sistema uniforme de trauma puede representar la vida o la muerte de una persona. Un sistema uniforme es un sistema de respuesta con tecnología, información y comunicación efectiva para responder a cada uno de los traumas. En realidad muchísima gente aquí disfruta de muchos programas de televisión donde se les explica o donde ven – ¿verdad?– quizás, a veces yo como médico, con envidia, cómo en otros lugares han desarrollado sistemas de respuesta que son favorables para la vida y nosotros andamos todavía en la época medieval.

Un sistema uniforme es un sistema que articula en forma armoniosa todos esos elementos, tecnología, información, comunicación efectiva y la respuesta. Conexión entre el 9-1-1 y el Departamento de Salud. Conexión entre Salud y todos los hospitales. Y, señora Presidenta, créame, que eso en la mayoría de los casos no existe, no existe. Nosotros debemos y nosotras debemos llevar a un sitio privilegiado a paramédicos y a tecnólogos, a técnicos de emergencia que diariamente salvan la vida sin tener consciencia de lo que esperan cuando llegan a unas facilidades hospitalarias. Esa gente se faja, pero no tiene un sistema que respalde armoniosamente lo que hacen.

Hay unas ponencias que se dieron cuando se vio el proyecto. El Departamento de Salud endosó la medida con recomendaciones. Las mismas se acogieron casi en su totalidad. Su ponencia se hizo en consulta con SARAFS y con el doctor Pablo Rodríguez, quien dirige la parte médica del Hospital de Trauma. El Departamento reconoce la problemática de una ausencia de un sistema integrado y que actualmente los pacientes son llevados a la primera institución hospitalaria que aparezca por ahí. Eso es un problema, ya que no se sabe si estas instituciones tienen los cuidados necesarios para ese paciente. Eso lo dice Salud, lo reconoce. Salud menciona que tiene un reglamento vigente a los fines de esta Ley, pero sin financiamiento. SARAFS y ellos no pueden ponerlo en vigencia porque no tienen con qué.

En esta Ley se identifican los fondos para ese propósito. Esto no es una Ley para las gradas. Tiene el fondo para que justamente podamos disfrutar, porque esto no es un privilegio, es un deber responder cabalmente a lo que es un asunto que ocurre todo el tiempo, todo el tiempo.

Se recibió una ponencia del DSP, del Departamento de Seguridad Pública, y se acogieron algunas de sus recomendaciones, de manera que tampoco los tenemos en contra. Y el DTOP envió una ponencia en la cual dice no tener reparos con la medida. Y esto, señora Presidenta, es importante porque hablamos de financiamiento. Este proyecto destina un (1) dólar de cada renovación de marbete anual a financiar el Sistema Uniforme de Manejo de Trauma. Pero ojo, este dólar sale de lo que ya actualmente se recoge DTOP, es decir, esto no es un (1) dólar adicional que se uniría en el costo, sino

es del propio Departamento que ya recoge lo que pagamos en marbete y no de la prima de ACAA, porque parece que el señor que dirige ACAA se turbó y entonces no estaba consciente que no le estamos quitando los chavitos, sino estamos hablando de que el propio DTOP en su ponencia, dice que no tienen problema con asignar ese dólar, que ya se está recogiendo, que no es nuevo. Subrayo, que no es nuevo. Así que DTOP dice que acatará la política pública y lo destinará para esos fines. Y eso es importante que lo tengamos en consideración.

La ACAA sometió una ponencia endosando la medida. No obstante, erróneamente entendió que el dólar que se saca de la renovación de marbetes se refiere a la prima de ACAA y mostraron objeción a ese particular. Pero ya estoy subrayando –¿verdad?– que no es así. Sin embargo, el proyecto solo enmienda la Ley de Tránsito bajo DTOP y en ningún momento se mete en la ley de ACAA, quien dicho sea de paso determina en su Junta anualmente la prima, y nuestro proyecto no se mete con eso en ningún momento.

Yo creo que le debemos a nuestro país la posibilidad de que dentro de tanto asunto negativo que pasa alrededor nuestro y que se vuelve parte de nuestra consideración y que nuestros discursos son sumamente en ocasiones, en muchas ocasiones adversativos y antagónicos, que podamos ver que esta medida es una medida humanitaria, una medida necesaria, una medida apoyada por las agencias pertinentes, una medida que nace precisamente de los médicos que atienden traumas en el Hospital de Trauma y que se preguntan por qué hace tiempo no podemos tener un sistema uniforme.

Y quizás las personas no entiendan la parte técnica del asunto, pero lo voy a decir de una forma muy cotidiana. Si usted, imagínese que hay un accidente de tráfico o una balacera, cualquiera que sea el trauma, el policía que llega a la escena del accidente se queda cuidando la escena. Lo principal y el elemento apremiante ahí es la persona que está herida, no la escena. De manera que... ¿Pero por qué no lo puede hacer? Bueno, porque no está ni adiestrado, o si lo está, no está dentro de su protocolo porque no existe un sistema uniforme que vaya desde la “a” a la “z”. Y el paso “a” en ese momento, algo tan sencillo, como deprimir la lengua en esa persona abre los espacios respiratorios y no permite que haya una muerte cerebral. Tan sencillo como eso. Pero el policía no puede hacerlo, porque no está dentro de ese protocolo. No existe un sistema. Y, además, deberíamos de tener entonces un financiamiento para readiestrar a toda esa línea de intervención que inicia desde las primeras personas que responden o los llamados primeros respondedores. Eso es importante que lo tengamos. Muchas de las discapacidades hoy en día, mucha de la diversidad funcional que vemos, que no es de nacimiento y que es el producto de un trauma, es porque la persona que atendió a esa persona traumatizada no sabía cómo responder. Y la persona que lo recogió trató de hacer lo máximo, pero cuando llegó a un hospital, posiblemente las personas no coincidían, no tenían armonía con el protocolo que se supone que sea el regular para poder no solamente salvar la vida, sino también preservar la funcionalidad de ese paciente o de esa paciente.

Me parece importante que hagamos un alto al fuego, ¿no?, y entonces de momento entendamos que esta medida sirve de puente de coincidencia, porque al fin y al cabo lo que estamos tratando de hacer es que esa cantidad de traumas que ocurren en nuestro país todos los días, no es que vaya a disminuir, pero la posibilidad, el pronóstico de esa persona que sufre el trauma pueda ser mucho, mucho, mucho mejor. Lo han logrado en muchos países. Lo han logrado con meramente readiestrar a su personal y establecer este sistema. El sistema no lo inventé yo, el sistema no fue que nos sentamos en algún sitio a divagar, no, sino el sistema ha sido trabajado con pasión, con intensidad, por médicos responsables, precisamente de atender con tristeza a un paciente que cuando les llega, el manejo desde el principio del trauma hasta que llegó a la emergencia donde hay un cuidado especializado, se perdió un tiempo vital para poder producir una respuesta adecuada. Esos primeros momentos de un trauma son momentos vitales, es lo que se llama “minutos de oro”, y tienen que aprovecharse con el

conocimiento adecuado, con la tecnología adecuada, con la información adecuada y con la comunicación entre todas las partes, de tal manera que haya una correspondencia armoniosa entre ese momento “cero” y el momento en donde es recibido o recibida en un lugar especializado.

Sobre todo, y para terminar, quiero enfatizar esa expresión que dije al principio. No todos los hospitales en Puerto Rico, aun cuando usted vea este despliegue publicitario diciendo todas las maravillas que tienen dentro de esa emergencia, realmente no todos tienen lo que dice “equis” que tiene. Así que es importante que nuestro sistema esté comunicado, no solamente por una estrategia uniforme, sino porque se le pueda dotar de la capacidad técnica para comunicarse adecuadamente, y esa ambulancia logre llegar a donde específicamente ese trauma va a recibir el cuidado pertinente, adecuado que le preserve no solamente la vida, sino que también le preserve la funcionalidad. Esto es algo que hacemos por nuestros hijos, nuestras hijas, lo hacemos por nosotros y nosotras. En Puerto Rico los accidentes son todo el tiempo, de todo tipo, y debemos de asegurar que nuestro sistema responda adecuado a eso.

Esas son mis palabras, señora Presidenta. Y espero que los compañeros y compañeras apoyen este proyecto y podamos llevarlo adelante y convertirlo en una ley.

Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado número 75, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 75, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al entirillado electrónico al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,	después de “Ley” eliminar “81-1912” y sustituir por “Núm. 81 de 14 de marzo de 1912”
Línea 6,	después de “Ley” insertar “Núm.”
Línea 8,	eliminar “del Gobierno de” y sustituir por “en”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 217 (segundo informe), titulado:

“Para enmendar el Artículos 2, y para añadir los nuevos Artículos 15, 16 y 17; y reenumerar el actual Artículo 15 por 18 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo” a los fines de añadir a las personas que realizan internados sin remuneración entre las que la ley cubre; obligar a los patronos a preparar y difundir un protocolo para situaciones de hostigamiento sexual; crear un portal exclusivo para querrelas de hostigamiento sexual; y para otros asuntos relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas al entirillado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que se lean las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 15,

Página 6, línea 2,

Página 6, línea 12,

Página 6, línea 15,

Página 7, líneas 8 y 9,

Página 7, línea 10,

eliminar “mejor”

eliminar “mejor”

eliminar “mejor”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “mejor”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido y sustituir por “Sección 5.- Se añade un Artículo 18 a la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo”, para que lea como sigue:”

Página 7, línea 11,

eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o”

Página 7, línea 14,

eliminar “cláusula, párrafo, artículo, sección, inciso o”

Página 7, entre las líneas 15 y 16,

insertar el siguiente texto: “Sección 6.- se reenumera el actual Artículo 15 como Artículo 19 de la Ley Núm. 17 de 22 de abril de 1988, según enmendada.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: El compañero Carmelo Ríos iba a hacer expresiones referente a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta y el compañero Ramoncito, portavoz accidental.

Esta medida es una medida que tiene un récord atípico. Es una medida que se trabajó en mi oficina con una interna, una interna, con la licenciada Grada Méndez, el licenciado López Echegaray, que fueron asesores. En el caso de López Echegaray, de la Procuraduría de la Mujer. Y es que esto es algo que, pues, yo pensaba que estaba adscrito en la ley, que se reconocía, y es el hostigamiento a los internos. En este caso en específico, por alguna razón yo estaba bajo la premisa de que sin importar si usted fuera interno o interna, si era motivo objeto de hostigamiento, le cobijaba bajo la entidad nominadora, sería lo lógico, porque después de todo está bajo el dominio, para efectos de la entidad nominadora, de tareas, cómo debe atenderse el asunto. Para mi sorpresa, después de haber consultado a varios expertos en la materia, los internos no están cobijados bajo la doctrina de hostigamiento sexual.

Así que nos dimos a la tarea de trabajarlo con la Oficina de la Procuraduría de la Mujer, con personas duchas en el aspecto. Tiene unos elementos adicionales que, les admito, son producto de la discusión que se dio en la oficina, de la propia interna, donde quizás va un poquito más a lo que –yo siempre he trabajado legislación– para efectos de un reglamento. Y estaba hablando con la compañera Rodríguez Veve sobre las preocupaciones, cómo se le imponía a la empresa privada unos parámetros bastante estrictos de cómo se debe establecer ese protocolo.

Les admito que, para motivos de discusión e intención legislativa, yo los veo y los trataría como unas guías, unas guías en específico, pero no necesariamente, y por eso lo traigo a la discusión, como una camisa de fuerza, que si no cumples con cada uno de esos propósitos, estarías en violación de ley.

Habiendo dicho eso, una aclaración, y es motivo de una controversia judicial, pues la intención del legislador es esa, que sea unas guías bastante, diría yo estrictas, y que deben de aplicarle tanto al sector público como al sector privado. La compañera Ana Irma Rivera Lassén, acabo de tener una conversación con ella, va a traer unas preocupaciones las cuales me parecen muy lógicas, y voy a dejar que ella las esboce para motivo de la discusión.

Aquí lo más importante es que dentro de esa falla, si se le puede llamar así, la tolerancia al hostigamiento sexual en el empleo debe ser “cero”, y que debe de estar claro de que esta Administración y cualquier Administración debe estar en contra de ese ambiente laboral que en nada abona no tan solamente al enriquecimiento del servicio público, sino también en la empresa privada. Y esto pues se abre la discusión de si ya está cobijado o no está cobijado. Bajo el estudio que hicimos, entendemos que no. Y ante eso, pues queremos estar bien claros que los internos, aunque no tengan remuneración económica, también les cobija esa defensa.

Y ahora, como dice el compañero Rivera Schatz, y ahora pues no habría ninguna duda, porque están cobijados. Desafortunadamente esto no es un ejemplo hipotético, ha pasado en diferentes ocasiones y es el momento de atenderlo, y está pasando con nuestra juventud, sobre todo. Nuestros jóvenes, que van a hacer internado como primera oportunidad de empleo y, desafortunadamente hay gente que se aprovecha de eso, y bajo el concepto de que no estoy pagándote, pues estás por la libre y no puede ser así.

Así que es una medida que yo no solamente va para el asunto de la mujer, sino que va para también los hombres. Los hombres también son hostigados. Y va para todos. Hostigamiento de personas del mismo sexo. Hostigamiento de personas, porque aquí no podemos tipificar esto como un asunto exclusivo de la mujer. Va para cualquier ser humano que puede ser hostigado en su ámbito de trabajo. Y debemos tener “cero” tolerancia al hostigamiento en el empleo.

Así que lo planteo para la discusión. Creo que la compañera Ana Irma Rivera Lassén va a abrir una puerta para la discusión que debe ser buena, porque amplía los derechos, y para eso es el parlamento, para establecer los debates.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Lo que acaba de decir el compañero senador Carmelo Ríos es correcto. Es que tenía una duda sobre la medida. Estaba conversando con él, para que no haya duda de que se le pueda hacer justicia a las personas, que es el interés de la medida. Lo que tengo duda es sobre, en términos del foro adjudicador y la exclusividad y cómo se va a estar haciendo y, sobre todo, que no se limite a las personas, en términos de que, si deciden ir a otro sitio, es decir, que no tengan que agotar los remedios administrativos, pues se puede permitir eso, salvo si va al tribunal federal, etcétera, entonces sí. No tengo muy claro esa parte, y eso era lo que le estaba preguntando al senador Carmelo Ríos.

Simplemente, para estar segura de que al incluir a las personas que son internas, no se les quiten derechos que tienen las otras personas bajo la Ley de Hostigamiento Sexual. Lo único que quiero es que se equipare, no que se le quite derechos, sino que al añadirla pues tenga la misma, la apertura de derechos que le da la Ley de Hostigamiento Sexual en el empleo a todas las personas.

Y esa era mi duda, mi pregunta, en la manera en que está fraseada la pieza legislativa.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Ciertamente, lo que trae la compañera merece ser discutido.

Al equiparlo a lo que son las personas remuneradas que, como hablaba con el compañero Rivera Schatz, yo pretendía también, y él entiende lo mismo, que esto está cobijado, ahora no hay dudas, está cobijado, no hay esa laguna. Obviamente, al equiparlo nuestra intención es que pueda tener todos los derechos que tienen las personas, todo el mundo, porque eso es lo que estamos haciendo, trayéndolo de una manera clara. Y claro que sí, por qué no, de tener foro el tribunal federal, el foro estatal, y todos los foros disponibles.

Así que la intención es igualarlo, no es hacer una clase especial, sino es igualarlo. Y quiero que quede claro eso entonces para el récord legislativo, que es “across the world”, igualarlo. Si eso le contesta la duda a la compañera. Si tenemos alguna enmienda para atenderlo, también la aceptamos. Pero creo que ya con la explicación de que es para igualarlo y para traerlos todos al mismo nivel, debe de estar claro.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a pedir un turno para acercarnos al compañero, para ver si lo que él está diciendo cubre lo que queremos. Yo, sin duda estamos de acuerdo con la medida. Lo que queremos es estar segura de que realmente no se preste, simplemente con que esté claro para el récord con lo que él está diciendo, que alguien diga que esa persona interna no tenga los mismos derechos que el resto de las personas bajo hostigamiento sexual en el empleo.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted está pidiendo un receso.

SRA. RIVERA LASSÉN: Sí. Vamos a pedir un receso.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para que la medida se mantenga en un turno posterior y sigamos con el Calendario en lo que los compañeros dialogan sobre la misma.

SRA. RIVERA LASSÉN: Estamos de acuerdo con eso.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 244, titulado:

“Para añadir un ~~nuevo~~ Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, según enmendada, ~~denominada~~ conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de establecer en las escuelas públicas intermedias y superiores un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas.”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 13,

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 7,

Página 4, línea 9,

Página 4, línea 10,

Página 4, párrafo 1, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 6,

eliminar “ésta” y sustituir por “esta”
después de “destrezas” eliminar “no sólo”
eliminar “sino que” y sustituir por “y además”
después de “- o” eliminar “a”
después de “acercamiento” insertar “,”
eliminar “A parte” y sustituir por “Aparte”
después de “particular” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 1,

eliminar “Enmienda”

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas, según han sido leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, la compañera María de Lourdes Santiago va a hacer unas expresiones referente al Proyecto del Senado 244.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señora Presidenta.

Este proyecto ha sido presentado por el Partido Independentista Puertorriqueño, a petición específica de un grupo de ciudadanos y ciudadanas interesadas en que se formalice la práctica ya presente y adoptada en distintas escuelas del país de integrar al currículo de escuelas intermedias y superiores un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocados en los derechos humanos, en la erradicación del racismo, la erradicación de la xenofobia, de acuerdo a los modelos utilizados en las Naciones Unidas.

Conversábamos con el senador Neumann de su experiencia con proyectos similares acompañando a estudiantes que se han formado en esta disciplina parlamentaria de debate, de discusión. Y sería ideal, sobre todo en el contexto de una escuela pública francamente empobrecida,

a la que se le han quitado muchas de las asignaturas no denominadas como académicas, el que pudiera florecer de manera amplia a través de todo el archipiélago el curso de Naciones Unidas, con el desarrollo de destrezas que eso implica.

Por esas razones, recibimos con mucho beneplácito la presentación hoy al Pleno del Informe Positivo de este Proyecto número 244.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senador Henry Neumann.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Ramón Ruiz Nieves, Presidente Accidental.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

Esto es un proyecto sumamente importante, interesante, porque al fin y al cabo queremos para las escuelas públicas, queremos para las escuelas públicas las mismas oportunidades que tienen los jóvenes en los colegios a través de todo Puerto Rico. Y en la inmensa mayoría de los colegios se da un curso relacionado con lo que es y son los procesos en las Naciones Unidas. Hay otros que lo hacen relacionado con los procesos de la Organización de Estados Americanos, donde los jóvenes aprenden cómo son los procesos parlamentarios, cómo se trabaja en equipo. Ya no simplemente es un estudiante sentado en un escritorio tomando notas, memorizando datos para un examen, sino es un estudiante activo con sus compañeros, haciendo todo tipo de investigación relacionado con un tema, normalmente temas de índole de justicia social. Ahí también los estudiantes aprenden cómo dirigirse, cómo hablar, oratoria, cómo expresarse públicamente.

De nuevo, lo sacamos del tradicional curso, dos más dos son cuatro, cuatro más dos son seis, tengo examen el viernes y me tengo que embotellar la mayor cantidad de información posible. No, no, estos cursos abren la mente para diferentes posibilidades. Se le dan a los grupos un tema para defender. Se le enseña, de nuevo, cómo trabajar en equipo, cómo actuar con diplomacia, no pelear, sino exponer sus temas de una forma correcta, fundamentada y civilizada. Esos son las Naciones Unidas; y eso es este curso. Hablo con propiedad, porque he enseñado este curso en colegios en Puerto Rico. Y yo estoy seguro que va a ser de gran provecho para los jóvenes en las escuelas públicas, para que tengan esa oportunidad de aprender cómo resolver cosas sin entrar en grandes controversias ni ser violento al defender su punto de vista.

Así que felicito a la senadora por presentar este proyecto. Y quiero que el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico reciba este mensaje y ubique este curso tan importante para los jóvenes de Puerto Rico dentro del itinerario de clases, porque bien vale la pena, en términos de todas las enseñanzas que van a recibir los jóvenes de las escuelas públicas alrededor de toda la isla.

Muchas gracias, Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Compañero Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Si, muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros apoyamos con muchísimo entusiasmo esta medida para que nuestras escuelas públicas nos aseguremos de enseñar en contra del racismo y en contra de la xenofobia, como ahí se señala. Pero yo quiero hacer una reflexión sobre esto que estamos haciendo al aprobar esta legislación porque una persona racista y una persona xenofóbica, que las hay, por eso es que tenemos que educar

en contra del racismo, podría decir, a mis hijos los educo yo. La escuela pública no tiene derecho a imponerle a mis hijos una ideología antirracista y una ideología en contra de la xenofobia que yo no comparto. Y nosotros estamos diciendo aquí que la escuela pública va a enseñar en contra del racismo y en contra de la xenofobia a nuestros niños y a nuestras niñas.

Y eso no quita. ¿Qué es lo que quiere decir eso? ¿Eso quiere decir que una persona no puede enseñarles a sus hijos en su casa xenofobia y racismo? No. Desafortunadamente no quiere decir eso. Una persona en su casa si quiere educar a sus hijos con el veneno del racismo lo puede hacer. En la sala de su casa y en el comedor de su casa le puede decir a sus hijos los negros son inferiores y las mujeres son inferiores y los extranjeros son nuestros enemigos porque tienen una cultura distinta. Puede enseñarle eso en su casa. Pero lo que nosotros estamos diciendo es que la escuela no va a repetir eso, la escuela no va a secundar eso, la escuela ni siquiera se va a quedar callada con respecto a eso, la escuela va a decir lo contrario, la escuela le va a decir al niño, en la escuela, le va a decir al niño en la escuela, no, el racismo está mal, la xenofobia está mal.

Y yo lo señalo porque si bien aquí hay un acuerdo grande y yo creo que vamos a ser unánimes en el rechazo de la xenofobia y el racismo, tenemos una discusión muy fuerte sobre la educación con perspectiva de género. Y el argumento que se trae es el argumento de que a mis hijos los educo yo. Y nosotros estamos planteando que si usted está dispuesto a educar en contra de la xenofobia tiene que estar dispuesto a educar en contra de la homofobia y en contra de la transfobia y nosotros tenemos que tomar una decisión. Cada individuo, claro que sí, en su casa puede educar como quiera, puede educar de manera racista y puede educar de manera xenofóbica y puede educar de manera homofóbica y puede educar de manera transfóbica, pero la escuela tiene el perfecto derecho a decir nosotros no vamos a educar de esa manera, porque nuestra sociedad ha decidido que quiere moverse hacia la erradicación de esos prejuicios y no aceptamos el argumento de que como yo soy racista, pues entonces la escuela que no hable de racismo porque entonces me están imponiendo el antirracismo. Nosotros decimos, no, el racismo hay que acabarlo y usted puede ser racista, puede seguir siendo racista si quiere, pero nuestra escuela no va a seguir siendo racista.

Así que yo lo que señalo es que aprobemos esta medida en contra de la xenofobia en nuestras escuelas, en contra del racismo en nuestras escuelas, pero que seamos consecuentes, que seamos consecuentes. Y también aprobamos las medidas que sean necesarias para acabar con las otras formas de discriminación que existen en nuestra sociedad y que, sin embargo, cuando llega el momento de legislar con respecto a eso surgen un montón de argumentos que no aceptamos cuando se trata del racismo o se trata de la xenofobia.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias al compañero Rafael Bernabe.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 244, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 244, según ha sido enmendado? Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto propone enmiendas en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz, ¿no hay objeción?

SR. APONTE DALMAU: La medida.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 326, titulado:

“Para añadir el Artículo ~~135(a)~~ 135A, en a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de incluir el delito de acoso callejero como una modalidad del delito de hostigamiento sexual, incluir agravantes, penas; y para otros fines relacionados.”

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para un brece receso.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Solicita un breve receso. No hay objeción, aprobado.

RECESO

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 326 lo dejaremos para Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 375, titulado:

“Para añadir un ~~nuevo~~ segundo párrafo al Artículo 2.12(c) de la Ley Núm. 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer mediante ley, ~~un incentivo~~ unos incentivos para los maestros del ~~sistema público de enseñanza~~ Sistema de Educación Pública de Puerto Rico que se trasladen a residir de forma temporera o que ~~vaya~~ viajen diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 375 propone enmiendas en el texto, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 5,

después de “familias” insertar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 6,

después de “escolar” eliminar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 8,

después de “educadores” insertar “,”; después de

“incluso” insertar “,”

Página 1, párrafo 1, línea 10,

después de “materiales” insertar “,”

Página 2, párrafo 1, línea 2,
 Página 2, párrafo 1, línea 4,
 Página 2, párrafo 2, línea 6,
 Página 3, párrafo 2, línea 1,

después de “Puerto Rico” eliminar “;”
 después de “profesionales” eliminar “;”
 después de “y” insertar “;”
 eliminar “este”; eliminar “Proyecto de Ley” y
 sustituir por “esta”

Página 3, párrafo 4, línea 1,

después de “legislación” eliminar “;”; eliminar
 “Núm.”

Página 4, línea 6,

después de “escolar” eliminar “;”

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,
 Página 4, línea 13,
 Página 5, línea 1,

eliminar “Núm.”
 después de “escolar” eliminar “;”
 eliminar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, voy a tomar un breve turno sobre la medida, toda vez que tiene que ver sobre las Islas Municipio.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes que nada, agradecer al señor Presidente del Senado por esta medida, me parece sumamente importante hacerle justicia a la educación de los menores en las Islas Municipio.

Todos sabemos la situación de dos (2) cosas que son bien difíciles en términos de la educación en las Islas Municipio. Primero, aquellos quienes se tienen que trasladar allí, todavía tenemos que vivir un sistema de transporte colectivo que no ha sido, hasta el sol de hoy, después de meses de un contrato de HMS que no ha sido eficiente en el poder llevar a cabo de manera puntual las rutas para que, no tan solo los maestros puedan ir a dar allí clases, no es el asunto que más de ordinario se atiende, sino principalmente los estudiantes universitarios que tienen que virar todas las mañanas a los centros de educación en la Isla Grande, ya sea en Fajardo, ya sea en el área de Ceiba para poder adquirir ese gran don de la educación y de la sabiduría que se le restringe a nuestros muchachos en las Islas Municipio.

Pero más allá que eso, todos sabemos que estos maestros que han sido asignados a escuelas en las Islas Municipio, la renta, es una renta costosa toda vez que las propiedades inmuebles en las Islas Municipios, pues cada día sus costos son mayores. Así que una medida como esta que sí tiene un impacto en aquellos maestros que todos conocemos la limitación salarial que tienen el tener que destacarse en las Islas Municipios pues se les hace mucho más difícil.

Así que tenemos que eventualmente con el tiempo seguir evaluando otros servidores públicos que pasan con este mismo problema principalmente y lamentablemente en el área de salud en las Islas Municipios donde el Gobierno está “emperra’o” en hacer un hospital que tienen que demoler, diseñar y construir cuando allí se pueden hacer unas facilidades mucho más rápido de salud y que obviamente ese personal de salud eventualmente vamos a tener que cumplir con proyectos como este, utilizarlos de modelo para poder llevar a esos servidores públicos a dar un buen servicio a las Islas Municipios.

Así que enhorabuena la llegada de este Proyecto 375 del señor Presidente. Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias, señor Portavoz.

Adelante con la medida.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 375, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Ante la consideración del Senado, el Proyecto del Senado 375, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la medida propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar “Núm.”
Línea 3,	después de “ley” eliminar “,”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 69, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación cancelar la administración de las pruebas estandarizadas META-PR (Medición y Evaluación para la Transformación Educativa) mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19); y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 69 propone enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante con las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 4,	eliminar “,”
Página 2, línea 8,	después de “maestras” insertar “(os)”
Página 3, párrafo 2, línea 3,	eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
Página 3, párrafo 2, línea 9,	eliminar “a”; después de “expertas” insertar “(os)”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para aprobar las enmiendas y el informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Si no hay objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: La compañera María de Lourdes tiene un turno.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para consignar mi objeción a las enmiendas del informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Para que se vote la objeción.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): La compañera María de Lourdes Santiago ha presentado una objeción a la medida, para que se vote la misma.

Los que estén.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: No, a las enmiendas en el informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): A las enmiendas, perdón, a las enmiendas. Los que estén a favor de las enmiendas sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra díganse que no. Aprobadas las enmiendas del informe.

SR. APONTE DALMAU: Ya se aprobaron las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Sí. Se aprobaron las del informe.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala del informe.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para expresarme en torno a la medida, que es de mi autoría.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante, compañera.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta del Senado número 69 propone ordenar al Departamento de Educación cancelar la administración de las pruebas estandarizadas conocidas como META-PR, mientras permanezca la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Coronavirus.

Uno de los mayores obstáculos en la gestión pública y en la administración de los recursos comunes es el fraude, que no es otra cosa que el engaño que se perpetra para que alguien obtenga beneficio personal. Y con mucha frecuencia ese fraude se ejecuta reclamando que algo tiene ciertas cualidades o virtudes que en realidad no existen. Entonces hay fraudes que son claramente ilegales y que están tipificados y con suerte son investigados y procesados los culpables, pero hay otro tipo de fraude que no solamente es legal, no solamente es jurídicamente legítimo, sino que, de hecho, el estado lo estimula y lo subsidia.

Y creo que el ejemplo más escandaloso en Puerto Rico de ese fraude legal subsidiado y estimulado por el estado son las pruebas estandarizadas en el sistema de educación pública conocidas anteriormente como Pruebas Puertorriqueñas, ahora como Pruebas META, Pruebas META alternas. Ya desde el 2017, hace cuatro (4) años, la Federación de Maestros denunciaba que para esa fecha ya el pueblo de Puerto Rico se había gastado cerca de dos mil (2,000) millones en todo el aparato que representan, no solamente esas pruebas, sino los elementos accesorios como las compañías de servicios educativos suplementarios, las tutorías, la red de apoyo diferenciado, los que ofrecen “entre comillas” desarrollo profesional a partir de los resultados de esas pruebas. Dos mil (2,000) millones, ciento sesenta y seis (166), ciento setenta (170) millones de dólares al año que para lo que le han servido a nuestros niños y niñas podríamos haber hecho una fogata y quemar cada uno de esos dólares.

Las pruebas estandarizadas en Puerto Rico en sus casi dos (2) décadas de existencia en su más reciente encarnación, para lo único que han servido es para el mismo fin que han logrado en otras jurisdicciones, perpetuar la estigmatización de quienes tienen menos. Si algo está probado en el ámbito educativo es que las pruebas estandarizadas resultan en un desempeño más pobre en aquellos sectores marginados, en aquellos sectores con menos recursos económicos, en aquellos sectores en entornos familiares o comunitarios en los que no se valora la educación y sin embargo, insistimos en las benditas pruebas estandarizadas. Que en el caso de los estudiantes de educación especial el fraude es doble. Bajo el concepto absurdo, antipedagógico e inhumano de estandarización se exige, a través del gobierno federal, que es el padre y la madre de este fraude, se exige que todo niño y toda niña tome las mismas pruebas o que atienda las mismas materias que sus pares cronológicos.

Hay niños y niñas con perlesía cerebral, no verbales, que tienen que responder preguntas sobre El Quijote en su prueba estandarizada porque eso es lo que dicen los americanos, si en ese año se enseña El Quijote tú le tienes que dar una prueba estandarizada del Quijote y si son fracciones y el niño y la niña no puede contar, la maestra tiene que amanecerse preparando con sus materiales, que compró ella misma probablemente, algo que parezca una prueba sobre fracciones porque si no es penalizada y eventualmente igual las vuelven a penalizar, porque el último absurdo de estas pruebas, demostrada cómo está su ineficacia, es que a partir del desarrollo de la legislación federal, primero “No Child Left Behind”, ahora “Every Student Succeeds”, sistemas tremendamente opresivos como los que impuso Obama con su programa “Raise To The Top”, todos esos programas, al final, terminan además castigando a la maestra y al maestro por el desempeño de sus estudiantes sin considerar, sin considerar las particularidades culturales, sociales, comunitarias del entorno de ese niño o de esa niña. Y a ese son, y a ese son Pearson en Puerto Rico y en todo Estados Unidos todos los años se embolsica miles de millones de dólares.

El costo de administrar la prueba nada más, de la prueba, sin todo lo otro, está en casi diez (10) millones de dólares al año, diez (10) millones de dólares botados al zafacón en un país en que nos dicen que no hay chavos para remedio provisional, no hay chavos para contratar más maestras y para que los estudiantes puedan estar en grupos de menor cupo, no hay chavos para comprar materiales, no hay dinero para nada, pero el dinero de las pruebas estandarizadas, para algo que sabemos que no sirve, ese siempre aparece, esa partida nunca la recortan. Y yo quisiera que alguien, alguien, una persona aquí me dijera, o en el Departamento de Educación, cómo ha avanzado la educación en Puerto Rico en estas casi dos (2) décadas de pruebas estandarizadas. Que alguien me diga un resultado positivo. No lo hay, no lo hay. Las pruebas están diseñadas para generar un sentido de fracaso, las pruebas están diseñadas únicamente para enriquecer a la compañía que las provee y aquellas actividades derivadas, las pruebas están diseñadas para seguir desamparando al Sistema de Educación Pública para atormentar a las maestras y para humillar a nuestros niños y nuestras niñas.

En la consideración de esta medida se ha incorporado una enmienda a la que yo me opuse diciendo que las pruebas se cancelarían una vez se apruebe la dispensa del Departamento de Educación Federal. Bueno, pues si dependemos de la dispensa del Departamento de Educación Federal que, de nuevo, responde unos intereses que nada tienen que ver con la realidad de nuestras escuelas, en un contexto, que es el contexto de la pandemia en el que es doblemente injusto la imposición de estas pruebas me parecería que la medida perdería su eficacia y por eso, en conversación con la presidenta de la Comisión con jurisdicción, con la senadora Ada García Montes solicito que se devuelva la medida a Comisión.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

Señor Portavoz hay una petición.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Breve receso, no hay objeción.

RECESO

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, luego de haber consultado entre las partes - ¿verdad?- la petición que hizo la compañera María de Lourdes, lo siguiente sería solicitar entonces al Cuerpo que pase la medida a devolverla a Comisión.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Hay una solicitud de que se devuelva la medida a Comisión. ¿No hay objeción?

SR. APONTE DALMAU: No.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Aprobada.

Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, tras conversar con el Portavoz y con la presidenta de la Comisión, entiendo que no habría posibilidades de que la medida sobreviva sin la enmienda que, a mi juicio, la hace completamente ineficaz y me parecería deshonesto de mi parte continuar con la medida en esos términos, solicito que se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 69, de mi autoría.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Hay una solicitud de la compañera María de Lourdes Santiago que se retire de todo trámite la Resolución del Senado 69. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 134, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 134.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 134** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 134 fue radicada el 12 de marzo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 21 de mayo de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (Comisión) el 24 de mayo de 2021. Bajo el mandato de la resolución esta Comisión solicitó un memorial explicativo al Prof. Carlos R. Ruiz Cortés, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP), el 21 de junio de 2021. Luego de transcurridos los 10 días y tras no haber recibido respuesta, el 13 de julio de 2021 se le concedieron 3 días adicionales al Prof. Ruiz Cortés, para cumplir con la solicitud de la Comisión. El Prof. Ruiz Cortés sometió un extenso memorial explicativo respondiendo a nuestra solicitud el 16 de julio de 2021.

Para propósitos de ilustración y análisis del presente informe, resaltamos que la Exposición de Motivos de la R. del S. 134 expone que el ICP, creado por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico, para un más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Esta agencia gubernamental tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública con relación al desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A su vez, es responsable de crear conciencia sobre la importancia de las artes y de las humanidades para lograr una mejor civilización, mejorar las actividades culturales que el gobierno ofrece a sus ciudadanos y coordinar los esfuerzos de todas las agencias gubernamentales cuyos propósitos y funciones se relacionan, de una manera u otra, con las del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen de la información presentada por el ICP como parte de la investigación ordenada.

Información recibida por parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicitó un memorial explicativo en el que el ICP brindara la siguiente información:

1. Los planes inmediatos y a largo plazo, dentro de los próximos 4 años, que tiene el ICP para conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico. Esta información debe incluir el conjunto de políticas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional que el ICP utilizará para fortalecer su desempeño.
2. Los proyectos implementados y planificados a futuro para conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico. Debe detallar el conjunto de programas producto de los planes establecidos por la agencia, incluyendo las actividades, tareas y divulgación de los valores culturales.
3. Las estrategias, incluyendo las metas y objetivos iniciales y finales, establecidas para conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

El ICP sometió un extenso memorial explicativo de 144 páginas para brindar la información solicitada. Este memorial contiene información valiosa, la cual incluye organigramas, tablas, descripciones de la labor realizada en cada división del ICP, su plan estratégico, así como los logros, retos y preocupaciones que dicha institución enfrenta, agudizadas por la inestabilidad provocada por los recientes desastres naturales desde el 2017 al presente. También, se exponen las metas de manera prospectiva hasta el 2024 de cada uno de los programas del ICP. Para una mayor comprensión y análisis de la información recibida, esta Comisión ha decidido realizar varios informes parciales, los cuales abordarán la información recibida de la siguiente manera:

- A. **Primer Informe Parcial** sobre la administración, financiamiento y promoción nacional de nuestra cultura, y artes escénicas
 - Se realizará un análisis de la labor realizada desde las oficinas centrales del Director Ejecutivo y su componente administrativo, el plan estratégico del ICP y las estrategias culturales, el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural, la Oficina de Apoyo a las Artes, la División de Promoción Cultural en los Pueblos, y la Oficina de Artes Escénico-Musicales.
- B. **Segundo Informe Parcial** sobre el patrimonio histórico y arqueología
 - Se analizará la labor que realiza la División de Patrimonio Histórico Edificado, la División de Arqueología, el Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, y el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico.
- C. **Tercer Informe Parcial** sobre artes plásticas y populares, artes literarias e Historia.
 - Este informe abordará el trabajo que realiza la División de Artes Plásticas, la División de Artes Populares, Industrias Creativas y Artesanías, la División de Museos y Parques, el Archivo General de Puerto Rico, la Biblioteca Nacional, y la División de Publicaciones, Ventas y Mercadeo y Revistas.

Las recomendaciones y conclusiones que resulten de estos informes parciales serán consultadas con el Instituto de Cultura Puertorriqueña para emitir posteriormente un informe final. Esta Comisión pretende informar a cabalidad el estado en que se encuentra esta importante institución para el desarrollo artístico y cultural del país, con miras a sugerir los cambios necesarios para adelantar la agenda cultural de Puerto Rico, lo cual contribuirá indudablemente al desarrollo económico del país.

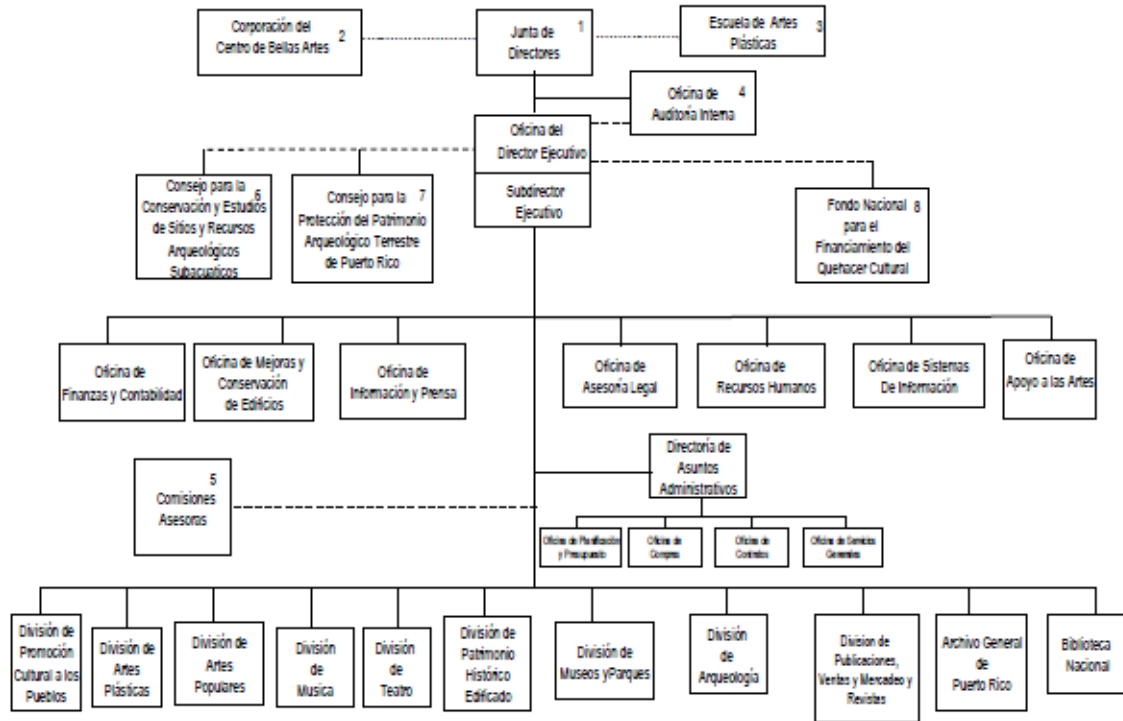
DIRECCIÓN EJECUTIVA Y ADMINISTRACIÓN

El Instituto de Cultura Puertorriqueña comienza su memorial exponiendo el Organigrama Operacional 2020 el cual establece todas y cada una de las divisiones en que se organiza esta institución. Este organigrama, el cual presentamos a continuación, contiene una breve descripción en la cual se detalla los cambios que ha sufrido su composición a través de distintas leyes recientes.

Organigrama Operacional 2020

2070-INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

DIAGRAMA DE ORGANIZACION



- 1 Creada mediante disposiciones de la Ley Número 89 de 1955, según enmendada.
- 2 Corporación pública que responde a la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, cuerpo regente que ejerce todos los poderes de la Corporación del Centro de Bellas Artes.
- 3 Organismo adscrito cuya Junta de Directores, responde a la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña.
- 4 Organismo creado por la Junta de Directores con función independiente dirigida a revisar y evaluar las operaciones del Instituto como un servicio a la Junta de Directores y la gerencia. (Sus poderes están establecidos mediante el Manual de Auditoría y la Carta Constituyente "Charter" aprobada el 3 de mayo de 1996.)
- 5 Compuestas por personas particulares especialistas en diferentes campos de la cultura.
- 6 Este Consejo fue creado adscrito al Instituto mediante la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987.
- 7 Consejo creado adscrito al Instituto mediante la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988.
- 8 Fondo creado en el Instituto mediante la Ley Núm. 115 de 20 de junio de 1988.
- Indica la relación de asesoramiento al Director Ejecutivo.
- Indica la relación de adscripción.

Nota:

- **El Programa de Promoción Cultural físicamente pasó a formar parte del Programa de Apoyo a las Artes.**
- **Al Programa de Artes Populares, se le incluyó el Programa de Industrias Creativas**
- **La Oficina de Auditoría Interna se elimina conforme dispone la Ley Núm. 15 de 28 de febrero de 2017, según enmendada, Ley del Inspector General de Puerto Rico. El Auditor Interno se traslada con su puesto a la Oficina del Inspector General de Puerto Rico**
- **La Oficina de Mejoras Permanentes se reubica en la Directoría Auxiliar de Administración (20/jun./2017)**

La Dirección Ejecutiva del ICP recae en el Prof. Carlos R. Ruiz Cortés, quien ejerce sus funciones desde la Oficina de la Dirección Ejecutiva y Administración General. El Director Ejecutivo es responsable de conceptuar la misión cultural que debe cumplir el ICP. La función programática enfocada en cumplir con la misión de conservar, promulgar, enriquecer y la divulgación de nuestra cultura, se formaliza desde la oficina del Director Ejecutivo con la aprobación de la Junta de Directores, con el apoyo de las oficinas de Asesoría Legal, Información y Prensa, Finanzas y Contabilidad, Recursos Humanos y Sistemas de Información. Dicha función es canalizada a través de los programas de Apoyo a las Artes y Promoción Cultural, Archivo General de Puerto Rico, Artes Plásticas, Artes Populares y Artesanías e Industrias Creativas, Artes Escénico-Musicales, Arqueología y Etnohistoria, Biblioteca Nacional de Puerto Rico, Consejo de la Conservación Arqueológico Subacuático, Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, la Editorial: Publicaciones y Grabaciones, Ventas y Mercadeo, Revistas, Museos y Parques, y Patrimonio Histórico Edificado.

Las funciones administrativas se centralizan en el Área de Asuntos Administrativos a la que responden las oficinas de Administración de Documentos, Compras, Contratos, Planificación y Presupuesto, Mejoras Permanentes y Conservación, y Servicios Generales. En fin, la Oficina de Dirección Ejecutiva cuenta con 9 empleados en la actualidad de los cuales 5 son puestos de confianza.

Esta oficina cuenta actualmente con los siguientes proyectos:

- Cultura Rodante - iniciativa de emergencia, financiada por el National Endowment for the Arts (NEA), de apoyo cultural luego de un desastre natural como lo fueron los huracanes Irma y María en 2017. Esta iniciativa recibió el reconocimiento de la organización cultural nacional, el National Assembly of the Arts Agencies (NASSA), como iniciativa “Flashes of Inspiration”.
- Descentralización de los servicios culturales con iniciativas como Campechana 2017-2018 Mayagüez - Eugenio María de Hostos, Campechada 2019 Ponce - Juan Morel Campos, Redes Culturales, Encuentro de Presidentes de Centros Culturales adscritos al ICP, Patrimonio en tus Manos, Escuelas de Talleres Patrimoniales, entre otros.
- Desarrollo del Plan Estratégico 2018-2022 basado en proceso participativo y mesa de diálogo multisectorial.
- Se realizan cuatro fábricas culturales las cuales viabilizan el empoderamiento de los gremios de artes plásticas y diseño, artes escénicas, artesanías y música. Esta iniciativa promueve crear las bases para las industrias creativas como ejemplo de modelo de auto sustentabilidad.

A su vez, la nueva realidad virtual producto de la pandemia del COVID-19, resultó en un cambio de estrategia a los usos tradicionales de los espacios culturales como los teatros del ICP y permitió lanzar múltiples iniciativas virtuales tales como Cultura Virtual, Coloquio, Series Virtuales, los 500 años de San Juan, el 65 Aniversario del ICP, Archivo Virtual ICP, Semifinales y Final de Trovadores, Premio Nacional de Literatura, entre otros. Estas iniciativas virtuales han redundado en mayor alcance y nuevos públicos atendidos tanto en el archipiélago de Puerto Rico como en la diáspora e internacional. Se ha cuantificado sobre un millón de personas el público beneficiado con el producto de la iniciativa cultural virtual, la cual comenzó el 19 de marzo de 2020, con la primera edición del Coloquio y el 29 de abril con la primera intervención de Cultura Virtual.

PLAN ESTRATÉGICO DEL ICP

El ICP desarrolló su plan estratégico luego del impacto de los huracanes Irma y María. La asesoría para desarrollar las metas estratégicas y los objetivos específicos se basa en el análisis del Plan Estratégico del 2013-2018, su efectividad, impacto, cumplimiento con el mismo, al igual que su evolución. Se distribuyeron encuestas y cuestionarios durante diferentes actividades alrededor de Puerto Rico entre el 2017 y el 2018, recibiendo respuestas de artistas y el público general. El desarrollo del Plan Estratégico 2018-2022 toma en consideración la evolución de los programas luego del impacto de los huracanes sobre Puerto Rico en el 2017 (Irma y María). El desarrollo del plan estratégico tomó en consideración sobre 100 cuestionarios que fueron distribuidos durante las Fiestas de la Calle San Sebastián en Viejo San Juan, en enero de 2018 al igual que en la Campechana en Mayagüez durante mayo de 2018. Finalmente, se llevó a cabo una mesa de diálogo en la sede del ICP en Viejo San Juan, donde sobre 25 personas participaron y ofrecieron sus recomendaciones en respuesta a un cuestionario que fue sometido por correo electrónico.

Un elemento crucial del plan estratégico es responder a las políticas públicas de la administración actual. El desarrollo del Plan Estratégico 2018-2022 toma en consideración las limitaciones impuestas por la Junta de Control Fiscal en Puerto Rico (la Junta), creada bajo el Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016 (PROMESA – Public Law 114-187).

Durante el año fiscal 2016-2017 el presupuesto total del ICP ascendía a \$18,561,565. Sin embargo, para el año fiscal 2017-2018 la Junta redujo el presupuesto propuesto del ICP a \$1,932,000. La modificación a este presupuesto fue anunciada durante el verano de 2017. Durante el 2018 surgieron recortes adicionales implementados por la Junta. El Plan Estratégico del 2018-2022 presenta las metas estratégicas, objetivos y medidas de éxito. A continuación, se muestra el plan estratégico elaborado por el ICP:

META ESTRATÉGICA 1: PRESERVAR Y PROMOVER EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL LOCAL E INTERNACIONALMENTE MEDIANTE LA PROMOCION Y APOYO A LA CULTURA Y EXCELENCIA ARTÍSTICA		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Apoyar actividades y talleres fomentando la herencia, patrimonio cultural y arte impactando a los constituyentes y turistas.	Número de actividades apoyadas por año	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
2. Apoyar actividades para adelantar la conservación del patrimonio cultural.	Número de actividades apoyadas por año	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
3. Enfocarse y atraer a la Diáspora a disfrutar y compartir la Cultura de PR.	Número de visitantes de otros estados y países que visitan Puerto Rico para actividades específicas apoyadas por el ICP	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
4. Auspiciar Actividades Internacionales	Número de actividades auspiciadas y colaboraciones con auspiciadores de actividades	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
5. Apoyar la diseminación de la cultura puertorriqueña alrededor del mundo.	Número de colecciones digitalizadas utilizando los medios sociales y plataformas de medios sociales tales como Pandora Radio	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
	Número de intercambios hechos con otros Estados y Países para compartir la cultura y patrimonio	
6. Preservar y promover el patrimonio cultural con la asistencia y colaboración de la academia al igual que el sector público y privado.	Número de colaboraciones para adelantar la preservación y promoción de la cultura puertorriqueña	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP

META ESTRATÉGICA 1: PRESERVAR Y PROMOVER EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL LOCAL E INTERNACIONALMENTE MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y APOYO A LA CULTURA Y EXCELENCIA ARTÍSTICA		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
7. Identificar y solicitar fondos externos dirigidos a la preservación y promoción del patrimonio cultural.	Número de propuestas sometidas a diferentes agencias federales, privadas y fundaciones corporativas al igual que al sector privado. Número de colaboraciones que soliciten Fondos para adelantar las iniciativas culturales con otras entidades. Número de oportunidades de fondos compartidas de diferentes entidades para que los constituyentes adelanten este plan estratégico.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
8. Digitalización de arte, artefactos de museos, documentos y publicaciones sal igual que música que forme parte de las colecciones del ICP.	Número de arte, artefactos de museo, documentos, publicaciones y música digitalizada. Número de colecciones digitalizadas que son compartidas para apreciación nacional e internacional.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
9. Promover actividades en los centros culturales y zonas arqueológicas adscritas al ICP alrededor de la Isla, particularmente en Caguana, Utuado y Vieques.	Número de actividades que se llevan a cabo en centros culturales y zonas arqueológicas.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
10. Exportar productos culturales puertorriqueños a Actividades Culturales Nacionales e Internacionales.	Número de auspicios y colaboraciones para exportar productos culturales físicamente o a través de internet.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
META ESTRATÉGICA 1: PRESERVAR Y PROMOVER EL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL LOCAL E INTERNACIONALMENTE MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y APOYO A LA CULTURA Y EXCELENCIA ARTÍSTICA		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
11. Fortalecer el contenido y presencia de las publicaciones por el ICP para promover el intercambio de ideas, fomentar la diversidad y permitir diversidad mientras se abre camino a los artistas a nuevos mercados.	Número de publicaciones por tipo Número de colaboraciones	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
META ESTRATÉGICA 2: PROMOVER LAS PRODUCCIONES CULTURALES CON ACTIVIDADES SOBRESALIENTES Y VALORES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Asegurar un nivel de alta calidad para atraer a nuevas audiencias mientras se estimulan las producciones culturales a través de PR.	Número de actividades apoyadas por año	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
2. Estimular discusiones, estudios y expresiones de Desarrollo cultural como medio de actividades para fomentar la interacción de artistas con el público.	Número de colaboraciones con escuelas Número de colaboraciones con academia Número de publicaciones en el periódico de circulación general evaluando y discutiendo actividades.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas ICP
3. Apoyar la promoción de excelencia artística para desarrollar proyectos artístico culturales en PR.	Identificación y asignación de fondos (Número de artistas apoyados)	Dirección Ejecutiva OAA Todos los Programas ICP

META ESTRATÉGICA 3: DESARROLLAR NUEVAS AUDIENCIAS, ENFATIZANDO EN NIÑOS HASTA LA ADOLESCENCIA		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Establecer programas educativos en todos los componentes del ICP.	Número de colaboraciones con entidades que apoyan a la población de niños y adolescentes Número de actividades por año.	Dirección Ejecutiva
2. Fortalecer el componente educativo en los museos y parques del ICP.	Número de elaboraciones con entidades especializadas para revisar y ofrecer un componente educativo y de alcance a la población de niños y jóvenes.	Dirección Ejecutiva Museos y Parques
3. Incrementar la accesibilidad e inclusión.	Número de actividades que ofrecen un componente dirigido a atender a la población de personas con discapacidad. Número de colaboraciones para desarrollar planes estratégicos incluyendo seminarios y guías con material educativo.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas del ICP
4. Atender la accesibilidad a las artes.	Implementación de Cultura Rodante Número de actividades Implementación de actividades como Campechada	Dirección Ejecutiva Todos los Programas del ICP

META ESTRATÉGICA 4: IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CULTURAL COMO UN INSTRUMENTO DE AUTOSUFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Estimular el desarrollo económico cultural hacia la auto sustentabilidad.	Número de incremento de artesanos a través de PR Número de participantes de Industrias Culturales para los artistas y artesanos adscritos al ICP	Dirección Ejecutiva Todos los Programas

META ESTRATÉGICA 4: IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO CULTURAL COMO UN INSTRUMENTO DE AUTOSUFICIENCIA Y SUSTENTABILIDAD		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
	Número de talleres ofrecidos a Artistas y Artesanos	
2. Estrategias de mercadeo para adelantar la sustentabilidad de los artesanos y apalancar las iniciativas del sector público y privado.	Número de colaboraciones y alianzas establecidas Número de iniciativas y participantes por iniciativa	Dirección Ejecutiva Todos los Programas
3. Fortalecer la presencia de la Editorial del ICP en la industria de publicación de libros.	Plan de mercadeo y ventas actualizado Festival Anual de la Palabra Incrementar alcance de Publicaciones más allá de los puntos de venta del ICP	Dirección Ejecutiva Editorial

META ESTRATÉGICA 5: PROMOVER ESPACIOS CULTURALES PARA QUE LOS ARTISTAS EXPONGAN SU ARTE		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Fortalecer la asistencia de la audiencia a los espacios culturales tradicionales y no-tradicionales.	Incremento en asistencia	Dirección Ejecutiva Todos los Programas
2. Estimular las producciones artísticas mientras se revitalizan los espacios urbanos y se promueven interacciones sociales saludables mediante experiencias culturales.	Número de actividades musicales auspiciadas en espacios urbanos para el disfrute del público general	Dirección Ejecutiva Todos los Programas

META ESTRATÉGICA 5: PROMOVER ESPACIOS CULTURALES PARA QUE LOS ARTISTAS EXPONGAN SU ARTE		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
3. Promover la expresión artística en áreas de bajos recursos y de alto riesgo y en comunidades con limitaciones físicas o de salud para mejorar su calidad de vida.	Implementación de Cultural Rodante el cual evoluciona de ser un proyecto para atender una emergencia a una iniciativa de actividades permanentes atendiendo la accesibilidad. Número de sitios visitados.	Dirección Ejecutiva Todos los Programas
4. Maximizar el uso de espacios culturales no tradicionales.	Espacios Culturales no Tradicionales utilizados	Dirección Ejecutiva Todos los Programas

META ESTRATÉGICA 6: FORTALECER LA PRESENCIA DEL ICP FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Apoyar los Centros Culturales adscritos al ICP alrededor de la isla.	Iniciativas de Industrias Creativas Iniciativas de Redes Culturales	Dirección Ejecutiva Todos los Programas
2. Fortalecer la ruta promocionando los museos y parques.	Desarrollo de página de internet en colaboración con la Compañía de Turismo	Dirección Ejecutiva Museos y Parques
3. Incrementar el número de visitantes a museos y parques en alianza con diferentes sectores.	Plan de actividades e iniciativas mensuales Colaboraciones con sector público y privado Número de visitantes mensual	Dirección Ejecutiva Museos y Parques

META ESTRATÉGICA 7: OPTIMIZAR SERVICIOS COMUNITARIOS A LOS CENTROS CULTURALES MEDIANTE LA RECONFIGURACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ICP		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Desarrollo Profesional.	Iniciativa de Redes Culturales Train the Trainer Implementación	Todo ICP
2. Programación alineada a la misión y visión del ICP.	Número de actividades apoyadas y en colaboración con el ICP	Todo ICP
3. Desarrollar planes de mitigación y recuperación para las comunidades de arte y cultura.	Desarrollar estrategias de mitigación y recuperación ante desastres a través de los centros culturales alrededor de la isla con asistencia del ICP	Todo ICP

META ESTRATÉGICA 8: PREPARACIÓN DE DESASTRES Y RESILIENCIA		
OBJETIVOS	MÉTRICA DE DESEMPEÑO	IMPLEMENTACIÓN
1. Ofrecer talleres para preparación ante desastres.	Número de edacciones continuas que el personal recibe a través del año Número de actividades de educación continua ofrecidas con la colaboración de personal del ICP al público.	Dirección Ejecutiva Recursos Humanos Oficina de Patrimonio Histórico Edificado
2. Actualizar el plan de preparación ante desastres.	Actualización de plan de preparación ante desastres	Todo ICP
3. Recuperación de desastre.	Recuperación ante desastre junto con mitigación	Todo ICP

ESTRATEGIAS CULTURALES

La estrategia cultural del ICP consiste en los principios y enfoques que deben perseguir las actividades presentes y futuras, y se enmarca en los siguientes aspectos:

- Política dirigida al desarrollo sostenible mediante la promoción de industrias creativas y el establecimiento de espacios donde éstas se desarrollen. Estas generan ingresos y empleo, promueven el emprendimiento, el turismo interno como externo y llevan a la creación de nuevas tecnologías que se adapten a los cambios sociales, ya que aportan a la creatividad e innovación a la economía.
- Promoción de la diversidad cultural mediante la descentralización de la actividad cultural a través de los centros y organizaciones culturales puertorriqueñas, las cuales promueven la equidad, la inclusión, la resiliencia, y provee herramientas para combatir la pobreza, facilitando la participación ciudadana, el diálogo intercultural y la igualdad de derechos.

- Conservación del patrimonio material e inmaterial para el desarrollo de áreas con bienes culturales abundantes y un sector creativo pujante que resulte atractivo al desarrollo empresarial y que fomente un crecimiento económico inclusivo y sostenible, donde se creen empleos y que atraiga inversiones como mano de obra cualificada y visibilidad para todo este entorno. La contribución del patrimonio común de la educación artística, las buenas bibliotecas, los festivales y los espectáculos en el perfil de una comunidad, son un factor determinante en el crecimiento social y económico de una comunidad.
- Adopción de una dimensión ambiental que concientice sobre la responsabilidad ecológica y promueva procesos de planificación urbana holísticos.

OFICINA DE APOYO A LAS ARTES Y EL QUEHACER CULTURAL

Desde su creación en la década del 70, la Oficina de Apoyo a las Artes y el Quehacer Cultural (OAAQC) funciona como oficina de recursos externos. Actualmente, su directora es la Dra. Albeyra L. Rodríguez Pérez. Esta oficina sirve de agente catalítico a la libre creación, así como al estímulo y promoción de las artes y la cultura en diversos ámbitos de la sociedad puertorriqueña. Entre sus funciones y responsabilidades se encuentran:

- cumplir con la radicación de propuestas anuales, así como informes estadísticos, programáticos y fiscales a la NEA y a la National Assembly of State Arts Agency (NASAA), siendo la única agencia estatal que recibe fondos para las artes bajo el State Partnership Program.
- implementar programas de subvención concediendo ayudas económicas para el desarrollo de proyectos artísticos y educativos a artistas, entidades sin fines de lucro y entidades gubernamentales.
- Gracias a la NEA, se financian actividades culturales (para festivales, talleres educativos, etc.) supliendo programación que estaba desprovista.
- Asegurarse que los fondos NEA sean utilizados para adelantar el plan estratégico según presentado a la agencia federal.

Actualmente, esta oficina trabaja con los siguientes programas:

Programa de Subvención Básica para las Artes

La OAAQC implementa la otorgación de ayudas económicas a artistas y entidades sin fines de lucro para el desarrollo de proyectos de excelencia y mérito artístico, según los parámetros de la NEA para el uso de los fondos federales. La otorgación se lleva a cabo a través de un proceso competitivo de propuestas que son evaluadas por paneles de profesionales de las artes. En los pasados cuatro años, se otorgaron 92 subvenciones, para la suma de \$1,104,758.00.

Subvenciones 2017-2020

Año	#subvencionados	Cuantía	# beneficiados	Municipios	Disciplinas	
2017-2018	18	\$ 298,000.00	211,231	78	Artes Visuales, Cinematografía, Danza, Humanidades, Interdisciplinario, Multidisciplinario, Música, Música Coral y Teatro	
2017-2018 Campechada	6	\$ 48,639.00	8,550	1 - Mayagüez	Artes Visuales, Teatro y Danza	
2018-2019	15	\$ 148,650.00	38,517	78	Artes Visuales, Danza, Multidisciplinario, Música, Teatro, Literatura, Medios de Comunicación	
2018-2019 Campechada	6	\$ 60,000.00	2,504	Ponce y pueblos limítrofes	Baile, Teatro, Danza	
2019-2020	11	\$ 138,245.00		78 + <i>streaming</i>	Danza, Artes Visuales, Música, Medios de Comunicación, Teatro, Artes Plásticas	*subvención en proceso
2019-2020 Campechada	4	\$ 18,224.00		Caguas y todo PR	Artes Populares, Medios de Comunicación, Teatro, Interdisciplinario	*subvención en proceso
2020 - Ley CARES	32	\$ 393,000.00		78	Artes Populares/Tradicionales, Artes Visuales, Danza, Humanidades, Interdisciplinario, Medios de Comunicación, Multidisciplinario, Música, Teatro	*subvención en proceso
	92	\$ 1,104,758.00	260,802			

Arte para Comunidades Desventajadas

En el 2017 se creó Cultura Rodante enfocado para comunidades desventajadas afectadas por acontecimientos naturales. En el 2018 se añade el componente de Redes Culturales, una red para facilitar actividades culturales a través de los Centros Culturales. Durante la pandemia, Cultura Rodante evolucionó una vez más a una plataforma virtual. En el 2018, la NASAA otorgó el reconocimiento “Flashes of Inspiration” a Cultura Rodante por su excelente trabajo y modelo para otros estados sobre cómo atendieron a las comunidades desventajadas luego del paso de los huracanes Irma y María. El programa ha sido tan positivo y práctico a las comunidades que se ha convertido en un robusto programa del ICP. Su evolución y éxito ha sido evidente al atender la necesidad de los ciudadanos, por ejemplo visitando diferentes espacios como plazas, comunidades, y luego, levantando la programación virtual en la pandemia. En el 2020 esta iniciativa recibió apoyo económico de la Fundación Ángel Ramos para atender a los residentes del sur afectados por los terremotos de enero de 2020. Alguna estadística relacionada con este programa:

Comunidades desventajadas - *Underserved Communities*

Proyecto	Período	# Artistas	Municipios beneficiados	# Personas beneficiadas
Cultura Rodante - Emergencia/Recuperación	Octubre 2017-Junio 2018	150	45	150,000
Cultura Rodante - Redes Culturales	Agosto 2018-Junio 2019	189	78	22,064
Cultura Rodante - Redes Culturales	Julio 2019-Marzo 2020	91	78	13,362
Cultura Virtual	Abril 2019-Agosto 2020	73	<i>streaming</i>	805,400

* alcance, según Facebook

503 201 990,826

Artes en la Educación

- Poetry Out Loud (POL): es un programa de declamación de poesía en inglés para estudiantes de Escuela Superior de Estados Unidos y Puerto Rico. Este programa en Puerto Rico es coordinado por el ICP gracias al auspicio del National Endowment for the Arts, y The Poetry Foundation. Esta competencia abre la posibilidad pedagógica y creativa a través del estudio de la poesía y el ejercicio de recitación. Además, fomenta la integración de las artes literarias al estudio del inglés al tiempo que promueve el dominio de destrezas de comunicación en público, la sana competencia, el desarrollo de autoestima y la apreciación literaria de los jóvenes. A continuación, se provee una tabla que demuestra el impacto de este programa desde el año 2017.

Poetry Out Loud

Año	# estudiantes	# maestros	# escuelas	# poetas mentores	# semifinales	Región de Ganador	Nacional - Washington, DC	Poetry Ourselves
2019-2017	318	67	58	8	0	Oeste		
2017-2018	307	55	42	8 + 5 maestras mentoras	0	Metro	9no finalista	
2018-2019	495	216	48	9	2	Metro		
2019-2020	490	199	56	10	3	Covid-19	Covid-19	1o y 2do lugar - Puerto Rico

1610 537

- **Academias Culturales:** las academias culturales municipales consisten en desarrollar un programa cultural de horario extendido o extracurricular. Su enfoque es capacitar cada semestre en una escuela o en un espacio académico y llevar experiencias artísticas a través de disciplinas de artes tradicionales tales como la música, el baile, las artes visuales, entre otros. De esta manera, el ICP busca descentralizar la actividad cultural. A continuación, esta tabla resume su impacto.

Academias Culturales

Año	Municipio	Estudiantes beneficiados	Disciplina
2018	Canóvanas	30	Baile y Percusión de Bomba
2019	Camuy/Vega Alta	166	Bailes Folclóricos
2019	Guaynabo	133	Baile y Percusión de Bomba
2020	Loíza	83	Baile y Percusión de Bomba

412

Iniciativas Programáticas

Las iniciativas programáticas del ICP atienden la descentralización de los servicios fuera del área metropolitana, llevando programación variada. El teatro, baile, música e historia, son parte de las disciplinas artísticas que se disfrutan gracias a estos profesionales de la cultura. Los esfuerzos ayudan a desarrollar, implementar y promover los eventos culturales. Además, se desarrolla la creación de empleos artísticos, espacios públicos y núcleos de desarrollo económico. Estos esfuerzos son posibles gracias a presentaciones artísticas, talleres, festivales, entre otros. Algunas de estas iniciativas son:

- Feria Artesanal de Barranquitas
- 500 años de la Ciudad de San Juan
- Concurso de Trovadores
- MECA
- Festival Maelo
- Muestra Nacional
- Encuentro de Coros y Tunas
- Fiestón Cultural
- Velada de Tríos
- Festival de Teatro Puertorriqueño
- Encuentro de Tambores
- CircoFest
- Festival del Movimiento
- Día Internacional de los Museos
- Semana de la Danza
- Fiesta Música PR
- Trastalleres a Trastalleres

- Campamento de verano
- Festival Cultural Viequense
- Festival Afrocaribeño
- Campechada

Entre los logros obtenidos en estas iniciativas programáticas se encuentra haber llevado programación variada fuera del área metropolitana. Estas iniciativas se llevaban a cabo en San Juan. No obstante, eventos como por ejemplo la Campechada, se trasladó del Viejo San Juan a Mayagüez, Ponce y Caguas. De igual manera, eventos como CircoFest y Encuentro de Tambores, se desplazaron del área metropolitana para llevar dicha programación a todo público. Se estima que el público anual alcanzó las 200,000 personas. A continuación, la siguiente tabla muestra cómo las iniciativas programáticas de 2017 y 2020 fueron seriamente afectadas por los huracanes Irma y María, los temblores del 2020 y la pandemia del COVID-19.

Iniciativas Programáticas		
Año	# Iniciativas Programáticas ICP	Municipios beneficiados
2017	4	Barranquitas, San Juan, Morovis,
2018	19	Comerio, Cataño, San Germán, Utuado,
2019	17	Vieques, Guayama, Ponce, Mayaguez,
*2020	4	Cidra

*Hasta agosto 2020

Finalmente, desde el 2019 la OAAQC, con la colaboración de la NEA, la National Endowment for the Humanities y el Institute of Museum and Library Services, tuvo la oportunidad de capacitar a ciudadanos con el tema de redacción de propuestas. Estos eventos llevados a cabo en San Juan y Mayagüez, atrajeron el interés de la NEA para capacitar a organizaciones culturales con la exención contributiva federal “501 (c)(3)” que fueran elegibles a solicitar fondos. Como resultado, la NEA ayudó a desarrollar un plan piloto de capacitación para este sector.

Sin embargo, la OAAQC tiene una preocupación en cuanto a sus fondos. En el año 2017, la NEA había congelado fondos por falta de comunicación con la agencia federal e inhabilidad de utilizar fondos y cerrar las subvenciones estatales. No obstante, luego de los huracanes Irma y María autorizaron el uso de fondos ante la emergencia. El ICP pudo rendir informes de los “Grants” 15,16, 17 y 18, recobrando la confianza de la agencia federal. Para un mayor entendimiento de este asunto se incluye a continuación una tabla con el análisis del uso de los fondos Grants 13 al 20.

ANÁLISIS DE USO DE FONDOS GRANTS (GRANTS 13 al 20)										
Disponibilidad a:	Grant autorizado	Disponible al 1/1/2017	Disponible al 7/1/2017	Disponible al 6/30/2018	Disponibilidad al 10/18/2018	Disponible al 12/31/2018	Disponible al 5/10/2019	Disponible al 06/30/2019	Disponible al 06/30/2020	% no utilización
Grant 13-6100-2059 (cierre 6/30/2017)	\$ 638,200.00	\$ 121,065.86	\$ 8,333.52	\$ -	\$ -	\$ -				1.31%
Grant 14-6100-2060 (cierre 6/30/2018)	\$ 665,200.00	\$ 383,790.30	\$ 273,014.40	\$ 19,190.97	\$ -	\$ -				2.88%
Grant 15-6100-2041 (cierre 6/30/2018)	\$ 663,400.00	\$ 609,716.43	\$ 334,018.75	\$ 70,667.11	\$ -	\$ -				10.65%
Grant 16-6100-2067 (cierre 12/31/2018) extensión vigencia de 6 meses	\$ 673,765.00	\$ 560,018.53	\$ 330,980.86	\$ 75,855.11	\$ 68,490.32	\$ 3,065.88				0.46%
	\$ 2,640,565.00	\$ 1,674,591.12	\$ 946,347.53	\$ 165,713.19	\$ 68,490.32	\$ 3,065.88				0.12%
		63.42%	35.84%	6.28%	2.59%	0.12%				
Grant 17-6100-2067 (cierre 6/30/2019)	\$ 663,860.00	Congelado	Congelado	\$ 327,708.37	\$ 218,657.97	\$ 123,219.75	\$ 22,233.53	\$ 2,641.78		0.40%
Grant 18 1845512-61-18 (cierre 6/30/2020)	\$ 670,585.00	--	--	\$ 569,168.96	\$ 413,277.96	\$ 212,886.93	\$ 106,584.07	\$ 51,417.35	\$ 2,852.59	0.43%
Grant 19 1855972-61-19 (cierre 6/30/2021)	\$ 1,145,505.00	--	--	--	--	--	--	--	\$ 49,284.36	4.30%
Grant 20 1863425-61-20 (cierre 6/30/2022)	\$ 793,320.00									
	\$ 5,120,515.00	\$ 1,674,591.12	\$ 938,014.01	\$ 972,732.44	\$ 700,426.25	\$ 336,106.68	\$ 128,817.60	\$ 51,417.35	\$ 49,284.36	
				31.20%	34.88%	25.19%	9.65%	3.85%		
Fondos NEH EMERGENCIA MARIA										

Archivo General via reembolso	\$ 30,000.00					\$ 112.65				0.38%
Cierre										
Congelado										
Reautorización de Uso \$450,000; Cultura Rodante \$150,000 y Sub-Grant Emergencia \$300,000										
Disponible al 30/06/2020										

PROGRAMA DE PROMOCIÓN CULTURAL PARA LOS PUEBLOS

El Programa de Promoción Cultural para los pueblos también es dirigido por la Dra. Albeyra L. Rodríguez Pérez. Este programa complementa y amplía la acción programática del ICP, haciendo accesible su obra a un mayor número de personas a través de los Centros Culturales en los pueblos, afiliados a la institución. Además, organiza y adscribe artistas e investigadores a los Centros Culturales, facilita y divulga la gestión del ICP, desarrolla proyectos para beneficio de la comunidad, estimula y capacita liderato cultural, y promueve la cultura puertorriqueña en la diáspora.

El programa está integrado actualmente por cuatro regiones y cuyos servicios se ofrecen mediante representantes de promoción cultural. Estas regiones con sus oficinas son: Región Norte con oficina en Hatillo (actualmente ubicada provisionalmente en el municipio de Florida), Región Centro con oficina en Jayuya, Región Sur con oficina en San Germán, y Región Este que se trabaja desde la sede en San Juan. A través de este programa, se ofrece en los Centros Culturales asesoramiento técnico, administrativo y programático que permita realizar actividades culturales. Anteriormente contaban con 6 promotores, pero tras el retiro de ciertos empleados, sus plazas fueron congeladas. A continuación, se describen los Centros Culturales a nivel Isla.

Región Norte - Rosa Elba Díaz	
Municipio	Nombre del Centro Cultural
Camuy	Francisco Morell Toledo
Hatillo	Jose P.H. Hernández
Arecibo	René Marqués
Barceloneta	Ignacio Cruz Baez
Florida	Río Encantado
Manatí	José S. Alegría
Vega Baja	Dra. Carmen Rivera de Alvarado
Vega Alta	Manuel G. Medina Escalera
Morovis	Diógenes Colón Gómez

Región Sur-Oeste - Roxana Fernández	
Municipio	Nombre del Centro Cultural
Sabana Grande	Manuel Quevedo Baez
Guánica	Isabel Santiago
Lajas	Anastacio Ruiz Irizarry
Cabo Rojo	Casa de la Cultura Caborrojeña
Ponce	Carmen Solá de Pereira
San Germán	Francisco Mariano Quiñones
Yauco	Amaury Veray Torregrosa
Guayanilla	Marina Arzola

Región Centro - Gerardo Ramos	
Municipio	Nombre del Centro Cultural
Jayuya	Alberto Suárez Martínez
Utua	Guarionex
Comerio	Cirilo W. Meijers
Lares	23 de septiembre
Aibonito	Lic. Angel R. Ortiz
Ciales	Andrea Rivera González
Utua	Jesús M. Muñoz
Barranquitas	Luis Muñoz Rivera

Región Este - Sheyla Proenza	
Municipio	Nombre del Centro Cultural
Loíza	Yuisa
Canóvanas	La Ceiba
Humacao	Dra. Antonia Sáez
Arroyo	Francisco Figueroa Sánchez
Cayey	Miguel Meléndez Muñoz
Cidra	Cidreño
Juana Díaz	Cayacoll
Maunabo	Casa Sede Cultural de Maunabo
Salinas	Cunyabe
Patillas	Luis M. Santana Gastón

Los Centros Culturales antes mencionados son organizaciones locales autónomas en donde la comunidad se agrupa para desarrollar actividades que tiendan a estimular el quehacer cultural de nuestro pueblo de una forma organizada. Llevan a cabo un plan de acción interno con su Junta de Directores y sus comisiones.

Actualmente, el ICP cuenta con un total de 35 Centros Culturales activos adscritos al programa de promoción cultural. Sin embargo, hubo 7 cierres en comparación con la cantidad de centros en 2016, en los municipios de Camuy, Aguada, Aguadilla, Rincón, Loíza, Santa Isabel y Cabo Rojo. En el año 2019 se inscribió un nuevo Centro Cultural en el municipio de Florida. La baja de Centros Culturales se debe en gran medida a las consecuencias sociales y económicas provocadas por los huracanes Irma y María, y a la pandemia provocada por el COVID-19. Dichos acontecimientos han afectado el que se continúen generando programación y apoyo de diferentes sectores alrededor de los Centros Culturales. Otra razón consiste, por ejemplo, en casos como el del municipio de Camuy. Este Centro Cultural cuenta con una sede que es utilizada constantemente por entidades cívicas, culturales y deportivas pero la Junta electa en la última asamblea se disolvió. Su último presidente electo se ha hecho cargo del mantenimiento del edificio y es la persona contacto para solicitar el uso del mismo. La estructura pertenece a la administración municipal. Otro caso particular es el del Centro Cultural de Aibonito. Se ha intentado realizar una asamblea, y la Junta fue disuelta, cuyo único miembro activo

es el presidente. En el municipio de San Lorenzo no se pudo reactivar el Centro Cultural por falta de quórum.

El Programa de Promoción Cultural para los Pueblos también enfrenta problemas de presupuesto. El mismo fue reducido para realizar talleres de capacitación y actividades culturales. Los Centros Culturales tienen sobre 120 actividades emblemáticas, entre recurrentes y nuevas. Anteriormente el ICP otorgaba auspicios para todas estas actividades. Actualmente, gracias al programa Cultura Rodante y Redes Culturales, se le provee para cubrir actividades emblemáticas como talleres, y esto compone aproximadamente 30% en comparativa con años anteriores.

Debido a esta situación, el ICP ha optado por fortalecer el mecanismo de las alianzas. Los Centros Culturales, aun con sus escasos recursos, se han ocupado de continuar con su plan de trabajo. Han conseguido recursos profesionales voluntarios, tales como profesores universitarios, artistas y artesanos quienes con su tiempo donado le dan servicio a la comunidad. A su vez, se han logrado acuerdos colaborativos con agencias estatales, municipales y comerciales, con el objetivo de conseguir recursos libres de costo que aporten sus conocimientos.

Además de esto, luego de los huracanes Irma y María, con el proyecto de Cultura Rodante los Centros Culturales sirvieron de enlace para llevar programación artística y talleres a diferentes comunidades, desarrollándose un plan de acción para responder a tiempos turbulentos. En 2018 se instauró Cultura Rodante y Redes Culturales como una iniciativa que consiste en desarrollar programación cultural y facilitar actividades en los Centros Culturales a través de todo Puerto Rico.

Debido al efecto de los fenómenos naturales que han azotado a Puerto Rico recientemente, la Fundación Ángel Ramos junto al ICP unieron esfuerzos para generar una programación híbrida. Esta consistía en la capacitación a la comunidad a través de artesanos de la región, y de esa manera, estos artesanos pudiesen devengar ingresos. Se implantó a través de tres Centros Culturales, Guánica, Lajas y Ponce, para que estos artesanos pudiesen utilizar las facilidades, capacitar y divulgar sus conocimientos artesanales a la comunidad. Este proyecto inició en diciembre de 2020.

El Programa de Promoción Cultural para los Pueblos tiene varios asuntos por resolver. Por ejemplo, interesan finalizar la documentación de Centros Culturales pendientes. Asimismo, llevar a cabo una Asamblea General de los Centros Culturales, la cual es sumamente importante ya que hace 20 años no se celebra. También, se debe aprobar finalmente un reglamento actualizado para los Centros Culturales. Por último, el programa interesa que se tome en cuenta la necesidad presupuestaria para otorgar ayudas económicas a Centros Culturales.

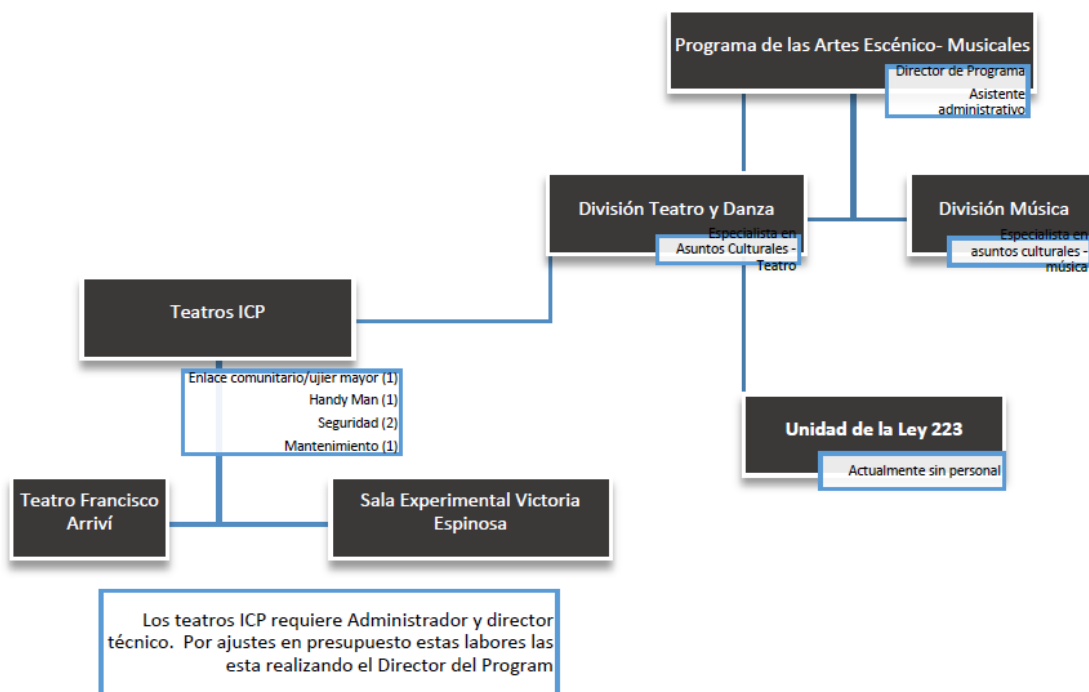
A su vez, desean desarrollar nuevos proyectos. Por ejemplo, la afiliación de los Centros Culturales, de Orocovis (Pinceladas de Oro) y Aguas Buenas, ambos como planes piloto. También interesan continuar las conversaciones con otros Centros Culturales no adscritos y municipios tales como Las Marías, Maricao, Hormigueros y Cabo Rojo.

Finalmente, entre los retos económicos que enfrenta este programa, se encuentra el que no cuentan con los fondos recurrentes ni asignados para llevar a cabo su obra programática desde el 2017. Anteriormente, se distribuía una asignación por región para atender la programación de cada Centro Cultural, la cual consistía en las rutas culturales, el plan de asistencia a los Centros Culturales, los proyectos especiales y la ayuda económica. En estos momentos el apoyo a través de la Oficina de Apoyo a las Artes y el voluntariado en los Centros Culturales, han demostrado su habilidad y capacidad de actuar, pues muchos han continuado realizando actividades, y proyectos a corto y largo plazo.

PROGRAMA DE ARTES ESCÉNICO-MUSICALES

El Programa de Artes Escénico-Musicales es dirigido en la actualidad por el Sr. Marcos Carlos Cintrón. Antiguamente, la División de Teatro y Danza y la División de Música eran unidades programáticas creadas desde 1956 como el Programa para el Fomento Teatral y el Programa para el Fomento de la Música. Fueron fusionados en 1997, y luego en 2009, para generar unas economías. La Unidad de la Ley 223 de 2004 según enmendada, estuvo integrada al Programa de Música desde su creación. Luego se convirtió en una unidad programática, bajo el Programa de las Artes Escénico-Musicales. Las funciones de la División de Teatro y Danza y la División de Música se definen en la Ley 89 de 1955, según enmendada, que crea el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

A continuación, se encuentra el organigrama del Programa de las Artes Escénico-musicales.



La misión del programa es conservar, fomentar, divulgar y enriquecer las expresiones artísticas en las disciplinas de música, teatro y danza, manteniendo una mirada amplia e inclusiva a la diversidad de manifestaciones escénico-musicales a la vez que buscan descentralizar la actividad cultural teniendo como norte llevar eventos de calidad fuera del área metropolitana.

Desde la División de Música, el programa ha impulsado proyectos de música clásica, la celebración anual del Concurso de Trovadores junto a sus semifinales, certámenes de cuatro y güiro, serie de conciertos dominicales, conciertos de música popular y veladas de tríos, entre otros. El trabajo de la división ha sido también clave en los esfuerzos de rescate de géneros musicales folklóricos, como lo son la bomba, la plena y el seis, de instrumentos típicos de cuerda como el cuatro, el tiple y la bordonúa, y de instrumentos de percusión como el güiro, la marímbula, los tambores de bomba y los panderos de plena. En los últimos años se ha llevado a cabo numerosas iniciativas para dar a conocer los compositores de danza de los siglos 19,20 y 21, y recientemente se han digitalizado las grabaciones

musicales que el ICP realizó en las décadas del 50 al 70, haciendo las mismas accesibles a través de la plataforma Archivo Virtual, así como en las aplicaciones de Pandora (bajo su propia estación Cultura PR), Spotify, iTunes, Amazon Music y Apple Music. Con esta iniciativa persiguen no sólo preservar nuestra música, sino difundirla al mundo a través del uso de la tecnología.

Por otro lado, desde la División de Teatro y Danza han logrado contribuir al quehacer teatral y de la danza mediante proyectos tan importantes para el desarrollo de nuestro teatro nacional como lo son el Festival de Teatro Puertorriqueño, el Festival de Teatro Internacional, el Festival de Teatro Infantil, el Festival del Movimiento, la Bienal de Títeres, el Concurso de Dramaturgia y el apoyo a producciones independientes de variados temas y géneros.

Bajo el programa se administran los teatros Francisco Arriví y Victoria Espinosa, ambos localizados en Santurce, que en los pasados años han sido sede de producciones de compañías puertorriqueñas, así como de iniciativas para el fomento de las artes escénico-musicales para estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior. De este modo no sólo apoyan el trabajo del sector de las artes escénico-musicales contemporáneo, sino que trabajan para crear nuevos públicos educando a las generaciones más jóvenes.

Actualmente, este programa se compone de 3 divisiones:

División de Teatro y Danza

Esta división promueve el quehacer teatral y de baile en Puerto Rico para beneficio del talento artístico del país, incluyendo la disciplina de cine. Mediante esta división, se organiza el Festival de Teatro Internacional y el Festival de Teatro Puertorriqueño. Las versiones del 2019 y 2020 se realizaron como un festival único conocido como el Festival de Teatro Puertorriqueño e Internacional, esto por las reducciones en el presupuesto. También esta división realiza residencias artísticas como el auspicio de los teatros del ICP, el Festival del Movimiento, las producciones independientes y la Bienal de Títeres. La contratación se realiza mediante ayudas económicas para estas producciones. Se ofrecen talleres sobre diversos temas relacionados con las disciplinas, como la dramaturgia, pantomima, actuación, producción, dirección, maquillaje teatral y temas relacionados con el teatro y la danza.

A su vez, mediante la administración de los teatros Francisco Arriví y Victoria Espinosa, se ofrecen obras de teatro en ambas salas, talleres y charlas especiales, utilización de los salones de ensayo, grabaciones especiales, recorridos de los teatros y conversatorios sobre la vida y obra de Francisco Arriví y Victoria Espinosa y sobre los elementos técnicos del teatro. Además de ello se realiza un internado con estudiantes universitarios para la práctica de sus estudios en las áreas técnicas del teatro como lo pueden ser la iluminación y el sonido, y existe un acuerdo con Areyto Ballet Folclórico de Puerto Rico como sede de sus ensayos. En dicha administración se facilitan proyectos escolares auspiciando las escuelas especializadas mediante su arrendamiento. Con el motivo de facilitar la eficiencia y agilizar los procesos de arrendamiento de los teatros del ICP, se derogó el reglamento que estaba vigente. Actualmente los procesos se rigen por la Orden Administrativa 2019-06 para establecer normas internas de administración y gerencia en los teatros del ICP.

División de Música

Desde el 1955 el programa de música promueve el quehacer musical para beneficio del pueblo de Puerto Rico y el talento artístico del país. Sus iniciativas programáticas incluyen el Concurso Nacional de Trovadores, la Velada de Tríos, el Encuentro de Coros, la Fiesta de la Música Puertorriqueña, la Semana de la Danza Puertorriqueña, el Concurso de Composición de Danzas, la

Conmemoración del Mes del Compositor, investigaciones, exhibición de fotos y materiales sobre las primeras grabaciones de la música puertorriqueña, y el conversatorio sobre las primeras grabaciones de música puertorriqueña 1909-1913.

Unidad de la Ley 223 (Ley de la Música Autóctona Tradicional, 223 de 2004)

Esta unidad opera de conformidad con la autoridad concedida por la Ley 223 del 21 de agosto de 2004, según enmendada, y el Reglamento para el Cumplimiento de la Ley 233, número 8343. Basado en los requerimientos de la mencionada ley y su reglamento, dicha unidad se encarga de iniciar el proceso investigativo y adjudicativo para velar que las entidades gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico cumplan con el 10% de la música autóctona requerido en las actividades musicales sufragadas con fondos públicos que sobrepasen el presupuesto de \$10,000 en contratación musical. Dicho requerimiento tiene el propósito de garantizar una participación justa y razonable de los artistas exponentes de música autóctona, según definidas en la ley, durante cada año fiscal.

Esta ley sigue vigente, pero la unidad está inoperante por recortes presupuestarios. Varios municipios han continuado sometiendo los informes, y en el programa se han recibido y ubicados en sus respectivos archivos. Este problema de personal requiere que prospectivamente se realice contratación de personal para atender la implementación de la ley. El personal a contratar debe trabajar con el procedimiento investigativo y determinación del cumplimiento del 10%, con los referidos para requerir documentos, con las órdenes para producir los documentos y con las notificaciones de multas. Como planes a futuro, se proyecta la culminación del proceso de evaluación de los años fiscales 2012 al 2020, brindar seguimiento a referidos para solicitud de documentos, notificaciones de multas y cobro de multas, realizar propuestas de enmiendas al reglamento 8343 para el mejoramiento del proceso, y actualizar el manual de procedimientos y formularios del proceso.

El programa de artes escénico-musicales, ha sido uno de los que mayores logros ha obtenido, así como mayor presencia de actividad de aquellos programas que pertenecen al ICP. Por ejemplo, hubo una mejora en los recaudos de los teatros del ICP. La recuperación de los teatros luego del impacto del huracán María fue realizada de manera ágil. A su vez, la primera fase de reapertura de los teatros del ICP luego de la pandemia consistió en incentivar la producción de proyectos de las artes escénicas para crear contenido en redes y televisión. Se han realizado exitosamente 39 proyectos entre conciertos de música, recitales de ballet, teatro, grupos folclóricos, programas de televisión y contenido para redes. Además, se ha trabajado en el rescate y divulgación de la música folklórica puertorriqueña, fomentando el conocimiento de intérpretes y compositores, mediante concursos de trovadores, competencias de cuatristas, conciertos de güiro, conciertos y bailes de bomba y plena, música jíbara y otros géneros autóctonos.

Adicional a ello, se han dado a conocer grandes intérpretes y compositores puertorriqueños e internacionales de la música popular y académica, mediante conciertos, grabaciones, publicación de partituras, de libros, entre otros. Este programa ha logrado establecer la Comisión Asesora de Teatro y la Comisión Asesora de la Música. La siguiente tabla resume algunos de los logros que el Programa de Artes Escénico-Musicales ha obtenido.

2016-2020 Público impactado sobre 200,000 personas

Año	Cientela(#)	Fuente de datos
2016	58,766	Informe de público asistente y artistas beneficiados por actividades(2015-16)
2017	37,329	Informe de público asistente y artistas beneficiados por actividades(2016-17)
2018	29,840	Tabla de actividades programáticas del ICP (Nota: Solo se realizó Festival de Teatro Puertorriqueño)
2019	34,849	Informes Anual de Indicadores de Logros 2019
2020	38,000	Número estimado – año en curso

Asistencias a Teatros ICP (Teatro Victoria Espinosa y Teatro Francisco Arrivi)

Año	Cientela(#)	Fuente de datos
2018	25,624	Informe de asistencia-2018 (TFA – 20,877 / TVE – 4,747)
2019	26,616	Informe de asistencia-2019(TFA- 19,253 / TVE – 7,358)
2020	5,083	Hasta el mes de febrero – Luego llega cierre por covid-19

Este programa ha diseñado las proyecciones o planes de trabajo para los cuatro años que cubren desde el 2020 al 2024. Dichos planes abarcan:

- Retomar proyectos emblemáticos que se han perdido por los recortes presupuestarios. Por ejemplo, identificación de fondos de organizaciones que apoyen económicamente los proyectos.
- Activar organización de voluntarios para los teatros del ICP, y los encargados de propuestas externas para fondos.
- Continuidad a los proyectos programáticos. Identificar organizaciones para colaboraciones.
- Mejoras a los teatros del ICP, por ejemplo, reducción del consumo de energía con la implementación de energía renovable y cambio de luces de los escenarios a tecnología LED. También aumento en los recaudos, mejoras al equipo de sonido de ambos teatros, y mejoras a la fachada con fondos de FEMA tras el paso de los huracanes.
- Acuerdos colaborativos con el Departamento de Educación para el refuerzo del currículo de teatro, danza y música.
- Reactivación de las certificaciones de la Ley 223.
- Proyectos dirigidos al desarrollo de nueva dramaturgia nacional.
- Nombrar una Comisión Asesora de Danza o Baile.
- Creación de una Red de Administradores de Teatros de Puerto Rico. Esto debe incluir directorios, reuniones y proyectos en coordinación.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida y la información recibida por parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña, hace constar sus recomendaciones.

Con relación al *Instituto de Cultura Puertorriqueña* en general, esta Comisión recomienda que se le solicite al mismo un listado de toda la plantilla de empleados y empleadas que laboran en todas y cada una de las divisiones señaladas en el Organigrama Operacional 2020, supra, en el cual se identifiquen los nombres, puestos (incluyendo si están vacante), y lugar donde laboran los mismos, con el propósito de identificar los puestos vacantes y las necesidades de empleomanía. También se hace necesario solicitar los presupuestos aprobados al ICP desde el año 2013 al presente, lo cual permitirá identificar las reducciones significativas de presupuesto que ha sufrido la institución.

A su vez, el ICP debería someter más información relacionada a describir los avances en la consecución de sus metas estratégicas 6, 7 y 8, según descritas en el Plan Estratégico 2018-2022, supra, es decir, en *Fortalecer la presencia del ICP fuera del área metropolitana*, *Optimizar los servicios comunitarios a los Centros Culturales mediante la reconfiguración de las funciones del ICP*, y *Preparación de desastres y resiliencia*. Cónsono con ello, entre las estrategias culturales adoptadas por el ICP, se encuentra la adopción de una dimensión ambiental que concientice sobre la responsabilidad ecológica y promueva procesos de planificación urbana holísticos. Esta Comisión interesa conocer mayores detalles acerca de la implementación de dicha estrategia. Del mismo modo, se hace necesario conocer cuáles son los acuerdos colaborativos que mantiene el ICP con otras entidades del Gobierno, entidades privadas con o sin fines de lucro, así como con municipios, en la consecución de sus objetivos culturales. Finalmente, se hace necesario que provean un calendario sobre todo el quehacer cultural que se promueve desde el ICP a través de todas sus divisiones, donde se especifique mes a mes cuáles son las actividades y eventos que se trabajan a través de todo Puerto Rico (por ejemplo, los festivales, la Campechada, la Bial de Títeres, etc.).

Con relación a la *Oficina de Apoyo a las Artes y al Quehacer Cultural*, se debe solicitar mayor información acerca del Encuentro de Presidentes de Centros Culturales adscritos al ICP, así como sobre Patrimonio en tus Manos, y las Escuelas de Talleres Patrimoniales. A su vez, se recomienda solicitar los detalles de las razones por las cuales ocurrieron sobranes en los fondos o Grants recibidos durante los años 2017, 2018, 2019, 2020, y hasta junio 30 de 2021, según la tabla de análisis de uso de fondos, supra.

Con relación a la *Oficina de Promoción Cultural para los Pueblos*, el ICP debe proveer información adicional para conocer cuántos promotores existen actualmente, quiénes son y dónde ejercen sus funciones. También se recomienda detallar los planes de acción interno que se llevan a cabo en cada uno de los Centros Culturales, describir la composición de sus Juntas de Directores, describir cuáles son sus facultades y describir las comisiones.

Se necesita conocer por qué cada uno de los Centros Culturales debe contar con una Junta de Directores. También se expuso que el reglamento vigente al que se deben referir los Centros Culturales es el aprobado en el año 1986. Sin embargo, durante la década de los años 90, se aprobó un reglamento por parte de la Junta del ICP el cual no fue registrado en el Departamento de Estado. Esta Comisión debe solicitar copia de ambos reglamentos, debe conocer el estado en que se encuentran los procesos para finalizar la documentación de los Centros Culturales y el estado en que se encuentra la posibilidad de celebración de una Asamblea General de los Centros Culturales, la cual hace 20 años no se celebra. Finalmente, esta Comisión recomienda que se debe aprobar finalmente un reglamento actualizado para los Centros Culturales.

Por último, con relación al *Programa de Artes Escénico-Musicales*, se necesita conocer la composición de la Comisión Asesora de Teatro y la Comisión Asesora de la Música, cuáles son sus funciones y sus logros.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez el ICP someta la información que se le requiera para complementar el memorial sometido. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en las necesidades que aquejan el quehacer de este ente cultural.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Primer Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 134**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión De Educación, Turismo Y Cultura”

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que se dé por recibida la Resolución del Senado 134.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, se da por recibida.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Parcial sometido por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, en torno a la Resolución del Senado 134, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.”

“SEGUNDO INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, presenta el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la Resolución del Senado 134**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 134** ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre los planes, proyectos y estrategias del Instituto de Cultura Puertorriqueña, en su misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para propósitos de ilustración y análisis del presente informe, resaltamos que la Exposición de Motivos de la R. del S. 134 expone que el Instituto de Cultura Puertorriqueña (en adelante el ICP), creado por virtud de la Ley Núm. 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, tiene la misión de conservar, promover, enriquecer y divulgar los valores culturales del pueblo de Puerto Rico, para un más amplio y profundo conocimiento y aprecio de los mismos. Esta agencia gubernamental tiene la responsabilidad de ejecutar la política pública con relación al desarrollo de las artes, las humanidades y la cultura en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A su vez, es responsable de crear conciencia sobre la importancia de las artes y de las humanidades para lograr una mejor civilización, mejorar las actividades culturales que el gobierno ofrece a sus ciudadanos y coordinar los esfuerzos de todas las agencias gubernamentales cuyos propósitos y funciones se relacionan, de una manera u otra, con las del ICP.

La Resolución del Senado 134 fue radicada el 12 de marzo de 2021, aprobada en votación final por el Senado el 21 de mayo de 2021, y fue referida en única instancia a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura (en adelante la Comisión) el 24 de mayo de 2021. Bajo el mandato de la resolución esta Comisión solicitó un memorial explicativo al Prof. Carlos R. Ruiz Cortés, Director Ejecutivo del ICP, el 21 de junio de 2021. Luego de transcurridos los 10 días y tras no haber recibido respuesta, el 13 de julio de 2021 se le concedieron 3 días adicionales al Prof. Ruiz Cortés, para cumplir con la solicitud de la Comisión. El Prof. Ruiz Cortés sometió un extenso memorial explicativo respondiendo a nuestra solicitud el 16 de julio de 2021.

Luego de un análisis de la información recibida, esta Comisión llevó a cabo una Reunión Ejecutiva el lunes, 9 de agosto de 2021, en la cual se aprobó el Primer Informe Parcial producto de esta investigación. En dicho informe, se realizó un análisis de la labor realizada desde las oficinas centrales del Director Ejecutivo del ICP y su componente administrativo, el plan estratégico del ICP y las estrategias culturales, el Fondo Nacional para el Financiamiento del Quehacer Cultural, la Oficina de Apoyo a las Artes, la División de Promoción Cultural en los Pueblos, y la Oficina de Artes Escénico-Musicales. Este informe se encuentra pendiente de ser acogido por el Senado de Puerto Rico en pleno. A su vez, del mismo emanaron una serie de interrogantes que el ICP debía contestar para ampliar la información sometida, de manera que se pueda identificar claramente las necesidades para su operación eficiente. Así las cosas, esta Comisión solicitó un segundo memorial explicativo el 11 de agosto de 2021, el cual se encuentra en proceso de ser recibido.

Mientras ello ocurre, el presente informe se concentra en la labor que realiza la Programa de Arqueología y Etnohistoria, el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, el Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos, y la División de Patrimonio Histórico Edificado.

Las recomendaciones y conclusiones que resulten de estos informes parciales serán consultadas con el Instituto de Cultura Puertorriqueña para emitir posteriormente un informe final. Esta Comisión pretende informar a cabalidad el estado en que se encuentra esta importante institución para el desarrollo artístico y cultural del país, con miras a sugerir los cambios necesarios para adelantar la agenda cultural de Puerto Rico, lo cual contribuirá indudablemente al desarrollo económico del país.

A continuación, la Comisión de Educación, Turismo y Cultura somete un resumen y análisis de la información presentada por el ICP en cuanto a las divisiones señaladas.

PROGRAMA DE ARQUEOLOGÍA Y ETNOHISTORIA

El Programa de Arqueología y Etnohistoria del ICP es dirigido actualmente por Nancy Santiago Capetillo. Este programa tiene el propósito de investigar, conservar, promover y divulgar el patrimonio arqueológico del pueblo puertorriqueño. El mismo ejerce funciones reguladoras en apoyo a la entidad autónoma denominada Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, descrito en la sección subsiguiente. Dichas funciones son ejercidas conforme a la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, encargándose así de la revisión, comentarios y seguimiento de todos los proyectos propuestos para construcción, que se desarrollan en Puerto Rico, ya sean con fondos gubernamentales o privados. Esta oficina regula la industria de la construcción en Puerto Rico, en armonía con la Ley 161 de la Oficina de Gerencia de Permisos.

Este programa supervisa y colabora con las excavaciones científicas y proyectos de investigación encaminados a descubrir cómo identificar y analizar nuevos yacimientos arqueológicos. Además, mantiene una colección de piezas y materiales arqueológicos, los cuales se clasifican, catalogan y protegen. A su vez, reconoce la necesidad de divulgar los diferentes aspectos de la arqueología de Puerto Rico, generando y promoviendo charlas, encuentros de investigadores y publicaciones. Esta oficina conforma el peritaje del Gobierno de Puerto Rico relacionado a la arqueología terrestre.

Esta oficina evalúa los proyectos de construcción y de estudios arqueológicos, otorga permisos vinculados a otras entidades o agencias gubernamentales, y realiza investigación, divulgación y conservación del patrimonio arqueológico terrestre, conforme a las facultades que emanan de las siguientes leyes:

- Ley 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica del Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la Ley para Crear el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico Adscrito al ICP
- Ley 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, conocida como la Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico
- Ley 75 del 3 de marzo de 2004, conocida como Ley para Instituir la Beca de Arqueología Dr. Ricardo E. Alegría en el ICP.
- Reglamento número 8932, aprobado el 8 de febrero de 2017, conocido como Reglamento para la Radicación y Evaluación Arqueológica de Proyectos de Construcción y Desarrollo
- Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, del 7 de junio de 2019 (en adelante Reglamento Conjunto).

En años recientes, esta oficina logró la evaluación de 1897 casos de construcción o desarrollo que fueron referidos a través del Sistema Integrado de Permisos de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe). También se evaluaron 220 estudios arqueológicos que permitieron determinar la presencia o ausencia de sitios arqueológicos en los proyectos de construcción y desarrollo. Por otra parte, se llevó a cabo una investigación con el fin de realizar el salvamento del yacimiento prehispánico conocido como Jayuya, localizado en los terrenos costeros de la Reserva Las Cabezas de San Juan. Los trabajos respondieron a la necesidad urgente de salvar este patrimonio que está siendo destruido por la erosión costera, ya que se encuentra localizado en la orilla del mar. Este proyecto aún no ha concluido.

Para llevar a cabo sus funciones, también han desarrollado distintas alianzas estratégicas, como lo fue el acuerdo de colaboración con el Museo Británico y la Universidad de Cambridge para el proyecto El Corazón del Caribe: Investigaciones Arqueológicas en la Isla de Mona. Igualmente, mantienen un acuerdo de colaboración con la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, con la Facultad de Estudios Generales y el Departamento de Ciencias Sociales, para la participación en el laboratorio de arqueología.

Sin embargo, esta oficina no ha estado exenta de medidas de control fiscal. Durante los pasados años se ha mantenido la consolidación verbal de las oficinas del Programa de Arqueología y Etnohistoria con la entidad autónoma del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre, con el fin de utilizar de forma más eficiente los recursos humanos limitados y económicos que quedan en el ICP. Los recursos humanos y la dirección ejecutiva realizaron el traspaso del único empleado del Consejo a las oficinas del Programa de Arqueología y Etnohistoria.

Aún así, los logros del Programa de Arqueología y Etnohistoria incluyen la celebración del Primer Simposio de Arqueología y Etnohistoria en el 2018, la conservación mediante el mantenimiento de las facilidades de una colección de 18,830 objetos arqueológicos en el depósito de arqueología en las cocheras de Casa Blanca, y la otorgación en 2017 de dos becas Dr. Ricardo E. Alegría, a estudiantes de maestría y doctorado en el campo de la arqueología, en cumplimiento con la Ley 75 del 3 de marzo de 2004. Las becas fueron eliminadas luego del paso del Huracán María.

Esta oficina tiene varios asuntos pendientes de gran relevancia, uno de ellos es la la aprobación por parte de su Junta del Reglamento para la Política de Administración de la Colección de Arqueología. A su vez, proyectan brindar seguimiento a los préstamos de piezas arqueológicas del ICP que se han hecho a los museos de la Universidad Interamericana de Barranquitas, de la Universidad de Puerto Rico en Utuado, del Museo del Centro Cultural de Peñuelas y del Museo de San Sebastián.

Otros asuntos pendientes son:

- reclutar personal para los puestos vacantes de arqueólogos, auxiliar en arqueología, secretaria, y auxiliar administrativo.
- reclutar recursos de personal por contrato para realizar trabajo técnico en el depósito y laboratorio.
- revisar los estudios arqueológicos y emitir comentarios.
- realizar inspecciones a proyectos de construcción.
- visitas pendientes a áreas con yacimientos arqueológicos.
- conservar la colección de arqueología del ICP.
- análisis de materiales en laboratorio y trabajos de curaduría.
- continuidad de ofrecimiento de las Becas Dr. Ricardo E. Alegría para estudios en el campo de la arqueología.

CONSEJO PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO TERRESTRE DE PUERTO RICO

La Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, declara de utilidad pública y patrimonio del pueblo de Puerto Rico todo sitio, objeto, yacimiento, artefacto, documento o material arqueológico que sea reliquia del pasado del hombre, ya sea material de la naturaleza, o ya sea construido por el hombre, que exista o se encuentre en o bajo la superficie de la tierra en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos y las disposiciones de esta ley, se creó el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico (en adelante Consejo Terrestre), adscrito al ICP. Este organismo gubernamental es el

responsable de proteger y custodiar los recursos arqueológicos y a la vez fomentar el inventario científico y el estudio de estos valores arqueológicos en armonía con la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Dr. Carlos Pérez Merced, arqueólogo, fungió como su Director Interino hasta agosto de 2020.

El Consejo Terrestre se basa en las mismas leyes y reglamentos, *supra*, que constituyen la base legal del Programa de Arqueología y Etnohistoria. En la consecución de sus deberes, este Consejo realiza informes a la Oficina del Gobernador y al Senado de Puerto Rico. Asimismo, atiende los casos más complejos que conlleven multas por violaciones a la ley en la evaluación de proyectos de construcción que afectan adversamente yacimientos arqueológicos. Este Consejo se encarga del Proyecto de Revisión, Actualización y Reorganización del Inventario de Bienes Arqueológicos de Puerto Rico. A su vez, desempeñan su peritaje en los casos de tráfico ilegal en la Aduana para identificación y validación de piezas originales con su correspondiente informe del perito en arqueología. También manejan el Archivo Técnico de Arqueología, y dan continuidad a los casos de violaciones de ley.

El Proyecto de Revisión, Actualización y Reorganización del Inventario de Bienes Arqueológicos de Puerto Rico obtuvo logros significativos. Durante el periodo de julio a agosto 2020, se revisaron y actualizaron los inventarios de 22 municipios. Para cada uno de los municipios se revisa toda la información posible en fuentes bibliográficas, informes, fotografías, artículos, mapas, cartas topográficas e inventarios anteriores. Se crea una ficha de inventario para cada sitio con su localización geográfica y toda la información que fue posible recopilar sobre este. Al final, se crea una carpeta con las fichas de inventario en todos los sitios históricos y arqueológicos de cada municipio. Los municipios trabajados durante el periodo de julio a agosto de 2020, fueron: Isabela, Barceloneta, Bayamón, Carolina, Humacao, Gurabo, Dorado, San Germán, Las Piedras, Moca, Guayama, Ceiba, Fajardo, Ponce, Mayagüez, Corozal, Hormigueros, Jayuya, Morovis, entre otros. Actualmente, se tiene registrado en la base de datos unos 3,118 sitios arqueológicos, aborígenes e históricos, registrados en total para toda la Isla, de los cuales 1,378 son aborígenes y 1,740 corresponden a sitios históricos.

El Consejo Terrestre mantiene un Archivo Técnico abierto al público donde se encuentran los estudios arqueológicos realizados en toda la Isla desde 1988 hasta el presente. Además, están disponibles los inventarios de bienes arqueológicos e históricos edificados, cartas topográficas con su localización, catálogos, investigaciones académicas y publicaciones de tema arqueológico. Este archivo es una importante fuente de información para los arqueólogos y estudiantes que realizan investigaciones. Actualmente cuenta con 6,803 estudios arqueológicos, 497 referencias bibliográficas entre libros, revistas, manuscritos, inventarios y catálogos, y durante los pasados años se brindó atención a 610 investigadores.

El Consejo Terrestre pretende concluir el Proyecto de Revisión, Actualización y Reorganización del Inventario de Bienes Arqueológicos de Puerto Rico, pues faltan 55 municipios por actualizar. También desean concluir el Proyecto de Información Geográfica de Bienes Arqueológicos e Históricos Edificados, puesto que faltan 650 sitios arqueológicos y 526 estudios arqueológicos por georeferenciar en los sistemas de información geográfica. A su vez desean adquirir personal para los puestos vacantes de arqueólogos, auxiliar en arqueología, secretaria, y auxiliar administrativo. Se necesita personal secretarial para atender la oficina de los asuntos del Consejo.

Dentro del plan de trabajo de asuntos pendientes se pretende realizar un inventario de recursos culturales y de estudios arqueológicos en bases de datos, y la localización de los proyectos de construcción en mapas utilizando el sistema de información geográfica. También tienen como objetivo revisar y enmendar la Ley 112, *supra*, y revisar el Reglamento para la Evaluación Arqueológica de

Proyectos de Construcción y Desarrollo. El reglamento se elaboró por completo en el 2016 para armonizarlo con la Ley de Permisos y el Reglamento Conjunto. Por último, pretenden digitalizar todos los estudios para ponerlos en plataformas de internet y que éstos sean accesibles a cualquier investigador.

CONSEJO PARA LA CONSERVACIÓN Y ESTUDIOS DE SITIOS Y RECURSOS ARQUEOLÓGICOS SUBACUÁTICOS

El Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos (en adelante el Consejo Subacuático) es dirigido por el Sr. Juan Vera Vega, quien se desempeña como Arqueólogo Especialista en Arqueología Subacuática. La Ley 10 del 7 de agosto de 1967, conocida como la Ley de Arqueología Subacuática de Puerto Rico, declara lugares de interés público todos los sitios y recursos arqueológicos subacuáticos en las aguas internas y aguas costaneras bajo la jurisdicción de Puerto Rico. Esta ley crea el Consejo para la Conservación y Estudios de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos adscrito al ICP, reglamenta el procedimiento a seguirse al efectuar una operación de estudio, exploración, excavación, recuperación o salvamento en un sitio o recurso arqueológico subacuático, establece las penalidades y asigna fondos.

Este Consejo Subacuático se encarga de evaluar proyectos de construcción que afectan adversamente yacimientos arqueológicos sumergidos. A su vez, atiende denuncias de saqueo en los yacimientos arqueológicos sumergidos, investiga y asiste en proyectos dentro de la zona costanera, y está a cargo de la conservación de los mismos. Durante los pasados años, este Consejo Subacuático evaluó y emitió recomendaciones y endosos para los siguientes proyectos:

- Proyecto de mejoras a la terminal de Crawling en Isla Grande. Durante el dragado de la bahía de San Juan se localizó una embarcación hundida del Siglo 19.
- Proyecto para la remoción y reciclaje de cables submarinos por parte de la compañía Clean Ocean, Inc. Uno de los cables a remover este del telégrafo y data de 1915.
- Evaluación arqueológica de áreas designadas para la colocación de boyas de anclaje por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en Puerto Mosquito en Vieques.
- Investigación para identificar posibles recursos culturales sumergidos en el área este de Vieques. Se localizó un barco americano del Siglo 18 o principios del Siglo 19. En total se localizaron 34 recursos culturales sumergidos.
- Trabajos de mantenimiento y conservación en el Fortín San Jerónimo.

PROGRAMA DE PATRIMONIO HISTÓRICO EDIFICADO

El Programa de Patrimonio Histórico Edificado es dirigido actualmente por el arquitecto Pablo Ojeda O'Neill. La Ley 89 del 21 de junio de 1955, según enmendada, en su Sección 4, encomienda la responsabilidad de conservar los recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico construido de Puerto Rico, así como asesorar a la Junta de Planificación con relación a la reglamentación que afecte zonas de valor histórico que la misma considere designar y en las políticas de intervención en propiedades en esta zona a ser aprobadas por la Junta. Este programa se crea para cumplir con este poder que le otorga la ley al ICP, además del manejo de las propiedades inmuebles que adquiera. Esta política pública emana de la Sección 19 del Artículo 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la conservación y mantenimiento de los edificios y lugares de valor histórico o artístico.

Proteger y conservar los recursos culturales pertenecientes al patrimonio histórico construido es una labor única, directa y exclusiva del ICP. El patrimonio histórico edificado puede definirse como el conjunto de bienes edificados que han sido heredados del pasado con valor cultural. Estos bienes son de naturaleza histórica, arquitectónica, arqueológica, artística, ambiental, como lo pueden ser calles, puentes y viaductos, entre otros, los cuales deben ser preservados con relación a su contexto, medio ambiente y su cultura.

A su vez el ICP es parte integral del análisis de las declaraciones de impacto ambiental bajo la Ley 416 de 2004, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental. Este análisis maneja todos los efectos directos como indirectos o acumulativos de una acción propuesta sobre el ambiente, incluyendo factores o condiciones tales como los objetos o áreas de valor histórico, cultural, arqueológico o estético.

Mediante la Ley 119 del 26 de septiembre de 2005, se autorizó al ICP a imponer multas por la violación o incumplimiento de los reglamentos que administra y para fortalecer sus poderes en velar por el cumplimiento de la reglamentación que rige las personas y sitios históricos en Puerto Rico.

En el 2009, tras la aprobación de la Ley 161, conocida como Ley para la Reforma del Proceso de Permisos en Puerto Rico, al ICP se le reclasifica de agencia endosante a agencia recomendante en los casos radicados ante la Oficina de Gerencia de Permisos, en los cuales se vea envuelto intervenciones en una propiedad histórica, en una zona o sitio histórico o propiedad elegible. Esta reclasificación, así como la integración del contenido del Reglamento de Planificación Núm. 5 del 1951, Reglamento de Sitios Históricos, al Reglamento Conjunto, no implica una derogación de los poderes del ICP previamente citados, sin contar por ejemplo, la Ley 148 del 4 de agosto de 1988, conocida como la Ley Especial para la Rehabilitación de Santurce, según enmendada, donde se requiere la evaluación del ICP en todas las intervenciones físicas en las propiedades designadas ZIE-1, y las resoluciones de la Junta de Planificación Núm. 25 y 47, en donde el ICP continúa siendo agencia reguladora a consultar sobre el tema de la conservación del patrimonio histórico edificado de Puerto Rico.

También están facultados por ley para la evaluación en la instalación de negocios ambulantes, y en la obtención de licencia de expendio de bebidas alcohólicas en el distrito de San Juan. En la zona histórica del viejo San Juan la función del ICP es en todo caso endosante.

Además, conforme a la Ley 7 del 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la Ley de Incentivos Contributivos en Sitios y Zonas Históricas, se exime del pago de contribuciones sobre la propiedad inmueble y sobre el ingreso devengado de la renta, a toda edificación existente mejorada, restaurada, reconstruida u obras de reestructuración o nueva construcción en solares baldíos en la zona histórica de la ciudad de San Juan Bautista, o de cualquier sitio o zona histórica, establecida por el ICP. Recientemente la Ley 187 del 17 de noviembre de 2015, conocida como la Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico, la cual enmienda la Ley 7 de 1955 en sus artículos 2 y 3, requiere que el ICP emita certificaciones de cumplimiento con la reglamentación que rige en los sitios y zonas históricas para la obtención de beneficios de exención contributiva.

En la preservación y puesta en valor del patrimonio histórico cultural es donde más se ha avanzado, definiendo la cultura como motor de bienestar general de una ciudad. Los centros históricos revitalizados han impulsado fuertemente el turismo y sus industrias relacionadas, generando mayor actividad económica y empleo. La preservación y revitalización del patrimonio histórico se caracteriza por fuertes eslabonamientos entre distintas industrias que conllevan elevados efectos multiplicadores de la actividad económica y del empleo. A esto se suma gran presencia de pequeñas y medianas

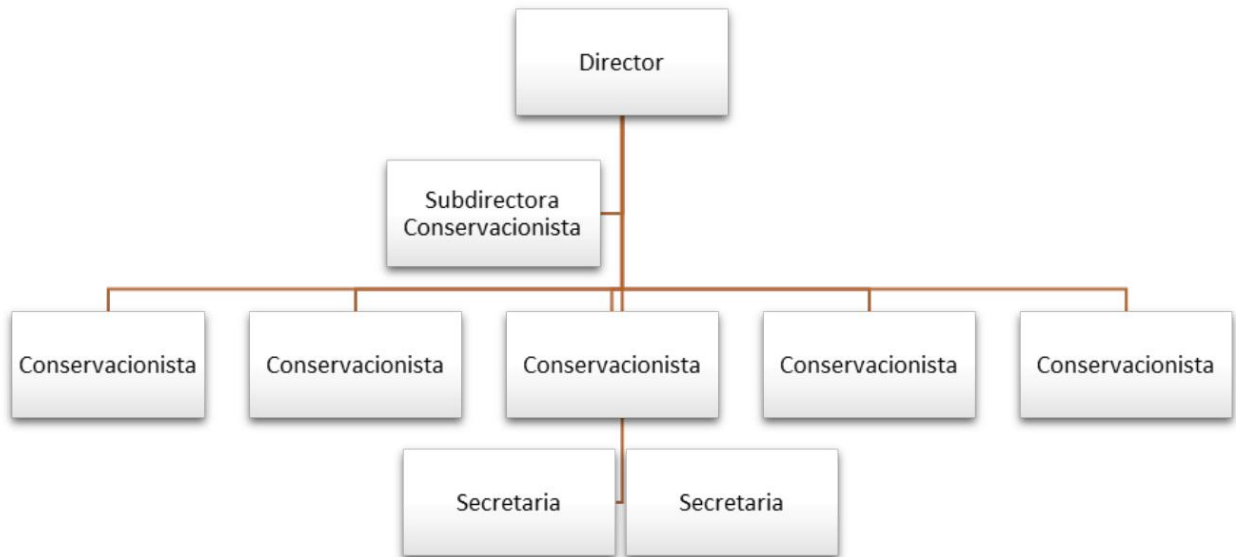
empresas que son claves en mantener la vitalidad de áreas centrales, y dar visibilidad a pequeñas ciudades que se benefician con la actividad turística que atrae el patrimonio histórico preservado y puesto en valor.

Puerto Rico cuenta con un gran legado de los sitios históricos y prehistóricos, estructuras, zonas y distritos. A nivel estatal, existen sobre 8,175 estructuras de valor histórico que han sido identificadas. De estas, alrededor de 255 están incluidas en el registro de la Junta de Planificación (en adelante JP), alrededor de 335 están incluidas en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Departamento de Interior de los Estados Unidos, y 12 zonas históricas en el registro de la JP. Este registro no necesariamente incluye a los monumentos históricos declarados por legislación o resolución, o declarados por la Junta de Directores del ICP. A estas propiedades también se añaden las plazas de recreo de los 78 municipios y las propiedades de los bloques perimetrales a estas, así como los edificios zonificados como “P” o Públicos, estén o no localizados en zonas históricas, que hayan sido construidas previo a 1960. Estos incluyen gran parte de los antiguos planteles escolares del Departamento de Educación, alcaldías, antiguos tribunales bajo Edificios Públicos, antiguos cuarteles de la policía, antiguas estaciones de bomberos, cementerios, alcaldías, hospitales, cárceles, entre otros. En fin, se registran más de 6,000 sitios arqueológicos en Puerto Rico.

Todos estos recursos históricos, arquitectónicos, culturales y artísticos son el legado tangible del pasado de nuestro país y pueden ser alterados o destruidos cuando los proyectos locales, estatales o federales se llevan a cabo sin tener en cuenta los impactos de los proyectos a las propiedades históricas significativas. Es importante mencionar que la cantidad de monumentos y yacimientos arqueológicos de importancia histórica, cultural y arquitectónica que son impactados adversamente a diario van en aumento. El ICP a través de sus programas de patrimonio histórico edificado, atiende esta necesidad crítica de planificación e intervención.

En cuanto a su estructura programática, y respondiendo a recomendaciones del Contralor de Puerto Rico, a partir del 1 de mayo de 2015 el Programa de Patrimonio Histórico Edificado quedó separado de la Oficina de Mejoras Permanentes. Igualmente, respondiendo a la base legal y más allá del proceso de emitir recomendaciones o documentos relacionados a la Oficina de Gerencia de Permisos, el programa ejerce funciones de protección y conservación con el propósito de desarrollar el turismo cultural, asesorar a dueños de propiedades en zonas históricas en las mejores prácticas de intervención en cumplimiento con el Reglamento Conjunto, y en los procesos de permisología. A su vez, el programa emite recomendaciones a la Oficina de Gerencia de Permisos y a los Municipios Autónomos para la obtención de permisos en propiedades designadas en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de la JP, y en el Registro Nacional de Lugares Históricos del Servicio Nacional de Parques de los Estados Unidos. Incluso, el programa emite certificaciones para la obtención de exenciones contributivas a dueños de propiedades restauradas en zonas históricas, certificaciones de valor histórico, comunicaciones sobre asesorías para evaluar propiedades con posibilidades de restauración, investigación en técnicas de conservación efectivas, formación de gestores, documentación histórica, e inventario de propiedades históricas.

El organigrama del Programa de Patrimonio Histórico Edificado se resume de la siguiente forma:



En años recientes, este programa ha logrado objetivos significativos. Por ejemplo, la declaración de la Isleta de San Juan como patrimonio cultural, desarrollar la Guía Ciudadana para la Conservación del Patrimonio Histórico Edificado (la cual tiene como propósito facilitar la labor de las distintas comunidades para educarse sobre la protección de nuestro patrimonio), la apertura de la exhibición “El Gran Terremoto de 1918” en Mayagüez, la colaboración con el municipio de San Germán para recomendar los tonos de colores a varios edificios de la zona histórica, y la colaboración para rescatar el antiguo cementerio de San Sebastián.

Actualmente, este programa cuenta con varios proyectos en desarrollo, entre los que se encuentran:

- rehabilitación y apertura de la Galería Nacional, Convento de los Dominicos.
- establecimiento de la Escuela Taller para la Conservación del Patrimonio Histórico de Puerto Rico (esta tiene como propósito principal establecer el primer sistema educativo para el archipiélago de Puerto Rico especializado en el rescate, restauración, puesta en valor y conservación del patrimonio histórico).
- rehabilitación de la sede de la Escuela Taller para la Conservación del Patrimonio Histórico de Puerto Rico.
- firma del memorando de entendimiento entre el ICP y el Municipio de Ponce a los efectos de unir las dos entidades en la administración del Plan Integral para la Recuperación Patrimonial y Económica de la Ciudad Señorial de Ponce.
- establecimiento del primer Centro de Capacitación de la Escuela Taller en la Ciudad de Ponce, el cual pretende entrenar a ciudadanos en la restauración del patrimonio histórico edificado para contribuir en las zonas afectadas por los huracanes y los sismos.

- restauración de la cúpula de la Capilla del Arsenal de la Marina Española en el Viejo San Juan.
- establecimiento del Centro de Capacitación de la Escuela Taller para el estudio, planificación y restauración integral de la Casa Franceschi Antongiorgi en la Ciudad de Yauco.
- proyecto de nominaciones ante la Junta de Planificación de varias propiedades en la región oeste: Casa Alfredo Morales (antes Durán Esmoris), Iglesia Católica San Francisco de Asís en Aguada, y Ermita del Espinar en Aguada.
- completar los trabajos de nominación y declaración de una zona histórica en la Ciudad de Yauco.
- completar el plano de GIS sobre los recursos culturales y patrimoniales, proyecto en coordinación con FEMA y COR3.

En fin, el Programa de Patrimonio Histórico Edificado del ICP se encarga de defender y promover la conservación de nuestro entorno edificado en los 78 centros urbanos tradicionales, las 12 zonas históricas, y en todo aquel lugar de nuestro archipiélago donde exista una expresión cultural a través de lo construido. Ha estado presente en la comunidad ofreciendo charlas sobre diferentes temas alusivos a la conservación del patrimonio, y los conservacionistas del programa organizan recorridos por las zonas históricas para que las personas puedan ver y experimentar los espacios exteriores e interiores dentro de la temática de la conservación. Por tal razón, es indispensable que se valore y se le respalde en la medida de lo posible con nuevos recursos profesionales y económicos para llevar a cabo su deber ministerial adecuadamente.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

La Comisión de Educación, Turismo y Cultura previo análisis de la medida y la información recibida por parte del Instituto de Cultura Puertorriqueña, hace constar sus recomendaciones.

Con relación al Programa de Arqueología y Etnohistoria, esta Comisión recomienda que se le solicite al ICP información adicional acerca de cómo este programa ejerce sus funciones en cuanto a regular la industria de la construcción en Puerto Rico, en armonía con la Oficina de Gerencia de Permisos, luego de que tanto el Reglamento Conjunto del 2019, como el del 2020, han sido derogados en los tribunales del país. Deben indicar si continúa ejerciendo algún tipo de función relacionada a regular la industria de la construcción en conjunto con la Oficina de Gerencia de Permisos, y si dicha entidad se ha comunicado o ha desarrollado un plan de trabajo para que el Programa de Arqueología y Etnohistoria cumpla su deber ministerial en tanto se establece un nuevo reglamento. Incluso, debe indicar qué procede para cumplir con su deber ministerial tras la derogación de ambos Reglamentos Conjuntos (esto aplica de igual manera a las funciones que realiza el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre que emanan del Reglamento Conjunto).

Además de ello, se nos indicó que dicho programa conserva una colección de 18,830 objetos arqueológicos en el depósito de arqueología en las cocheras de Casa Blanca. Esta Comisión interesa conocer el propósito de mantener esta colección almacenada en un depósito, los costos que ello acarrea, y si la misma es accesible al público. Cónsono con ello, se recomienda la realización de una Vista Ocular para conocer el contenido de esta colección, así como las facilidades del ICP.

Por otra parte, se nos indicó que, en cumplimiento con la Ley 75 del 3 de marzo de 2004, este programa otorga las becas Dr. Ricardo E. Alegría, pero que las mismas fueron eliminadas luego del paso del Huracán María. Esta Comisión interesa conocer por qué razón se eliminó la otorgación de estas becas a estudiantes de maestría y doctorado en el campo de la arqueología.

En última instancia, se nos indicó que durante los pasados años se ha mantenido la consolidación verbal de las oficinas del Programa de Arqueología y Etnohistoria con la entidad autónoma del Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre, con el fin de utilizar de forma más eficiente los recursos humanos limitados y económicos que quedan en el ICP. Los recursos humanos y la dirección ejecutiva realizaron el traspaso del único empleado del Consejo a las oficinas del Programa de Arqueología y Etnohistoria. Esta Comisión interesa saber cuántos empleados son necesarios para que ambas unidades puedan operar de manera independiente, o si en la alternativa es más viable fusionar ambas unidades por ley y si ello contribuiría al logro de los objetivos de ambos entes.

Con relación al Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre, se nos indicó que el Dr. Carlos Pérez Merced, fungió como su Director Interino hasta agosto de 2020. Esta Comisión interesa conocer quién funge como el Director o Directora de dicho consejo en la actualidad. A su vez, se indicó que este consejo realiza informes a la Oficina del Gobernador y al Senado de Puerto Rico. Esta Comisión interesa conocer cuál es el contenido habitual de estos informes, cuán frecuentes se emiten los mismos, y cuándo fue la última vez que se sometió uno al Senado de Puerto Rico.

Con relación al Programa de Patrimonio Histórico Edificado, se nos indicó que este programa defiende y promueve la conservación de 12 zonas históricas a través de la Isla. Esta Comisión interesa conocer cuáles son dichas zonas históricas, en cuáles municipios ubican, cuáles son las estructuras, características y elementos que resaltan en cada una de ellas, y cuál es el plan de trabajo que lleva a cabo este programa y/o el ICP para conservar, fortalecer y promover el desarrollo de dichas zonas para que los ciudadanos disfruten y aprecien visitar las mismas. Con ello, se debe indicar si la promoción y desarrollo de estas zonas se lleva a cabo en colaboración con la Compañía de Turismo, el DMO, los municipios donde ubican, las universidades, o bien, con cualquier entidad pública o privada que interese colaborar.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** establecerá las conclusiones de esta investigación, una vez se sometan todos los informes parciales que requiera la misma, así como una vez el ICP someta la información que se le requiera para complementar el memorial sometido. Por tal motivo, esta Comisión tiene a bien mantener abierta esta investigación para profundizar en las necesidades que aquejan el quehacer de este ente cultural.

La **Comisión de Educación, Turismo y Cultura** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo el **Segundo Informe Parcial bajo el mandato de la R. del S. 134.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Ada I. García Montes

Presidenta

Comisión De Educación, Turismo Y Cultura”

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para que la Resolución del Senado 134, en su Segundo Informe, se dé por recibida.

PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): No habiendo objeción, se da por recibido el mismo.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.
PRES. ACC. (SR. RUIZ NIEVES): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 426, titulado:

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para dejar claro para el récord legislativo que todas las enmiendas presentadas cuando se discutió la medida se van a mantener.
SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.
SR. APONTE DALMAU: Hay unas enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 6, entre el primer y segundo párrafo,

insertar un nuevo párrafo que lea “Igualmente importante es que se incluya en esta Ley a la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico (LAI). La LAI sirve de apoyo a las Universidades formando el carácter de los estudiantes-atletas a través de sus programas deportivos. Dieciocho (18) instituciones de Educación Superior forman parte de la LAI las cuales sirven a más de cien mil (100,000) estudiantes de nivel sub-graduado. Su programa deportivo es de diecisiete (17) deportes que se celebran durante el año académico culminando con las Justas de Atletismo durante el mes de abril, evento al que se le reconoce como el festival de la Juventud Universitaria de Puerto Rico. En los torneos y

campeonatos de la LAI participan más de cinco mil (5,000) estudiantes anualmente. Por conducto de esta Ley se le asignan cuatrocientos mil (400,000) dólares anuales.”

En el Decrétase:

Página 10, antes de la línea 1,

insertar “Artículo 9.- Comenzando en el año 2021-2022 se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares anuales durante los primeros seis (6) meses de cada año natural para uso y disposición de la Liga Atlética Interuniversitaria de Puerto Rico, para que puedan realizar sus actividades y programas federativos.”

Página 10, línea 1,

eliminar “9” y sustituir por “10”

Página 10, línea 6,

eliminar “10” y sustituir por “11”

Página 10, línea 11,

eliminar “11” y sustituir por “12”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 426, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 426, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 423 (rec.), titulado:

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (TEM-P), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado médico en el hogar a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; enmendar la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico” para añadir un nuevo inciso (13) al Artículo 13; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, se hace constar que las enmiendas en Sala que habrán de presentarse serán sobre el texto enrolado certificado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Para que se lean las enmiendas en Sala adicionales de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “conocimientos” y sustituir por “conocimiento”; después de “crítico” insertar “,” después de “treinta” insertar “(230)”

Página 1, párrafo 2, línea 5,

En el Decrétase:

Página 3, línea 5,

después de “médicas-paramédico(a)” eliminar “,”

Página 3, línea 9,

después de “suplementario” insertar “,”

Página 4, línea 13,

después de “.” insertar “””

Página 4, línea 14,

eliminar “enmienda” y sustituir por “añade un inciso 13 al Artículo 13 de”

Página 4, líneas 16 a la 19,

eliminar todo su contenido y sustituir por “para que lea como sigue:

Artículo 13.- Requisitos para obtener Licencia de Técnico de Emergencias Médicas Paramédico (TEM-P)

1...

2...

13. Presentar evidencia de haber tomado cursos de educación continua sobre destrezas de manejo de ventiladores artificiales.”

Página 4, línea 20,

eliminar “Claúsula” y sustituir por “Cláusula”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto de la Cámara 423, en su reconsideración, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 423, en su reconsideración, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a solicitar un breve receso.

Señora Presidenta, hay enmiendas sobre la medida, hay enmiendas en Sala en cuanto al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 12,

eliminar “enmendar” y sustituir por “añadir un inciso 13 al Artículo 13 de”

Líneas 14 y 15,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, vamos a solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, de conformidad con la Sección 32.3 del Reglamento se solicita el descargue del Proyecto de la Cámara 959 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se lea la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 959, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal.

“LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5 y el título, el primer párrafo y el inciso (s) del Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 205, eliminar los subincisos (xvi) y (xvii) y reenumerar los subincisos (xviii) al (xxiv) como (xvi) al (xxii) del párrafo (a) del Artículo 206 de la Ley 5–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 34 de 2014; y derogar la Ley Núm. 33 de 7 de diciembre de 1942, a los fines de fortalecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de aprobar el Presupuesto General e insertar a esta Rama en el proceso de aprobación del Plan Fiscal; disponer para el vencimiento de cualesquiera autorizaciones legislativas previas para la emisión de deuda y, a

estos fines, delimitar el alcance de las Leyes 34-2014, 45-2013, 47-2013, 242-2011 y 74-2007; cumplir con los deberes legislativos de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de la ciudadanía puertorriqueña; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diseño constitucional de Puerto Rico está basado en el modelo organizacional republicano adoptado en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.). Bajo este esquema, los poderes se dividen en tres ramas principales, la Rama Judicial, la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, con el objetivo de constituir una estructura de separación de poderes que impida que todo el poder se concentre en una sola figura. La estructura gubernamental delimita la función de cada Rama y viabiliza la implementación de mecanismos de supervisión que permitan una fiscalización efectiva.

La Asamblea Legislativa tiene “la facultad y el deber ... de fiscalizar la ejecución de la política pública y la conducta de los jefes de departamentos mediante el ejercicio de sus vastos poderes de investigación, citación, vistas públicas, asignación de fondos y aprobación del Presupuesto General”. *Hernández Agosto v. Romero Barceló*, 112 D.P.R. 407, 428 (1982). En cuanto a la función fiscalizadora, el Tribunal Supremo ha resuelto que “implica la provisión de los instrumentos razonables y necesarios e igualdad de oportunidades en todas las etapas críticas del proceso legislativo”. *Hernández Torres v. Gobernador*, 129 D.P.R. 824, 846 (1992); *Rexach Benítez v. Gobernador*, 119 D.P.R. 521, 536 (1987) (Negrón García, opinión disidente). Esta facultad es una manifestación inequívoca del poder investigativo que, a su vez, adelanta responsabilidades indelegables tales como el control informado del proceso legislativo.

La envergadura del poder investigativo de la Rama Legislativa es tal, que los Tribunales Supremos de EE.UU. y Puerto Rico lo han reconocido como un poder inherente. Nuestro Tribunal Supremo ha sido enfático en que es “secuela y parte indispensable del propio poder de legislar”. *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576, 587 (1983). Para una ilustración sobre la trascendencia y amplitud de esta facultad, véase, por ejemplo, *Tenney v. Brandhove*, 341 U.S. 367 (1951); *McGrain v. Dauherty*, 273 U.S. 135 (1927); *Killbourn v. Thompson*, 103 U.S. 168 (1880); *Pueblo v. Pérez Casillas*, 117 D.P.R. 380, 395 (1986); *Banco Popular v. Corte de Distrito de San Juan*, 63 D.P.R. 66, 80 (1944).

El Presupuesto General de Puerto Rico se confecciona, establece e implementa como resultado del proceso legislativo. Así, es evidente que la Asamblea Legislativa ostenta otro poder inherente: el de confeccionar y aprobar el Presupuesto General. No puede ser de otra forma, pues el proceso legislativo es asunto, materia y fuerza motora de la Rama Legislativa.

La naturaleza democrática de nuestro sistema republicano de gobierno tiene su génesis en el parlamento que fue la Convención Constituyente, cuyo descendiente directo es la Asamblea Legislativa. De esta forma, la Rama Legislativa es la única rama exclusiva a los sistemas democráticos de gobierno, toda vez que sus procesos son iniciados, dirigidos y completados por sus integrantes, quienes representan directamente a la ciudadanía puertorriqueña.

El poder de controlar y diseñar el Presupuesto General a través del proceso legislativo se le ha reconocido a esta Rama desde momentos previos a que la Constitución del Estado Libre Asociado así lo integrara a nuestro sistema. En este contexto, nuestro máximo foro judicial ha establecido que:

Está claramente dentro de los poderes de la Asamblea Legislativa el tener el control general de los gastos de los fondos públicos ... siempre que no se desembolsen ningunos fondos sin haberse hecho una asignación previa para tal fin. ... Al así tener

el dominio de las erogaciones, el poder legislativo controla toda la materia con toda la amplitud que bajo la Constitución le exigen sus funciones.
Ortiz Reyes v. MacLeod, 56 D.P.R. 871, 876 (1940).

En *Ortiz Reyes*, el Tribunal Supremo de Puerto Rico validó la creación de puestos gubernamentales en el estatuto de presupuesto siempre que la posición figurara dentro de los gastos ordinarios de alguno de los departamentos del gobierno. *Id.*, en las págs. 877-878. El procedimiento de aprobación del presupuesto debe enmarcarse “dentro de las normas legislativas preexistentes [y someterse] a la revisión activa de los representantes del pueblo, de ahí la injerencia de la Asamblea Legislativa. La participación de la Legislatura en este proceso garantiza que los programas públicos adoptados contengan una base democrática efectiva y real”. *Presidente de la Cámara v. Gobernador*, 167 D.P.R. 149, 176-177 (2006) (Rodríguez Rodríguez, opinión disidente).

Queda claro que, si bien el Primer Ejecutivo tiene el deber constitucional de informarle a la Asamblea Legislativa sobre el estado de situación del País, incluyendo los recaudos y proyecciones presupuestarias, es la Rama Legislativa la que más injerencia tiene sobre la materia del Presupuesto. El ordenamiento jurídico requiere la participación legislativa como requisito *sine qua non* del Presupuesto del País.

La Decimoctava Asamblea Legislativa aprobó una serie de medidas a través de las cuales claudicó a perpetuidad varias de sus principalísimas prerrogativas legislativas. A raíz de esta claudicación, se trastocaron los poderes inherentes de confeccionar y fiscalizar todo lo relacionado al Presupuesto General de Puerto Rico con medidas como la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; la Ley 3-2017, conocida como “Ley para atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, según enmendada; la Ley 5-2017, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”, según enmendada, entre otras.

La Ley 2-2017, *supra*, crea y dispone todo lo concerniente a los deberes y facultades de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Conforme establece, la AAFAF es la entidad ejecutiva encargada de asistirle al Primer Ejecutivo y Gobernador de Puerto Rico en la implementación del estatuto federal *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*, Pub. L. 114-187 (PROMESA por sus siglas en inglés). Específicamente, la AAFAF es el ente gubernamental encargado de la colaboración, comunicación y cooperación entre el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF, o FOMB por sus siglas en inglés) impuesta por PROMESA.

Entre las múltiples disposiciones de PROMESA, se destaca el requisito de diseñar un Plan Fiscal que se ajuste a las proyecciones de recaudos del Fondo General y otras partidas especiales de ingreso, así como a los señalamientos de incumplimiento (*notice of violation*) que sobre ello notifique la JSAF. El Plan Fiscal establece los parámetros de futuras reformas económicas y gubernamentales. PROMESA requiere que las mencionadas proyecciones se le notifiquen al Gobernador para que, subsiguientemente, diseñe un borrador de presupuesto ajustado a dichas proyecciones. En el proceso, la JSAF y el Gobernador, con la ayuda de AAFAF, establecen el Plan Fiscal que posteriormente se le notifica a la Asamblea Legislativa. La Rama Legislativa debe entonces aprobar el Presupuesto General con sujeción al Plan.

Los parámetros del Plan Fiscal son jurídicamente vinculantes. El incumplimiento o la desviación de sus lineamientos facultan a la JSAF a acudir directamente al Tribunal Federal para remediar su inobservancia. La Ley PROMESA expresamente legitima a la JSAF a, entre otras cosas, comparecer ante el foro federal para evitar la implementación de legislación aprobada y para solicitar

la imposición de las reformas gubernamentales que se recomienden mediante dicho Plan. Dicho de otra forma, un Plan Fiscal certificado por la JSAF tiene fuerza de ley sin que los funcionarios electos para legislar participen del proceso. Así, la inserción de la Asamblea Legislativa en el proceso de diseñar el Plan Fiscal es un asunto democrático. Esta participación subsana parcialmente la realidad de que nuestro sistema de gobierno quedó alterado mediante la aprobación de PROMESA.

A pesar de que PROMESA establece que es el Gobernador quien participa de este intercambio con la JSAF, no prohíbe ni descarta la participación de la Rama Legislativa en el proceso. El diseño de PROMESA parte de la premisa de que existe colaboración y comunicación constante entre ambas ramas de gobierno. Ahora, lejos de así permitirlo, la Ley Núm. 2 delega esta facultad únicamente en la AAFAF y limita la participación de la Asamblea Legislativa a una etapa reducida en el proceso de legislar el Presupuesto. El efecto práctico es que el Ejecutivo y la Junta establecen parámetros que posteriormente regirán a la Legislatura en su ejercicio de aprobar, no solo el presupuesto, sino además toda pieza legislativa.

Con el objetivo de integrarse y colaborar en el proceso de creación, supervisión y fiscalización del Plan Fiscal y del Presupuesto General, esta Asamblea Legislativa entiende necesario reenfocar la referida delegación de poderes para integrar salvaguardas que aseguren un diseño democrático del Plan Fiscal y del Presupuesto General. El mandato constitucional de colaboración es más imperante hoy que nunca ante el mandato electoral de diversidad y fiscalización.

La Ley 5-2017, por su parte, le confiere al Gobernador la autoridad unilateral de mandar, mediante órdenes ejecutivas, la emisión de deuda, reprogramación de fondos, venta de activos y otras acciones mediante decreto sin la intervención de la Asamblea Legislativa. Este estatuto le confiere amplios poderes de emergencia al Gobernador para atender y remediar la emergencia financiera del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Sin embargo, transcurridos cuatro años desde su aprobación, el incendio fiscal no ha mermado, y la emergencia financiera continúa menoscabando el ofrecimiento de servicios esenciales para la ciudadanía puertorriqueña.

Entre los poderes de emergencia conferidos al Gobernador, están “autorizar que una entidad gubernamental dentro de la Rama Ejecutiva tome dinero en préstamo” y “aprobar o desaprobar la emisión de obligaciones de deuda de una entidad gubernamental dentro de la Rama Ejecutiva”. Si bien ambas facultades están limitadas a una declaración de emergencia financiera, no es menos cierto que la Ley 5 concede amplia facultad para que el Gobernador decrete, mediante órdenes ejecutivas, estados de emergencia de hasta seis (6) meses continuos. El poder de emitir deuda también fue concedido mediante otras piezas legislativas que, al presente, han perdido vigencia y cuyo ejercicio sería contrario a las disposiciones de la Ley PROMESA. La emisión de deuda requiere la aprobación de la representación electa del Pueblo, quien debe consentir al endeudamiento de su gobierno.

El rol de la Asamblea Legislativa es formular la normativa relativa a todos los distintos aspectos de la vida en sociedad, honrando siempre la voluntad del pueblo. Por lo tanto, en el ejercicio de su rol, una Legislatura está impedida de vincular perpetuamente a una próxima Asamblea Legislativa. De lo contrario, una Legislatura cuyo término expiró tendría la facultad de limitar el ejercicio de la voluntad democrática de una próxima Legislatura dentro de su término. Siendo el mandato de esta Asamblea Legislativa uno de colaboración y fiscalización, procede que se enmienden las Leyes 2-2017, 5-2017 y 34-2014, con el motivo de facilitar el ejercicio de las prerrogativas legislativas relacionadas a la representación del Pueblo en el proceso de gobernar conforme a su mandato democrático, a la vez que se dejan sin efecto las delegaciones indebidas anteriormente descritas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 5 de la Ley 2-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Propósitos, Facultades y Poderes de la Autoridad

- (a) ...
- (b) A tales fines, la Autoridad estará facultada para colaborar junto con el Gobernador de Puerto Rico y sus representantes en la creación, ejecución, supervisión y fiscalización de cualquier Plan Fiscal (Fiscal Plan) y de cualquier Presupuesto (Budget) dentro de la Rama Ejecutiva, según dichos términos se definen en PROMESA. El Gobernador, por sí o por conducto de la Autoridad, deberá notificar a la Asamblea Legislativa cualquier proyección de recaudos notificada a, o por la Junta de Supervisión Fiscal, así como cualquier notificación de incumplimiento (Notice of Violation) o documentos relacionados a dicha notificación, según se define en PROMESA, de forma que la Rama Legislativa esté informada del proceso de creación y aprobación de cualquier Plan Fiscal, ajustado o no, cuando notifique cualquier propuesta a la Junta. La notificación ordenada mediante este Artículo deberá hacerse a través de los Presidentes de cada Cuerpo Legislativo. Asimismo, la Autoridad será el ente gubernamental encargado de la supervisión, ejecución y administración del Plan Fiscal aprobado y certificado a tenor con PROMESA y velará porque todos los entes de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico cumplan con el Plan Fiscal, según este sea debidamente aprobado. En ese sentido, la Autoridad desarrollará un programa abarcador de auditoría operacional, gerencial y/o administrativa dirigido a supervisar el cumplimiento de todo ente de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico con el Plan Fiscal aprobado de conformidad con PROMESA. Las Ramas Legislativa y Judicial serán las únicas responsables de supervisar el cumplimiento de sus respectivas dependencias con relación a cualquier Plan Fiscal certificado de conformidad con PROMESA.
- (c) ...
- (d) ...”

Sección 2.- Se enmienda el título, primer párrafo y el inciso (s) del Artículo 8 de la Ley 2-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.—Autoridad para Fiscalizar el Cumplimiento del Presupuesto Certificado y Plan Fiscal Aprobado a tenor con PROMESA; Prerrogativa de Supervisión de la Asamblea Legislativa

Con el fin de velar por el cumplimiento y ejecución del Plan Fiscal aprobado y el Presupuesto certificado a tenor con PROMESA, se le confiere a la Autoridad, y ésta tendrá y podrá ejercer, todos los derechos y poderes que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo dicho propósito, incluyendo los siguientes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...

- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...
- (r) ...
- (s) La Autoridad, en colaboración con el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto podrá establecer mediante reglamento u orden administrativa su posición o establecer una comisión para coordinar las políticas y procesos relacionados a la liquidez y manejo de efectivo para cualquier ente del Gobierno de Puerto Rico. A estos efectos, la Autoridad podrá, conforme a la Ley PROMESA y a las disposiciones de la presente Ley, establecer mediante orden administrativa que partidas no utilizadas del Presupuesto de cualquier ente de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, al final de cada año fiscal, se acrediten al Presupuesto del correspondiente ente de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico para año(s) subsiguiente(s) o se distribuyan según la Autoridad entienda necesario. En ningún caso podrá la AAFAF intervenir con las partidas asignadas a la Rama Legislativa, la Rama Judicial ni cualquier otra agencia a la que por ley vigente se le reconozca autonomía fiscal.

Si la JSAF determina que no aprobará una reasignación o reprogramación presupuestaria llevada a cabo bajo las disposiciones de esta Ley, durante o culminado el año fiscal de que se trate, o que no evaluará una solicitud de la Autoridad a tales efectos por entender que se trata de un asunto en el que no deba intervenir, ninguna entidad, dependencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva podrá reasignar entre agencias partidas presupuestarias asignadas en cualesquiera Resoluciones Conjuntas enmarcadas como parte del Presupuesto General de Puerto Rico. Se exceptúan de esta prohibición aquellos casos en los cuales la cantidad presupuestaria a ser reprogramada durante un año fiscal no exceda de un máximo de \$20 millones y las transferencias intra agenciales necesarias para garantizar el funcionamiento de la entidad particular de que se trate.

En la medida en que cualquier disposición contenida en las Leyes 3-2017 y 5-2017, según enmendadas, en la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto” o cualquier otra, que viabilice la emisión de órdenes ejecutivas que desvíen fondos de una instrumentalidad, agencia o dependencia gubernamental a otra, o al Fondo General, sea contraria o incompatible con lo provisto en esta Ley, prevalecerá el mandato contenido en el presente estatuto; disponiéndose, sin embargo, que lo anterior no aplicará a fondos federales que reciba cualquier instrumentalidad, agencia o dependencia gubernamental de la Rama Ejecutiva de parte del gobierno federal o de cualquier instrumentalidad, agencia o dependencia gubernamental federal, siempre que el estatuto o la disposición reglamentaria federal que así destine, identifique, o

desembolse los fondos, le encargue su administración y distribución al Gobernador o alguna entidad específica de la Rama Ejecutiva.

La AAFAP deberá someterle un informe a los Presidentes de la Asamblea Legislativa sobre la transferencia realizada a más tardar treinta (30) días de efectuada cualquier transacción o reasignación presupuestaria realizada al amparo de este Artículo. El referido informe deberá incluir, como mínimo, la agencia de origen, la agencia a la cual se dirigen los fondos, la cantidad de fondos asignados y la Resolución Conjunta que los asignó, así como el total de fondos sobrantes y la cantidad de fondos transferidos.

- (t) ...
- (u) ...
- (v) ...”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 205 de la Ley 5-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 205.—Emisión de Evidencia de Deuda por las Entidades Gubernamentales

Nada en esta Ley prohíbe o evita que cualquier entidad gubernamental, sea o no durante el Periodo de Emergencia, pueda emitir a tenedores que consienten evidencia de deuda relacionada con cualquier deuda, cualquier instrumento de deuda u otra evidencia de deuda como pago, renovación o refinanciamiento de o en intercambio de la obligación de deuda de dicho tenedor que consiente, conforme a términos que por lo demás cumplan con esta Ley y con cualquier otra ley aplicable, incluyendo, pero sin limitarse a PROMESA. Se dispone, además, que dicha evidencia no puede constituir y no constituirá emisión de deuda nueva conforme a esta Ley.

Toda disposición estatutaria incluida en cualquier ley, reglamento, resolución conjunta, orden ejecutiva o administrativa para autorizar al Gobernador, al Secretario de Hacienda o cualquier otro jefe de agencia a emitir deuda, bonos u obligaciones de cualquier tipo queda por la presente derogada. Lo anterior es aplicable a leyes tales como las Leyes 34-2014, 45-2013, 47-2013, 242-2011 y 74-2007, según enmendadas, entre otras.”

Sección 4.- Se eliminan los incisos (xvi) y (xvii) del Artículo 206 de la Ley 5-2017, según enmendada, y se reenumeran los incisos (xviii) al (xxiv) como (xvi) al (xxii).

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley 34-2014, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-La autoridad para emitir bonos de refinanciamiento contenida en cualquier legislación vigente que no se ajuste a lo establecido en la Sección 2 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, queda por la presente derogada.”

Sección 6.- Se deroga la Ley Núm. 33 del 7 de diciembre de 1942.

Sección 7.- Separabilidad

Esta Ley se aprueba en el ejercicio de hacer valer las prerrogativas constitucionales de la Rama Legislativa, según conferidas por el Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Si, a pesar de ello, cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ella que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente.

Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir el propósito de honrar los mandatos constitucionales que persiguen las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que algún Tribunal pudiera hacer.

Sección 8.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 959, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5 y el título, el primer párrafo y el inciso (s) del Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 205, eliminar los subincisos (xvi) y (xvii) y reenumerar los subincisos (xviii) al (xxiv) como (xvi) al (xxii) del párrafo (a) del Artículo 206 de la Ley 5–2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 34 de 2014; y derogar la Ley Núm. 33 de 7 de diciembre de 1942, a los fines de fortalecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de aprobar el Presupuesto General e insertar a esta Rama en el proceso de aprobación del Plan Fiscal; disponer para el vencimiento de cualesquiera autorizaciones legislativas previas para la emisión de deuda y, a estos fines, delimitar el alcance de las Leyes 34-2014, 45-2013, 47-2013, 242-2011 y 74-2007; cumplir con los deberes legislativos de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de la ciudadanía puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 6, línea 16,	después de Ejecutiva” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”
Página 6, línea 20,	después de Ejecutiva” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”
Página 7, línea 9, Página 8, línea 14,	después de “Asamblea Legislativa” añadir “.” después de “ente” eliminar “del Gobierno” y sustituir por “gubernamental”
Página 8, línea 18,	después de Ejecutiva” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”
Página 8, línea 20,	después de Ejecutiva” eliminar “del Gobierno de Puerto Rico”; después de “para” insertar “los”
Página 10, línea 4,	eliminar “gobierno federal” y sustituir por “Gobierno Federal”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto de la Cámara 959, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 959, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadora que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se haga constar mi voto en contra a la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para solicitar la autorización de la Cámara de Representantes para solicitar a La Fortaleza la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 29, a los fines de ser reconsiderado.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Para solicitar separación de Cuerpo sobre la votación sobre el Proyecto de la Cámara 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya el mismo fue aprobado. Adelante. ¿Alguna objeción a la petición del Portavoz? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para volver al turno de Informes Positivos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

**INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES,
ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta del siguiente Informe:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. del S. 138, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se reciba el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 138 y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Que se llame el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 138.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la R.C. del S 138, titulada:

Para asignar la cantidad semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Hon. Juan Zaragoza Gómez

(Fdo.)

Hon. José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Hon. Ramón L. Ruiz Nieves

Fdo.)

Hon. Marially González Huertas

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Hon. Jesús Santa Rodríguez

(Fdo.)

Hon. Luis R. Torres Cruz

(Fdo.)

Hon. Luis R. Ortiz Lugo

(Fdo.)

Hon. Rafael Hernández Montañez

Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Javier Aponte Dalmau	Hon. José M. Varela Fernández
(Fdo.)	(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau	Hon. Ángel N. Matos García
()	(Fdo.)
Hon. Thomas Rivera Schatz	Hon. Roberto Rivera Ruiz de Porras
()	()
Hon. Joanne Rodríguez Veve	Hon. Carlos J. Méndez Núñez
()	()
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón	Hon. Mariana Nogales Molinelli
()	()
Hon. Ana Irma Rivera Lassén	Hon. Lisie Burgos Muñiz
()	()
Hon. José A. Vargas Vidot	Hon. Denis Márquez Lebrón”

“(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)”

(R. C. del S. 138)
Conferencia

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2021-2022, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.- públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario.~~

Sección 1.- Se asigna la cantidad de veinte millones (\$20,000,000) de dólares, los cuales procederán de la Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales del Fondo General 2021-2022, para proveer asignaciones a entidades e instituciones semipúblicas, públicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo de programas y bienestar social, de la salud, educación, cultura, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; los beneficiarios de los fondos aquí asignados deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 20-2015 de la Comisión de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario., según se detalla a continuación:

1.	<u>A TI MUJER IMPARABLE, INC.</u>	16,834.00
2.	<u>A.M.I.G.O.S., INC.</u>	5,465.00

<u>3.</u>	<u>ABC INFANTIL, INC.</u>	<u>7,867.00</u>
<u>4.</u>	<u>ACADEMIA PUERTORRIQUENA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN</u> <u>ACADEMIA PUERTORRIQUENA</u>	<u>75,000.00</u>
<u>5.</u>	<u>DE LA HISTORIA</u>	<u>5,000.00</u>
<u>6.</u>	<u>ACADEMIA VILELLA CONSTRUCTORES DEL FUTURO</u>	<u>7,465.00</u>
<u>7.</u>	<u>ACCION SOCIAL DE PUERTO RICO</u>	<u>8,400.00</u>
<u>8.</u>	<u>ACCION SOCIAL LUTERANA SIN FRONTERAS</u>	<u>2,654.00</u>
<u>9.</u>	<u>ADOPTANDO EN PR, INC.</u>	<u>16,801.00</u>
<u>10.</u>	<u>AGUIRRE COQUI BEISBOL, INC.</u>	<u>9,625.00</u>
<u>11.</u>	<u>ALBERGUE EL PARAISO CORP</u>	<u>8,400.00</u>
<u>12.</u>	<u>ALIANZA DE AUTISMO DE PR</u>	<u>15,865.00</u>
<u>13.</u>	<u>ALIANZA DE MUSEOS DE PUERTO RICO</u>	<u>23,000.00</u>
<u>14.</u>	<u>ALIANZA MUNICIPAL DE SERVICIOS INTEGRADOS, INC.</u>	<u>71,250.00</u>
<u>15.</u>	<u>ALIANZA PARA LA PAZ SOCIAL</u>	<u>23,264.00</u>
<u>16.</u>	<u>ALIANZA PARA UN PUERTO RICO SIN DROGAS, INC.</u>	<u>21,001.00</u>
<u>17.</u>	<u>ALQUIMÍA CORP</u>	<u>14,250.00</u>
<u>18.</u>	<u>ALTRUSA INTERNACIONAL DE SAN SEBASTIAN, INC.</u>	<u>13,000.00</u>
<u>19.</u>	<u>AMERICARES</u>	<u>7,465.00</u>
<u>20.</u>	<u>ANDANZA, INC.</u>	<u>14,211.00</u>
<u>21.</u>	<u>ANECDOTARIO MUSICAL ARROYANO., INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>22.</u>	<u>ANGEL DE LA GUARDA, INC.</u>	<u>7,708.00</u>
<u>23.</u>	<u>APNI, INC.</u>	<u>83,213.00</u>

<u>24.</u>	<u>APOYO EMPRESARIAL PARA LA PENINSULA DE CANTERA, INC.</u>	<u>12,602.00</u>
<u>25.</u>	<u>AQ JCCD CORP.</u>	<u>30,000.00</u>
<u>26.</u>	<u>AREYTO BALLET FOLKLORICO NACIONAL DE PR</u>	<u>11,151.00</u>
<u>27.</u>	<u>ARSFC, INC./ BAYAMON FUTBOL CLUB</u>	<u>5,000.00</u>
<u>28.</u>	<u>ARTES VISUALES, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>29.</u>	<u>ASAMBLEA FAMILIAR VIRGILIO DAVILA</u>	<u>12,602.00</u>
<u>30.</u>	<u>ASESORES FINANCIEROS COMUNITARIOS, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>31.</u>	<u>ASOCIACIÓN ACIRC, INC.</u>	<u>6,366.00</u>
<u>32.</u>	<u>ASOCIACION AGRICULTORES CAMUYANOS, INC.</u>	<u>10,000.00</u>
<u>33.</u>	<u>ASOCIACION BENEFICA DE PONCE, INC.</u>	<u>9,442.00</u>
<u>34.</u>	<u>ASOCIACION DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA DE PR</u>	<u>79,002.00</u>
<u>35.</u>	<u>ASOCIACION DE FOMENTO EDUCATIVO, INC.</u>	<u>3,536.00</u>
<u>36.</u>	<u>ASOCIACION DE NO VIDENTES LUZ DE AMOR, INC.</u>	<u>24,000.00</u>
<u>37.</u>	<u>ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS ORQUESTAS SECUNDARIAS Y SUPERIORES</u>	<u>7,158.00</u>
<u>38.</u>	<u>ASOCIACION DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC.</u>	<u>36,764.00</u>
<u>39.</u>	<u>ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA DE PUERTO RICO</u>	<u>6,366.00</u>
<u>40.</u>	<u>ASOCIACION DE SERVICIOS A EX ADICTOS Y EX CONVICTOS REHABILITADOS</u>	<u>98,000.00</u>
<u>41.</u>	<u>ASOCIACIÓN DE SOFTBALL FEMENINO DE MAUNABO, INC.</u>	<u>16,150.00</u>
<u>42.</u>	<u>ASOCIACION HIJAS DE MARIA AUXILIADORA, INC.</u>	<u>5,968.00</u>
<u>43.</u>	<u>ASOCIACION MAYAGUEZANA DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, INC.</u>	<u>28,264.00</u>
<u>44.</u>	<u>ASOCIACION MIEMBROS DE LA POLICIA DE PUERTO RICO</u>	<u>21,000.00</u>

<u>45.</u>	<u>ASOCIACIÓN NACIONAL DE CIEGOS, INC.</u>	<u>9,600.00</u>
<u>46.</u>	<u>ASOCIACIÓN PARA LA SUPERACION DEL NIÑO CON SINDROME DOWN</u>	<u>79,000.00</u>
<u>47.</u>	<u>ASOCIACION PKU DE P.R., INC.</u>	<u>28,475.00</u>
<u>48.</u>	<u>ASOCIACIÓN POR UN MUNDO MEJOR PARA EL IMPEDIDO, INC.</u>	<u>22,633.00</u>
<u>49.</u>	<u>ASOCIACION PRO- BIENESTAR BARRIO MARIAS DE AGUADA</u>	<u>11,400.00</u>
<u>50.</u>	<u>ASOCIACIÓN PRO CIUDADANOS CON IMPEDIMENTOS DE SABANA GRANDE, INC.</u>	<u>32,500.00</u>
<u>51.</u>	<u>ASOCIACIÓN PRO JUVENTUD Y COMUNIDAD DE BARRIO PALMAS</u>	<u>12,602.00</u>
<u>52.</u>	<u>ASOCIACION PROFESIONALES DE DANZA DE PR, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>53.</u>	<u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE CIEGOS, INC.</u>	<u>9,986.00</u>
<u>54.</u>	<u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE DIABETES, INC.</u>	<u>11,666.00</u>
<u>55.</u>	<u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON</u>	<u>12,602.00</u>
<u>56.</u>	<u>ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE SERVICIO Y AYUDA PACIENTE SIDA</u>	<u>47,000.00</u>
<u>57.</u>	<u>ASOCIACION PUERTORRIQUEÑA DEL PULMON</u>	<u>13,000.00</u>
<u>58.</u>	<u>ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA PRO BIENESTAR DE LAS FAMILIAS</u>	<u>30,000.00</u>
<u>59.</u>	<u>ASOCIACION RECREATIVA DE PARK GARDENS</u>	<u>2,654.00</u>
<u>60.</u>	<u>ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL DE VILLA CRIOLLOS, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>61.</u>	<u>ASOCIACIÓN SUZUKI DE VIOLÍN DE PUERTO RICO</u>	<u>2,654.00</u>
<u>62.</u>	<u>ATENAS COLLEGE</u>	<u>19,500.00</u>
<u>63.</u>	<u>AYUDA AL NECESITADO, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>64.</u>	<u>BALONCESTO EN CONSTANCIA, INC.</u>	<u>3,501.00</u>
<u>65.</u>	<u>BALONCESTO FEMENINO GIGANTES DE CAROLINA, INC.</u>	<u>39,000.00</u>

<u>66.</u>	<u>BALONCESTO SUPERIOR NACIONAL CORP</u>	<u>5,000.00</u>
<u>67.</u>	<u>BANCO DE OJOS DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO</u>	<u>12,602.00</u>
<u>68.</u>	<u>BANDA ALBERTO MELENDEZ TORRES, INC.</u>	<u>4,001.00</u>
<u>69.</u>	<u>BANDA COMUNITARIA DE SAN SEBASTIAN</u>	<u>5,001.00</u>
<u>70.</u>	<u>BANDA DE GUAYANILLA, INC.</u>	<u>22,421.00</u>
<u>71.</u>	<u>BANDA ESCOLAR SUM GUAYANILLA, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>72.</u>	<u>BASEBALL AA AGUADA, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>73.</u>	<u>BE GUTSY</u>	<u>15,200.00</u>
<u>74.</u>	<u>BIBLIOTECA JUVENIL DE MAYAGUEZ</u>	<u>11,400.00</u>
<u>75.</u>	<u>BILLS KITCHEN, INC.</u>	<u>24,264.00</u>
<u>76.</u>	<u>BORINQUEN ISLANDS SAILING ASSOCIATION, INC. BRISA</u>	<u>9,000.00</u>
<u>77.</u>	<u>BOSQUE MODELO DE PUERTO RICO</u>	<u>5,000.00</u>
<u>78.</u>	<u>BOYS AND GIRLS CLUB, INC.</u>	<u>95,000.00</u>
<u>79.</u>	<u>BROADWAY ILLUSIONS, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>80.</u>	<u>BUCANERAS AVC CORP</u>	<u>4,000.00</u>
<u>81.</u>	<u>BUMBI CENTER FOUNDATION, INC.</u>	<u>5,596.00</u>
<u>82.</u>	<u>CADERAMEN</u>	<u>47,000.00</u>
<u>83.</u>	<u>CANEY DE LA FAMA, LA CULTURA Y DEPORTES ALINENSE, INC.</u>	<u>6,000.00</u>
<u>84.</u>	<u>CANII</u>	<u>133,319.00</u>
<u>85.</u>	<u>CAPITANES DE ARECIBO SOFTBALL FEMENINO</u>	<u>9,500.00</u>
<u>86.</u>	<u>CARAS OF THE AMERICAS</u>	<u>47,575.00</u>

<u>87.</u>	<u>CARIBBEAN GLOBAL SCHOOL</u>	<u>4,211.00</u>
<u>88.</u>	<u>CARIBBEAN K9 & RESCUE DIVER TEAM</u>	<u>19,000.00</u>
<u>89.</u>	<u>CARIBBEAN S.E.A. SOFTBALL, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>90.</u>	<u>CARIBE GIRL SCOUTS COUNCIL, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>91.</u>	<u>CARITAS DE PR, INC.</u>	<u>86,460.50</u>
<u>92.</u>	<u>CÁRITAS DIÓCESIS DE MAYAGÜEZ</u>	<u>4,434.00</u>
<u>93.</u>	<u>CARLOS BELTRAN BASEBALL ACADEMY</u>	<u>100,000.00</u>
<u>94.</u>	<u>CARNAVAL VEGALTENO, INC.</u>	<u>34,500.00</u>
<u>95.</u>	<u>CARRUSEL EN LA SEBASTIANA CORP.</u>	<u>24,264.00</u>
<u>96.</u>	<u>CASA DE LA BONDAD</u>	<u>42,500.00</u>
<u>97.</u>	<u>CASA DE NIÑOS MANUEL FERNÁNDEZ JUNCOS</u>	<u>142,000.00</u>
<u>98.</u>	<u>CASA DEL PEREGRINO AGUADILLA, INC.</u>	<u>19,894.00</u>
<u>99.</u>	<u>CASA ISMAEL, INC.</u>	<u>16,000.00</u>
<u>100.</u>	<u>CASA JOVEN DEL CARIBE, INC.</u>	<u>11,666.00</u>
<u>101.</u>	<u>CASA JUAN BOSCO, INC.</u>	<u>21,000.00</u>
<u>102.</u>	<u>CASA JUAN PABLO II, INC.</u>	<u>24,117.00</u>
<u>103.</u>	<u>CASA LA PROVIDENCIA</u>	<u>36,000.00</u>
<u>104.</u>	<u>CASA LUZ Y VIDA, INC.</u>	<u>32,686.00</u>
<u>105.</u>	<u>CASA PENSAMIENTO DE MUJER</u>	<u>54,000.00</u>
<u>106.</u>	<u>CASA PEPINIANA DE LA CULTURA</u>	<u>9,250.00</u>
<u>107.</u>	<u>CASA PRODUCTORA</u>	<u>2,654.00</u>

<u>108.</u>	<u>CASA PROTEGIDA JULIA DE BURGOS, INC.</u>	<u>190,000.00</u>
<u>109.</u>	<u>CASTILLO DE ANGELES</u>	<u>13,000.00</u>
<u>110.</u>	<u>CATPI, INC.</u>	<u>6,300.00</u>
<u>111.</u>	<u>CENTINELAS RUNNERS CLUB, INC.</u>	<u>6,000.00</u>
<u>112.</u>	<u>CENTRO AGROPECUARIO</u>	<u>4,189.00</u>
<u>113.</u>	<u>CENTRO COAMEÑO PARA LA VEJEZ, INC.</u>	<u>74,607.00</u>
<u>114.</u>	<u>CENTRO COMUNITARIO RVDA INÉS J FIGUEROA</u>	<u>8,400.00</u>
<u>115.</u>	<u>CENTRO CRIOLLO CIENCIA Y TECNOLOGÍA C3TEC</u>	<u>76,000.00</u>
<u>116.</u>	<u>CENTRO CRISTIANO DE ACTIVIDADES MULTIPLES SHALOM</u>	<u>12,500.00</u>
<u>117.</u>	<u>CENTRO CUIDADO AMOR</u>	<u>27,000.00</u>
<u>118.</u>	<u>CENTRO CULTURAL CIDREÑO</u>	<u>15,000.00</u>
<u>119.</u>	<u>CENTRO CULTURAL DE ARROYO</u>	<u>20,000.00</u>
<u>120.</u>	<u>CENTRO CULTURAL DE CAGUAS, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>121.</u>	<u>CENTRO CULTURAL Y DE SERVICIOS DE CANTERA, INC.</u>	<u>21,000.00</u>
<u>122.</u>	<u>CENTRO DE ADIESTRAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO</u>	<u>19,131.00</u>
<u>123.</u>	<u>CENTRO DE ALIMENTOS SEMBRANDO EN OTROS, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>124.</u>	<u>CENTRO DE APOYO INTEGRADO Y KINESIOLOGÍA ENERGÉTICA</u>	<u>2,654.00</u>
<u>125.</u>	<u>CENTRO DE AYUDA Y TERAPIA AL NIÑO CON IMPEDIMENTO, INC.</u>	<u>394,470.00</u>
<u>126.</u>	<u>CENTRO DE BENDICIÓN, INC.</u>	<u>27,590.00</u>
<u>127.</u>	<u>CENTRO DE COMUNIDAD PARA ENVEJECIENTES, INC.</u>	<u>5,306.00</u>
<u>128.</u>	<u>CENTRO DE CONSEJERÍA EL SENDERO DE LA CRUZ, INC.</u>	<u>45,000.00</u>

<u>129.</u>	<u>CENTRO DE CONSEJERÍA Y AYUDA PSICOLÓGICA VIVE</u>	<u>20,000.00</u>
<u>130.</u>	<u>CENTRO DE CUIDADO DIURNO HABACUC, INC.</u>	<u>15,000.00</u>
<u>131.</u>	<u>CENTRO DE CUIDADO MUNDO INFANTIL, INC.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>132.</u>	<u>CENTRO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y DEPORTIVO, INC.</u>	<u>21,000.00</u>
<u>133.</u>	<u>CENTRO DE DESARROLLO FAMILIAR CRISTO REINA, INC.</u>	<u>40,000.00</u>
<u>134.</u>	<u>CENTRO DE DESARROLLO Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS</u>	<u>30,000.00</u>
<u>135.</u>	<u>CENTRO DE DIAGNÓSTICO PARA INTELIGENCIAS MÚLTIPLES</u>	<u>8,400.00</u>
<u>136.</u>	<u>CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC.</u>	<u>5,968.00</u>
<u>137.</u>	<u>CENTRO DE ENVEJECIENTES GARCÍA DUCOS, INC.</u>	<u>6,366.00</u>
<u>138.</u>	<u>CENTRO DE ESTIMULACIÓN INTEGRAL PARA CHICOS COMO TU</u>	<u>28,000.00</u>
<u>139.</u>	<u>CENTRO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR ESCAPE</u>	<u>47,000.00</u>
<u>140.</u>	<u>CENTRO DE INVESTIGACIONES FOLKLÓRICAS DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>12,000.00</u>
<u>141.</u>	<u>CENTRO DE LA MUJER DOMINICANA</u>	<u>35,000.00</u>
<u>142.</u>	<u>CENTRO DE MADUREZ INDIVIDUAL</u>	<u>8,400.00</u>
<u>143.</u>	<u>CENTRO DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL, INC. COASI</u>	<u>142,500.00</u>
<u>144.</u>	<u>CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS VIDA PLENA, INC.</u>	<u>14,280.00</u>
<u>145.</u>	<u>CENTRO DE SERVICIOS FERRÁN, INC.</u>	<u>9,240.00</u>
<u>146.</u>	<u>CENTRO DE TERAPIA PSICOSOCIAL CORAZÓN DE ÁGUILA</u>	<u>2,654.00</u>
<u>147.</u>	<u>CENTRO DE AMBULANTES CRISTO POBRE</u>	<u>46,650.00</u>
<u>148.</u>	<u>CENTRO DEL LEONISMO PUERTORRIQUEÑO</u>	<u>9,442.00</u>
<u>149.</u>	<u>CENTRO DEL TRIUNFO, INC.</u>	<u>25,475.00</u>

<u>150.</u>	<u>CENTRO DESARROLLO PSICO-ORGANIZACIONAL Y PSICOEDUCATIVO</u>	<u>8,400.00</u>
<u>151.</u>	<u>CENTRO EDUCATIVO JOAQUINA DE VEDRUNA</u>	<u>16,800.00</u>
<u>152.</u>	<u>CENTRO EDUCATIVO SICOSOCIAL DE AYUDA</u>	<u>11,000.00</u>
<u>153.</u>	<u>CENTRO ENVEJECIENTES CAIMITAL ALTO, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>154.</u>	<u>CENTRO ESPERANZA</u>	<u>21,000.00</u>
<u>155.</u>	<u>CENTRO GERIÁTRICO CARITATIVO LA MILAGROSA, INC.</u>	<u>15,417.00</u>
<u>156.</u>	<u>CENTRO GERIÁTRICO EL REMANSO</u>	<u>42,500.00</u>
<u>157.</u>	<u>CENTRO GERIÁTRICO HIGÜEY</u>	<u>2,654.00</u>
<u>158.</u>	<u>CENTRO GERIÁTRICO SAN RAFAEL, INC.</u>	<u>40,000.00</u>
<u>159.</u>	<u>CENTRO INTEGRAL DE LACTANCIA</u>	<u>5,000.00</u>
<u>160.</u>	<u>CENTRO MADRE DOMINGA CASA DE BELÉN, INC.</u>	<u>18,900.00</u>
<u>161.</u>	<u>CENTRO MADRE TERESA DE CALCUTA, INC.</u>	<u>9,000.00</u>
<u>162.</u>	<u>CENTRO MARGARITA</u>	<u>60,000.00</u>
<u>163.</u>	<u>CENTRO MARIA MAZZARELLO ALESPI, INC.</u>	<u>8,820.00</u>
<u>164.</u>	<u>CENTRO MICROEMPRESAS Y TECNOLOGÍAS AGRÍCOLAS SUSTE</u>	<u>11,340.00</u>
<u>165.</u>	<u>CENTRO MILLAJEN, INC.</u>	<u>18,000.00</u>
<u>166.</u>	<u>CENTRO NUEVOS HORIZONTES, INC.</u>	<u>26,369.00</u>
<u>167.</u>	<u>CENTRO PARA NIÑOS EL NUEVO HOGAR</u>	<u>50,000.00</u>
<u>168.</u>	<u>CENTRO PARA PUERTO RICO / FUNDACIÓN SILA M.CALDERÓN</u>	<u>320,000.00</u>
<u>169.</u>	<u>CENTRO PARA RENOVACIÓN ECONÓMICA, CRECIMIENTO Y EXCELENCIA</u>	<u>47,000.00</u>
<u>170.</u>	<u>CENTRO PRO VIDA INDEPENDIENTE, INC.</u>	<u>14,700.00</u>

<u>171.</u>	<u>CENTRO PROVIDENCIA DE LOIZA</u>	<u>22,682.00</u>
<u>172.</u>	<u>CENTRO RAMÓN FRADE PARA PERSONAS DE EDAD</u>	<u>35,000.00</u>
<u>173.</u>	<u>CENTRO RENACER, INC.</u>	<u>48,643.00</u>
<u>174.</u>	<u>CENTRO RESPIRO Y REHABILITACION SAN FRANCISCO</u>	<u>22,843.00</u>
<u>175.</u>	<u>CENTRO SAN FRANCISCO, INC.</u>	<u>75,370.00</u>
<u>176.</u>	<u>CENTRO SANTA LUISA, INC.</u>	<u>11,341.00</u>
<u>177.</u>	<u>CENTRO TEOLÓGICO EL CABALLERO DE LA CRUZ, INC.</u>	<u>10,501.00</u>
<u>178.</u>	<u>CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS, INC.</u>	<u>41,106.00</u>
<u>179.</u>	<u>CENTROS SOR ISOLINA FERRE</u>	<u>104,492.50</u>
<u>180.</u>	<u>CÍRCULO HISTÓRICO CULTURAL DE CAMUY, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>181.</u>	<u>CIUDADANOS PRO ALBERGUE DE ANIMALES DE AGUADILLA</u>	<u>5,000.00</u>
<u>182.</u>	<u>CIVIL AIR PATROL, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>183.</u>	<u>CLUB DE ORO DEL RES. JOSÉ G. BENÍTEZ DE CAGUAS P.R.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>184.</u>	<u>CLUB DE VOLEIBOL GIGANTES DE CAROLINA, INC.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>185.</u>	<u>CLUB ESCUELA DE BALONCESTO COSTEROS DE VA CORP</u>	<u>12,500.00</u>
<u>186.</u>	<u>CLUB RECREATIVO VALLE ALTO, INC.</u>	<u>9,883.00</u>
<u>187.</u>	<u>COALICIÓN DE APOYO CONTINUO PERSONAS SIN HOGAR</u>	<u>13,861.00</u>
<u>188.</u>	<u>COALICIÓN DE SAN JUAN</u>	<u>25,000.00</u>
<u>189.</u>	<u>COALICIÓN LEGAL PARA PUERTO RICO</u>	<u>3,000.00</u>
<u>190.</u>	<u>COALITION PRO-HOMELESS OF THE EASTERN AREA OF P.R.</u>	<u>7,560.00</u>
<u>191.</u>	<u>COLEGIO CENTRO MET, INC.</u>	<u>8,400.00</u>

<u>192.</u>	<u>COLEGIO DE APRENDIZAJE Y DESARROLLO EDUCATIVO INTEGRADO</u>	<u>140,000.00</u>
<u>193.</u>	<u>COLEGIO EDUCACION ESPECIAL REHABILITACIÓN (CODERI)</u>	<u>28,475.00</u>
<u>194.</u>	<u>COLEGIO EDUCATIVO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL CETI</u>	<u>11,400.00</u>
<u>195.</u>	<u>COLEGIO HOGAR ANGELES CUSTODIOS</u>	<u>6,366.00</u>
<u>196.</u>	<u>COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN</u>	<u>2,654.00</u>
<u>197.</u>	<u>COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO</u>	<u>13,633.00</u>
<u>198.</u>	<u>COLEGIO PENTECOSTAL ARECIBO</u>	<u>4,211.00</u>
<u>199.</u>	<u>COMITÉ COMUNAL DE CORCOVADA, INC.</u>	<u>15,000.00</u>
<u>200.</u>	<u>COMITE DE GERICULTURA DE GUAYAMA, INC.</u>	<u>6,433.00</u>
<u>201.</u>	<u>COMITE PARALIMPICO DE PUERTO RICO</u>	<u>27,825.00</u>
<u>202.</u>	<u>COMITE PRO AYUDA BALONCESTO, INC. (COPABI)</u>	<u>3,183.00</u>
<u>203.</u>	<u>COMITE PRO NUESTRA CULTURA, INC.</u>	<u>9,000.00</u>
<u>204.</u>	<u>COMITE PRO-DESARROLLO DE VILLA CAÑONA, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>205.</u>	<u>COMMUNITY DEVELOPMENT SERVICES CORPORATION</u>	<u>16,800.00</u>
<u>206.</u>	<u>COMMUNITY ORGANIZATION OF MULTIPLE SCLEROSIS & CAN</u>	<u>4,211.00</u>
<u>207.</u>	<u>COMPAÑIA DE DANZA SIGLO XXI</u>	<u>16,800.00</u>
<u>208.</u>	<u>COMUNIDAD DEL BO QUEBRADAS, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>209.</u>	<u>CONSEJO JUANADINO PRO FESTEJO DE REYES, INC.</u>	<u>30,000.00</u>
<u>210.</u>	<u>CONSEJO RENAL DE PUERTO RICO</u>	<u>49,528.00</u>
<u>211.</u>	<u>CONSERVATORIO DE MÚSICA DE PUERTO RICO</u>	<u>36,896.00</u>
<u>212.</u>	<u>CONSUMER CREDIT COUNSELING SERVICES OF PUERTO RICO, INC.</u>	<u>12,602.00</u>

<u>213.</u>	<u>COOPERATIVA DE SERVICIOS INTEGRADOS A LA NIÑEZ (COSIANI)</u>	<u>7,000.00</u>
<u>214.</u>	<u>CORAZÓN AZUL, INC.</u>	<u>14,200.00</u>
<u>215.</u>	<u>CORO DE NIÑOS DE SAN JUAN</u>	<u>75,000.00</u>
<u>216.</u>	<u>CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIA Y DESARROLLO</u>	<u>40,000.00</u>
<u>217.</u>	<u>CORPORACIÓN DESARROLLO ECONÓMICO VIVIENDA Y SALUD</u>	<u>29,000.00</u>
<u>218.</u>	<u>CORPORACIÓN GD & E ORFEÓN SAN JUAN BAUTISTA</u>	<u>8,400.00</u>
<u>219.</u>	<u>CORPORACIÓN HOGAR SANTA MARIA EUFRASIA</u>	<u>12,181.00</u>
<u>220.</u>	<u>CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO DE COMUNIDADES</u>	<u>38,000.00</u>
<u>221.</u>	<u>CORPORACIÓN LA FONDITA DE JESÚS</u>	<u>313,000.00</u>
<u>222.</u>	<u>CORPORACIÓN MABODAMACA</u>	<u>7,800.00</u>
<u>223.</u>	<u>CORPORACIÓN MILAGROS DEL AMOR</u>	<u>38,000.00</u>
<u>224.</u>	<u>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO PONCEÑO AUTISMO</u>	<u>25,000.00</u>
<u>225.</u>	<u>CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE TRUJILLO ALTO</u>	<u>9,531.00</u>
<u>226.</u>	<u>CORPORACIÓN SERVICIOS A POBLACIONES ESPECIALES</u>	<u>2,654.00</u>
<u>227.</u>	<u>COSSMA, INC.</u>	<u>12,000.00</u>
<u>228.</u>	<u>CREARTE, INC.</u>	<u>41,106.00</u>
<u>229.</u>	<u>CRISTO SE INTERESA POR TI, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>230.</u>	<u>CRUCE A NADO, INC.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>231.</u>	<u>CRUZ ROJA AMERICANA CAPÍTULO DE PUERTO RICO</u>	<u>10,500.00</u>
<u>232.</u>	<u>CSMA</u>	<u>11,000.00</u>
<u>233.</u>	<u>CUARZO BLANCO, INC.</u>	<u>4,211.00</u>

<u>234.</u>	<u><i>CUIDADORAS DE LA MONTANA MARIA S. ORTÍZ ORTÍZ, INC.</i></u>	<u>8,400.00</u>
<u>235.</u>	<u><i>DAI SAN RYU KARATE DO, INC.</i></u>	<u>4,211.00</u>
<u>236.</u>	<u><i>DANZACTIVA, INC.</i></u>	<u>6,300.00</u>
<u>237.</u>	<u><i>DECIMANIA, INC.</i></u>	<u>22,528.00</u>
<u>238.</u>	<u><i>EBENEZER BILINGUAL SCHOOL</i></u>	<u>4,211.00</u>
<u>239.</u>	<u><i>ECO RECURSOS COMUNITARIOS, INC.</i></u>	<u>14,250.00</u>
<u>240.</u>	<u><i>ECOEXPLORATORIO, INC.</i></u>	<u>41,106.00</u>
<u>241.</u>	<u><i>EDP UNIVERSITY OF PUERTO RICO, INC.</i></u>	<u>2,654.00</u>
<u>242.</u>	<u><i>EGIDA DE LA POLICÍA, INC.</i></u>	<u>35,000.00</u>
<u>243.</u>	<u><i>EL ACUEDUCTO RURAL PEDRO CALIXTO, INC.</i></u>	<u>19,000.00</u>
<u>244.</u>	<u><i>EL AMOR ESPERA, INC.</i></u>	<u>15,000.00</u>
<u>245.</u>	<u><i>EL INSTITUTO DE ORIENTACIÓN Y TERAPIA FAMILIAR DE CAGUAS, INC.</i></u>	<u>38,000.00</u>
<u>246.</u>	<u><i>ENTERPRIZE EVENTS, INC. AFILIADA DE GRUPO GUAYACÁN, INC.</i></u>	<u>21,000.00</u>
<u>247.</u>	<u><i>ENVEJECER EN ARMONÍA, INC.</i></u>	<u>5,000.00</u>
<u>248.</u>	<u><i>EQUINOTERAPIA PUERTO RICO, INC.</i></u>	<u>8,400.00</u>
<u>249.</u>	<u><i>EQUIPO BEISBOL COLICEBA DE ISABELA</i></u>	<u>4,000.00</u>
<u>250.</u>	<u><i>EQUIPO BEISBOL JUVENIL TIBURONES DE AGUADILLA, INC.</i></u>	<u>15,000.00</u>
<u>251.</u>	<u><i>EQUIPO BEISBOL NACIONAL DE PUERTO RICO</i></u>	<u>14,250.00</u>
<u>252.</u>	<u><i>EQUIPO DE NATACIÓN LLANEROS DE TOA BAJA</i></u>	<u>5,000.00</u>
<u>253.</u>	<u><i>ESCUELA DE BELLAS ARTES DE COMERÍO</i></u>	<u>10,080.00</u>
<u>254.</u>	<u><i>ESCUELA FEDERICO FROEBEL, INC.</i></u>	<u>8,400.00</u>

<u>255.</u>	<u>ESCUELA LIBRE DE MÚSICA ANTONIO PAOLI, INC.</u>	<u>24,500.00</u>
<u>256.</u>	<u>ESCUELA MAYAGÜEZANA DE BALLET Y ARTES ESCÉNICAS E.M.</u>	<u>6,300.00</u>
<u>257.</u>	<u>ESENCIART PERFORMANCE, CORP.</u>	<u>17,000.00</u>
<u>258.</u>	<u>ESPERANZA PARA LA VEJEZ, INC.</u>	<u>23,522.00</u>
<u>259.</u>	<u>ESTANCIA CORAZÓN, INC.</u>	<u>12,181.00</u>
<u>260.</u>	<u>ESTANCIA SERENA, INC.</u>	<u>145,000.00</u>
<u>261.</u>	<u>FAMILIAS CAPACES, INC.</u>	<u>22,682.00</u>
<u>262.</u>	<u>FEDERACIÓN BEISBOL DE PUERTO RICO</u>	<u>14,250.00</u>
<u>263.</u>	<u>FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>58,584.00</u>
<u>264.</u>	<u>FEDERACIÓN DE TAEKWONDO DE PUERTO RICO</u>	<u>9,354.00</u>
<u>265.</u>	<u>FEDERACIÓN DE TIRO DE ARMAS CORTAS Y RIFLES DE PUERTO RICO</u>	<u>12,000.00</u>
<u>266.</u>	<u>FEDERACIÓN NACIONAL DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS PR</u>	<u>32,686.00</u>
<u>267.</u>	<u>FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE DEPORTES ECUESTRES</u>	<u>24,264.00</u>
<u>268.</u>	<u>FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE DEPORTISTAS CIEGOS</u>	<u>8,820.00</u>
<u>269.</u>	<u>FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE FUTBOL</u>	<u>4,000.00</u>
<u>270.</u>	<u>FEDERACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE VOLEIBOL, INC.</u>	<u>49,528.00</u>
<u>271.</u>	<u>FESTIVAL DE BOMBA Y PLENA CORP.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>272.</u>	<u>FIDEICOMISO DE BALLET DE SAN JUAN</u>	<u>53,739.00</u>
<u>273.</u>	<u>FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE RIO PIEDRAS</u>	<u>4,211.00</u>
<u>274.</u>	<u>FIRST RESPONSE EMERGENCY MEDICAL SERVICES, INC.</u>	<u>57,000.00</u>
<u>275.</u>	<u>FOLKLORE NACIONAL DE PR</u>	<u>19,974.00</u>

<u>276.</u>	<u>FORJANDO UN NUEVO COMIENZO</u>	<u>79,766.00</u>
<u>277.</u>	<u>FUNDACIÓN ACCIÓN SOCIAL EL SHADDAI, INC.</u>	<u>47,250.00</u>
<u>278.</u>	<u>FUNDACIÓN ALAS A LA MUJER</u>	<u>76,000.00</u>
<u>279.</u>	<u>FUNDACIÓN A-MAR PARA NIÑOS QUEMADOS</u>	<u>75,000.00</u>
<u>280.</u>	<u>FUNDACIÓN AMYOTROPHIC LATERAL SCLEROSIS DE PR (ALS), INC.</u>	<u>19,321.00</u>
<u>281.</u>	<u>FUNDACIÓN ANTONIO J. FAS ALZAMORA</u>	<u>80,000.00</u>
<u>282.</u>	<u>FUNDACIÓN ATENCIÓN ATENCIÓN</u>	<u>10,000.00</u>
<u>283.</u>	<u>FUNDACIÓN AZRIEL</u>	<u>218,879.00</u>
<u>284.</u>	<u>FUNDACIÓN BIBLIOTECA RAFAEL HERNÁNDEZ COLON</u>	<u>72,500.00</u>
<u>285.</u>	<u>FUNDACIÓN BUCARABÓN, INC.</u>	<u>17,500.00</u>
<u>286.</u>	<u>FUNDACIÓN CABECITAS DE ALGODÓN, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>287.</u>	<u>FUNDACIÓN CASA DE SALUD VEN ROSE</u>	<u>10,000.00</u>
<u>288.</u>	<u>FUNDACIÓN CENTRO PEDIÁTRICO DE DIABETES</u>	<u>37,000.00</u>
<u>289.</u>	<u>FUNDACIÓN CHILD</u>	<u>8,400.00</u>
<u>290.</u>	<u>FUNDACIÓN COAMEÑOS POR LA NIÑEZ, INC.</u>	<u>30,000.00</u>
<u>291.</u>	<u>FUNDACIÓN DAR, INC.</u>	<u>100,000.00</u>
<u>292.</u>	<u>FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL RESPLANDOR, INC.</u>	<u>23,053.00</u>
<u>293.</u>	<u>FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE PR</u>	<u>70,500.00</u>
<u>294.</u>	<u>FUNDACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE DE P R, INC.</u>	<u>67,449.00</u>
<u>295.</u>	<u>FUNDACIÓN DR. RAÚL GARCIA RINALDI, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>296.</u>	<u>FUNDACIÓN ECOLÓGICA EDUCATIVA, INC.</u>	<u>14,250.00</u>

<u>297.</u>	<u>FUNDACIÓN EDUCATIVA CAF, INC.</u>	<u>167,426.00</u>
<u>298.</u>	<u>FUNDACIÓN EDUCATIVA HIMA SAN PABLO, INC.</u>	<u>335,000.00</u>
<u>299.</u>	<u>FUNDACIÓN EDUCATIVA ISIDRO A SÁNCHEZ CORP.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>300.</u>	<u>FUNDACIÓN FELISA RINCÓN DE GAUTIER, INC.</u>	<u>35,000.00</u>
<u>301.</u>	<u>FUNDACIÓN FRANK PÉREZ CONCEPCIÓN</u>	<u>8,000.00</u>
<u>302.</u>	<u>FUNDACIÓN HECHOS DE AMOR, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>303.</u>	<u>FUNDACIÓN HOGAR NIÑITO JESÚS</u>	<u>41,106.00</u>
<u>304.</u>	<u>FUNDACIÓN HOPE, INC.</u>	<u>10,000.00</u>
<u>305.</u>	<u>FUNDACIÓN HOSPITAL MUNICIPAL DE SAN JUAN CORP.</u>	<u>73,574.00</u>
<u>306.</u>	<u>FUNDACIÓN HOSPITAL PEDIÁTRICO, INC.</u>	<u>50,000.00</u>
<u>307.</u>	<u>FUNDACIÓN HUNTINGTON PUERTO RICO, INC.</u>	<u>37,000.00</u>
<u>308.</u>	<u>FUNDACIÓN INFANTIL RONALD MCDONALD</u>	<u>21,000.00</u>
<u>309.</u>	<u>FUNDACIÓN KINESIS, INC.</u>	<u>100,000.00</u>
<u>310.</u>	<u>FUNDACIÓN LÍDERES DE ESPERANZA OROCOVEÑA, INC.</u>	<u>18,250.00</u>
<u>311.</u>	<u>FUNDACIÓN LUIS MUÑOZ MARÍN, INC.</u>	<u>80,000.00</u>
<u>312.</u>	<u>FUNDACIÓN MARIPOSAS RENALES,, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>313.</u>	<u>FUNDACIÓN MAYAGÜEZ 2010, INC.</u>	<u>40,000.00</u>
<u>314.</u>	<u>FUNDACIÓN MI GRAN SUEÑO, INC.</u>	<u>12,280.00</u>
<u>315.</u>	<u>FUNDACIÓN MIRTA ENID RODRÍGUEZ CORP.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>316.</u>	<u>FUNDACIÓN MODESTO GOTAY PRO NIÑOS MENTALMENTE IMPEDIDOS</u>	<u>23,053.00</u>
<u>317.</u>	<u>FUNDACIÓN MÚSICA LIBRE</u>	<u>25,000.00</u>

<u>318.</u>	<u>FUNDACIÓN MÚSICA Y PAÍS</u>	<u>6,366.00</u>
<u>319.</u>	<u>FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA CULTURA POPULAR</u>	<u>4,000.00</u>
<u>320.</u>	<u>FUNDACIÓN OE-ITE</u>	<u>21,000.00</u>
<u>321.</u>	<u>FUNDACIÓN PARA TODOS, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>322.</u>	<u>FUNDACIÓN POR LA ARQUITECTURA</u>	<u>4,211.00</u>
<u>323.</u>	<u>FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE LAS HUMANIDADES</u>	<u>16,000.00</u>
<u>324.</u>	<u>FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE PARKINSON</u>	<u>6,366.00</u>
<u>325.</u>	<u>FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DEL RIÑÓN, INC.</u>	<u>36,896.00</u>
<u>326.</u>	<u>FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA SÍNDROME DOWN</u>	<u>62,160.00</u>
<u>327.</u>	<u>FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA ZARZUELA Y OPERATA</u>	<u>16,800.00</u>
<u>328.</u>	<u>FUNDACIÓN RIOJUEYANA PRO PACIENTES DE CÁNCER</u>	<u>25,000.00</u>
<u>329.</u>	<u>FUNDACIÓN SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, INC.</u>	<u>10,080.00</u>
<u>330.</u>	<u>FUNDACIÓN SOY UN CORAZÓN, INC.</u>	<u>47,000.00</u>
<u>331.</u>	<u>FUNDACIÓN TESOROS DE AMOR</u>	<u>4,211.00</u>
<u>332.</u>	<u>FUNDACIÓN TOMAS RODRIGUEZ MEDINA, INC.</u>	<u>28,053.00</u>
<u>333.</u>	<u>FUNDACIÓN UPENS, INC.</u>	<u>140,000.00</u>
<u>334.</u>	<u>FUNDACIÓN YO PUEDO, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>335.</u>	<u>G-8, GRUPO DE LAS OCHO COMUNIDADES CANO MARTIN PENA, INC.</u>	<u>16,800.00</u>
<u>336.</u>	<u>GÍBARO DE PUERTO RICO</u>	<u>40,000.00</u>
<u>337.</u>	<u>GO GO GO FOUNDATION CORP.</u>	<u>185,000.00</u>
<u>338.</u>	<u>GO LEAD FOUNDATION, INC.</u>	<u>2,654.00</u>

<u>339.</u>	<u>GRISES DE HUMACAO DOBLE AA, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>340.</u>	<u>GRUPO CAMUY ARENAS AA, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>341.</u>	<u>GUARA BI, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>342.</u>	<u>GUATEQUE TALLER FOLKLORICO DE PUERTO RICO</u>	<u>13,022.00</u>
<u>343.</u>	<u>GUAYNABO ELITE VOLLEIBALL ACADEMY</u>	<u>7,000.00</u>
<u>344.</u>	<u>GURABO MARCHING BAND</u>	<u>10,000.00</u>
<u>345.</u>	<u>HABITAT FOR HUMANITY OF PUERTO RICO</u>	<u>36,000.00</u>
<u>346.</u>	<u>HANDS OF LOVE COMMUNITY GROUP, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>347.</u>	<u>HEAVENLY KIDS, INC.</u>	<u>26,148.00</u>
<u>348.</u>	<u>HERMANAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA TERESA JORNET CUPEY</u>	<u>32,500.00</u>
<u>349.</u>	<u>HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR NUESTRA SEÑORA DE LA PROVIDENCIA</u>	<u>27,000.00</u>
<u>350.</u>	<u>HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SANTA MARTA PONCE</u>	<u>30,000.00</u>
<u>351.</u>	<u>HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS HOGAR SAN JOSÉ</u>	<u>23,500.00</u>
<u>352.</u>	<u>HOGAR ABRAZO DE AMOR</u>	<u>10,000.00</u>
<u>353.</u>	<u>HOGAR ALBERGUE DE NIÑOS DE SAN GERMAN, INC.</u>	<u>21,695.00</u>
<u>354.</u>	<u>HOGAR ALBERGUE PARA NIÑOS JESÚS DE NAZARET, INC.</u>	<u>16,000.00</u>
<u>355.</u>	<u>HOGAR CASA RESTAURACIÓN</u>	<u>8,400.00</u>
<u>356.</u>	<u>HOGAR COLEGIO LA MILAGROSA</u>	<u>17,642.00</u>
<u>357.</u>	<u>HOGAR CREA, INC.</u>	<u>188,000.00</u>
<u>358.</u>	<u>HOGAR CUNA SAN CRISTÓBAL</u>	<u>95,000.00</u>
<u>359.</u>	<u>HOGAR DE ANCIANOS DE CAYEY, INC.</u>	<u>25,000.00</u>

<u>360.</u>	<u>HOGAR DE AYUDA EL REFUGIO, INC.</u>	<u>28,475.00</u>
<u>361.</u>	<u>HOGAR DE ENVEJECIENTES IRMA FE POL MÉNDEZ</u>	<u>42,500.00</u>
<u>362.</u>	<u>HOGAR DE NIÑAS DE CUPEY, INC.</u>	<u>60,000.00</u>
<u>363.</u>	<u>HOGAR DE NIÑAS FRAY LUIS AMIGO</u>	<u>13,000.00</u>
<u>364.</u>	<u>HOGAR DE NIÑOS REGAZO DE PAZ, INC.</u>	<u>16,801.00</u>
<u>365.</u>	<u>HOGAR DEL BUEN PASTOR, INC.</u>	<u>14,250.00</u>
<u>366.</u>	<u>HOGAR DEL NIÑO EL AVE MARIA CORP.</u>	<u>47,000.00</u>
<u>367.</u>	<u>HOGAR DIOS ES NUESTRO REFUGIO</u>	<u>8,400.00</u>
<u>368.</u>	<u>HOGAR EL CAMINO A LA SALVACIÓN II, INC.</u>	<u>60,000.00</u>
<u>369.</u>	<u>HOGAR ESCUELA SOR MARIA RAFAELA</u>	<u>57,000.00</u>
<u>370.</u>	<u>HOGAR FORJADORES DE ESPERANZA</u>	<u>16,801.00</u>
<u>371.</u>	<u>HOGAR HERMANDAD DE ORO CORP.</u>	<u>12,602.00</u>
<u>372.</u>	<u>HOGAR INFANTIL DIVINO NIÑO JESÚS DE LA HNAS. HIJAS</u>	<u>32,132.00</u>
<u>373.</u>	<u>HOGAR INFANTIL JESÚS NAZARENO</u>	<u>14,385.00</u>
<u>374.</u>	<u>HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, INC.</u>	<u>10,501.00</u>
<u>375.</u>	<u>HOGAR MIS PRIMEROS PASOS, INC.</u>	<u>36,000.00</u>
<u>376.</u>	<u>HOGAR NUEVA MUJER</u>	<u>45,500.00</u>
<u>377.</u>	<u>HOGAR PAZ DE CRISTO, INC.</u>	<u>10,080.00</u>
<u>378.</u>	<u>HOGAR POSADA LA VICTORIA, INC.</u>	<u>60,000.00</u>
<u>379.</u>	<u>HOGAR RUTH PARA MUJERES MALTRATADAS, INC.</u>	<u>256,000.00</u>
<u>380.</u>	<u>HOGAR SANTÍSIMA TRINIDAD</u>	<u>24,264.00</u>

<u>381.</u>	<u>HOGAR SUSTITUTO ROSANNA CORP.</u>	<u>30,000.00</u>
<u>382.</u>	<u>HOGAR TERESA TODA</u>	<u>47,000.00</u>
<u>383.</u>	<u>HOGAR UN NUEVO CAMINO, INC.</u>	<u>80,000.00</u>
<u>384.</u>	<u>HOGARES RAFAELA YBARRA, INC.</u>	<u>79,000.00</u>
<u>385.</u>	<u>HOSPICIO LA GUADALUPE, INC.</u>	<u>16,800.00</u>
<u>386.</u>	<u>IGLESIA ASAMBLEA DE DIOS ANTIOQUÍA, INC.</u>	<u>4,189.00</u>
<u>387.</u>	<u>IGLESIA CASA DEL PADRE</u>	<u>18,900.00</u>
<u>388.</u>	<u>IGUAL QUE TU, INC.</u>	<u>145,000.00</u>
<u>389.</u>	<u>IMPACTO ARTÍSTICO ESTUDIANTIL</u>	<u>2,654.00</u>
<u>390.</u>	<u>INCUBADORA MICROEMPRESA BIEKE, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>391.</u>	<u>INICIATIVA COMUNITARIA DE ARECIBO</u>	<u>9,500.00</u>
<u>392.</u>	<u>INICIATIVA COMUNITARIA DE INVESTIGACIÓN NC</u>	<u>32,686.00</u>
<u>393.</u>	<u>INSTITUCIÓN DE NIÑOS ANDRÉS</u>	<u>34,750.00</u>
<u>394.</u>	<u>INSTITUTE FOR INDIVIDUAL GROUP AND ORGANIZATIONAL DEVELOPMENT, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>395.</u>	<u>INSTITUTO ALEJANDRO TAPIA Y RIVERA, INC.</u>	<u>4,000.00</u>
<u>396.</u>	<u>INSTITUTO DE ADIESTRAMIENTO EMPLEO Y VIDA INDEPEND</u>	<u>8,400.00</u>
<u>397.</u>	<u>INSTITUTO DE EDUCACIÓN PRÁCTICA COLEGIO DE ABOGADOS, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>398.</u>	<u>INSTITUTO DE FORMACIÓN LITERARIA</u>	<u>2,654.00</u>
<u>399.</u>	<u>INSTITUTO DE PSICOTRAUMATOLOGÍA DE PUERTO RICO</u>	<u>2,654.00</u>
<u>400.</u>	<u>INSTITUTO DEL HOGAR CELIA Y HARRIS BUNKER, INC.</u>	<u>14,250.00</u>
<u>401.</u>	<u>INSTITUTO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL INDIVIDUO, LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD, INC. IDIIFCO</u>	<u>30,000.00</u>

<u>402.</u>	<u>INSTITUTO MODELO DE ENSEÑANZA INDIVIDUALIZADA</u>	<u>4,211.00</u>
<u>403.</u>	<u>INSTITUTO NUEVA ESCUELA, INC.</u>	<u>70,000.00</u>
<u>404.</u>	<u>INSTITUTO PRE VOCACIONAL E INDUSTRIAL DE PR</u>	<u>28,896.00</u>
<u>405.</u>	<u>INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DE P.R.</u>	<u>145,391.00</u>
<u>406.</u>	<u>INSTITUTO SANTA ANA, INC.</u>	<u>46,500.00</u>
<u>407.</u>	<u>JPRR</u>	<u>16,800.00</u>
<u>408.</u>	<u>JUAN DOMINGO EN ACCIÓN, INC.</u>	<u>15,122.00</u>
<u>409.</u>	<u>JUNTA COMUNITARIA DE LA PUNTILLA, INC.</u>	<u>8,400.00</u>
<u>410.</u>	<u>LA CASA DE AMPI, INC.</u>	<u>8,693.00</u>
<u>411.</u>	<u>LA CASA DE DOÑA HERE, INC.</u>	<u>5,306.00</u>
<u>412.</u>	<u>LA CASA DE JUNNY, INC.</u>	<u>5,306.00</u>
<u>413.</u>	<u>LA CASA DE LA CULTURA ISABELINA, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>414.</u>	<u>LA CASA DE TODOS</u>	<u>95,000.00</u>
<u>415.</u>	<u>LA CASA DEL LIBRO</u>	<u>14,250.00</u>
<u>416.</u>	<u>LA ESCUELA DE TEATRO, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>417.</u>	<u>LA PERLA DE GRAN PRECIO</u>	<u>24,264.00</u>
<u>418.</u>	<u>LIGA ATLETICA INTERUNIVERSITARIA DE PUERTO RICO</u>	<u>8,400.00</u>
<u>419.</u>	<u>LIGA BALONCESTO FEMENINO VAQUERAS BAYAMON</u>	<u>4,211.00</u>
<u>420.</u>	<u>LIGA BASEBALL GURABO, INC.</u>	<u>23,500.00</u>
<u>421.</u>	<u>LIGA BEISBOL FEMENINA DE PR</u>	<u>12,602.00</u>
<u>422.</u>	<u>LIGA BEISBOL SUPERIOR DOBLE A</u>	<u>19,000.00</u>

<u>423.</u>	<u>LIGA DE BALONCESTO SUPERIOR FEMENINO, INC.</u>	<u>16,800.00</u>
<u>424.</u>	<u>LIGA DE BEISBOL DOBLE AA JUVENIL, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>425.</u>	<u>LIGA DE BEISBOL PROFESIONAL DE PUERTO RICO</u>	<u>49,000.00</u>
<u>426.</u>	<u>LIGA INFANTIL DE BALONCESTO ARROYANO LIBA, INC.</u>	<u>6,520.00</u>
<u>427.</u>	<u>LIGA PUERTORRIQUEÑA CONTRA EL CÁNCER</u>	<u>91,634.00</u>
<u>428.</u>	<u>LITTLE IN ACTION DAY CARE & LEARNING, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>429.</u>	<u>LITTLE LEAGUES OF PUERTO RICO</u>	<u>19,000.00</u>
<u>430.</u>	<u>LM MENTAL HEALTH CARE ASSOCIATE CORP.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>431.</u>	<u>LOGROS DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>23,264.00</u>
<u>432.</u>	<u>LOS NUEVOS TORITOS AA CAYEY, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>433.</u>	<u>LOS SANTOS INOCENTES, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>434.</u>	<u>LU TECH INSTITUTE, INC.</u>	<u>55,000.00</u>
<u>435.</u>	<u>MAKE A WISH FOUNDATION OF PR</u>	<u>91,000.00</u>
<u>436.</u>	<u>MAP</u>	<u>38,000.00</u>
<u>437.</u>	<u>MARATON ABRAHAM ROSA, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>438.</u>	<u>MAURO, INC.</u>	<u>22,682.00</u>
<u>439.</u>	<u>MENTES PUERTORRIQUEÑAS EN ACCIÓN</u>	<u>4,211.00</u>
<u>440.</u>	<u>MINISTERIO ACCION SOCIAL CINERET, INC.</u>	<u>9,222.00</u>
<u>441.</u>	<u>MINISTERIO AYUDANDO A LOS OLVIDADOS, INC.</u>	<u>7,560.00</u>
<u>442.</u>	<u>MINISTERIO BUEN SAMARITANO MARC MARCOS A RIVERA CÓRDOVA, INC.</u>	<u>48,719.00</u>
<u>443.</u>	<u>MINISTERIO CODECH EN AVANCE, INC.</u>	<u>25,500.00</u>

<u>444.</u>	<u>MINISTERIO EVANGELISTICO EL RIO DE DIOS, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>445.</u>	<u>MIS AMIGOS DE SINDROME DE DOWN</u>	<u>150,583.00</u>
<u>446.</u>	<u>MISION ABRIENDO PUERTAS, INC.</u>	<u>12,954.00</u>
<u>447.</u>	<u>MOVIMIENTO PARA ALCANCE DE VIDA INDEPENDIENTE-MAVI</u>	<u>28,000.00</u>
<u>448.</u>	<u>MUJERES ANTE LA ADVERSIDAD, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>449.</u>	<u>MUJERES DE ISLAS</u>	<u>4,000.00</u>
<u>450.</u>	<u>MULTISENSORY READING CENTERS OF PR, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>451.</u>	<u>MUMAS RENACIENDO CORP</u>	<u>9,500.00</u>
<u>452.</u>	<u>MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE PUERTO RICO</u>	<u>353,405.00</u>
<u>453.</u>	<u>MUSEO DE ARTE DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>105,266.00</u>
<u>454.</u>	<u>MUSEO DE LA HISTORIA DE SAN GERMÁN</u>	<u>9,222.00</u>
<u>455.</u>	<u>MUSEO DE LAS AMERICAS, INC.</u>	<u>145,846.00</u>
<u>456.</u>	<u>MUSEO DEL RECICLAJE - PLASTICALO</u>	<u>9,500.00</u>
<u>457.</u>	<u>NATIONAL TALENT ACADEMY, INC.</u>	<u>132,500.00</u>
<u>458.</u>	<u>NEIGHBORHOOD ASSOCIATION FOR INTER-CULTURAL AFFAIRS, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>459.</u>	<u>NEW BEGINNING CENTER</u>	<u>4,211.00</u>
<u>460.</u>	<u>NEXT GEN CHEER AND DANCE</u>	<u>5,000.00</u>
<u>461.</u>	<u>NIÑOS DE NUEVA ESPERANZA, INC.</u>	<u>11,419.00</u>
<u>462.</u>	<u>NUESTRA ESCUELA, INC.</u>	<u>60,000.00</u>
<u>463.</u>	<u>NUESTRA FAMILIA LGBTT DE PR CORP</u>	<u>19,000.00</u>
<u>464.</u>	<u>NURSING STATION, INC.</u>	<u>5,000.00</u>

<u>465.</u>	<u>NUTICION ESPIRITUAL, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>466.</u>	<u>OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR HOGAR FATIMA, INC.</u>	<u>42,500.00</u>
<u>467.</u>	<u>OFICINA LEGAL DE LA COMUNIDAD, INC.</u>	<u>47,000.00</u>
<u>468.</u>	<u>ONE STOP CAREER CENTER OF PUERTO RICO, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>469.</u>	<u>OPDH</u>	<u>4,211.00</u>
<u>470.</u>	<u>ORGANIZACION PEPINIANA DE CÁNCER LUCHANDO POR LA VIDA, CORP.</u>	<u>18,000.00</u>
<u>471.</u>	<u>ORGANIZACION PRO AMBIENTE SUSTENTABLE</u>	<u>8,400.00</u>
<u>472.</u>	<u>ORGANIZACION PRO-DEPORTES BO. YAUREL, INC.</u>	<u>27,000.00</u>
<u>473.</u>	<u>PABELLON DE LA FAMA DEL DEPORTE PUERTORRIQUEÑO</u>	<u>7,958.00</u>
<u>474.</u>	<u>PARAISO INFANTIL, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>475.</u>	<u>PASIÓN Y LUCHA, INC.</u>	<u>10,501.00</u>
<u>476.</u>	<u>PASOS PROYECTO DE AYUDA SOCIAL Y SISTEMÁTICO, INC.</u>	<u>6,366.00</u>
<u>477.</u>	<u>PATILLAS BASKETBALL CLUB, INC.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>478.</u>	<u>PATRONATO DEL CASTILLO SERALLES</u>	<u>28,475.00</u>
<u>479.</u>	<u>PEQUEÑAS LIGAS DE YABUCOA, INC.</u>	<u>16,150.00</u>
<u>480.</u>	<u>PEQUEÑAS LIGAS RADAMES LOPEZ, INC.</u>	<u>41,327.00</u>
<u>481.</u>	<u>PEQUEÑO CAMPEON DE JESUS, INC.</u>	<u>90,000.00</u>
<u>482.</u>	<u>PESCA: PROYECTO EDUCATIVO SER, CRECER Y APRENDER</u>	<u>13,400.00</u>
<u>483.</u>	<u>POETAS BASEBALL CLUB, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>484.</u>	<u>POLITÉCNICO AMIGO, INC.</u>	<u>125,319.00</u>
<u>485.</u>	<u>POLITÉCNICO TERESIANO</u>	<u>12,602.00</u>

<u>486.</u>	<u>PONCE NEIGHBORHOOD HOUSING SERVICES,, INC.</u>	<u>9,442.00</u>
<u>487.</u>	<u>PONCE VOLLEY GIRLS CLUB, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>488.</u>	<u>PPR BASEBALL CLUB</u>	<u>2,654.00</u>
<u>489.</u>	<u>PRO-DEPORTE GUAYAMÉS, INC.</u>	<u>70,000.00</u>
<u>490.</u>	<u>PRODUCCIONES ARTEMISA, INC.</u>	<u>9,500.00</u>
<u>491.</u>	<u>PRODUCIR, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>492.</u>	<u>PRODUCTORA ANGELES-DEL-FIN</u>	<u>5,000.00</u>
<u>493.</u>	<u>PROGRAMA DE APOYO Y ENLACE COM., INC.</u>	<u>12,602.00</u>
<u>494.</u>	<u>PROGRAMA DEL ADOLESCENTE DE NARANJITO, INC.</u>	<u>15,000.00</u>
<u>495.</u>	<u>PROGRAMA PRO AYUDA A EDAD AVANZADA</u>	<u>10,080.00</u>
<u>496.</u>	<u>PROYECTO ACTIVATE</u>	<u>13,900.00</u>
<u>497.</u>	<u>PROYECTO BLOSSOM LLC</u>	<u>36,000.00</u>
<u>498.</u>	<u>PROYECTO LA NUEVA ESPERANZA, INC.</u>	<u>10,080.00</u>
<u>499.</u>	<u>PROYECTO NACER, INC.</u>	<u>190,000.00</u>
<u>500.</u>	<u>PROYECTO OASIS DE AMOR, INC.</u>	<u>6,366.00</u>
<u>501.</u>	<u>PUENTE ABIERTOS COMUNIDADES TRANSFORMADAS Y AUTOSUFICIENTES, INC.</u>	<u>13,947.00</u>
<u>502.</u>	<u>PUERTO RICO BASEBALL ACADEMY AND HIGH SCHOOL</u>	<u>115,000.00</u>
<u>503.</u>	<u>PUERTO RICO BASKETBALL SCHOOL</u>	<u>7,958.00</u>
<u>504.</u>	<u>PUERTO RICO CARIBBEAN STARS FC, INC.</u>	<u>30,000.00</u>
<u>505.</u>	<u>PUERTO RICO GIFTED SCHOOL ALLIANCE, INC.</u>	<u>13,942.00</u>
<u>506.</u>	<u>PUERTO RICO INDUSTRIES FOR THE BLIND CORP</u>	<u>107,000.00</u>

<u>507.</u>	<u>PUERTO RICO INTEGRATIVE SERVICES, INC.</u>	<u>7,958.00</u>
<u>508.</u>	<u>PUERTO RICO LAW ENFORCEMENT ATHLETIC ASSO</u>	<u>4,211.00</u>
<u>509.</u>	<u>PUERTO RICO MASTERS ASSOCIATION, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>510.</u>	<u>PUERTO RICO MOTOCROSS ASSOCIATION, INC.</u>	<u>25,064.00</u>
<u>511.</u>	<u>PUERTO RICO SPECIAL COMMUNITY SERVICES, INC.</u>	<u>5,570.00</u>
<u>512.</u>	<u>PUESTO 25 LEGIÓN AMERICANA CAMUY PR, INC.</u>	<u>50,000.00</u>
<u>513.</u>	<u>RAYITO DE ESPERANZA, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>514.</u>	<u>REBORN FAMILY CENTER</u>	<u>20,000.00</u>
<u>515.</u>	<u>RED POR LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD DE PUERTO RICO</u>	<u>62,000.00</u>
<u>516.</u>	<u>REGALOS DE AMOR</u>	<u>5,000.00</u>
<u>517.</u>	<u>REHACIENDO COMUNIDADES CON ESPERANZA., INC.</u>	<u>6,366.00</u>
<u>518.</u>	<u>RENACER SOCIAL CORP</u>	<u>9,400.00</u>
<u>519.</u>	<u>RESCATANDO A TRAVES DEL DEPORTE RAD, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>520.</u>	<u>RESCATE CENTRAL, INC.</u>	<u>15,000.00</u>
<u>521.</u>	<u>RESCATE CIVIL DE LAS PIEDRAS, INC.</u>	<u>12,600.00</u>
<u>522.</u>	<u>RICKY MARTIN FOUNDATION CORP.</u>	<u>95,000.00</u>
<u>523.</u>	<u>RISING STAR FOUNDATION</u>	<u>4,211.00</u>
<u>524.</u>	<u>RONDALLA ALLEGRO, INC.</u>	<u>5,000.00</u>
<u>525.</u>	<u>ROOSEVELT BASEBALL CORPORATION</u>	<u>3,000.00</u>
<u>526.</u>	<u>RUTA ARTESANAL BORICUA, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>527.</u>	<u>SACED, INC.</u>	<u>23,655.00</u>

<u>528.</u>	<u>SALINAS BASEBALL CLUB, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>529.</u>	<u>SAN AGUSTIN DEL COQUI, INC.</u>	<u>95,000.00</u>
<u>530.</u>	<u>SAN JORGE CHILDREN FOUNDATION</u>	<u>90,000.00</u>
<u>531.</u>	<u>SAN SEBASTIÁN DOBLE AA, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>532.</u>	<u>SANTUARIO DE ANIMALES SAN SEBASTIÁN MÁRTIR, INC.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>533.</u>	<u>SANTUARIO LÁZAROS, INC.</u>	<u>20,000.00</u>
<u>534.</u>	<u>SBP PUERTO RICO</u>	<u>7,958.00</u>
<u>535.</u>	<u>SCUBA DOGS SOCIETY, INC.</u>	<u>16,800.00</u>
<u>536.</u>	<u>SECOND HARVEST OF PUERTO RICO, INC.</u>	<u>66,370.00</u>
<u>537.</u>	<u>SERIE LATINOAMERICANA DE PEQUEÑAS LIGAS DE YABUCOA</u>	<u>5,000.00</u>
<u>538.</u>	<u>SERVICIOS LEGALES COMUNITARIOS, INC.</u>	<u>104,000.00</u>
<u>539.</u>	<u>SIBILA PRODUCTIONS, INC.</u>	<u>2,654.00</u>
<u>540.</u>	<u>SIERVAS DE MARÍA CASA DE SALUD SAN JUAN</u>	<u>33,600.00</u>
<u>541.</u>	<u>SIERVAS DE MARÍA MINISTRA DE LOS ENFERMOS MAYAGUEZ</u>	<u>33,600.00</u>
<u>542.</u>	<u>SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS AIBONITO</u>	<u>33,600.00</u>
<u>543.</u>	<u>SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS ARECIBO</u>	<u>33,600.00</u>
<u>544.</u>	<u>SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS GURABO</u>	<u>33,600.00</u>
<u>545.</u>	<u>SIERVAS DE MARÍA MINISTRAS DE LOS ENFERMOS PONCE</u>	<u>33,600.00</u>
<u>546.</u>	<u>SILO MISIÓN CRISTIANA</u>	<u>12,500.00</u>
<u>547.</u>	<u>SISTEMA UNIVERSITARIO ANA G. MÉNDEZ -DBA- UNIVERSIDAD ANA G. MÉNDEZ, RECINTO DE CUPEY</u>	<u>12,602.00</u>
<u>548.</u>	<u>SMALL BUSINESS EMPOWERMENT</u>	<u>4,211.00</u>

<u>549.</u>	<u>SOC PUERTORRIQUEÑA PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS</u>	<u>12,600.00</u>
<u>550.</u>	<u>SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CANCER</u>	<u>126,319.00</u>
<u>551.</u>	<u>SOCIEDAD DE EDUCACION Y REHABILITACION SER</u>	<u>1,200,000.00</u>
<u>552.</u>	<u>SOCIEDAD DE GERONTOLOGIA DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>4,189.00</u>
<u>553.</u>	<u>SOCIEDAD PRO HOSPITAL DEL NIÑO, INC.</u>	<u>587,489.00</u>
<u>554.</u>	<u>SOCIEDAD PRO NIÑOS SORDOS DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>100,055.00</u>
<u>555.</u>	<u>SOCIEDAD PUERTORRIQUEÑA DE EPILEPSIA</u>	<u>150,000.00</u>
<u>556.</u>	<u>SOLO POR HOY</u>	<u>16,801.00</u>
<u>557.</u>	<u>SOUTHEAST COMMUNITY & DEVELOPMENT CORP</u>	<u>3,000.00</u>
<u>558.</u>	<u>SPECIAL OLYMPICS PUERTO RICO</u>	<u>125,320.00</u>
<u>559.</u>	<u>SURCANDO LA HISTORIA, INC.</u>	<u>4,430.00</u>
<u>560.</u>	<u>TALLER EDUCATIVO CULTURAL Y BASE SOCIAL</u>	<u>44,211.00</u>
<u>561.</u>	<u>TALLER INDUSTRIAL PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS COAMO</u>	<u>25,584.00</u>
<u>562.</u>	<u>TALLER SALUD, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>563.</u>	<u>TALLER TEATRO DEL 60, INC.</u>	<u>7,600.00</u>
<u>564.</u>	<u>TAMBORICUA, INC.</u>	<u>2,954.00</u>
<u>565.</u>	<u>TEATRO ARAGUA, INC.</u>	<u>76,500.00</u>
<u>566.</u>	<u>TEATRO BRAVO, INC.</u>	<u>14,000.00</u>
<u>567.</u>	<u>TEATRO DE IMPACTO NEFESH</u>	<u>4,211.00</u>
<u>568.</u>	<u>TECHNO INVENTORS, INC.</u>	<u>23,750.00</u>
<u>569.</u>	<u>TECHOS PA MI GENTE - TPMG CORP</u>	<u>7,958.00</u>

<u>570.</u>	<u>TEEN CHALLENGE DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>28,000.00</u>
<u>571.</u>	<u>THE JANE STERN DORADO COMMUNITY LIBRARY</u>	<u>163,000.00</u>
<u>572.</u>	<u>THE KINGDOM CHRISTIAN ACADEMY</u>	<u>3,000.00</u>
<u>573.</u>	<u>THE SALVATION ARMY</u>	<u>217,953.00</u>
<u>574.</u>	<u>THE VIEQUES CONSERVATION AND HISTORICAL TRUST</u>	<u>44,650.00</u>
<u>575.</u>	<u>THE YOUTH CORNER AND COMMUNITY SERVICES, INC.</u>	<u>14,075.00</u>
<u>576.</u>	<u>THERAPY & FAMILY COUNSELING, CORP.</u>	<u>42,500.00</u>
<u>577.</u>	<u>TITI MILLIE DAY CARE, INC.</u>	<u>7,958.00</u>
<u>578.</u>	<u>TORNEO BALONCESTO EL GRITO</u>	<u>7,600.00</u>
<u>579.</u>	<u>TUNAMERICA DE PUERTO RICO, INC.</u>	<u>6,366.00</u>
<u>580.</u>	<u>UNION PRO ANIMALES ABANDONADOS EN VEGA BAJA</u>	<u>5,700.00</u>
<u>581.</u>	<u>UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, RECINTO METROPOLITANO</u>	<u>7,958.00</u>
<u>582.</u>	<u>UNIVERSIDAD TEOLÓGICA DEL CARIBE, INC.</u>	<u>19,000.00</u>
<u>583.</u>	<u>UTUADO LIONS CLUB HOUSE, INC.</u>	<u>3,000.00</u>
<u>584.</u>	<u>VAQUEROS BASEBALL CLUB FOR KIDS, INC.</u>	<u>4,211.00</u>
<u>585.</u>	<u>VOLANDO POR PR</u>	<u>5,000.00</u>
<u>586.</u>	<u>VOLUNTARIOS UNIDOS SIRVIENDO CON AMOR</u>	<u>10,000.00</u>
<u>587.</u>	<u>WILDFLOWER SCHOOLS</u>	<u>2,654.00</u>
<u>588.</u>	<u>YMCA DE PONCE</u>	<u>9,442.00</u>
<u>589.</u>	<u>YMCA DE PUERTO RICO</u>	<u>7,958.00</u>
<u>590.</u>	<u>YMCA DE SAN JUAN</u>	<u>80,500.00</u>

591. ZENTIMON, INC.

5,000.00

Total

20,000,000.00

Sección 2.- Los veinte millones de dólares (\$20,000,000) asignados en esta Resolución Conjunta deberán ser desembolsados por el Departamento de Hacienda en o antes del 30 de septiembre de 2021.

Sección 3.- Los beneficiarios de los fondos asignados en la sección 1 de esta Resolución Conjunta deberán evidenciar que los gastos constituyen parte de los servicios cubiertos en su propuesta aprobada para el referido periodo de tiempo, así como cumplir con cualquier documentación adicional que se le requiera por virtud de la Ley 113-1996 y la Ley 20-2015.

Sección 4.- Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y privados.

Sección 5.- Los fondos aquí consignados tendrán vigencia inmediatamente después de su aprobación hasta el 30 de junio de 2022.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se apruebe el Informe de Conferencia de la Resolución Conjunta del Senado 138.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, el Informe de Conferencia que se acaba de presentar sobre donativos legislativos se ha circulado hace apenas veinticinco (25) minutos, treinta (30) minutos. Del Informe de Conferencia surge que la única Delegación que votó en este Informe de Conferencia fue la del Partido Popular, ninguna de las otras Delegaciones, ni del Senador independiente votaron ni participaron sobre esta distribución de fondos. Y quiero dejar eso claro en el récord para que se entienda entonces nuestra votación al respecto.

Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Para que se apruebe el Informe de Conferencia, según ha sido solicitado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 75, 244, 375, 426 (rec.); la Resolución Conjunta del Senado 138 en su Informe de Conferencia; la Resolución del Senado 328;

el Proyecto de la Cámara 423 (rec./rec.); y el Proyecto de la Cámara 959; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Tóquese el timbre. Si algún senador o senadora desea emitir un voto explicativo o desea abstenerse, este es el momento.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voto en contra con voto explicativo al Proyecto de la Cámara 959. Entiendo, señora Presidenta, oriénteme, que donativos legislativos no se incluyó. ¿El 138? Pues un voto en contra con voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 426.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto en contra con voto explicativo y me uno al voto del compañero Thomas Rivera Schatz de la Resolución Conjunta del Senado, el Informe, el 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias, señora Presidenta. Para que conste la abstención de la Delegación del P. de la C. 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. El senador Bernabe tendría que pedirlo también.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 244.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Para solicitar la abstención del Proyecto de la Cámara 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. VILLAFÁÑE RAMOS: Señora Presidenta, para solicitar la abstención en la Resolución Conjunta del Senado 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: El senador William Villafañe pide abstención, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Presidenta, para unirme al voto explicativo en contra del senador Thomas Rivera Schatz en la Resolución Conjunta del Senado 138 y lo mismo para unirme al voto explicativo en contra del senador Thomas Rivera Schatz en el Proyecto de la Cámara 959. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta, para unirme al voto en contra explicativo de la Resolución Conjunta de la Cámara 138 del senador Rivera Schatz, y de igual manera al voto en contra explicativo del senador Rivera Schatz del Proyecto de la Cámara 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para un voto en contra con el voto explicativo del compañero senador Thomas Rivera Schatz del 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para que se me permita abstenerme del R. C. del S. 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo en contra de la Resolución Conjunta 138 del senador Thomas Rivera Schatz y para unirme también en un voto explicativo en contra del PS 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: El PC 959.

SRA. SOTO TOLENTINO: Es correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para añadirme en el voto en contra explicativo del portavoz Thomas Rivera Schatz del 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para emitir un voto a favor explicativo de la Resolución Conjunta del Senado 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto en contra del 959 y el 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marissita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para unirme al voto explicativo de la Resolución Conjunta 138 y del PC 959.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se abra la Votación.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para pedir la abstención del Proyecto del Senado 426 en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para cambiar mi voto del P. del S. 426, que voté a favor, para votar abstenida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Marisita Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para reconsiderar mi voto en el PS -perdón- para la Resolución Conjunta 138 para abstenerme del mismo; y para abstenerme del 426.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Marissa Jiménez le pregunto, ¿entonces no va a estar uniéndose al voto explicativo en contra?

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: No, no me voy a estar uniendo al voto explicativo de la Resolución 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente aclarado.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para abstenerme en el 426, P. del S. 426; y para reconsiderar el 138; y retirar también lo del voto explicativo, para que sea abstención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, en el Proyecto de la Cámara 959 tengo que reconsiderar mi voto, para que se me permita.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Es una reconsideración del voto de la Resolución Conjunta de la Cámara 138, en vez del voto en contra, uno abstenido; y del P. del S. 244 un voto abstenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Senadora Keren Riquelme, usted se había unido al voto explicativo, desea que se retire.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí, es así.

SRA. VICEPRESIDENTA: Así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, para reconsiderar el voto en contra con voto explicativo para uno abstenido, del 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Espérese un momentito, la llamo otra vez.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Al voto abstenido de la Resolución Conjunta de la Cámara 138, quiero añadirle al voto abstenido un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Conjunta del Senado.

SRA. RIQUELME CABRERA: Sí.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Extendemos la votación por tres (3) minutos.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador William Villafañe.

SR. VILLAFAÑE RAMOS: Para unirme al voto explicativo de la senadora Keren Riquelme en la abstención sobre la Resolución Conjunta del Senado 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme al voto explicativo de la senadora Keren Riquelme de la RC 138.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Senadora Wandy Soto faltan quince (15) segundos para que se cierre la votación, ¿necesitaría más tiempo? Extendemos la votación dos (2) minutos más.

Que se cierre la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación las siguientes medidas:

P. del S. 75

“Para crear la “Ley del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico”; derogar el inciso (3) del Artículo 12 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Salud”; añadir un nuevo inciso (h) al Artículo 23.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; y enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de establecer la política pública en Puerto Rico con respecto al manejo de trauma y emergencias médicas traumáticas en Puerto Rico, crear la Junta Reglamentadora del Sistema Integrado de Manejo Uniforme de Trauma y Emergencias Médicas Traumáticas en Puerto Rico; disponer las facultades y deberes de la Junta; destinar fondos para la operación del Sistema; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 244

“Para añadir un Artículo 9.11 a la Ley 85–2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de establecer en las escuelas públicas intermedias y superiores un curso de formación cívica, política y parlamentaria enfocado en derechos humanos, la erradicación del racismo y la xenofobia y los valores promulgados por la Organización de Naciones Unidas.”

P. del S. 375

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 2.12(c) de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer mediante

ley unos incentivos para los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico que se trasladen a residir de forma temporera o que viajen diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra.”

P. del S. 426 (rec.)

“Para establecer la “Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte Puertorriqueño”, a los fines de otorgarle estabilidad fiscal a las diferentes organizaciones deportivas que se encargan de fomentar, desarrollar, preparar y reconocer las aportaciones de los atletas puertorriqueños a nivel nacional e internacional; y para otros fines relacionados.”

Informe de Conferencia de la R. C. del S. 138

R. del S. 328

“Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 206, según aprobada el 7 de junio de 2021, que ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.”

P. de la C. 423 (rec./rec.)

“Para enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley 72-1993, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” (ASES), a los fines de incluir a los(las) técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a) (TEM-P), como parte de los profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado médico en el hogar a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; para enmendar el inciso (5) del Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocido como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, para incluir a los técnicos(as) de emergencias médicas-paramédico(a), como parte de los(las) profesionales de la salud autorizados para ofrecer los servicios de cuidado a los beneficiarios que requieran el uso de un ventilador artificial para mantenerse con vida; añadir un inciso 13 al Artículo 13 de la Ley 310-2002, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Técnicos de Emergencias Médicas de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 959

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 5 y el título, el primer párrafo y el inciso (s) del Artículo 8 de la Ley 2-2017, conocida como “Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 205, eliminar los subincisos (xvi) y (xvii) y reenumerar los subincisos (xviii) al (xxiv) como (xvi) al (xxii) del párrafo (a) del Artículo 206 de la Ley 5-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 34 de 2014; y derogar la Ley Núm. 33 de 7 de diciembre de 1942, a los fines de fortalecer las prerrogativas constitucionales de la Asamblea Legislativa de aprobar el Presupuesto General e insertar a esta Rama en el proceso de aprobación del Plan Fiscal; disponer para el vencimiento de cualesquiera autorizaciones legislativas previas para la emisión de deuda y, a estos fines, delimitar el alcance de las Leyes 34-2014, 45-2013, 47-2013, 242-2011 y 74-2007; cumplir

con los deberes legislativos de velar por la sana administración del sistema democrático de gobierno y asegurar el bienestar de la ciudadanía puertorriqueña; y para otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 75; 375 y el Proyecto de la Cámara 423 (rec./rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta..

Total.....27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 426 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 4

La Resolución del Senado 328, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago y Thomas Rivera Schatz.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 244, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y Wanda M. Soto Tolentino.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Keren L. Riquelme Cabrera.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 959, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total 2

El Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta del Senado 138, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y María de L. Santiago Negrón.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Nitza Moran Trinidad, Keren L. Riquelme Cabrera, Wanda M. Soto Tolentino, José A. Vargas Vidot y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para ir al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta, yo tengo una pregunta, por favor.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Es que siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) y Recursos Naturales debe haber cerrado a las cuatro (4:00), yo quisiera saber si el Secretario ha recibido alguna de las respuestas que se les indicó al Secretario de Recursos Naturales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SUBSECRETARIO: Senador, se ha recibido respuesta, estamos en el proceso de poderla identificar para poderla distribuir entre los miembros del Senado

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0665

Por el señor Ríos Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a Stephanie Del Valle Díaz, por su trabajo incansable a favor de nuestra Isla y por lograr traer la septuagésima competencia de Miss World a Puerto Rico.

Moción Núm. 2021-0666

Por la señora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a la _____, con motivo de su excelente desempeño, como _____ de Mumas Renaciendo Corp.

Moción Núm. 2021-0667

Por la señora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al equipo de la Liga de Béisbol Superior Doble A de Puerto Rico (LBSDA), Los Grises de Humacao, así como a su apoderado,

Ricardo Fernández, el dirigente, Juan “Igor” González, y demás integrantes del cuerpo técnico, por haber obtenido el Campeonato de la Sección Sureste de la temporada 2021.

Moción Núm. 2021-0668

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación a la joven Danna González, por convertirse en la primera fémina en ganar un juego en la Liga de Béisbol Doble A Juvenil de la Federación de Béisbol de Puerto Rico, en representación del equipo Los Tiburones de Aguadilla.

Moción Núm. 2021-0669

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación a la joven añasqueña Karina Tapia, por su 9na. participación en el New York Fashion Week.

Moción Núm. 2021-0670

Por la señora González Arroyo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una felicitación al señor David Vega Muñiz, en ocasión de dedicársele la temporada 2021 del Béisbol AA Juvenil en San Germán.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones de la 2021-0665 a la 0670.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 665 a la 670.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para unir a la senadora González Huertas y al senador Ruiz Nieves a la Moción 2021-0665.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico...

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, antes del receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Para unir la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a las Mociones 2021-0668 y 0669.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, hay una Moción de la senadora Wandy Soto Tolentino para que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 411.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. RIQUELME CABRERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Keren Riquelme.

SRA. RIQUELME CABRERA: Antes de ir a un receso para unirme a la Moción 0665.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el miércoles, 15 de septiembre de 2021, a la una de la tarde (1:00 p.m.), a las once de la mañana. Para solicitar un receso de los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 15 de septiembre de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta este próximo miércoles, 15 de septiembre de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 13 de septiembre de 2021, a las cinco y trece de la tarde (5:13 p.m.). Receso.

“VOTO EXPLICATIVO (P. del S. 363)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado 23 de agosto de 2021, solicité emitir un voto explicativo del Proyecto del Senado 363, al cual se unieron las senadoras Wanda M. Soto Tolentino, Marissa Jiménez Santoni y Keren L. Riquelme Cabrera, así como el senador Gregorio Matías Rosario. Mediante el mismo, se propuso “declarar la última semana del mes de abril de cada año como la “Semana Conmemorativa Contra la Pena de Muerte en Puerto Rico”, así como ordenar al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y coordinar junto a entidades tales como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Comisión de Derechos Civiles y las universidades del País, entre otras, aquellas actividades necesarias a los fines de difundir el significado e importancia que representa este logro trascendental, cónsono a los valores y principios que atesoramos como pueblo democrático.”

El tema de la pena de muerte ha sido un tema de alta relevancia en la palestra pública desde principios del siglo pasado. Con la aprobación del Código Penal de 1902, en Puerto Rico se reconoció la pena de muerte como un castigo, evento, que ligado a otras leyes federales y tendencias de la época movieron a la ciudadanía, políticos y juristas de la época a promover legislación que prohibiera la pena de muerte en la Isla. Así las cosas, luego de varios intentos, el 26 de abril de 1929, en Puerto Rico se aprobó la Ley 42 a los fines de prohibir la pena de muerte. Años más tarde, con la aprobación de la Constitución de Puerto Rico en 1952, se elevó la prohibición a un derecho fundamental del ser humano al reconocerse en el Artículo II Sección 7 de la Constitución de Puerto Rico, la prohibición de la pena de muerte y el derecho a la vida. La intención de la Asamblea Constituyente fue clara, precisa y palpable y así se ha defendido y mantenido desde su aprobación hasta el presente.

Este escenario se contrapone a la realidad política de la colonia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su relación con el Gobierno Federado de Estados Unidos de América. Realidad política que se circunscribe a la supremacía legal establecida por la Cláusula de Supremacía de la Constitución Federal, la cual lee como sigue:

“La presente Constitución, las leyes de los Estados Unidos que en virtud de ella se aprobaren, y todos los tratados celebrados o que se celebraren bajo la autoridad de los Estados Unidos serán la suprema ley del país. Los jueces de cada estado estarán obligados a observarla aun cuando hubiere alguna disposición en contrario en la Constitución o en las leyes de cualquier estado.”

Así las cosas, el estado de derecho vigente a nivel federal incluye la legislación aprobada bajo la presidencia de William Jefferson Clinton en 1994, conocida como “*Violent Crime Control and Law Enforcement Act*”, la cual incluye a Puerto Rico, dentro de la definición de Estado a los efectos de la imposición de la pena de muerte.

Defendemos el derecho a la vida y avalamos nuestro ordenamiento jurídico, pero a su vez reconocemos el poder de estado del gobierno federal sobre cada uno de los estados de la nación americana.

Por las razones antes expuestas, nos abstenemos del Proyecto del Senado 363.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 305)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado jueves, 26 de agosto de 2021, se aprobó el Proyecto del Senado 305. Esta medida legislativa enmienda la Ley Núm. 246 – 2011, según enmendada mejor conocida como la “Ley para la Seguridad y Bienestar de Menores”. Esta pieza legislativa contempla requerirle al Secretario(a) de Educación y a los(as) Directores de Escuelas la creación e implementación de un Protocolo de Investigación para los casos de Maltrato y Negligencia Institucional.

A la delegación del Movimiento Victoria Ciudadana le preocupa que esta medida pretende establecer otro protocolo adicional, y que funcionaría paralelamente con el actual proceso establecido mediante carta circular para atender los casos donde se sospeche que hay maltrato o negligencia institucional. Actualmente, la Carta Circular Núm. 11 -2015 – 2016, mejor conocida como *Política Pública del Departamento de Educación para el Manejo de Situaciones de Maltrato, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional, como establece la Ley 246-2011, según enmendada*, dispone que:

Cuando un funcionario sospeche una situación de negligencia o maltrato e identifique que la salud y seguridad de un menor está en riesgo, procederá a ubicarlo en un lugar previamente asignado per el director de escuela, que garantice la atención según los protocolos de seguridad, en lo que se inicia el proceso de referido al Departamento de la Familia.

Sin embargo, la medida legislativa propone que los(as) docentes o no docentes presenten las observaciones de maltrato o negligencia institucional al director(a) del plantel escolar para comenzar dicha investigación de manera interna. Además, se deberá solicitar recomendaciones por parte del director y los(as) trabajadores(as) sociales o los(as) consejeros(as) escolares de la misma escuela para referir la situación a la Unidad de Investigación de Querellas Administrativas, adscrita a la División Legal del Departamento de Educación. Son estos últimos requisitos de la pieza legislativa que establecen unos procesos contrario a la Carta Circular Núm. 11 -2015 – 2016. La actual Carta Circular establece cómo se deberá notificar al Departamento de la Familia.

Comenzar procesos de esta naturaleza sin expertos(as) en la materia de conducta humana para luego dejarlo en manos de directores(as) u otros(as) empleados(as) del mismo plantel puede ser muy

problemático para los y las estudiantes que sean víctimas de maltrato. Este proceso interno del Departamento de Educación podría provocar que se alarguen los procesos para atender a los y las estudiantes que sean potencialmente víctimas del maltrato y negligencia institucional. Además, en los casos donde los(as) estudiantes denuncien el maltrato o la negligencia, la dilación y la investigación interna podría desalentarlos(as) a presentar quejas sobre incidentes sufridos debido a que serán atendidos(as) por empleados(as) del mismo plantel.

Una profesional del trabajo social nos planteó que los(as) docentes y no docentes de las escuelas no deben ser quienes evalúen si hay maltrato o negligencia institucional sino debería ser un ente externo, tal como dispone el *Reglamento Núm. 7565*. Además, esta profesional de trabajo social entiende que se debe referir lo antes posible al Departamento de la Familia y no al Departamento de Educación, ya que el primero cuenta con el peritaje y es un ente externo.

En ponencia escrita, el Departamento de Educación expone que ya cuentan con protocolos para atender quejas o querellas de maltrato o negligencia institucional. El Departamento explica que el *Reglamento Núm. 7565 de Medidas Correctivas y Acciones Disciplinarias* del 8 de septiembre de 2008 y la Ley 246-2011, según enmendada, mejor conocida como la "*Ley de Protección de Menores*", ya atienden estas situaciones y ambas disponen que los casos se refieran al Departamento de la Familia lo antes posible para que presenten un informe y al Departamento de Justicia para que investigue las alegaciones.

Por otra parte, el Departamento de la Familia hizo constar que ya existen protocolos que manejan las preocupaciones que pretende atender esta medida. El Departamento explicó que cuenta con la Unidad de Maltrato Institucional de la Administración de Familias y Niños (mejor conocida como ADFAN) para manejar este tipo de querellas o quejas.

Por último, el Departamento de Seguridad Pública también expresó que cuenta con el "*Protocolo para la Intervención y Prevención de Maltrato a Menores, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional*" que fue establecido para casos de maltrato o negligencia institucional en las escuelas públicas del país. Por tanto, el propósito de la medida ya es atendido por varios protocolos y lo propuesto constituiría una dilación innecesaria que, además, podría provocar que las víctimas se desalienten de presentar sus querellas o quejas por este tipo de maltrato.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo "En Contra" por parte de la Delegación del Senado del Movimiento Victoria Ciudadana a la votación del Proyecto del Senado 305.

Respetuosamente sometido, hoy _ de septiembre de 2021.

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Riefkhol"

“VOTO EXPLICATIVO

(P. de la C. 338)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 26 de agosto de 2021, el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto de la Cámara 338, que aumenta el salario mínimo estatal escalonadamente y ofrece algunas protecciones salariales a sectores de la clase trabajadora que anteriormente no las había tenido. No obstante, este proyecto dista de hacerle verdadera justicia a la clase trabajadora.

El salario mínimo en Puerto Rico no se aumenta desde hace más de una década. Hace tiempo que no da para vivir. Como delegación del Movimiento Victoria Ciudadana, hemos decidido votar a favor de esta medida porque, a pesar de lo corto que se queda el proyecto ante la precariedad de las trabajadoras y trabajadores en Puerto Rico, ciertamente es un aumento que no se debe seguir postergando.

En su momento, propusimos como delegación el Proyecto del Senado 460, mediante el cual se hubiese establecido un salario mínimo de quince dólares por hora (\$15/hr). No obstante, este aumento se implementaría de forma gradual y posiblemente diferenciada para reducir el impacto en las empresas más vulnerables. A pesar de los esfuerzos por adelantar nuestra medida, el P. de la C. 338 cobró fuerzas y desplazó el P. del S. 460, forzándonos a negociar una medida incompleta pero que incluyera un mecanismo de ajuste de salario que ya habíamos previsto en nuestra propuesta.

Tal mecanismo era la creación de una Junta de Salario Mínimo para determinar la manera más adecuada de cumplir con el objetivo de alcanzar el mínimo de quince dólares (\$15.00), y, cuando fuese apropiado, fijar mínimos más altos que el mínimo general en determinadas industrias. Enfatizamos, a su vez, que uno de los deberes fundamentales de esta Junta es asegurar que el salario mínimo se ajuste al aumento del costo de vida. Además, esta proporción entre costo de vida y salario mínimo se revisaría frecuentemente para evitar que la brecha entre una y otra sea tan monumental como la que vivimos actualmente. Por otro lado, insistimos que la función de la Junta no es solo mantener el poder de compra del salario mínimo, sino trabajar hacia un aumento de ese poder de compra.

En efecto, esta Junta de Salario Mínimo fue incorporada al actual Proyecto de la Cámara 338 y con las indicaciones señaladas, por lo que lo consideramos una pequeña victoria en pos de aumentar paulatinamente el salario mínimo. Reiteramos, no obstante, que esta medida dista de hacerle justicia a la clase trabajadora.

Reiteramos, a su vez, a modo de resumen de lo que sigue siendo nuestra postura en torno al aumento de salario mínimo. Quienes se oponen a este aumento han presentado, en esencia, tres argumentos fundamentales: postulan que aumentar el salario mínimo 1) reduce la “competitividad”; 2) aumenta el desempleo; y 3) destruye las pequeñas empresas.

En cuanto al primer argumento, el que plantea que el aumento salarial reduce la competitividad, señalamos que el fundamento de la competitividad debe ser la *productividad*, es decir, la producción de un bien o servicio de determinada calidad con el menor gasto de trabajo y materiales posible. Ese debe ser nuestro objetivo. Esa es la base del progreso de la humanidad desde su surgimiento hasta el presente.

Desafortunadamente, en Puerto Rico, a menudo se confunde aumentar la productividad con la *explotación* de los trabajadores y trabajadoras. Se piensa que la productividad se logra reduciendo salarios, licencias y precarizando el empleo—es decir, facilitando el despido. Pero estas medidas no aumentan la productividad, sino que exacerban la explotación de los trabajadores y trabajadoras. Un(a) trabajador(a) empobrecido(a) que vive en la incertidumbre—como la mayoría de este país—es un(a) trabajador(a) más explotado(a), no un(a) trabajador(a) más productivo(a).

Por otra parte, no hay duda que, mientras más aumenta la brecha salarial entre Puerto Rico y Estados Unidos, más aumentará la emigración de la población con mayor capacidad productiva. En ese sentido, la política de bajos salarios es una política que implica vaciar a Puerto Rico con tal de que algunos patronos sigan pagando salarios que no dan para vivir. Este es el camino regresivo de aumentar la explotación, empobrecer y despoblar a Puerto Rico. Debemos reconocer que, si se quiere ser “competitivo”, hay que pagar salarios competitivos.

En cuanto al segundo argumento, se ha dicho que aumentar el salario mínimo aumenta el desempleo. Estudios recientes confirman que, al contrario de predicciones y advertencias de muchos

comentaristas, los aumentos del salario mínimo históricamente *no* han provocado contracciones en el empleo. Lo mismo indican los estudios que comparan jurisdicciones en Estados Unidos en las que se ha aumentado el salario mínimo con otras en la que se ha mantenido el mínimo federal. El argumento de que aumentar el salario mínimo aumenta el desempleo, se basa en la idea de que, al subir el salario mínimo, los patronos emplearán menos trabajadores y trabajadoras. Esto podría ser cierto si, más allá del aumento en salario mínimo, todo lo demás permanece igual. Pero con un aumento del salario mínimo no todo permanece igual: si bien aumentan los costos salariales, aumenta igualmente la demanda y con ello las ventas de las empresas. Esa redistribución del ingreso, que aumenta la demanda, puede provocar un aumento y no una reducción del empleo.

Por supuesto, como siempre ocurre en una economía de mercado, basada en las decisiones privadas y la competencia, estos ajustes no son instantáneos, ni garantizan resultados favorables para absolutamente todo el mundo. Personas expertas en el tema, como Arindrajit Dube, han indicado que el aumento en el salario mínimo a \$15 *puede* reducir el empleo en *algunos* sectores, pero que es poco probable y que los efectos positivos compensan el efecto negativo. Lo correcto y adecuado es implantar los aumentos de salario mínimo, *a la vez* que se toman las medidas necesarias para atender adecuadamente los efectos negativos que esto pueda tener, si algunos, como, por ejemplo, medidas de compensación, readiestramiento y búsqueda de empleo a las personas desempleadas.

El tercer argumento plantea que el aumento del salario mínimo destruiría las pequeñas empresas. Hay que destacar que la mayor amenaza a la supervivencia de las pequeñas empresas proviene de la competencia y expansión de las grandes cadenas. Es justo apoyar la resistencia de las pequeñas empresas a ese proceso de desplazamiento, pero esto tiene que reconciliarse con la garantía de mejores condiciones de vida—y, por tanto, de salario—para los trabajadores y trabajadoras.

Esto debe incluir una implantación de los aumentos en salario mínimo de forma *diferenciada*. Es decir, a las empresas con menor ingreso anual se les puede asignar una transición más larga que las empresas con mayores ingresos.

Esto también debe incluir medidas de apoyo a las pequeñas empresas, como incentivos contributivos, créditos con condiciones favorables, reglamentación que limite la competencia de las grandes empresas y cadenas (como reglamentación de ubicación de grandes comercios, número de establecimientos en un área determinada, leyes de cierre que apliquen a grandes comercios, proyectos que benefician a pequeñas empresas, como revivir cascos urbanos, entre otros).

La práctica y estudios han demostrado que pequeñas empresas pueden ajustarse al aumento gradual del salario mínimo de varias maneras. Entre los ajustes están mayor productividad como resultado de cambios que provoca el aumento del salario como la reducción del ausentismo, mejoras en la calidad del trabajo, menos *turnover* del personal y menos gastos de entrenamiento, así como otras mejoras en eficiencia; aumentos moderados en los precios de venta (menos del 3%) y aumentos en ventas, como resultado del impacto general del aumento en el salario mínimo. Debe apoyarse a la pequeña empresa, pero no a costa de la miseria del trabajador y de las trabajadoras asalariadas.

Por las razones que exponemos anteriormente, defendemos un aumento del salario mínimo a quince dólares por hora (\$15.00/hr). A la luz del avance del P. de la C. 338 y de la urgencia de legislar un salario mínimo más alto que el actual, nos vemos compelidas a votar a favor de este proyecto, a sabiendas de que existe un mecanismo en ley—la Junta de Salario Mínimo—que esperamos se asegurará de ajustar el salario al costo de vida, mientras este último aumente.

Quisiéramos, además, dejar por escrito nuestra certeza de que, con toda probabilidad, el Congreso de los EE.UU. legislará un aumento del salario mínimo de hasta quince dólares por hora (\$15.00/hr) en los próximos años. No nos queda duda de que quienes argumentaron en contra de un aumento ahora, se verán en la posición incómoda de tener que acatar entonces el salario mínimo que

imponga Washington D.C. Es lamentable que no asuman por iniciativa propia lo que luego aceptarán por obra de otros. La experiencia futura demostrará que nuestra propuesta era tanto viable como más justa que el proyecto aprobado.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo “A favor” del Proyecto de la Cámara 338.

Respetuosamente sometido, hoy 10 de septiembre de 2021.

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

(Fdo.)

Hon. Rafael Bernabe Reifkohl”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 6	7379
P. del S. 75	7379 – 7384
P. del S. 217 (segundo informe).....	7384 – 7387
P. del S. 244	7388 – 7390
P. del S. 326	7391
P. del S. 375	7391 – 7393
R. C. del S. 69.....	7393 – 7396
Primer Informe Parcial a la R. del S. 134	7396 – 7418
Segundo Informe Parcial a la R. del S. 134	7418 – 7428
P. del S. 426 (rec.).....	7429 – 7430
P. de la C. 423 (rec./rec.)	7430 – 7432
P. de la C. 959.....	7439 – 7440
Informe de Conferencia a la R. C. del S. 138	7441 – 7471